LEFEBVRE
QMEMENTO SOLUCIONA

Medidas de respuesta al impacto negativo generado por el COVID-19

Actualizado a 8 de mayo de 2020

Índice

I. Medidas generales 1
II. Medidas socio-laborales 18
III. Medidas tributarias 38
Estado 38
Comunidades Autónomas 43
Regímenes forales 50
IV. Medidas de apoyo financiero 59
V. Medidas de carácter mercantil 67
VI. Medidas de protección de arrendatarios en situación de vulnerabilidad ... 68
VII. Medidas procesales y administrativas 72
VIII. Medidas sobre tráfico y seguridad vial 76
IX. Medidas socio-sanitarias 78
X. Contratación pública 83
XI. Otras medidas 85
XII. Disposiciones autonómicas 88

I. Medidas generales

Estado de alarma	• **Declaración**: desde 14-3-2020 (RD 463/2020). • **1ª Prórroga:** Hasta 12-4-2020 (RD 476/2020). • **2ª Prórroga:** Hasta 26-4-2020 (RD 487/2020). • **3ª Prórroga:** Hasta 10-5-2020 (RD 492/2020).

Autoridades competentes

Autoridad competente (RD 463/2020 art.4)	• La autoridad competente, a estos efectos, es el **Gobierno** español. Bajo la superior dirección del Presidente del Gobierno, son autoridades competentes delegadas en sus respectivas áreas de responsabilidad: la Ministra de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana y el Ministro de Sanidad. • Al **Ministro de Justicia** se le encomienda la coordinación de (OM SND/261/2020): – la **actividad profesional** de los miembros de los cuerpos de **funcionarios**; y – los servicios públicos prestados a través de los **Colegios Profesionales** que actúan en el ámbito de la Administración de Justicia y, en particular, el turno de oficio y la asistencia jurídica gratuita. • Las **autoridades civiles sanitarias** de las AAPP del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedan bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza (Mº Sanidad Resol 23-3-20 apartado 2).
CCAA (OM SND/234/2020 redacc OM SND/267/2020 y OM SND/352/2020)	• Deben comunicar al Ministerio de Sanidad en un plazo de 3 días todas las **disposiciones y medidas de contención** que las autoridades competentes de las CCAA y de las entidades locales adopten en con ocasión del coronavirus COVID-19 los siguientes ámbitos: – limitaciones a la libertad de circulación de las personas; – establecimientos, equipamientos y actividades cuya apertura al público se hubiera suspendido o condicionado; – aseguramiento del abastecimiento de productos necesarios para la protección de la salud pública. • Deben remitir al Ministerio de Sanidad la **información epidemiológica**, de situación de la capacidad asistencial y de necesidades de recursos humanos y materiales.
Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (RD 463/2020 art.5; OM INT/226/2020; OM SND/351/2020)	• Las **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** del Estado, los Cuerpos de Policía de CCAA y corporaciones locales quedan bajo las órdenes directas del Ministro del Interior. • Pueden practicar las **comprobaciones** en las personas, bienes, vehículos, locales y establecimientos que sean necesarias para comprobar y, en su caso, impedir que se lleven a cabo los servicios y actividades suspendidas. • **Criterios de actuación** (OM INT/226/2020): – garantizar y reforzar la eficacia de las medidas de **protección y contención del virus** y paliar los efectos que puedan seguirse de la situación generada en torno a los **servicios sanitarios**; – garantizar la continuidad de los **servicios esenciales** para la sociedad y el mantenimiento de la **normal convivencia**; – **cumplimiento y seguimiento de las actuaciones** previstas y **coordinación** de los distintos cuerpos de policía, con especial atención a la ejecución de las medidas en materia de seguridad; – dirigirse los ciudadanos que estén haciendo **uso de la vía pública** a píe o en sus vehículos; – asegurar el suministro de bienes y los **servicios sanitarios** necesarios para la protección de la salud pública; – apoyo en las medidas que restringen la **actividad comercial**, apertura de establecimientos y actos de culto, en las tendentes a garantizar el **suministro alimentario**, y de otros bienes y servicios, así como apoyo en el aseguramiento de los **servicios esenciales** y control de **fronteras** para la entrada y salida de personas del territorio nacional. • **Actuaciones de desinfección** (OM SND/351/2020). Se autoriza a las Unidades NBQ de las FF.AA. y a la Unidad Militar de Emergencia a utilizar biocidas del grupo principal 1, descritos enel RD 830/2010 art.1.1, y al uso de procedimientos de desinfección aérea, a través de las técnicas de nebulización, termonebulización y micronebulización.

Libertad de circulación

[Novedades]

<table>
<tr><th colspan="2">Libertad de circulación
(RD 463/2020 art.7 redacc RD 492/2020; OM SND/370/2020 redacc OM SND/380/2020; OM SND/380/2020; OM SND/381/2020)</th></tr>
<tr><td>Circulación y movilidad de personas</td><td>

Limitación de la libertad de circulación de personas a la realización de las siguientes actividades:

Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de bienes de primera necesidad, así como adquisición de otros productos y prestación de servicios de acuerdo con lo establecido en el RD 463/2020 art.10.
Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
Desplazamiento al lugar de trabajo.
Retorno al lugar de residencia habitual.
Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
Desplazamientos por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
Desde 26-4-2020. Menores de 14 años (OM SND/370/2020 redacc OM SND/380/2020):

pueden acompañar a un adulto responsable de su cuidado cuando este realice alguna o algunas de las actividades mencionadas;
se habilita a los/as niños/as, y a un adulto responsable, a realizar un paseo diario, por cualquier vía o espacio de uso público, incluidos espacios naturales y zonas verdes autorizadas, de máximo una hora de duración y a una distancia no superior a 1 km con respecto al domicilio del menor, entre las 12:00 horas y las 19:00 horas.

No se permite el acceso a espacios recreativos infantiles al aire libre, así como a instalaciones deportivas. Debe realizarse como máximo en grupos formados por un adulto responsable y hasta tres niños/as.
Desde 2-5-2020. Actividad física no profesional al aire libre y paseos para mayores de 14 años (OM SND/380/2020):

deben ser deporte individuales que no requieran contacto con terceros;
los paseos pueden darse acompañados de una sola persona conviviente, con una distancia máxima de 1 Km con respecto al domicilio;
las personas mayores de 70 años pueden salir acompañadas de una persona conviviente de entre 14 y 70 años;
las personas que por necesidad tengan que salir acompañadas podrán hacerlo también por una persona empleada de hogar a cargo o persona cuidadora habitual;
se pueden realizar una vez al día en las siguientes franjas horarias:
<table>
<tr><td>En general</td><td>De 6.00 h. a 10.00 h. y de 20.00 a 23.00 h.</td></tr>
<tr><td>Mayores de 70 años</td><td>De 10.00 h. a 12.00 h. y de 19.00 h. a 20.00 h.</td></tr>
<tr><td>Municipios ≤ 5.000 hab.</td><td>6.00 h a 23.00 h.</td></tr>
</table>
debe mantenerse una distancia interpersonal con terceros de al menos 2 metros;
se deben evitar los espacios concurridos, así como aquellos lugares donde puedan existir aglomeraciones;
no se permite el acceso a instalaciones deportivas cerradas ni el uso de vehículo motorizado o del transporte público para desplazarse a vías o espacios de uso público con el fin de practicar la actividad física.

Desde 1-5-2020. Cuidado y recolección de huertos no profesional, que debe realizarse (OM SND/381/2020):

en el mismo término municipal al del domicilio, o en uno adyacente al mismo, salvo que se trate del cuidado y alimentación de animales o de huertos de autoconsumo, cuando, en atención a la situación socioeconómica del interesado, el consumo del producto de los mismos resulte imprescindible para atender a su subsistencia; y
de forma individual, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada, y por el tiempo indispensable.

Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que ha de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores o por otra causa justificada.

Se permite la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.
Se permite circular por vías de uso público a personas con discapacidad que tengan alteraciones conductuales, como por ejemplo personas con diagnóstico de espectro autista y conductas disruptivas, el cual se vea agravado por la situación de confinamiento derivada de la declaración del estado de alarma, y a un acompañante, siempre y cuando se respeten las medidas necesarias para evitar el contagio (Mº Sanidad Instr 19-3-20).
Estas limitaciones no son de aplicación personal extranjero acreditado como miembro de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y organismos internacionales sitos en España.

</td></tr>
</table>

	▪ Se permite el desplazamiento individual y voluntario de personas para alimentación, rescate y cuidado veterinario de **animales domésticos** que habitan en espacios públicos urbanos, aunque esta actividad no se realice en el marco de una prestación laboral, profesional o empresarial, siempre que se porte la correspondiente documentación acreditativa (Mº Sanidad Instr 19-3-20). ▪ Se dejan sin efecto las **restricciones** establecidas de salida de las personas de los municipios de **Igualada**, Vilanova del Camí, Santa Margarida de Montbui y Òdena (OM SND/323/2020).

Fronteras (OM INT/239/2020; OM INT/248/2020; OM INT/356/2020; OM 368/2020)	• Se restablecen los controles en las **fronteras interiores terrestres** hasta 10-5-2020. • Solo se permite la **entrada a territorio nacional**, por vía terrestre, a: – ciudadanos españoles; – residentes en España; – residentes en otros Estados miembros o Estados asociados Schengen que se dirijan a su lugar de residencia; – trabajadores transfronterizos; – profesionales sanitarios o del cuidado de mayores que se dirijan a ejercer su actividad laboral; – quienes acrediten documentalmente causas de fuerza mayor o situación de necesidad. ▪ La **UE** cierra su **frontera exterior** salvo para alimentos y medicamentos, y limita los viajes que «no sean esenciales». ▪ **Denegación de entrada** (de 22-4-2020 a 15-5-2020) (OM INT/356/2020 art.1): ▪ Nacionales de terceros países, salvo que se trate de: – residentes en UE o Estados Asociados Schengen, que se dirijan directamente a su lugar de residencia; – titulares de un visado de larga duración expedido por un Estado miembro o Estado Asociado Schengen que se dirijan a este; ▪ Ciudadanos UE y sus familiares no registrados como residentes en España o no se dirijan directamente a su lugar de residencia en otro Estado miembro o Estado Asociado Schengen.
	▪ En todo caso, **se permite** la **entrada** de nacionales de terceros países o de ciudadanos UE en los siguientes supuestos: – trabajadores transfronterizos; – profesionales sanitarios o del cuidado de mayores que se dirijan a ejercer su actividad; – personal dedicado al transporte de mercancías, en el ejercicio de su actividad laboral y el personal de vuelo necesario para llevar a cabo actividades de transporte aéreo comercial; – personal diplomático, consular, de organizaciones internacionales, militares y miembros de organizaciones humanitarias, en el ejercicio de sus funciones; – personas viajando por motivos familiares imperativos debidamente acreditados; – personas que acrediten documentalmente motivos de fuerza mayor o situación de necesidad, o cuya entrada se permita por motivos humanitarios. ▪ La denegación de entrada **no** es **aplicable** en la frontera terrestre con **Andorra** ni en el puesto de control de personas con el territorio de **Gibraltar**. • Cierre temporal de los **puestos terrestres** habilitados para la entrada y la salida de España a través de las ciudades de **Ceuta y Melilla** (OM INT/356/2020 art.2).
Fronteras (Comunicación Comisión UE 2020/C 96 I/01)	• La UE solicita a los Estados miembros que allí donde existan o se hayan introducido controles en las fronteras interiores, designen de inmediato todos los **puntos de paso fronterizos** internos pertinentes de la **red transeuropea de transporte**, y otros en la medida en que se considere necesario, como pasos fronterizos de tipo «carril verde» para el transporte terrestre (por carretera y ferrocarril), marítimo y aéreo, que deben estar abiertos a todos los vehículos de carga que transporten cualquier tipo de mercancía. El tránsito por estos pasos fronterizos **no debe superar** los 15 minutos en las fronteras interiores, incluidos los controles y la inspección sanitaria de los trabajadores del transporte.

Cierre de establecimientos y suspensión de actividades

Suspensión de actividades
(RD 463/2020 art.9 y 10 redacc RD 492/2020; OM SND/257/2020; OM SND/338/2020; OM SND/340/2020 redacc OM SND/385/2020)

- **Actividad educativa** presencial en todos los centros y etapas, manteniéndose a través de las modalidades a distancia y online, siempre que resulte posible.
- Actividades de **hostelería y restauración**, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio (ver flexibilización de restricciones).
- **Verbenas, desfiles** y fiestas populares.
- Actividades comprendidas en el ámbito del programa de **turismo social** del IMSERSO, hasta 30-6-2020 (OM SND/338/2020).
- **Establecimientos de alojamiento turístico** (OM SND/257/2020):
  - **Alojamientos de corta estancia** (hoteles y alojamientos similares, campings, aparcamientos de caravanas y otros establecimientos similares):
    - suspensión de apertura al público;
    - se permite la prestación de **servicios de vigilancia, seguridad y mantenimiento** en los establecimientos.
  - **Establecimientos turísticos de larga estancia y de temporada**:
    - se permite su apertura al público, cuando alberguen clientes que, en el momento de declaración del estado de alarma, se hallen hospedados de manera estable y de temporada, siempre que sus ocupantes cuenten con las infraestructuras, en sus propios espacios habitacionales, para poder llevar a cabo las actividades de primera necesidad;
    - no pueden admitir nuevos clientes.
- **[Novedad] Obras de intervención en edificios existentes** (OM SND/340/2020 redacc OM SND/385/2020). Desde 12-4-2020, se suspende toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes en los que los trabajadores de la obra deban compartir espacios comunes con residentes u otros usuarios no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, con las siguientes **excepciones**:
  - Obras en las que no se produzca ninguna interferencia con personas ajenas a la obra.
  - Trabajos y obras puntuales para reparaciones urgentes de instalaciones y averías.
  - Tareas de vigilancia;
  - Obras que se realicen en locales, viviendas u otras zonas delimitadas del edificio no habitadas, o a las que no tengan acceso los residentes mientras duren las obras, siempre que:
    - se limite la circulación de trabajadores y materiales por zonas comunes no sectorizadas, y se adopten todas las medidas oportunas para evitar, durante el desarrollo de la jornada, el contacto con los vecinos del inmueble.
    - el acceso y salida de esos locales, viviendas o zonas se produzca al inicio y a la finalización de la jornada laboral.
    - los trabajadores adopten las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.
  - En todos estos casos, se permite el acceso a zonas no sectorizadas del edificio, para la realización de las operaciones puntuales de conexión con las redes de servicios del edificio que sean necesarias para acometer las obras.

Cierre de locales y establecimientos (RD 463/2020 art.10 redacc RD 465/2020)

- **Locales y establecimientos minoristas**, a excepción de: (Ver flexibilización de restricciones)
  - establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad;
  - establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos;
  - el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio;
  - prensa y papelería;
  - gasolineras y estaciones de servicio;
  - estancos;
  - equipos tecnológicos y de telecomunicaciones;
  - alimentos para animales de compañía;
  - comercio por internet, telefónico o correspondencia;
  - tintorerías y lavanderías.

  La **permanencia** en estos establecimientos será la mínima estrictamente necesaria, evitando aglomeraciones y manteniendo la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.
- **Locales o instalaciones culturales, deportivas o de ocio,** tales como museos, archivos, bibliotecas, monumentos, locales y establecimientos de espectáculos públicos, actividades deportivas y de ocio, auditorios, cines, teatros, conciertos, salas de conferencias, exposiciones, polideportivos, gimnasios, estadios, discotecas, casinos, salones de juegos o apuestas, parques, bares, restaurantes, cafeterías y terrazas.
- **Establecimientos en la zona aire de aeropuertos.** Se permite su apertura siempre que, sean imprescindibles para atender las necesidades esenciales de trabajadores, proveedores y pasajeros en sus instalaciones (OM TMA/240/2020).
- **Establecimientos de arrendamiento de vehículos sin conductor**. Se permite su apertura para **uso profesional** de los transportistas de mercancías (OM TMA/254/2020 art.2 redacc O TMA/273/2020).
- **Talleres de reparación y mantenimiento de vehículos** y establecimientos de actividades conexas de venta de piezas y accesorios con venta directa a los talleres de reparación. Se permite su apertura pero sin apertura al público general (OM TMA/259/2020 art.2).

Flexibilización de restricciones (desescalada) [Novedades]

Fase 0

<table>
<tr><th colspan="2">Comercio minorista y actividades de servicios profesionales (OM SND/388/2020 art.1 a 4)</th></tr>
<tr><td colspan="2">▪ Reapertura de establecimientos y locales cumpliendo los requisitos:
▪ Establecer un sistema de cita previa.
▪ Garantizar la permanencia en el local de un único cliente por cada trabajador.
▪ No habilitar zonas de espera en el interior del local.
▪ Garantizar atención individualizada al cliente con la debida separación física o mediante instalación de mostradores o mamparas.
▪ Establecer un horario preferente para mayores de 65 años, que debe hacerse coincidir con las franjas horarias para la realización de paseos y actividad física de este colectivo.
Estas medidas no se aplican a las actividades y los establecimientos y locales comerciales minoristas con apertura al público permitida por el RD 463/2020.
▪ Podrán establecer, en su caso, sistemas de recogida en el local de los productos adquiridos, siempre que garanticen una recogida escalonada que evite aglomeraciones en interior del local o su acceso.</td></tr>
<tr><td>Excepciones</td><td>• Locales con superficie >400 m^2;
• Centros o parques comerciales; y
• Locales dentro de centros comerciales sin acceso directo e independiente desde el exterior.</td></tr>
<tr><td>Limpieza y desinfección</td><td>• Instalaciones (pomos, muebles, mostradores…): al menos 2 veces al día (obligatoriamente, una al finalizar el día).
• Materiales empleados y EPIS: tras cada limpieza deben ser desechados.
• Puestos de trabajo: limpieza cada cambio de turno.
• Zona vestuarios, aseos, cocinas y áreas de descanso, si hay más de un trabajador atendiendo al público.
• Uniformes y ropa de trabajo: lavado mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90º C.
• Ventilación: se deben garantizar una ventilación adecuada.
• Aseos: no podrá utilizarse por los clientes, salvo en caso estrictamente necesario.
• Papeleras: deben disponer de papeleras que han de ser limpiadas, al menos 1 vez al día.</td></tr>
<tr><td>Personal
(prevención de riesgos laborales)</td><td>• No pueden incorporarse los trabajadores en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico o alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19 o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria.
• Deben contar con EPIs adecuados al nivel de riesgo y tener permanentemente a su disposición, en el lugar de trabajo, geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.
• El uso de mascarillas es obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente 2 metros entre el trabajador y el cliente o entre los propios trabajadores.
• El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.
• Se debe garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de 2 metros entre los trabajadores.
• Distancia entre vendedor o proveedor de servicios y cliente: al menos 1 metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o de aproximadamente 2 metros sin estos elementos.
• Servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal (peluquerías, centros de estética o fisioterapia…): se debe utilizar el EPI oportuno que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente, debiendo asegurar en todo caso el mantenimiento de la distancia de 2 metros entre un cliente y otro.
• Las medidas de distancia deben cumplirse, en su caso, en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en las áreas de descanso, comedores, cocinas y cualquier otra zona de uso común.
• Si un trabajador empieza a tener síntomas compatibles con la enfermedad debe abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.</td></tr>
</table>

Medidas de protección e higiene aplicables a clientes	• **Tiempo de permanencia**: el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio. • **Señalización distancia de seguridad**. Debe señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. • **Atención simultánea**. La atención a los clientes no puede realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador. • Deben poner a disposición del público dispensadores de **geles hidroalcohólicos** con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en la entrada del local, y deben estar siempre en condiciones de uso. • Si el local cuenta con **zonas de autoservicio**, el servicio debe prestarse por un trabajador del establecimiento. • No se puede poner a disposición de los clientes **productos de prueba**. • **Establecimientos del sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares**: – los probadores deben utilizarse por una única persona y después de su uso se limpiarán y desinfectarán; – las prendas que se haya probado un cliente debe ser higienizada antes de que sea facilitada a otros clientes.

Hostelería y restauración (OM SND/388/2020 art.5 a 7)	
Actividades permitidas	• **Servicio de entrega a domicilio:** se puede establecer un sistema de reparto preferente para personas mayores de 65 años, personas dependientes u otros colectivos más vulnerables a la infección • **Servicio de recogida en el establecimiento:** ▪ **Realización del pedido**: por teléfono o en línea. ▪ **Horario de recogida**: se fija por el establecimiento, evitando aglomeraciones. ▪ Debe contar con un **espacio** habilitado y señalizado **para** la **recogida de pedidos** donde se realizará el intercambio y pago, en el que se ha de garantizar la debida separación física establecida en este capítulo o, cuando esto no sea posible, con la instalación de mostradores o mamparas. ▪ Si dispone **puntos de solicitud y recogida de pedidos para vehículos**: se puede realizar el pedido desde el vehículo en el propio establecimiento y proceder a su posterior recogida. ▪ **Apertura**: solo durante el horario de recogida de pedidos.
Actividades prohibidas	El consumo en el interior del establecimiento.
Personal	• **No pueden incorporarse** los trabajadores en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico o alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19 o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria. • El titular de la actividad económica que se realice en el establecimiento o local deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de **prevención de riesgos** establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19: – los trabajadores deben contar con EPIs adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por **mascarillas**; y – tener permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo **geles hidroalcohólicos** con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.
Clientes	• Deben tener **a disposición de los clientes**: – **entrada del establecimiento**: geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que debe estar siempre en condiciones de uso; – **salida del establecimiento**: papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura. • **Tiempo de permanencia en el local**: el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar la recogida de los mismos. • **Señalización distancia de seguridad** (2 metros entre clientes), cuando pueda ofrecerse atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo: debe señalarse de forma clara, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. • **Atención simultánea**. La atención a los clientes no puede realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador. • **Acceso al establecimiento en el que no se pueda atender individualmente a** más de un cliente al mismo tiempo: de manera individual, no permitiéndose la permanencia en el mismo de más de un cliente, salvo aquellos casos en los que se trate de un adulto acompañado por una persona con discapacidad, menor o mayor.

Actividades deportivas (OM SND/388/2020 art.8 a 10; CSD Resol 4-5-20)	
Se aprueba el **Protocolo básico de actuación** para la vuelta a los entrenamientos y el reinicio de las competiciones federadas y profesionales (CSD Resol 4-5-20).	
Deporte profesional y alto nivel	• Se permite la realización de **entrenamientos de forma individual**, al aire libre, dentro de los límites de la provincia en la que resida el deportista, y manteniendo, en todo caso, las correspondientes medidas de distanciamiento social e higiene para la prevención del contagio. • **Deporte adaptado o paralímpico**: se permite el acompañamiento de otro deportista para realizar su actividad deportiva, si esto resulta ineludible. En este caso, las distancias de seguridad interpersonal se reducirán lo necesario para la práctica deportiva, debiendo utilizar ambos mascarilla, y se aplicarán las medidas que se consideren oportunas para garantizar la higiene personal y la etiqueta respiratoria que procedan en cada caso. • **Duración y horario**: los necesarios para el mantenimiento adecuado de la forma deportiva. • **Presencia de entrenador**: se permite si resulta necesario siempre que mantenga las pertinentes medidas de distanciamiento social e higiene. • **Distancia de seguridad interpersonal:** – en general: 2 metros. – uso de bicicletas, patines u otro tipo de implementos similares: 10 metros.
Otros deportistas federados	• Se permite la realización de **entrenamientos,** de forma individual, en espacios al aire libre, dentro de los límites del término municipal en el que tengan su residencia. • **Duración**: 2 veces al día. • **Horario**: entre las 6:00 horas y las 10:00 horas y entre las 20:00 horas y las 23:00 horas. • **Modalidad deportiva en la que participan animales**: se puede realizar al aire libre, de manera individualizada, en el lugar donde estos permanezcan, mediante cita previa, y durante el mismo período de tiempo. • **Deporte adaptado o paralímpico**: se permite el acompañamiento de otro deportista para realizar su actividad deportiva, si esto resulta ineludible. En este caso, las distancias de seguridad interpersonal se reducirán lo necesario para la práctica deportiva, debiendo utilizar ambos mascarilla, y se aplicarán las medidas que se consideren oportunas para garantizar la higiene personal y la etiqueta respiratoria que procedan en cada caso. • **Distancia de seguridad interpersonal:** – en general: 2 metros; – uso de bicicletas, patines u otro tipo de implementos similares: 10 metros. • **Presencia de entrenadores** u otro tipo de personal auxiliar: no se permite.
Deportistas pertenecientes a ligas profesionales	Se permite la realización de **entrenamientos de carácter básico**, dirigidos a una modalidad deportiva específica, de manera individual y cumpliendo las medidas de distanciamiento social e higiene para la prevención del contagio del COVID-19: distancia de seguridad interpersonal de al menos 2 metros, lavado de manos, uso de instalaciones, protecciones sanitarias, y todas aquellas cuestiones relativas a la protección de los deportistas y personal auxiliar de la instalación.

Archivos (OM SND/388/2020 art.11 a 14)	
Actividades y servicios	• **Prestación preferente** por vía telemática, mediante solicitudes y peticiones que serán atendidas, cuando resulte posible, por los servicios de información, administración y reprografía digital. • Cuando sea absolutamente imprescindible, los ciudadanos podrán solicitar la **consulta presencial** de hasta 10 documentos o unidades de instalación física en que éstos se encuentren, por jornada de trabajo. Estas consultas deben realizarse en las dependencias establecidas para este fin. • **Solicitudes prioritarias**: las peticiones de información y las copias de documentos que deban aportarse en procedimientos administrativos y judiciales. • Los **documentos y materiales** de los archivos **consultados de manera presencial** deben quedar en cuarentena durante un período mínimo de 10 días antes de poder ser utilizados de nuevo.
Instalaciones	• Deben adecuarse para garantizar la protección tanto de los trabajadores como de los ciudadanos que accedan a los mismos. • Deben establecer la señalización necesaria en sus edificios e instalaciones, e informar a los ciudadanos a través de sus páginas web y redes sociales, y de las que correspondan en su caso a las Administraciones o entidades titulares o gestoras de los mismos. • Deben tener a disposición de los ciudadanos: agua, jabón, toallas de papel desechables y soluciones hidroalcohólicas.
Ciudadanos	Deben adoptar las medidas adecuadas para proteger su salud y evitar contagios, manteniendo la correspondiente **distancia interpersonal**.
Personal	Deben contar con los protocolos y medidas de **prevención de riesgos** necesarios para garantizar que los trabajadores pueden desempeñar sus funciones en las condiciones adecuadas.

Fase 1: Formentera, La Gomera, El Hierro y La Graciosa

<table>
<tr><th colspan="2">Comercio minorista y de prestación de servicios asimilados (OM SND/386/2020 art.7 a 11)</th></tr>
<tr><td colspan="2">
▪ Reapertura de establecimientos y locales cumpliendo los requisitos:
▪ Reducción del aforo total al 30% en los locales comerciales. En el caso de establecimientos distribuidos en varias plantas, la presencia de clientes en cada una de ellas debe guardar esta misma proporción.
▪ Establecer un horario preferente para mayores de 65 años.
Estas medidas no se aplican a las actividades y los establecimientos y locales comerciales minoristas con apertura al público permitida por el RD 463/2020.
▪ Podrán establecer, en su caso, sistemas de recogida en el local de los productos adquiridos, siempre que garanticen una recogida escalonada que evite aglomeraciones en interior del local o su acceso.
▪ Por decisión del Ayto. correspondiente, se pude proceder a la reapertura de mercadillos, dando preferencia a aquellos de productos alimentarios y de primera necesidad y procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores, con los siguientes límites:
▪ Nº de puestos: 25% de los puestos habituales.
▪ Afluencia: inferior a 1/3 del aforo habitual.
</td></tr>
<tr><td>Excepciones</td><td>
• Locales con superficie >400 m^2;
• Centros o parques comerciales; y
• Locales dentro de centros comerciales sin acceso directo e independiente desde el exterior.
</td></tr>
<tr><td>Limpieza y desinfección</td><td>
• Instalaciones (pomos, muebles, mostradores…): al menos 2 veces al día (obligatoriamente, una al finalizar el día).
• Materiales empleados y EPIS: tras cada limpieza deben ser desechados.
• Puestos de trabajo: limpieza cada cambio de turno.
• Zona vestuarios, aseos, cocinas y áreas de descanso, si hay más de un trabajador atendiendo al público.
• Uniformes y ropa de trabajo: lavado mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90º C.
• Ventilación: se deben garantizar una ventilación adecuada.
• Aseos:
– se revisará, como mínimo una vez al día, el funcionamiento y la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta;
– no pueden utilizarse por los clientes, salvo en caso estrictamente necesario.
• Papeleras: deben disponer de papeleras que han de ser limpiadas, al menos 1 vez al día.
• Máquinas de «vending», lavanderías autoservicio y actividades similares: debe asegurarse el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas tanto de las máquinas como de los locales, así como informar a los usuarios de su correcto uso mediante la instalación de cartelería informativa.
• Ascensor o montacargas:
– su uso se limitará al mínimo imprescindible;
– ocupación máxima: 1 persona, salvo que sea posible garantizar la separación de 2 metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia,.
</td></tr>
<tr><td>Personal
(prevención de riesgos laborales)</td><td>
• No pueden incorporarse los trabajadores en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico o alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19 o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria.
• Deben contar con EPIs adecuados al nivel de riesgo y tener permanentemente a su disposición, en el lugar de trabajo, geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.
• El uso de mascarillas es obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente 2 metros entre el trabajador y el cliente o entre los propios trabajadores.
• El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.
• Se debe garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de 2 metros entre los trabajadores.
• Distancia entre vendedor o proveedor de servicios y cliente: al menos 1 metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o de aproximadamente 2 metros sin estos elementos.
• Distancia entre puestos de mercados al aire libre o de venta no sedentaria (mercadillos) en la vía pública y los viandantes será de 2metros en todo momento.
• Las medidas de distancia deben cumplirse, en su caso, en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores.
• Si un trabajador empieza a tener síntomas compatibles con la enfermedad debe abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.
</td></tr>
</table>

Medidas de protección e higiene aplicables a clientes	• **Tiempo de permanencia**: el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio. • **Señalización distancia de seguridad**. Debe señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. • **Atención simultánea**. La atención a los clientes no puede realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador. • Deben poner a disposición del público **dispensadores de geles hidroalcohólicos** con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en la entrada del local que deben estar siempre en condiciones de uso y se recomienda su instalación en las inmediaciones de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública. • Si el local comercial o el mercado al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública cuenta con **zonas de autoservicio**, el servicio debe prestarse por un trabajador del establecimiento. • No se puede poner a disposición de los clientes **productos de prueba**. • **Establecimientos del sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares**: – los probadores deben utilizarse por una única persona y después de su uso se limpiarán y desinfectarán; – las prendas que se haya probado un cliente debe ser higienizada antes de que sea facilitada a otros clientes.

Hostelería y restauración (OM SND/386/2020 art.12 a 14)	
Reapertura de terrazas	• Reapertura al 50% de las **mesas permitidas** en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal, debiendo mantenerse la debida distancia física de al menos 2 metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. Si se obtiene permiso del Ayuntamiento se podrá incrementar el número de mesas, respetando, en todo caso, la proporción del 50% entre mesas y superficie disponible y llevando a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza. • **Reuniones**: hasta un máximo de 10 personas por mesa o agrupación de mesas.
Medidas de higiene y/o prevención	• **Limpieza y desinfección** del equipamiento de la terraza (mesas, sillas…). • Se priorizará la utilización de **mantelerías** de un solo uso. • Se debe poner a disposición del público **dispensadores de geles hidroalcohólicos**, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso. • Se fomentará el **pago con tarjeta** u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo. • Se evitará el uso de **cartas** de uso comúns. • Los **elementos auxiliares** del servicio (vajilla, cristalería, cubertería…) se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores. • Eliminación de **productos de autoservicio** (servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras…), priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente. • **Aseos:** ▪ **Ocupación máximo de aseos**: 1 persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. ▪ **Limpieza y desinfección**: como mínimo, 6 veces al día.
Personal trabajador	• El titular de la actividad económica debe cumplir con las **obligaciones de prevención de riesgos** establecidas tanto con carácter general como de manera específica para prevenir el contagio: – todos los trabajadores deben contar con **EPIs** adecuados al nivel de riesgo, y tener permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo **geles hidroalcohólicos** con actividad virucida, o cuando esto no sea posible, agua y jabón; – el uso de **mascarillas** es obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente 2 metros entre trabajador y cliente o entre los propios trabajadores. • La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la **distancia de seguridad interpersonal** mínima de 2metros entre los trabajadores, siendo esto responsabilidad del titular de la actividad económica o de la persona en quien este delegue. • **Vestuario**: se habilitará un espacio para que el trabajador pueda cambiarse de ropa y calzado al llegar y al finalizar su turno antes de salir de la instalación, que debe contar taquillas o, al menos, facilitar un porta-trajes o similar en el que los empleados dejen su ropa y objetos personales. • Si un **trabajador** empieza **con síntomas** compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente y deberá abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

Medidas de carácter social (OM SND/386/2020 art.3 a 6)	
Contactos sociales	Se autorizan las **reuniones** de hasta un máximo de 10 personas. Este límite no se aplica a personas convivientes. Los **contactos sociales con terceros no convivientes** deben respetar las medidas relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de 2 metros o estableciendo medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.
Uso compartido de vehículos	Se permite el uso compartido de vehículos privados limitado a un conductor y a un ocupante, que debe ir en la parte trasera del vehículo (salvo que se trate de personas que residan en la misma vivienda cuya limitación es el número de plazas autorizadas).
Velatorios	Se autorizan en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con un límite máximo de 15 personas en espacios al aire libre y 10 personas en espacios cerrados.
Enterramiento	Participación de **enterramiento o despedida para cremación**: máximo 15 personas, manteniendo la distancia mínima de seguridad de 2 metros, higiene de manos y etiqueta respiratoria.
Lugares de culto	Asistencia con un aforo máximo de 1/3.

Bienes de primera necesidad y servicios esenciales

Bienes de primera necesidad y servicios esenciales (RD 463/2020 art.8, 13 y 15 a 19; RDL 8/2020 art.4, 18 a 21 y disp.adic.4ª)
• Se permiten las requisas temporales de todo tipo de **bienes necesarios** para la prestación de los servicios de seguridad o de los operadores críticos y esenciales. • Se asegura el **suministro de bienes y servicios** necesarios para la protección de la salud pública. Pudiendo intervenir y ocupar transitoriamente industrias, fábricas, talleres, explotaciones o locales de cualquier naturaleza, incluidos los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad privada, así como aquellos que desarrollen su actividad en el sector farmacéutico. • Se garantiza el **tránsito aduanero** en los puntos de entrada o puntos de inspección fronteriza ubicados en puertos o aeropuertos, dando prioridad a los productos que sean de primera necesidad.

Alimentación
• Se garantiza el **abastecimiento alimentario** en los lugares de consumo y el funcionamiento de los servicios de los centros de producción, permitiendo la distribución de alimentos desde el origen hasta los establecimientos comerciales de venta al consumidor, incluyendo almacenes, centros logísticos y mercados en destino.

Suministro de agua, gas y luz (RDL 8/2020 art.4)	
• Se garantiza el **suministro de energía eléctrica,** agua, de productos derivados del petróleo o de gas natural. Durante el estado de alarma no puede suspenderse el suministro a personas físicas en su vivienda habitual, por motivos distintos a la seguridad del suministro, de personas y de instalaciones, aunque conste dicha posibilidad en contratos de suministro o acceso suscritos por consumidores de conformidad con la normativa sectorial que les resulte aplicación en cada caso (RDL 11/2020 art.29). • Se suspende la activación del servicio de gestión de la **demanda de interrumpibilidad por criterios económicos** de la Red Eléctrica de España, S.A (OM SND/260/2020). • Se adoptan medidas destinadas a garantizar el adecuado **suministro de agua**, así como el correcto **saneamiento** de aguas residuales urbanas (considerados servicios esenciales para la sociedad por el RDL 8/2020), posibilitando que empresas y entidades que llevan a cabo dichos procesos de tratamiento del agua, tengan la consideración de **operadores de servicios esenciales**, y, al tiempo, dispongan de los productos, sustancias y materiales higiénicos necesarios para garantizar que puedan llevar a efecto su labor con las máximas garantías de éxito (OM SND/274/2020). • **Bono social**: prórroga automática del bono social hasta 15-9-2020 para aquellos **consumidores domésticos** a los que les venza con anterioridad a dicha fecha.	
Autónomos y empresas	**Facturas** (RDL 11/2020 art.44) • Pueden solicitar, por medios que no supongan desplazamiento físico, a su comercializador o, en su caso, a su distribuidor, la suspensión del pago de las facturas que correspondan a periodos de facturación que contengan días integrados en el estado de alarma, incluyendo todos sus conceptos de facturación
	Gas natural (RDL 11/2020 art.43) • Puede solicitar la modificación del caudal diario contratado, la inclusión en un escalón de peaje correspondiente a un consumo anual inferior o la suspensión temporal del contrato de suministro sin coste alguno. • Reactivación o nueva modificación: ▪ **Solicitud**: en el plazo de 3 meses contados a partir del fin de estado de alarma. ▪ **Activación tras suspensión**: en el plazo máximo de 5 días naturales y no conllevará el abono de derechos de alta o de acometida, salvo que sea necesario realizar una puesta en servicio, consecuencia de un cierre previo y puesta en seguridad de la instalación.

<table>
<tr><td rowspan="2">Autónomos y empresas</td><td colspan="2">Electricidad (RDL 11/2020 art.42)</td></tr>
<tr><td colspan="2">
• Pueden solicitar la suspensión o modificación temporal de contratos de suministro para adaptar sus contratos a sus nuevas pautas de consumo.
• Reactivación o nueva modificación:
▪ Solicitud: en el plazo de 3 meses contados a partir del fin de estado de alarma.
▪ Realización: en el plazo máximo de 5 días.
▪ Costes: gratuito, a excepción de:
– pagos por derechos de extensión por incrementos de potencia contratada por encima del umbral contratado antes del inicio del estado de alarma,
– pagos por supervisión de instalaciones cedidas, en su caso, y,
– si resulta necesario el cambio de los equipos de medida, el pago de actuaciones sobre los equipos de control y medida.
</td></tr>
<tr><td>Bono social
(RDL 11/2020 art.28; OM TED/320/2020)</td><td>
• Requisitos:
– el autónomo debe tener la consideración de consumidor vulnerable por tener derecho a la prestación por cese total de actividad profesional o haber visto su facturación en el mes anterior al que se solicita el bono social reducida en, al menos, un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.
– la renta conjunta anual de la unidad familiar a la que pertenece, sea igual o inferior:
<table>
<tr><th>Titular</th><th>Límite (IPREM de 14 pagas)</th></tr>
<tr><td>No forma parte de una unidad familiar o no hay ningún menor en la unidad familiar</td><td>2,5 veces</td></tr>
<tr><td>Forma parte de unidad familiar en la que hay un menor</td><td>3 veces</td></tr>
<tr><td>Forma parte de unidad familiar en la que hay dos menor</td><td>3,5 veces</td></tr>
</table>
• Duración: 6 meses desde su devengo.
• Acreditación de la condición de consumidor vulnerable:
▪ Forma: a través de correo electrónico.
▪ Documentación a aportar:
– modelo de solicitud (ver);
– copia del NIF o NIE del titular del punto de suministro y, en caso de que forme parte de una unidad familiar, copia del NIF o NIE de cada uno de los miembros para los que dicho documento sea obligatorio;
– certificado de empadronamiento en vigor, individual o conjunto, del titular de punto de suministro o de todos los miembros de la unidad familiar;
– libro de familia, en el caso de que exista unidad familiar;
– acreditación de su condición conforme el RDL 8/2020.
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Carburantes y combustibles (OM SND/337/2020)</th></tr>
<tr><td colspan="2">La prestación del servicio debe ejercerse garantizando en todo momento las medidas de protección sanitaria y de higiene adecuadas para usuarios y empleados de la instalación.</td></tr>
<tr><th>Estaciones de servicios</th><th>Horario</th></tr>
<tr><td>
• Con volumen anual agregado de ventas de gasolina y gasóleo A en 2019 sea superior o igual a 5 millones de litros.
• Cuando en el ámbito provincial, autonómico o insular no exista ninguna estación de servicio para el suministro de combustibles y carburantes a vehículos, cuyo volumen anual agregado de ventas de gasolina y gasóleo A en 2019, sea superior o igual a 5 millones de litros, las estaciones de servicio que, ordenadas de mayor a menor volumen de ventas anuales agregadas de gasolina y gasóleo A, de manera conjunta o individualmente, alcancen al menos el 10% de las ventas anuales totales en las citadas áreas geográficas en el año 2019.
• Localizadas en autovías o autopistas.
• Localizadas junto a hipermercados.
• Prestadoras de suministro de carburantes y combustibles en régimen desatendido.
• Las que dispongan de al menos un surtidor y/o cuenten con lectores específicos de tarjetas destinados a la venta de carburantes a clientes profesionales.
• Suministradoras, para su uso como combustible para automoción, de al menos uno de los siguientes: gases licuados de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC) o gas natural licuado (GNL).
• No incluidas en las categorías anteriores que se consideren de especial interés por su localización geográfica cercana a centros sanitarios, parques logísticos, localizaciones de la red vial con alta demanda de carburantes o por su carácter esencial en áreas con baja densidad demográfica o territorios insulares.
</td><td>En su calendario y horario habitual (vigente a 14-3-2020)</td></tr>
</table>

• Única en el término municipal (si no debe mantener su calendario y horario de apertura habitual). • Varias estaciones en un municipio (sin obligación de mantener su horario y calendario habitual), debe prestar el servicio la que tenga mayor volumen anual agregado de ventas de gasolina y gasóleo A en 2019. • Las consideradas de especial interés por su localización geográfica cercana a centros sanitarios, parques logísticos, localizaciones de la red vial con alta demanda de carburantes o por su carácter esencial en áreas con baja densidad demográfica, no siendo necesario que mantengan su horario habitual.	Flexibilización de horarios siempre que mantengan la apertura al público durante un mínimo de 30 horas semanales de lunes a sábado, con un mínimo de 5 horas diarias, salvo que tengan un calendario y/o un horario habitual más reducido, en cuyo caso pueden mantener su horario habitual.
• Resto de estaciones	Libertad para determinar los días y horas de apertura.

Residuos/Basuras (OM SND/271/2020)		
Gestión	Hogares con positivo o en cuarentena por COVID-19	• Las **bolsas de fracción resto** generadas deben ser adecuadamente cerradas. • Los **residuos del paciente**, incluido el material desechable utilizado por la persona enferma (guantes, pañuelos, mascarillas), se han de eliminar en una bolsa de plástico (bolsa 1) en un cubo de basura dispuesto en la habitación, preferiblemente con tapa y pedal de apertura, sin realizar ninguna separación para el reciclaje y que debe introducirse en una segunda bolsa de basura (bolsa 2), al lado de la salida de la habitación, donde además se depositarán los guantes y mascarilla utilizados por el cuidador, y se cerrará adecuadamente antes de salir de la habitación. La bolsa 2 se ha depositar con el resto de los residuos domésticos en la bolsa de basura (bolsa 3) correspondiente al cubo de fracción resto. • El **depósito** de la bolsa 3 debe realizarse, exclusivamente, en el contenedor de fracción resto o en cualquier otro sistema de recogida de fracción resto establecido en la entidad local. • Queda terminantemente **prohibido** depositar tales bolsas en los contenedores de recogida separada (orgánica, envases, papel, vidrio o textil) o su abandono en el entorno o en la vía pública.
	Hogares sin positivo o en cuarentena por COVID-19	Continuará realizándose del modo habitual, si bien los guantes de látex o nitrilo empleados para otros usos no deben depositarse en el contenedor de envases ligeros (amarillo), sino en el de resto.
	Hospitales, ambulancias, centros de salud, laboratorios, o de establecimientos similares	• Los residuos en contacto con COVID-19 como guantes, mascarillas, batas, etc., se consideran **residuos infecciosos** y se gestionarán como tales, según lo dispuesto para los mismos en la regulación autonómica sobre residuos sanitarios. • Se ha de maximizar el **llenado de** los **contenedores** disponibles en estos centros para cada tipo de residuo generado, evitando entregarlos a los gestores autorizados sin optimizar su capacidad, de forma que se logre así una gestión lo más eficiente posible- • Se podrá requerir el **trabajo coordinado de** las **empresas de gestión** de estos residuos para cubrir las necesidades de estos centros, así como la puesta a disposición de naves o terrenos de terceros para el almacenamiento de contenedores cuando los gestores encuentren dificultades de gestión debido a la acumulación de los mismos. • En caso de que fuera necesario, las instalaciones industriales de fabricación de cemento autorizadas para coincinerar residuos deberán proceder a la **incineración** de estos residuos a requerimiento de las autoridades competentes. • Se podrán establecer **recogidas diferenciada de las bolsas procedentes de estos centros/lugares** que deben identificarse externamente (por ejemplo, mediante cinta aislante o similar) y se depositarán conforme a lo que establezcan las autoridades responsables de la recogida de residuos.
Recogida	• Se deben garantizar **frecuencias de recogida** suficientes, al objeto de evitar el acumulo de residuos fuera de sus contenedores, así como el tratamiento posterior de los residuos. • Se garantizará el **suministro de EPIs** (especialmente ropa, guantes y mascarillas) para los servicios esenciales de recogida y tratamiento de los residuos.	

Telecomunicaciones (RDL 8/2020 art.18 a 20 –redacc RDL 11/2020-)
• Las empresas proveedoras de servicios de comunicaciones electrónicas no podrán **suspender ni interrumpir** el servicio por motivos distintos a los de integridad y seguridad de las redes y de los servicios de comunicaciones electrónicas. • El proveedor de servicios de comunicaciones electrónicas debe garantizar el **servicio universal** de telecomunicaciones y mantener, como mínimo, el conjunto de beneficiarios actuales, así como la calidad de la prestación del conjunto de servicios que conforman dicho servicio universal. • **Portabilidad**: – no se podrán realizar campañas comerciales extraordinarias de contratación de servicios de comunicaciones electrónicas que requieran la portabilidad de numeración y se suspenden todas las operaciones de portabilidad de numeración fija y móvil que no estén en curso, excepto en casos excepcionales de fuerza mayor; – si la operación de portabilidad ya se ha iniciado y debe suspenderse por requerir la realización de alguna actuación presencial para completar el proceso, se debe garantizar que la operación no se va a completar y que en ningún momento se interrumpa el servicio al usuario. • **Precios**: no pueden incrementarse los precios de los servicios en los contratos ya celebrados, ya sea de abono o de prepago, siempre que dichos servicios pudieran dar lugar a operaciones de portabilidad de numeración fija y móvil una vez finalizado el estado de alarma, pero que actualmente no pueden serlo por ser objeto de la suspensión.

Transportes (RD 463/2020 art.14 redacc RD 465/2020)	
Viajes	Se desaconseja viajar salvo por razones inaplazables.
Transporte de mercancías **[Novedades]**	• Se establecerán las condiciones necesarias para facilitar el **transporte de mercancías** en todo el territorio nacional, con objeto de garantizar el abastecimiento y la entrega de productos adquiridos en el comercio por internet, telefónico o correspondencia (RD 463/2020). • **Personas en cabina de vehículo** (furgoneta, vehículos pesados). Pueden viajar como máximo 2 personas, siempre que utilicen mascarillas que cubran las vías respiratorias y guarden la máxima distancia posible. En caso contrario, únicamente podrá viajar el conductor (OM TMA/384/2020).
Transporte de Viajeros **[Novedades]**	• **Reducción de oferta** total de operaciones en determinados servicios de transporte público por carretera, ferroviario, aéreo y marítimo. Los operadores de servicio quedan obligados a realizar una limpieza diaria de los vehículos de transporte y a garantizar la máxima separación posible entre los pasajeros (RD 463/2020). • Se establece la obligación de disponer, al inicio del proceso de venta, en los sistemas de **venta de billetes** que habiliten para realizar un trayecto con origen y/o destino en el territorio español, de un **mensaje** que desaconseje viajar salvo por razones inaplazables. El mensaje debe **garantizar su legibilidad** en todos los dispositivos electrónicos en los que se permita realizar el proceso de compra. Debe obtenerse el **consentimiento del usuario** para continuar el proceso de compra mediante el establecimiento de un botón con el mensaje «Entiendo la advertencia» (OM TMA/231/2020). • En **autobús** (OM TMA/254/2020 art.3 redacc OM TMA/384/2020; OM TMA/384/2020)**:** ▪ **Acceso de viajeros** por la puerta trasera, salvo que: – el conductor esté protegido por una mampara; – el billete se vaya a adquirir en su interior. ▪ **Activación de puertas**. Debe realizarse por el conductor o maquinista. ▪ **Condiciones de ocupación:** ➢ Ocupación total del vehículo en **plazas sentadas**. las empresas deben adoptar las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los viajeros: – no pueden ocuparse más del 50% de los asientos; – se mantendrá vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor. ➢ Si existen plataformas habilitadas para el transporte de **viajeros de pie**, se procurará que las personas mantengan entre sí la máxima distancia posible, estableciéndose como referencia la ocupación de la mitad de las plazas sentadas disponibles, y de 2 viajeros por cada m^2 en la zona habilitada para viajar de pie. • El transporte público, privado complementario y particular de personas en **vehículos de hasta 9 plazas**, incluido el conductor, podrán desplazarse 2 personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarillas y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes. • **Utilización obligatoria de mascarillas** (OM TMA/384/2020 art.1): – usuarios del transporte en autobús, transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, incluido el conductor, ferrocarril, aéreo y marítimo (salvo cuando se encuentren dentro de su camarote); – trabajadores de los servicios de transporte que tengan contacto directo con los viajeros. Además deben tener acceso a soluciones hidroalcohólicas para practicar una higiene de manos frecuente.

<table>
<tr><td>Transporte de Viajeros</td><td>

- Reducción del porcentaje de servicios en **transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios, aéreo y marítimo** (O TMA/273/2020):

<table>
<tr><th colspan="2">Transporte</th><th>Reducción de oferta</th></tr>
<tr><td colspan="2">No sometidos a contrato público u OSP</td><td>Al menos 70%</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Sometidos a contrato público u OSP:</td><td>En general</td><td>Al menos 70%</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Servicios ferroviarios de cercanías</td><td>Horas punta: 20%</td></tr>
<tr><td>Horas valle: 50%</td></tr>
</table>

Estos porcentajes pueden modificarse por causas justificadas, procurando la máxima separación entre los viajeros.

</td></tr>
<tr><td>Arrendamiento de vehículos sin conductor (OM TMA/254/2020 art.2 redacc O TMA/273/2020)</td><td>Se permite la apertura de establecimientos dedicados al arrendamiento de vehículos sin conductor destinados a uso profesional de los transportistas de mercancías.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Transportistas profesionales</td><td>

- **Tarjeta de conductor** (OM TMA/324/2020 art.1)
  - Los conductores cuya tarjeta de tacógrafo tenga **fecha de caducidad** entre el 6-3-2020 y los 15 días hábiles posteriores a la fecha en la que finalice el estado de alarma o sus prórrogas, ambos días inclusive, pueden seguir haciendo transporte. Esta medida únicamente se aplica a aquellos conductores que hayan presentado la solicitud de renovación de la tarjeta como mínimo 15 días hábiles antes de su fecha de caducidad y no les hubiera sido entregada la nueva tarjeta.
  - Deben llevar a cabo las siguientes **actuaciones**:
    - antes de iniciar el viaje, deben imprimir los datos del vehículo; y
    - al finalizar el viaje, deben imprimir los datos correspondientes a los períodos de tiempo registrados por el tacógrafo, así como registrar cualesquiera períodos dedicados a otros trabajos, disponibilidad y descanso que hayan llevado a cabo desde la impresión efectuada al comienzo del viaje, cuando dichos períodos no hubieran sido registrados por el tacógrafoy los datos que permitan su identificación (nombre y apellidos, número de tarjeta de conductor o de permiso de conducción).
- **Tarjeta de empresa** (OM TMA/324/2020 art.2). Las tarjetas de empresa con fecha de caducidad entre el 6-3-2020 y los 15 días hábiles posteriores a la finalización de la declaración del estado de alarma o prórrogas del mismo, ambos días inclusive, quedan exentas de utilizarse, si se ha solicitado su renovación en el plazo de 15 días hábiles anteriores a fecha de caducidad y siempre que la empresa no disponga de otras tarjetas en vigor en el período comprendido entre el 14-3-2020 y los 15 días posteriores a la finalización del estado de alarma.
- **Tarjetas de cualificación de conducto**r acreditativas del CAP: se declaran válidas, hasta 120 días después de la finalización de la declaración del estado de alarma o prórrogas del mismo, las tarjetas cuya fecha de expiración se haya producido a partir del 1-3-2020 (OM TMA/254/2020 art.1).
- **Tiempos de conducción y descanso** (de 13-4-2020 a 31-5-2020) (DGTT Resol 14-4-20):
  - Se permite extender la duración del **período máximo de conducción diaria** a 11 horas.
  - Se permite reducir el **descanso diario** a 9 horas.
  - Se establece la posibilidad de tomar dos **descansos semanales reducidos** consecutivos de al menos 24 horas, siempre que:
    - el conductor tome al menos 4 períodos de descanso semanales en esas 4 semanas consecutivas, de los cuales al menos dos tendrán que ser períodos de descanso semanales normales de al menos de 45 horas y;
    - no se requiere compensación de los descansos semanales reducidos.
  - Se permite el **descanso semanal normal** en el vehículo, siempre y cuando el vehículo esté adecuadamente equipado para el descanso de cada uno de los conductores y esté estacionado.
  - Se exceptúa temporalmente a los conductores que realicen operaciones de **transporte discrecional de viajeros** que desplacen a trabajadores para el desarrollo de su actividad en el **sector agrícola** del cumplimiento de la obligación de efectuar un descanso diario de 11 horas reduciéndolo a uno de 9 horas. Esta excepción es de aplicación, en todo el territorio nacional, cuando el trayecto del servicio no supere los 50 kilómetros.
- **Acceso a servicios** (OM TMA/229/2020):
  - los establecimientos de suministro de combustible y centros de carga y descarga, que dispongan **servicios de aseo**, deben facilitar su uso a los conductores profesionales;
  - los establecimientos que dispongan de cocina, servicios de restauración, o expendedores de comida preparada, deben facilitar al transportista profesional un **servicio de *catering*** para posibilitar los descansos adecuados en cumplimiento de la normativa de tiempos de conducción y descanso;
  - los **alojamientos turísticos**, declarados como servicio esencial, podrá permitir el acceso a las instalaciones y servicios de aseo y restauración, aunque no se encuentren alojados (OM TMA/277/2020 art.4 párrafo 1º).

</td></tr>
</table>

Transporte público CCAA y entidades locales (OM TMA/230/2020; OM TMA/273/2020)	Cada autoridad autonómica o local competente puede fijar los **porcentajes de reducción** de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, y establecer condiciones específicas de prestación de dichos servicios, y siempre que se garantice el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario.
Transporte de animales (OM TMA/279/2020)	• Validez de **autorizaciones de transportistas**, medios de transporte y contenedores, y certificados de formación de los conductores o cuidadores cuya fecha de expiración se produzca desde 1-3-2020 hasta 120 días después de la finalización de la declaración del estado de alarma o prórrogas del mismo, plazo que podrá prorrogarse por un máximo de 30 días adicionales. • Validez de **cuadernos de a bordo u hojas de ruta** hasta 7 días después de la finalización de la declaración del estado de alarma o prórrogas del mismo, pudiendo ser ampliado por un máximo de 7 días adicionales. • Se exceptúa del cumplimiento de los **tiempos de descanso** para todos aquellos movimientos de animales que se realicen durante el estado de alarma.

Transporte aéreo	**Conexiones península e Illes Balears** (OM TMA/247/2020 art.1.1, 1.4 y 2.1 a 3; DG Aviación civil Resol 20-3-20; DG Aviación civil Resol 27-3-20; DG Aviación civil Resol 8-4-20)
	▪ **Prohibiciones**: – vuelos comerciales o privados desde la península a aeropuertos de las Illes Balears (desde 19-3-20). – aterrizaje en todos los aeropuertos de Illes Balears de vuelos de aviación ejecutiva, taxi aéreo u operaciones asimilables a éstas, independientemente de su procedencia (desde 18-3-20). Estas prohibiciones **no se aplican** a aeronaves de Estado, vuelos exclusivamente de carga, vuelos posicionales, humanitarios, médicos o de emergencia. ▪ **Excepciones:** – vuelos programados con origen Madrid, Barcelona o Valencia y destino Palma de Mallorca (máx.1 vuelo ida/día); – vuelos programados con origen Madrid o Barcelona y destino de Menorca o Eivissa (máx.1 vuelo ida/día); – vuelos programados con origen en Palma de Mallorca y destino Menorca o Eivissa, o viceversa (máx.1 vuelo ida y vuelta/día).
	Vuelos entre islas Canarias (DG Aviación civil Resol 10-4-20)
	• **Duración**: de 12-4-2020 hasta fin estado de alarma. • **Condiciones:** ▪ **Transportista**: – estar en posesión de una licencia de explotación en vigor; y – disponer de los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del servicio. ▪ Se considera suficiente ofrecer al público solo el 50% de la **capacidad** total de cada aeronave para asegurar la debida separación entre pasajeros. ▪ **Transporte de carga:** se dará prioridad a productos perecederos, material médico, medicamentos y otros productos fundamentales de urgente necesidad para el abastecimiento de la población. • **Rutas aéreas afectadas y frecuencia de operación**:

Ruta	Frecuencias (ida/vuelta)
Gran Canaria-Tenerife Norte.	2
Gran Canaria-Fuerteventura.	2
Gran Canaria-Lanzarote.	2
Tenerife Norte-La Palma.	2
Tenerife Norte-El Hierro.	1

	• **Tarifas**: 80 €./trayecto directo y 100 €./trayecto con escala en Tenerife o Gran Canaria.
	Vuelos procedentes de Italia a cualquier aeropuerto español España (OM PCM/205/2020 redacc OM TMA/280/2020; OM TMA/278/2020)
	• **Prohibición** de **vuelos desde** las 00:00 horas del 25-3-2020. • **Excepciones:** vuelos que realicen escala en territorio español con fines no comerciales (escalas técnicas sin subida ni bajada de pasajeros), vuelos exclusivos de carga, vuelos posicionales, humanitarios, médicos o de emergencia. • **Levantamiento de prohibiciones:** el Mº de Sanidad podrá levantar las prohibiciones de vuelos de aeronaves que transporten exclusivamente ciudadanos españoles o registrados como residentes en España a aeropuertos españoles designados como «puntos de entrada con capacidad de atención a emergencias de salud pública de importancia internacional».

Transporte marítimo (OM PCM/216/2020; OM TMA/286/2020; OM TMA/247/2020 art.1.2, 1.3 y 2.4; OM TMA/330/2020; OM TMA/374/2020)	• **Prohibiciones:** – entrada en puertos españoles de buques de pasaje de transbordo rodado y buques de pasaje que presten servicio de línea regular entre puertos de **Italia** y España que hayan embarcado pasajeros en puerto italiano, con excepción de los conductores de las cabezas tractoras de la mercancía rodada; – entrada en puertos españoles de buques de pasaje tipo crucero procedentes de cualquier puerto; – desembarco de de pasajeros de buques de pasaje de transbordo rodado y buques de pasaje, que presten servicio de línea regular, con excepción de los conductores de las cabezas tractoras de la mercancía rodadas, en los puertos de **Palma, Alcúdia, Maó, Ciutadella e Eivissa**; – entrada en todos los puertos de Illes Balears de todos los buques y embarcaciones de recreo utilizados con finalidad recreativa o deportiva o en arrendamiento náutico (chárter), independientemente de su procedencia. Estas prohibiciones **no se aplican** a buques de Estado, buques que transporten carga exclusivamente, ni a buques que realicen navegaciones con fines humanitarios, médicos o de emergencia. • **Se permite** la prestación de 3 frecuencias diarias por sentido en los trayectos de buques de pasaje de transbordo rodado y buques de pasaje que presten servicio de línea regular, con pasaje a bordo, **entre** las islas de **Formentera e Eivissa** y viceversa. • **Tripulantes de buques** (OM TMA/374/2020). Durante la vigencia del estado de alarma, podrán circular por territorio español o cruzar las fronteras interiores y exteriores, con la única finalidad de regresar a su lugar de residencia, embarcar o desembarcar de un buque que se encuentre en puerto español o extranjero. Deberán acreditar su condición, cuando así se les requiera, mediante: – tarjeta o certificado profesional (Certificate of competency or proficiency) o documento de identidad del marino o libreta marítima (Seafarers' identity document or Discharge book); y – escrito o contrato de trabajo de la empresa naviera, la agencia de contratación y colocación o el Capitán del buque, que acredite su designación como tripulante (Employment agreement or Letter of appointment).

Alojamientos turísticos (OM TMA/277/2020 redacc OM TMA/305/2020; OM TMA/374/2020 art.5)
• Se declaran como servicios esenciales determinados alojamientos turísticos, cerrados al público en general, que deben permitir el **alojamiento** de: – trabajadores que deban realizar labores de mantenimiento, asistencia sanitaria, reparación y ejecución de obras de interés general, abastecimiento de productos agrarios y pesqueros, y tripulaciones de los buques pesqueros, así como servicios complementarios a las mismas, en el ámbito sanitario, portuario, aeroportuario, viario y ferroviario, alimentario, salvamento y seguridad marítimo, la instalación, mantenimiento y reparación de redes de telecomunicaciones y centros de procesos de datos, suministro de energía y agua, suministro y servicios de transporte de mercancías o de viajeros ligados a las actividades permitidas; – personas que deban desplazarse para la atención de mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad, personas especialmente vulnerables o con necesidades de atención sanitaria, entre otros supuestos; – todas aquellas personas que por causa de fuerza mayor o situación de necesidad requieran asegurar alojamiento puntual con urgencia. • Deben prestarles **servicio de restauración** y cualquier otro servicio que resulte necesario para la correcta prestación del servicio de alojamiento, cuando así estén habilitados para ello. • Se podrá permitir el **acceso** a las instalaciones y servicios de aseo y restauración a los **transportistas profesionales** de mercancías, aunque no se encuentren alojados. • Los **tripulantes de buques** tendrán acceso por el tiempo indispensable a los alojamientos turísticos, cuando sea preciso para cumplir con los periodos de descanso previstos para las tripulaciones o para realizar los desplazamientos de los tripulantes hasta o desde el puerto español donde se encuentre el buque (OM TMA/374/2020 art.5).

Servicios socio-sanitarios
Se consideran **servicios esenciales** (ver medidas socio-sanitarias): • Los centros sanitarios y centros de atención a personas mayores (RDL 9/2020 art.1; OM SND/310/2020 redacc Resol 24-4-20). • Los servicios de asistencia y protección integral a las víctimas de violencia de género (RDL 12/2020).

Servicios esenciales en la Administración de Justicia (RDL 10/2020 disp.adic.3ª; Mº Justicia Resol 13-4-20; Mº Justicia Circ 2/2020)
• El personal al servicio de la Administración de justicia va a seguir cumpliendo con los servicios esenciales fijados en la Resol 14-3-2020. **Deben prestarse** en todo caso los siguientes servicios: ▪ Los **esenciales** en las condiciones originarias contempladas en la Resolución del Secretario de Estado de Justicia, y las correspondientes resoluciones del CGPJ y la Fiscalía General del Estado de 14-3-2020. ▪ El **registro** de todos los escritos presentados en las oficinas judiciales y fiscales de forma telemática (Lexnet o sistemas equivalentes en País Vasco, Cataluña, Navarra, Cantabria y Aragón), y su **reparto** a los órganos competentes, para asegurar el adecuado funcionamiento de juzgados y tribunales. A estos efectos se recomienda a abogados, procuradores y graduados sociales una **ponderación o moderación** en la presentación de escritos para hacer más viable el reparto. ▪ Llevar todos los **procedimientos no esenciales** siempre que lo permitan los medios disponibles. ▪ Realizar en el plazo más breve posible todas las **inscripciones de fallecimiento y nacimiento** presentadas, así como la llevanza de los procedimientos del **Registro Civil** no enmarcados en la categoría de servicios esenciales siempre que lo permitan los medios disponibles. • **Notificaciones en expedientes judiciales** (Mº Justicia Circ 2/2020): ▪ Se recomienda a los Letrados de la Administración de Justicia adoptar las medidas necesarias para que se notifiquen todas las resoluciones que se dicten en los procesos en curso. ▪ Las notificaciones se realizarán en **forma telemática**, salvo que no se dispongan medios materiales para ello. ▪ Si los **plazos no** se encuentran **suspendidos**, se recomienda que conste esta circunstancia.

II. Medidas socio-laborales

Teletrabajo

Teletrabajo (RDL 8/2020 art.5)	• Se considera el **teletrabajo** como **preferente**, facilitando su implantación flexibilizando mediante el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales. • Las **empresas** están **obligadas** a: – establecer sistemas de organización que permitan mantener la actividad por mecanismos alternativos, particularmente por medio del trabajo a distancia; – adoptar las medidas oportunas, prioritarias frente al cese temporal o la reducción de la actividad, si ello es técnica y razonablemente posible y si el esfuerzo de adaptación necesario resulta proporcionado. • En los sectores, empresas o puestos de trabajo en las que esta modalidad de trabajo no estuviera prevista anteriormente, la obligación de **evaluar los riesgos laborales** y planificar la actividad preventiva se entiende cumplida a través de una autoevaluación realizada voluntariamente por la propia persona trabajadora. • Se **prorroga** en 2 meses el carácter preferente del **trabajo a distancia** (RDL 15/2020 art.15).

Bonificaciones SS en el sector del turismo

Trabajadores fijos discontinuos (RDL 7/2020 art.11 a 13)	Ampliación de las **bonificaciones** a las empresas dedicadas a actividades encuadradas en los sectores del **turismo**, así como los del comercio y hostelería vinculadas al sector del turismo, que generen actividad productiva en los meses de febrero a junio y que inicien o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores fijos discontinuos (RDL 7/2020 art.13). La medida **se va a aplicar** en todas las CCAA. No obstante, en las Illes Balears y Canarias ya estaba aprobada esta bonificación para los meses de febrero y marzo para hacer frente a los daños derivados del cierre de Thomas Cook (RDL 12/2019 art.2). Por lo tanto en esos meses la bonificación se va a seguir rigiendo por el RDL 12/2019, y se amplía la bonificación a los meses de abril, mayo y junio, en que pasa a regirse por el RDL 7/2020.	
	Centros de trabajo	**Bonificaciones**
	Illes Balears y Canarias	50% de la aportación empresarial por contingencias comunes, desempleo, FOGASA y FP de cada trabajador cuya actividad se prolongue en los meses de: – febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y febrero y marzo de 2020 (RDL 12/2019 art.2); – abril, mayo y junio 2020 (RDL 7/2020 art.11).
	Resto del territorio	50% de la aportación empresarial por contingencias comunes, desempleo, FOGASA y FP de cada trabajador cuya actividad se prolongue en los meses de: – febrero, marzo o noviembre de 2019 (RDL 8/2019 art.9); – febrero, marzo, abril mayo y junio 2020 (RDL 7/2020 art.11).
	Para hacer frente a las nuevas bonificaciones se dota a la **línea de financiación ICO** prevista para los afectados por la insolvencia del Grupo empresarial Thomas Cook de 200 millones de euros adicionales a los inicialmente previstos ampliándolo a los afectados por la crisis desencadenada por el COVID-19 (RDL 7/2020 art.12).	

IT derivada de COVID-19: accidente de trabajo

AT: aislamiento, contagio o restricción en salida del municipio donde residan
(RDL 6/2020 art.5 redacc RDL 13/2020; RDL 7/2020 art.11)

- Con **carácter excepcional** y a los efectos de IT, tienen la consideración de situación asimilada a AT:
  - El periodo de **aislamiento o contagio** de las personas trabajadoras provocados por el virus COVID-19, salvo que se pruebe que el contagio o de la enfermedad se ha contraído con causa exclusiva en la realización del trabajo, en cuyo caso el contagio será calificado como accidente de trabajo (LGSS art. 156);
  - La situación de los trabajadores que se vean obligados a desplazarse de localidad para **prestar servicios en actividades no afectadas** por la declaración del estado de alarma, siempre que:
    - por la autoridad competente se haya acordado restringir la salida de personas del municipio donde dichos trabajadores tengan su domicilio y les haya sido denegada de forma expresa la posibilidad de desplazarse por la autoridad competente;
    - no puedan realizar su trabajo de forma telemática por causas no imputables a la empresa para la que prestan sus servicios o al propio trabajador; y
    - no tengan derecho a percibir ninguna otra prestación pública.

  Los **efectos de esta situación de IT** se producirán desde el inicio de la situación de restricción de la salida del municipio donde tengan el domicilio y la protección se extiende mediante el correspondiente **parte de baja**. Esta situación **se acredita** mediante certificación expedida por el ayuntamiento del domicilio ante el correspondiente órgano del servicio público de salud. La imposibilidad de realización del trabajo de forma telemática se acreditará mediante una certificación de la empresa o declaración responsable de los trabajadores por cuenta propia.
- **Duración**: vendrá determinada por el parte de baja y la correspondiente alta.
- Pueden causar esta prestación los **trabajadores por cuenta propia o ajena** que en la fecha del hecho causante se encuentren en situación de alta en cualquiera de los regímenes de Seguridad Social.
- **Fecha del hecho causante:** es la fecha en la que se acuerde el aislamiento, restricción o enfermedad del trabajador, sin perjuicio de que el parte de baja se expida con posterioridad a esa fecha.
- **Cuantía de la prestación** de IT derivada de accidente de trabajo: 75% de la base reguladora desde el día siguiente al de la baja. En estos casos, la empresa no debe hacerse cargo de la prestación, aunque sí que asume el salario del día de la baja.
- **Incompatibilidad:** este subsidio es incompatible con el derecho a una prestación de la Seguridad Social, incluida la IT por contingencias comunes o profesionales.
- Esta norma se aplica con **efectos retroactivos** a las situaciones anteriores a 12-3-2020. La asimilación a accidente de trabajo es a efectos, exclusivamente, de la prestación económica de IT. No es extensible a la **asistencia sanitaria**, de modo que a efectos de esta prestación va a tener la consideración de enfermedad común salvo que se pruebe que la enfermedad se ha contraído con causa exclusiva en la realización del trabajo (DGOSS Criterio 4/2020).
- Esta medida se amplía al personal encuadrado en los Regímenes Especiales de los **funcionarios públicos** (mutualismo administrativo) (RDL 7/2020 art.11).

Partes IT

Partes IT
(INSS Instr COVID-19; INSS Instr 19-3-20; INSS Instr 15-4-20)

- **Emisión**: los partes de alta/baja deben ser emitidos por los médicos de los Servicios Públicos de Salud. En ningún caso, por los facultativos de las MCSS, del Instituto Social de la Marina o de las Empresas Colaboradoras.

  Cuando se indique la procedencia de la **IT por aislamiento**, se prevé que los partes de baja y confirmación puedan, de ser necesario, ser emitidos sin la presencia física del trabajador. En esta situación, debe constatarse la indicación de mantener el proceso de baja laboral más allá de los 14 días indicados.
- **Supuestos**:
  - Por **aislamiento** en los siguientes supuestos:
    - **casos probables**, posibles (caso con infección respiratoria aguda leve al que no se le ha realizado prueba de diagnóstico microbiológico). Está indicado aislamiento domiciliario que se mantendrá hasta transcurridos 3 días desde la resolución de la fiebre y del cuadro clínico con un mínimo de 7 días desde el inicio de los síntomas. El seguimiento y el alta se supervisan por el médico de atención primaria o de la forma que se establezca en cada comunidad autónoma.
    - **contactos estrechos de casos probables, posibles o confirmados**, es decir, cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas (trabajadores sanitarios, familiares, personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15´;
    - personas trabajadoras que presentan condiciones de salud que las hacen **más vulnerables a COVID-19**, y en los que, a pesar de las medidas de prevención, adaptación y protección establecidas, las condiciones de trabajo no les permitan efectuar su trabajo sin elevar el riesgo para sí misma. Debe tenerse en cuanta lo siguiente:
      - ✓ Personas **vulnerables**: se incluyen las que presentan patologías cardiovasculares, hipertensión arterial, diabetes, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencias, procesos oncológicos en tratamiento activo (debe valorarse si esas patologías están controladas o descompensadas o con 2 o más comorbilidades).

- ✓ Mujeres **embarazadas**: debe conjugarse la existencia o no de complicaciones y/o comorbilidades así como los referidos niveles de riesgo.
- ✓ **Mayores de 60 años** sin patología: no se consideran trabajadores especialmente sensibles de manera general. No obstante, cuando presenten alguna de las patologías anteriores en función de que estén controladas o estén descompensadas, tras el estudio pertinente por el servicio de prevención e informe al respecto, deben valorarse por el médico responsable de emitir la IT.

▪ En casos de enfermedad en los casos definidos por el Ministerio de sanidad como confirmados (cumple criterio de laboratorio PCR de *screening* positiva y PCR de confirmación en un gen alternativo al de *screening* también positiva). Pueden emitirse sin la presencia física de la persona trabajadora, tanto al constatarse la enfermedad por los medios disponibles en el Servicio de Salud (historias clínicas), como cuando exista indicación de la autoridad sanitaria en caso de aislamiento.

- La **contingencia a cumplimentar** por parte de estos facultativos en los partes de baja/alta será siempre enfermedad común y se establecen los **códigos** a utilizar (CIE-10 ES y CIE-9.MC) para este procedimiento especial.
- **Duración estimada:** entre 5 y 30 días naturales (procesos de corta duración).
- En tanto no se emita el parte médico de baja no se iniciarán las actuaciones tendentes a la suspensión de la relación laboral y al reconocimiento del **derecho a prestación económica por IT**.
- Cuando se tenga conocimiento del periodo de aislamiento/contagio o de enfermedad con posterioridad al inicio del mismo, se emiten los partes con **carácter retroactivo**.

Permiso retribuido recuperable

Vigencia	Entre 30-3-2020 y 9-4-2020 [1].
Objeto	Reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19. No obstante, se permitió a las empresas establecer el número mínimo de plantilla o los turnos de trabajo necesarios para mantener la **actividad mínima indispensable**, tomando como referencia la actividad y plantilla mantenida en un fin de semana ordinario o en festivos (RDL 10/2020 art.4).
Beneficiarios	• **Se aplicaba a**: trabajadores por cuenta ajena que prestan servicios en empresas o entidades del sector público o privado y cuya actividad no había sido paralizada como consecuencia de la declaración de estado de alarma (RD 463/2020). • **No se aplicaba a** trabajadores: ▪ Autónomos (O SND/307/2020 apartado 2). ▪ Que prestan servicios en **sectores esenciales** o en las divisiones o líneas de producción cuya actividad se corresponda con los sectores esenciales. ▪ Contratados por empresas que: – hayan solicitado o estén aplicando un ERTE de suspensión; – sean autorizadas para levar a cabo un ERTE de suspensión durante la vigencia del permiso. ▪ De **baja por IT** o cuyo **contrato** esté **suspendido** por otras causas legalmente previstas. ▪ Que podían seguir desempeñando su actividad con normalidad mediante **teletrabajo** o cualquiera de las **modalidades no presenciales** de prestación de servicios. ▪ En relación con las **actividades contratadas por el sector público**: – actividades no incluidas en el anexo de actividades esenciales que hayan sido objeto de contratación a través del procedimiento de **tramitación de emergencia** a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional (RDL 10/2020 disp.trans.4ª); – los contratados por **empresas adjudicatarias** de contratos de obras, servicios y suministros del sector público que sean indispensables para el mantenimiento y seguridad de los edificios y la adecuada prestación de los servicios públicos (RDL 10/2020 disp.adic.5ª).
Condiciones del permiso	• **Retribución:** se conservaba el salario íntegro (salario base + complementos). • **Recuperación horas de trabajo:** ▪ **Plazo:** desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma y hasta 31-12-2020. ▪ Debían **respetarse las condiciones** fijadas legal y convencionalmente en relación con los periodos mínimos de descanso diario y semanal, la jornada máxima anual y los derechos de conciliación de la vida personal, laboral y familiar. • **Negociación de la recuperación de horas**: ▪ Debía negociarse en un **período de consultas** abierto al efecto entre la empresa y la representación legal de los trabajadores o, en su defecto, una comisión representativa de los trabajadores constituida, en el improrrogable plazo de 5 días desde la comunicación de la empresa. ▪ Durante el periodo de consultas, de duración máxima 7 días, las partes debía negociar de buena fe con vistas a la consecución de un **acuerdo** que debía ser aprobado por la mayoría de las personas que integran la representación legal de los trabajadores o de los miembros de la comisión representativa y que deben representar a la mayoría de los trabajadores afectados. El acuerdo podía regular los siguientes **aspectos**: – la recuperación de todas o de parte de las horas de trabajo; – el preaviso mínimo con que el trabajador debe conocer el día y la hora de la prestación de trabajo, que no puede ser inferior a 5 días (ET art.34.2); – el periodo de referencia para la recuperación del tiempo de trabajo no desarrollado. Si el período de consultas finalizaba **sin acuerdo**, la empresa disponía de un plazo de 7 días para notificar a las personas trabajadoras y a la comisión representativa la decisión sobre la recuperación de las horas de trabajo. ▪ En cualquier momento, las partes podían acordar la sustitución del periodo de consultas por un procedimiento de **mediación o arbitraje**.
Declaración responsable (OM SND/307/2020 apartado 4 y anexo)	Desde 30-3-2020 a 9-4-2020, las personas trabajadoras por cuenta ajena que no debían acogerse al permiso retribuido recuperable y las dedicadas a la actividad de representación sindical o empresarial tenían derecho a que la empresa o entidad empleadora les expida una declaración responsable en la que se reconozca esta circunstancia (ver modelo).

[1] El inicio del permiso por parte de las personas trabajadoras del **ámbito del transporte** se produjo una vez finalizado el servicio incluida, en su caso, la operación de retorno correspondiente (RDL 10/2020 disp.trans.2ª).

Tramitación ERTEs

<table>
<tr><th colspan="2">Suspensión de contrato y reducciones de jornada provenientes de fuerza mayor (RDL 8/2020 art.22 –redacc RDL 15/2020- y 24)</th></tr>
<tr><td>Causas</td><td>Tiene consideración de fuerza mayor cuando la suspensión o la reducción de jornada tienen su causa en las pérdidas de actividad, siempre que queden debidamente acreditadas, como consecuencia del COVID-19, incluida la declaración del estado de alarma, que impliquen:
– suspensión o cancelación de actividades;
– cierre temporal de locales de afluencia pública;
– restricciones en transporte público y, en general, de movilidad de personas y/o mercancías;
– falta de suministros que impidan gravemente continuar con el desarrollo ordinario de la actividad;
– situaciones urgentes y extraordinarias debidas al contagio de la plantilla o a la adopción de medidas de aislamiento preventivo decretados por la autoridad sanitaria.
En relación a los sectores esenciales, de acuerdo con la declaración del estado de alarma, se considera que concurre fuerza mayor en las suspensiones de contratos y reducciones de jornada aplicables a la parte de su actividad no afectada por dicho carácter esencial.</td></tr>
<tr><td>Limitación de duración</td><td>No pueden extenderse más allá de la declaración del estado de alarma y sus prórrogas. La limitación de su duración se aplica aunque el ERTE haya sido resuelto por silencio administrativo, ante la falta de resolución expresa de la autoridad laboral (RDL 9/2020 disp.adic.1ª).</td></tr>
<tr><td>Tramitación</td><td>Se seguirá el procedimiento general con las siguientes especialidades:
• Inicio:
– la solicitud debe acompañarse de un informe relativo a la vinculación de la pérdida de actividad como consecuencia del COVID-19, que se acompañará de la documentación acreditativa;
– la empresa debe comunicar su solicitud a las personas trabajadoras y trasladar el informe anterior y la documentación acreditativa, en caso de existir, a la representación de estas.
• Acreditación de la existencia de fuerza mayor: debe ser constatada por la autoridad laboral, cualquiera que sea el número de personas trabajadoras afectadas.
• Resolución de la autoridad laboral:
– Plazo: 5 días desde la solicitud. Si bien este plazo puede ser ampliado. Hasta fecha han ampliado a 10 días el plazo de resolución de los ERTEs por fuerza mayor (RDL 8/2020 art.22):
<table>
<tr><th>CCAA</th><th>Normativa</th></tr>
<tr><td>Aragón</td><td>Orden 27-3-20 (BOA 27-3-20)</td></tr>
<tr><td>Asturias</td><td>Resol 30-3-20 (BOPA 30-3-20)</td></tr>
<tr><td>Castilla y León</td><td>Orden EEI/334/2020 (BOCyL 31-3-20)</td></tr>
<tr><td>Comunidad Valenciana</td><td>Resol 30-3-20 (DOGV 1-4-20)</td></tr>
<tr><td>Galicia</td><td>Orden 31-3-20 (DOGA 2-4-20)</td></tr>
<tr><td>Illes Balears</td><td>Resol 27-3-20 (BOIB 27-3-20)</td></tr>
<tr><td>Murcia</td><td>Orden 12-4-20 (BORM 13-4-20)</td></tr>
</table>
– Efectos: se producen desde la fecha del hecho causante de la fuerza mayor.
• Informe previo de la ITSS:
– debe limitarse a constatar la existencia de la fuerza mayor alegada por la empresa;
– su solicitud es potestativa para la autoridad laboral y debe evacuarse y debe evacuarse en el plazo improrrogable de 5 días.</td></tr>
<tr><td>Exoneración cotización</td><td>• Cuantía: varía según el número de trabajadores de la empresa en situación de alta:
– Empresa de 50 o más trabajadores: 75% de la aportación empresarial;
– Empresas de menos de 50 trabajadores a 29-2-2020: 100% de la aportación empresarial a la Seguridad Social y cuotas de recaudación conjunta.
• Esta exoneración no tiene efectos negativos para los trabajadores puesto que tendrán la consideración de efectivamente cotizados a todos los efectos y no se aplican los requisitos establecidos con carácter general a obtención de beneficios de la Seguridad Social (LGSS art.20) y está sujeta a una clausula de salvaguardia que supone el compromiso de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de 6 meses desde la fecha de reanudación de la actividad (RDL 8/2020 disp.adic 6ª).
• Procedimiento:
– se aplica por la TGSS a instancia del empresario, previa comunicación de la identificación de los trabajadores y período de la suspensión o reducción de jornada;
– es suficiente la verificación de que el SPE ha procedido al reconocimiento de la correspondiente prestación por desempleo por el período de que se trate.
– la TGSS establecerá sistemas de comunicación necesarios para el control de la información trasladada por la solicitud empresarial, en particular a través de la información de la que dispone el SEPE, en relación a los periodos de disfrute de las prestaciones por desempleo;
– se aplica a los afectados por los procedimientos de suspensión o reducción de jornada comunicados, autorizados o iniciados antes del 18-3-2020 (RDL 8/2020 disp.trans.2ª).</td></tr>
</table>

Renuncia durante la fase de desconfinamiento (DGTr Criterio 1-5-20) **[Novedad]**	Las empresas pueden renunciar al ERTE, de manera **total o parcial**, respecto de parte o la totalidad de la plantilla, y de forma progresiva según vayan desapareciendo las razones vinculadas a la fuerza mayor.

Suspensión de contrato y reducciones de jornada por causa económica, técnica, organizativa y de producción (RDL 8/2020 art.23 y disp.adic.6ª)	
Tramitación	Cuando las causas estén relacionadas con el COVID-19, se aplican las siguientes **especialidades al procedimiento general**: • **Inexistencia de representación legal de los trabajadores.** En la negociación del periodo de consultas se distinguen dos posibilidades: – si se conforma una **comisión representativa,** debe integrarse por los sindicatos más representativos y representativos del sector al que pertenezca la empresa y con legitimación para formar parte de la comisión negociadora del convenio colectivo de aplicación y se conforma por una persona por cada uno de los sindicatos que cumplan dichos requisitos, tomándose las decisiones por las mayorías representativas correspondientes; – si **no** se conforma **comisión representativa**. La comisión debe integrarse por 3 trabajadores de la propia empresa, elegidos conforme a lo recogido con carácter general (ET art.41.4) En ambos supuestos, la comisión representativa deberá estar constituida en el improrrogable plazo de 5 días. • **Periodo de consultas** entre la empresa y la representación de las personas trabajadoras o la comisión representativa: no debe exceder del plazo máximo de 7 días. • **Informe de la ITSS**: es potestativo y debe evacuarse en el plazo improrrogable de 7 días. • **Cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales** con derecho a la protección por desempleo: se aplica el procedimiento específico establecido (L 42/1996) no obstante, respecto del plazo en la emisión de resolución de la autoridad laboral y del informe de ITSS se aplican las mismas especialidades. • Estas especialidades **no se aplican a** los expedientes de regulación de empleo para la suspensión de los contratos de trabajo o para la reducción de jornada iniciados o comunicados antes del 18-3-2020 y basados en las causas previstas en el.
Cláusula de salvaguardia	Esta medida está sujeta a una **clausula de salvaguardia** que supone el compromiso de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de 6 meses desde la fecha de reanudación de la actividad .

ERTE por suspensión de contratos y reducción de jornada por COVID-19 (MTES Criterio DGE-SGON-811bis CRA)	
Las empresas pueden acordar medidas de suspensión de contratos o reducción de jornada como medidas: – internas de flexibilidad o ajuste ante una situación económica negativa, una reducción de la carga de trabajo u otras circunstancias relacionadas con las fluctuaciones del mercado; – derivadas de interrupciones o pérdidas de actividad por hechos acecidos fuera del círculo de la empresa que hagan imposible, de manera temporal y reversible, continuar con la prestación de servicios.	
Supuestos	
Por fuerza mayor	**Por causas económicas, organizativas, técnicas o de producción**
• Declaración del estado de alarma. • Decisiones de las AAPP. • Contagio de la plantilla o adopción de medidas de aislamiento preventivo. • Suspensión o cancelación de actividades, cierre temporal de locales de afluencia pública, restricciones en el transporte público y de la movilidad de las personas o mercancías. • Falta de suministros.	Necesidad de ajuste de plantilla por descenso de la carga de trabajo, cuando: – no fuese posible la adopción de otras medidas de ajuste alternativo o; – estas sean insuficientes.
Procedimiento	
• El establecido con carácter general (RD 1483/2012 art.31 a 33). • Necesidad de autorización de la autoridad laboral. • compromiso de mantenimiento del empleo durante los 6 meses siguientes a la reanudación de la actividad. • Aplicable a expedientes iniciados o comunicados a partir del 18-3-2020.	El establecido con carácter general (RD 1483/2012 art.16 a 34), con las especialidades del RDL 8/2020 art.23.
Efectos	
• Exoneración de las obligaciones recíprocas de trabajar y abonar salarios. • Conservación de los derechos laborales básicos.	

Solicitud de ERTES en sociedades cooperativas (RDL 9/2020 art.4)
Se faculta al Consejo Rector de las cooperativas para que, cuando por falta de medios adecuados o suficientes la Asamblea General no pueda ser convocada para su celebración a través de medios virtuales, asuma la competencia para aprobar la suspensión total o parcial de la prestación de trabajo de sus socias y socios. En estas circunstancias, el consejo rector puede emitir la certificación para la tramitación de los ERTEs por causas de fuerza mayor o económicas organizativas de producción derivadas del COVID-19.

Solicitud de ERTES en empresas en concurso (RDL 8/2020 disp.adic.10ª redacc RDL 11/2020)	
Se permite que las empresas concursadas puedan acceder, en las circunstancias actuales, a un ERTE cuando hayan sido afectadas por la situación derivada del COVID-19.	
Normativa aplicable	ET y RDL 8/2020 art.22 a 28, con una serie de especialidades.
Especialidades en el procedimiento	• **Solicitud o comunicación de los expedientes**: se formulan por la empresa concursada con la autorización de la administración concursal, o por la administración concursal directamente, según el régimen de intervención o suspensión de facultades patrimoniales. • La administración concursal debe ser parte en el **período de consultas**. • **Aplicación de las medidas por causa económica, técnica, organizativa y de producción**: en caso de que no se alcance acuerdo al respecto en el periodo de consultas, debe contar con la autorización de la administración concursal o ser adoptada por esta, según el régimen de intervención o suspensión de facultades patrimoniales. • **Información al juez del concurso** de todas las medidas adoptadas. • La **impugnación** de las medidas adoptas corresponde resolverlas al juez del concurso. Deben sustanciarse por el procedimiento del incidente concursal en materia laboral y la sentencia que recaiga podrá recurrirse en suplicación. No obstante, la impugnación de la resolución en la que la autoridad laboral no haya constatado la existencia de fuerza mayor se realiza ante la jurisdicción social. • **ERTEs solicitados con anterioridad a 2-4-2020**: – si el juez del concurso ya **hubiera dictado auto a**cordando su la aplicación: la resolución tendrá plenos efectos para el reconocimiento de las prestaciones por desempleo. – si no se ha **dictado auto** por el juez del concurso: la solicitud debe remitirse a la autoridad laboral y continuará su tramitación por el procedimiento y con las especialidades previstas en el RDL 8/2020. Las actuaciones previas y periodo de consultas que estuviera en curso o se hubiera celebrado conservar su validez a los efectos del nuevo procedimiento.

Régimen sancionador (RDL 9/2020 disp.adic.2ª redacc RDL 15/2020)		
Infracciones	• En aplicación de la **LISOS** se sancionará a las empresas por: – presentar solicitudes con falsedades o incorrecciones en los datos facilitados; – solicitar medidas, en relación con el empleo que no resulten necesarias o no tengan conexión suficiente con la causa que las origina, cuando dicha circunstancia se deduzca de las falsedades o incorrecciones en los datos facilitados por aquellas y siempre que den lugar a la generación o percepción de prestaciones indebidas o a la aplicación de deducciones indebidas en las cuotas a la Seguridad Social. • Estas **infracciones** tienen la consideración de **muy graves**.	
Sanciones (LISOS art.40.1.c)	**Grado**	**Multa (€)**
	Mínimo	6.251 a 25.000
	Medio	25.001 a 100.005
	Máximo	100.006 euros a 187.515
Responsabilidad empresarial	La responsabilidad empresarial por la comisión de esta infracción implicará la devolución de las cantidades indebidamente percibidas por sus trabajadores siempre que no concurra dolo o culpa de estos. Los trabajadores conservarán el derecho al salario correspondiente al período de regulación de empleo inicialmente autorizado, descontadas las cantidades que hubiera percibido en concepto de prestación por desempleo (LISOS art.43.3 redacc RDL 15/2020).	

Protección del empleo

Protección de contratos temporales e indefinidos (RDL 9/2020 art.2 y 5)
Desde 28-3-2020 hasta la finalización del estado de alarma: • No se consideran **causas justificativas de despido o extinción del contrato** la fuerza mayor y las causas económicas, técnicas, organizativas y de producción en las que se amparan las medidas de suspensión de contratos y reducción de jornada (RDL 8/2020 art.22 y 23). • El tiempo de suspensión de los **contratos temporales** (incluidos los formativos, los de relevo o de interinidad) a causa de un ERTE por fuerza mayor o por causas económicas, organizativas o de producción derivadas del COVID-19 interrumpe el cómputo de su duración y de los periodos de referencia equivalentes al periodo suspendido respecto de las personas trabajadoras afectadas por estas.

Reducción y adaptación de jornada

Reducción y adaptación de jornada (RDL 8/2020 art.6; RDL 15/2020 art.15)	
• Se reconoce el derecho a la **adaptación de jornada o reducción** de la misma, con reducción proporcional del salario, de los trabajadores por cuenta ajena que se encuentren en alguna de las siguientes **circunstancias excepcionales**: – cuando la presencia del trabajador sea necesaria para atender al cónyuge o pareja de hecho o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad que, por razones de edad, enfermedad o discapacidad, necesite de cuidado personal y directo como consecuencia directa del COVID-19; – cuando la persona que hasta el momento se hubiera encargado del cuidado o asistencia directos de cónyuge o familiar hasta segundo grado del trabajador no pudiera seguir haciéndolo por causas justificadas relacionadas con el COVID-19. – trabajadores que se hubieran visto afectados por el cierre de centros educativos o de otros que dispensaran cuidados a la persona necesitada de los mismos. • El derecho a la adaptación o reducción de jornada es un **derecho individual** de cada uno de los progenitores o cuidadores. • Los trabajadores **que ya estén disfrutando** de una adaptación de su jornada por conciliación, de una reducción de jornada por cuidado de hijos o familiares o de alguno de los derechos de conciliación pueden renunciar temporalmente a ellos o solicitar que se modifiquen los términos de su ejercicio. • La **solicitud** debe limitarse al período excepcional de duración de la crisis sanitaria y acomodarse a las necesidades concretas de cuidado que debe dispensar el trabajador, debidamente acreditadas, así como a las necesidades de organización de la empresa. La petición del trabajador debe estar **justificada** y ser **razonable** y **proporcionada**. • Se **prorroga** en 2 meses el derecho de adaptar el horario y la reducción de jornada para el cuidado de personas dependientes a cargo debido a la crisis sanitaria del COVID-19. Se advierte que en atención las circunstancias caben prórrogas adicionales de de estas medidas. Este tipo de adaptación y reducción de jornada para a denominarse "**Plan MECUIDA**" (RDL 15/2020 art.15).	
Adaptación de jornada	• Es una **prerrogativa** del trabajador a quien corresponde determinar su alcance y contenido. La empresa y el trabajador deben hacer lo posible por llegar a un **acuerdo**. • Puede **referirse a** la distribución del tiempo de trabajo o a cualquier otro aspecto de las condiciones de trabajo: – cambio de turno; – alteración de horario, horario flexible, jornada partida o continuada; – cambio de centro de trabajo; – cambio de funciones; – cambio en la forma de prestación del trabajo, incluyendo la prestación de trabajo a distancia; – cualquier otro cambio de condiciones disponible en la empresa o que pudiera implantarse de modo razonable y proporcionado, teniendo en cuenta el carácter temporal y excepcional de las medidas, que se limita al período excepcional de duración del COVID19.
Reducción de jornada	• Los trabajadores que se encuentren en alguna de las situaciones excepcionales descritas pueden solicitar una reducción especial de jornada **por guarda legal o cuidado directo de familiar**, que se regirá por lo dispuesto con carácter general en los art.37.6 y 37.7 del ET con las siguientes **especialidades**: – no se exige que el familiar que requiera atención y cuidado no desempeñe actividad retribuida; – debe ser comunicada a la empresa con 24 horas de antelación; • Puede alcanzar el **100% de la jornada,** siempre que se justifique y sea razonable y proporcionada en atención a la situación de la empresa. • Los trabajadores, por cuenta ajena o cuenta propia, con jornada reducida para atender al **cuidado de** un **menor afectado de cáncer** o de otra enfermedad grave, van a poder compatibilizar el subsidio que venían percibiendo a 14-3-2020 con la prestación por desempleo o de cese de actividad (RDL 11/2020 disp.adic.22ª).

Investigación COVID-19

Investigación del COVID-19 (RDL 8/2020 art.36)	Como medida de apoyo a la **investigación del COVID-19**, se autoriza a las entidades públicas integrantes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación que deban desarrollar medidas excepcionales en el ámbito de la gestión de la emergencia sanitaria para: • **Establecer jornadas laborales extraordinarias**. Estas jornadas se compensarán económicamente a través del complemento de productividad o gratificaciones extraordinarias, por encima de lo establecido en los límites fijados en la correspondiente masa salarial del ejercicio. • **Realizar contratos indefinidos y temporales** para la ejecución de planes y programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación relacionados con el Coronavirus COVID-19 y financiados mediante consignaciones presupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista. Estos contratos deben ser comunicados a los Ministerios de Hacienda y Política Territorial y Función Pública.

Prestaciones por desempleo

Suspensión temporal de plazos (RDL 8/2020 art.26 y 27)	**Suspensión de** las consecuencias derivadas de la falta de cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prestaciones por desempleo: • **Solicitud de prestación:** en el plazo de los 15 días siguientes a la situación legal de desempleo, o del plazo de espera de un mes exigido para algunos subsidios de desempleo. De este modo, aunque la solicitud se presente fuera del plazo de 15 días, el nacimiento de la prestación se va a producir a partir de la situación legal de desempleo, o del transcurso del plazo de espera de 1 mes en el caso de los subsidio por desempleo. • **Solicitud de prórroga** del **subsidio por desempleo**: antes del transcurso de los 15 días siguientes al vencimiento del período de pago de la última mensualidad devengada (LGSS art.276.2). Esto va a permitir a la entidad gestora prorrogar de oficio el derecho a percibir el subsidio por desempleo en los supuestos sujetos a la prórroga semestral del derecho. • **Perceptores del subsidio por desempleo para mayores de 52 años:** obligación de presentar una **declaración de sus rentas** una vez transcurrido el plazo de 12 meses desde el nacimiento del derecho o de la última reanudación (LGSS art.273.3.3º). De este modo, no se va a interrumpir el pago del subsidio y de la cotización a la Seguridad Social aunque la presentación se realice fuera del plazo establecido. • Las **excepciones** establecidas respecto del cumplimiento del plazo de 15 días para la solicitar de la prestación por desempleo y sus prórrogas (RDL 8/2020 art.25) y respecto de la obligación, en caso tratarse de un subsidio para mayores de 52 años, de presentar una declaración anual de sus rentas (RDL 8/2020 art.26), **no** se aplican a los ERTES tramitados **antes del 18-3-2020** siempre que tuvieran su causa en el COVID-19.
Derivada de suspensión de contratos o la reducción temporal de la jornada de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor (RDL 8/2020 art.25 redacc RDL 15/2020; RDL 9/2020 art.3)	• **Beneficiarios:** – los trabajadores que tanto en el momento de la adopción de la decisión empresarial tuvieran suspendido un derecho anterior a prestación o subsidio por desempleo como si careciesen del período mínimo de ocupación cotizada para causar derecho a prestación contributiva, o no hubiesen percibido prestación por desempleo precedente; – los socios trabajadores de sociedades laborales y de cooperativas de trabajo asociado que tengan previsto cotizar por la contingencia de desempleo, siempre que el inicio de la relación laboral o societaria hubiera sido anterior al 18-3-2020. • **No** se exige **período de carencia**. • Se reconoce un **nuevo derecho** a la prestación contributiva por desempleo, con las siguientes especialidades: – **base reguladora:** es la resultante de computar el promedio de las bases de los últimos 180 días cotizados o, o, en su defecto, del período de tiempo inferior inmediatamente anterior a la situación legal de desempleo – **duración**: se extiende hasta la finalización del período de suspensión del contrato de trabajo o de reducción temporal de la jornada de trabajo. • **Tiempo de percepción**: **no computa a** efectos de la duración máxima de la prestación. • La prestación por desempleo se va a percibir desde el momento del hecho causante aunque la **solicitud** se presente fuera del plazo de 15 días. • **Procedimiento**: ▪ **Inicio.** Mediante solicitud colectiva presentada por la empresa ante la entidad gestora de las prestaciones por desempleo, actuando en representación de aquellas. Se realiza a través del **modelo** proporcionado por la entidad gestora de las prestaciones por desempleo. ▪ **Comunicación de información.** La solicitud colectiva debe acompañarse de una comunicación, en la que debe incluir, de forma individualizada por cada uno de los centros de trabajo afectados, la siguiente **información:** – nombre o razón social de la empresa, domicilio, NIF y CCC a la Seguridad Social al que figuren adscritos los trabajadores cuyas suspensiones o reducciones de jornada se soliciten; – nombre y apellidos, NIF, teléfono y dirección de correo electrónico del representante legal de la empresa; – número de expediente asignado por la autoridad laboral; – especificación de las medidas a adoptar, así como de la fecha de inicio en que cada una de las personas trabajadoras va a quedar afectada por las mismas; – el supuesto de reducción de la jornada: determinación del porcentaje de disminución temporal, computada sobre la base diaria, semanal, mensual o anual; – los efectos de acreditar la representación de las personas trabajadoras: declaración responsable en la que ha de constar que se ha obtenido la autorización de aquellas para su presentación; – la información complementaria que, en su caso, se determine por resolución de la Dirección General del SEPE.

	▪ **Remisión de la comunicación**. A través de medios electrónicos y en la forma que se determine por el SEPE, en el **plazo** de 5 días, que se computan de la siguiente forma: – supuestos de ERTE por fuerza mayor: desde la solicitud del ERTE; – supuestos de ERTE por causas económicas, organizativas o de producción: desde la fecha en que la empresa notifique a la autoridad laboral competente su decisión; – solicitudes presentadas antes del 28-3-2020: desde esta fecha. ▪ **Fecha de efectos de la situación legal de desempleo** (RDL 9/2020 disp.adic.3ª): – supuesto de ERTE por fuerza mayor: la fecha del hecho causante; – supuesto de ERTE por causas económicas organizativas o de producción: la misma o posterior a la fecha en que la empresa comunique a la autoridad laboral la decisión adoptada. Tanto la causa como la fecha de efectos de la situación legal de desempleo deben figurar en el **certificado de empresa**, que se considera documento válido para su acreditación.

Trabajadores fijos discontinuos (RDL 8/2020 art.25.6 redacc RDL 15/2020)	• Se reconoce el derecho de los fijos discontinuos a acceder a las **prestaciones extraordinarias por desempleo**: – cuando la empresa en la que prestan servicios suspendido los contratos o reducido la jornada de sus trabajadores como consecuencia de un **ERTE**; – cuando se encuentren en **periodo de inactividad productiva**, y a la espera de la llegada de la fecha en la que procedería su llamamiento y reincorporación efectiva de no mediar la crisis del COVID-19. • Cuando, a consecuencia del COVID-19, vean i**nterrumpida su prestación de servicios** durante periodos que hubieran sido de actividad, pasando a ser beneficiarios de la prestación por desempleo, podrán volver a percibirla, con un límite máximo de 90 días, cuando vuelvan a encontrarse en situación legal de desempleo. Para determinar el periodo que hubiera sido de actividad laboral ha de estarse al efectivamente trabajado durante el año natural anterior en base al mismo contrato de trabajo y si se trata del primer año, a los periodos de actividad de otras personas trabajadoras comparables en la empresa. Esta medida se aplicará al mismo derecho consumido, y se reconocerá de oficio por la entidad gestora cuando el interesado solicite su reanudación. • **No** se **suspende el subsidio o la prestación** que vinieran percibiendo los fijos discontinuos que acrediten que no han podido reincorporarse a su actividad por el COVID-19. Si en la fecha en la que hubieran debido reincorporarse a la actividad no estuviesen percibiendo prestaciones por haberlas agotado, pero acreditasen el período cotizado necesario para obtener una nueva prestación contributiva, la certificación empresarial de la imposibilidad de reincorporación constituirá situación legal de desempleo para el reconocimiento del derecho de la prestación extraordinaria. Este tiempo de percepción **no computa** a efectos de la duración máxima de la prestación a que se producirá la reposición de las prestaciones consumidas. • Si **carecen del período de ocupación cotizado** necesario para obtener la prestación por desempleo, quienes hayan visto interrumpido o no hayan podido reincorporarse a su actividad por el COVID-19, pueden acceder a una **nueva prestación contributiva** con las siguientes características: ▪ **Duración**: hasta la incorporación a su puesto de trabajo, con un límite máximo de 90 días. ▪ **Cuantía**: igual al de la última mensualidad de la prestación contributiva percibida, o, en su caso, a la cuantía mínima de la prestación contributiva. Tienen el mismo derecho quienes, durante la situación de crisis derivada del COVID-19 y antes de incorporación a su puesto de trabajo, **agoten** sus **prestaciones por desempleo** pero carezcan de cotizaciones suficientes para reconocer de una nueva prestación.

Extinción de la relación laboral (RDL 15/2020 art.22)	Se considera que se encuentran en **situación legal de desempleo** y, por tanto, pueden acceder a la prestación por desempleo, los trabajadores: – que desde el 9-3-2020 hayan visto extinguido su contrato de trabajo durante el **período de prueba** a instancia de la empresa; – que desde el 1-3-2020 hubieran **resuelto voluntariamente** su última relación laboral por tener un compromiso firme de suscripción de un contrato laboral por parte de otra empresa, si esta hubiera desistido del mismo como consecuencia de la crisis derivada del COVID-19. La situación legal de desempleo se acredita con la comunicación escrita de empresa al trabajador desistiendo de la suscripción del contrato laboral comprometido como consecuencia de la crisis derivada del COVID 19.

Subsidio de desempleo excepcional por fin de contrato temporal (RDL 11/2020 art.33; SEPE Resol 1-5-20) **[Novedades]**	
Beneficiarios	Personas trabajadoras a las que se les hubiera extinguido un contrato de duración determinada, de al menos 2 meses, con posterioridad al 15-3-2020.
Requisitos	• No contar con la cotización necesaria para acceder a otra prestación o subsidio. • Carecer de rentas mensuales < 75% SMI, excluida la parte proporcional de pagas extraordinarias. • Estar inscrito como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad. Debe de tenerse en cuenta que durante la vigencia del estado de alarma, la inscripción se realizara de oficio por el servicio público de empleo competente. • No percibir renta mínima, renta de inclusión, salario social o ayuda análoga concedida por cualquier Administración Pública. • Haber cesado de forma involuntaria, a partir del día 15-3-2020, en un contrato por cuenta ajena de duración determinada durante el cual existiera la obligación de cotizar por la contingencia de desempleo y cuya vigencia haya sido igual o superior a dos meses. • No estar trabajando por cuenta propia o ajena a jornada completa en la fecha de la extinción del contrato ni en la fecha del nacimiento del subsidio excepcional.
Hecho causante	Extinción de contratos de duración determinada (incluidos los de interinidad, formativos y de relevo) producidas con posterioridad a 14-3-2020, no cubiertas por su inclusión en un ERTE.
Cuantía máxima	80% del IPREM mensual vigente.
Duración	1 mes, ampliable y no puede percibirse en más de una ocasión.
Procedimiento solicitud	• **Modelo de solicitud**: formulario disponible en la sede electrónica del SEPE, que se enviará a través de https://sede.sepe.gob.es/SolicPrestIndividualWeb/flows/solicitud?execution=e1s1. También puede presentarse a través de cualquiera de los medios establecidos en la LPAC art.16. La remisión de formulario tiene efectos de solicitud provisional. • **Plazo de solicitud**: desde 5-5-2020 hasta transcurrido 1 mes desde la finalización de la declaración del estado de alarma. • La empresa debe remitir a la entidad gestora el **certificado de empresa**.
Nacimiento del derecho	A partir del día siguiente a aquel en el que se haya extinguido el contrato de trabajo de duración determinada. Si este periodo corresponde a vacaciones no disfrutadas, el nacimiento del derecho se produce una vez finalicen.
Pago	Por el SEPE a partir del mes siguiente al de la solicitud.
Régimen de compatibilidad	Incompatible con la percepción de cualquier renta mínima, renta de inclusión, salario social o ayudas análogas concedidas por cualquier Administración Pública.

Artistas: acceso extraordinario a la prestación por desempleo (RDL 17/2020 art.2) **[Novedades]**	
Beneficiarios	• Artistas en espectáculos públicos incluidos en el RGSS durante los periodos de **inactividad voluntaria,** siempre y cuando acrediten, al menos, 20 días en alta con prestación real de servicios en dicha actividad en los 12 meses naturales anteriores a aquel en que soliciten dicha inclusión a la TGSS y las retribuciones percibidas por esos días superen la cuantía de dos veces el SMI cómputo mensual (LGSS art.249). • Artistas que a causa del **COVID-19** no puedan continuar realizando su actividad. A estos efectos, el periodo de inactividad por esta causa se considera situación legal de desempleo y se podrá acceder a la prestación por desempleo si hubieran cubierto, al menos, 20 días de actividad y no hubiera optado por la prestación contributiva por desempleo ordinaria.
Requisitos	Deben cumplirse los restantes requisitos para acceder a prestación por desempleo (LGSS art.266).
Nacimiento de la prestación	Se produce a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.
Duración	Se establece en función los días de alta en seguridad social con prestación real de servicios en dicha actividad en el año anterior a la situación legal de desempleo, con arreglo a la siguiente escala: **Días de actividad** — **Periodo de prestación** Desde 20 hasta 54 — 120 días Desde 55 en adelante. — 180 días
Base reguladora	Base de cotización mínima del grupo 7 (1.105,33 €).
Incompatibilidad	Es incompatible con cualquier percepción derivada de actividades por cuenta propia o por cuenta ajena, o con cualquier otra prestación, renta mínima, renta de inclusión, salario social o ayudas análogas concedidas por cualquier Administración Pública.

Formación profesional para el empleo

Formación profesional para el empleo (SPEE Resol 15-4-2020)	
Aula virtual	• Se permite impartir la parte presencial de las acciones formativas a través de un **sistema de comunicación telemático** que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos. • **Requisitos**: ▪ Garantizar la conectividad sincronizada entre los formadores y el alumnado participante así como bidireccionalidad en las comunicaciones. ▪ Contar con un registro de conexiones en que se identifique, para cada acción formativa, las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión. Cuando ello no sea posible, la participación se va a poder constatar mediante declaración responsable del participante. ▪ Contar con un mecanismo que posibilite la conexión durante el tiempo de celebración del aula por parte de los órganos de control, a efectos de las actuaciones de seguimiento y control.
Acciones o grupos formativos	• **Suspendidos** por la declaración del estado de alarma: podrán reanudarse una vez finalizada la vigencia del estado de alarma. Las nuevas fechas, calendario y horario de impartición deberán comunicarse en el plazo máximo de 2meses desde el fin del estado de alarma. • **No iniciados pendientes de ejecución a 18-4-2020**, que se inicien durante el estado de alarma o una vez finalizado el mismo, cuya modalidad de impartición fuera presencial o mixta van a poder cambiar a la modalidad de **teleformación**, siempre que esta modalidad figure en el Catálogo de Especialidades Formativas del SPEE o se contemple en el Plan de Referencia Sectorial del ámbito sectorial para la especialidad afectad, con los siguientes **efectos**: ▪ Se mantiene el coste del módulo de la modalidad inicial de la acción formativa. ▪ No afecta a la puntuación de la valoración técnica obtenida por su ejecución en modalidad no presencial. ▪ La entidad que imparta la formación debe estar previamente acreditada o inscrita para impartir la formación en la modalidad de teleformación para la respectiva especialidad. • **Destinadas a obtener certificados de profesionalidad** en modalidad presencial se van a poder impartir mediante la modalidad de aula virtual. No obstante, los contenidos del certificado de profesionalidad que requieran la utilización de espacios, instalaciones o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas, se deberán impartir con posterioridad a la finalización del estado de alarma, dentro del plazo de ejecución del programa o acción formativa. • **Planes de formación de ámbito estatal,** dirigidos a la capacitación para el **desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva**, pueden adecuar su metodología de impartición incluyendo, además de la utilización de aula virtual como formación presencial, el cambio a modalidad de teleformación. • A**sociadas a** los **permisos individuales de formación** que se hubiera suspendido por la declaración del estado de alarma podrá reanudarse una vez cesada la vigencia del mismo. • **Coste:** el coste del módulo aplicable a una acción formativa en modalidad presencial que pase a impartirse mediante aula virtual, se mantiene para el número total de horas de dicha acción. Esto es también aplicable a las acciones formativas que no se hubieran iniciado y cambien la modalidad de impartición a la de teleformación. Para las acciones formativas que se impartan en la modalidad de teleformación, no se consideran financiables los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los participantes y formadores.
Mantenimiento del empleo	Durante el periodo de ejecución de las acciones formativas mediante teleformación o de la realización de la parte de modalidad presencial mediante aula virtual, las empresas beneficiarias del crédito de formación -en la formación programada por las empresas-, así como las entidades beneficiarias de las subvenciones -en la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas- deben **mantener**, al menos, **la plantilla** media de los últimos 6 meses anteriores a la declaración del estado de alarma.
Formación programada por las empresas	• Solo se permite el **cambio de modalidad de impartición** cuando la actividad formativa se refiera a una especialidad incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas. • **Participación**: pueden participar los trabajadores cuyos contratos estén suspendidos por un ERTE con independencia de que la suspensión haya sido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor (ET art.47.4). • **Reducción de plazos de comunicación** de inicio de la formación y la información relativa a cada acción formativa y grupo formativo que se va a poder realizar con 2 días de antelación (antes 7 días naturales). También se reduce a un día (antes 4 días naturales) el plazo de comunicación de las modificaciones que supongan un cambio de horario, fecha de ejecución, o de localidad.

Oferta formativa para trabajadores ocupados	• **Nº de participantes**: se incrementa el número de personas desempleadas que pueden participar, pasando del 30% al 40% del total de participantes en cada programa. • Se permite la participación en cualquier programa de formación, con independencia del tipo y ámbito sectorial, de los siguientes **colectivos**: trabajadores con relación laboral extinguida por un despido colectivo, trabajadores con contrato suspendido por un ERTE, trabajadores autónomos y trabajadores de la economía social. • **Financiación** de los programas formativos: se admiten variaciones de hasta un 20% del número de participantes iniciales si se producen abandonos una vez impartida al menos el 25% de la duración de las acciones.
Plazos de ejecución	• Se amplía, por un tiempo equivalente al periodo de vigencia del estado de alarma más 6 meses, el plazo de ejecución de los programas y planes formativos financiados al amparo de las siguientes **convocatorias**: ▪ Subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, para la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con los cambios tecnológicos y la transformación digital, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas (SPEE Resol 11-5-2018). ▪ Subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas (SPEE Resol 18-1-2019). ▪ Subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva (SPEE Resol 10-5-2019). • El período de ejecución de los planes o programas de formación como consecuencia de la ejecución de **resoluciones judiciales o administrativa**s, se amplía por un número de días igual al que haya estado vigente el estado de alarma.

Autónomos/as

Prestación extraordinaria por cese de actividad

Prestación extraordinaria por cese de actividad (RDL 8/2020 art.17 redacc RDL 13/2020; DGOSS Criterio 5/2020)	
Vigencia	Desde 18-3-2020 hasta el último día del mes en que finalice el estado de alarma.
Beneficiarios	• Trabajadores autónomos incluidos en el RETA. • Trabajadores autónomos agrarios incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios. • Trabajadores autónomos incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar.
Requisitos	• Haber quedado **suspendida** su **actividad**, o no cesando en su actividad, su facturación en el mes natural anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior – **en general**: el promedio de facturación del semestre anterior; – actividades desarrolladas en los códigos **CNAE 2009: 5912, 5915, 5916, 5920 y entre el 9001 y el 9004** ambos incluidos (actividades artísticas y artes escénicas: la facturación efectuada en los 12 meses anteriores; – **producciones agrarias estacionales:** la facturación promedio en los meses de la campaña del año anterior. • Estar, a fecha de 14-3-2020, **afiliados y en alta** en el RETA o en el REM. • Si no se ha suspendido la actividad, acreditar la **reducción de ingresos**. • Hallarse al **corriente en el pago de las cuotas** a la Seguridad Social. Si no se cumple este requisito en la fecha de la suspensión de la actividad o de la reducción de la facturación, el órgano gestor invitará al pago al trabajador autónomo para que ingrese las cuotas debidas en el plazo improrrogable de 30 días naturales. • No es necesario tramitar la **baja** en el régimen de Seguridad Social correspondiente. • **Socios trabajadores** de las **cooperativas de trabajo asociado:** haber optado por su encuadramiento como trabajadores por cuenta propia, siempre que reúnan los requisitos.
Cuantía	Es el resultado de aplicar el 70% al promedio de las bases por las que se haya cotizado durante los 12 meses continuados e inmediatamente anteriores a la situación de cese de actividad (LGSS art.339). No obstante, si no se acredita este período de cotización la cuantía de la prestación va a ser equivalente al 70% de la base mínima de cotización en el RETA o, en su caso, en el REM.
Duración	1 mes, pudiéndose ampliar hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma, si este se prorroga y tiene una duración superior a 1 mes. El tiempo durante el que se perciba la prestación se va a considerar como **cotizado** y no reduce los períodos de prestación por cese de actividad a los que el beneficiario pueda tener derecho en el futuro.
Solicitud	• **Plazo:** hasta el último día del mes siguiente al que se produzca la finalización del estado de alarma. • **Lugar de presentación:** mutua colaboradora con la SS con la que el autónomo tenga cubiertas las contingencias profesionales; ante el ISM, en el caso de trabajadores del RETM o ante el SEPE si las contingencias están cubiertas con el INSS. • **Documentación a aportar:** – **acreditación** de la **reducción de la facturación** se realiza mediante la aportación de la información contable que lo justifique (libros registro). De no estar obligado a llevar estos libros, la reducción puede acreditarse mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho; – **declaración jurada**, en la que se haga constar que cumplen todos los requisitos exigidos; – si la tramitación de la prestación concurra con los procedimientos **de suspensión de contratos y reducción de jornada** causadas por el COVID-19: copia del inicio de las actuaciones dirigidas a su tramitación.
Compatibilidad	• **En general**: compatible con cualquier otra prestación de seguridad social que el beneficiario viniera percibiendo y fuera compatible con el desempeño de la actividad que desarrollaba. • **Trabajadores por cuenta propia incluidos en el RETM**: incompatible con la percepción de la ayudas por paralización de la flota.
Cotización	• En caso de suspensión de la actividad, la cotización correspondiente a los días de actividad en el mes de marzo de 2020 no cubiertos por la prestación extraordinaria, que no fuera abonada dentro del plazo reglamentario de ingreso, no va a ser objeto del recargo por ingreso fuera de plazo (LGSS art.30).

Aplazamiento de deudas con la SS

Aplazamiento de deudas con la SS (RDL 11/2020 art.35 redacc RDL 15/2020; TGSS Resol 6-4-20)	
Solicitantes	Empresas y trabajadores por cuenta propia que no tengan otro aplazamiento en vigor.
Deudas	• Aquellas cuyo **plazo reglamentario de ingreso** tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020. • A partir de 10-4-2020, no se precisa **constitución de garantías** para asegurar los aplazamientos cuando: – el total de la deuda aplazable sea igual o inferior a 150.000 €. (antes 30.000); – la deuda aplazable sea inferior a 250.000 € (antes 90.000) y se acuerda que se ingrese al menos 1/3 de esta última antes de que hayan transcurrido 10 días desde la notificación de la concesión y el resto en los 2 años siguientes.
Presentación de solicitud	• **Plazo:** antes del transcurso de los 10 primeros días naturales del plazo reglamentario de ingreso. • Se permite a **empresas y gestorías** a utilizar el Sistema RED para efectuar por medios electrónicos las solicitudes sin necesidad de ningún tipo de apoderamiento específico para ello (RDL 11/2020 disp.adic.16ª). • Supone la **suspensión del procedimiento recaudatorio** respecto a las deudas afectadas y que el deudor sea considerado al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social hasta que se dicte la correspondiente resolución.
Tipo de interés	0,5%, en lugar del 3,75% previsto con carácter general (LGSS art.23.5).
Amortización del aplazamiento	Mediante pagos mensuales, en un plazo de 4 meses por cada mensualidad solicitada a partir del mes siguiente a la resolución, sin que exceda en total de 12 mensualidades.
Incompatibilidad	Es incompatible con la moratoria de las cotizaciones sociales a la SS. Las solicitudes de aplazamiento por periodos respecto de los que también se haya solicitado la citada moratoria se tendrán por no presentadas, si al solicitante se le ha concedido esta última.

Moratoria en el pago de cuotas a la SS

Moratoria de las cotizaciones sociales a la SS (RDL 11/2020 art.34 redacc RDL 13/2020; OM ISM/371/2020)	
Solicitantes	• Empresas y trabajadores por cuenta propia cuya actividad, no suspendida con ocasión del estado de alarma, esté incluida en los siguientes códigos de la CNAE-2009: ▪ 119 (Otros cultivos no perennes). ▪ 129 (Otros cultivos perennes). ▪ 1812 (Otras actividades de impresión y artes gráficas). ▪ 2512 (Fabricación de carpintería metálica). ▪ 4322 (Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado). ▪ 4332 (Instalación de carpintería). ▪ 4711 (Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco). ▪ 4719 (Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados). ▪ 4724 (Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados). ▪ 7311 (Agencias de publicidad). ▪ 8623 (Actividades odontológicas). ▪ 9602 (Peluquería y otros tratamientos de belleza). • **No es de aplicación** a los CCC por los que las empresas hayan obtenido exenciones como consecuencia de ERTEs fuerza mayor por el COVID-19.
Duración	Hasta 6 meses y afectarán al pago de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta y a las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomos de los siguientes **períodos de devengo**: • Empresas: entre los meses de abril y junio de 2020. • Trabajadores por cuenta propia: entre mayo y julio de 2020.
Presentación de solicitudes	• Debe presentarse una solicitud por cada CCC. Si el empresario es un trabajador autónomo que desee la moratoria tanto de las cuotas de los trabajadores por cuenta ajena como del empresario como trabajador autónomo, se debe presentar una solicitud de moratoria por cada uno de los CCC y otra solicitud respecto del trabajador autónomo. • **Plazo**: 10 primeros días naturales de los plazos reglamentarios de ingreso. • **Forma**: – empresas: a través del Sistema RED. – trabajadores por cuenta propia: a través del Sistema RED o por los medios electrónicos disponibles en la sede SEDESS.
Concesión de la moratoria	Comunicación: en el plazo de los 3 meses siguientes al de la solicitud.
Reconocimiento indebido	Da lugar a revisión de oficio del acto de reconocimiento y al abono de recargos e intereses.

Opción por una MCSS

Sujetos obligados	Trabajadores autónomos que tengan cubiertas sus prestaciones con la entidad gestora por no haber ejercitado la opción obligatoria por una MCSS.
Ejercicio de la opción (RDL 15/2020 disp.adic.10ª)	• **Plazo:** 3 meses desde la finalización del estado de alarma. • **Forma:** mediante la formalización del correspondiente documento de adhesión. • **Efectos:** desde el día primero del segundo mes siguiente a la finalización del plazo de 3 meses. • **Transcurrido el plazo** sin formalizar el documento de adhesión, la adhesión se produce automáticamente en la MCSS con mayor número de trabajadores autónomos asociados en la provincia de su domicilio, con efectos desde el día primero del segundo mes siguiente a la finalización del plazo de opción.
Prestaciones SS (RDL 15/2020 disp.adic.11ª)	• Para causar el derecho a la **prestación extraordinaria de cese de actividad**, los trabajadores autónomos deben presentar la solicitud ante una MCSS, entendiéndose desde ese momento realizada la opción por dicha MCSS con efectos del primer día del mes en que se cause el derecho a la prestación extraordinaria por cese de actividad. Junto con la solicitud de la prestación se debe formalizar la correspondiente adhesión, que incluirá la cobertura de las contingencias profesionales, incapacidad temporal por contingencias comunes y la prestación de cese de actividad • La opción por la MCSS supone que asume la protección de la prestación extraordinaria por cese de actividad así como del **resto de prestaciones** derivadas de las contingencias por las que se haya formalizado la cobertura, incluyendo el subsidio por IT cuya baja médica se emita con posterioridad a la fecha de formalización de la protección con la MCSS y derive de la recaída de un proceso de IT anterior cubierta con la entidad gestora. • **Pago de prestaciones económicas** derivadas de los procesos que se hallen **en curso** en el momento de la fecha de formalización de la protección: a cargo de la entidad gestora.

Empleados de hogar

[Novedades]

Subsidio extraordinario por falta de actividad (RDL 11/2020 art.30 a 32 y disp.trans.3ª; SEPE Resol 30-4-20)	
Objetivo	Compensar la falta de ingresos provocada por la pérdida de empleo o la reducción de jornada motivada por la crisis sanitaria del COVID-19.
Beneficiarios	Personas dadas de alta en el Sistema Especial de Empleados del Hogar del RGSS antes del 14-3-2020.
Requisitos	• Haber dejado de prestar servicios por causas ajenas a su voluntad, en uno o varios domicilios, total o parcialmente, y con carácter temporal para reducir los contagios. • Haber visto extinguido su contrato de trabajo por despido (ET art.49.1.k) o por desistimiento del empresario (RD 1620/2011 art.11.3) con motivo de la crisis sanitaria. Estas circunstancias **se acreditarán** mediante: – en caso de disminución temporal de los servicios: declaración responsable firmada por el empresario; – en caso de extinción del contrato: carta de despido, comunicación de desistimiento o documentación que acredite la baja en la SS.
Hecho causante	Disminución de servicios o extinción de contrato posterior a 14-3-2020.
Cuantía	• **Importe:** 70% a la base reguladora correspondiente a la actividad que se hubiera dejado de desempeñar. **Límite**: la cuantía del SMI, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias. (**Base reguladora** diaria: está constituida por la base de cotización del mes anterior al hecho causante dividida entre 30). • **Reglas especiales**: ▪ **Pérdida parcial de la actividad:** se percibe en proporción directa al porcentaje de reducción de jornada. ▪ **Prestación de servicios en varios domicilios**: – la **cuantía total** del subsidio es la suma de las cantidades obtenidas aplicando a las distintas bases reguladoras correspondientes a cada uno de los distintos trabajos el porcentaje del 70%, con el límite del SMI excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias; – en caso de **pérdida parcial de la actividad** en todos o alguno de los trabajos desempeñados, a cada una de las cantidades obtenidas se aplicará el porcentaje de reducción de jornada en la actividad correspondiente. Si antes de la aplicación de dicho porcentaje, la cuantía total del subsidio alcanza el importe del SMI, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, dicho importe se prorrateará entre todos los trabajos desempeñados atendiendo a la cuantía de las bases de cotización del mes anterior al hecho causante de cada uno de ellos. A las cantidades así obtenidas se aplicará el porcentaje de reducción de jornada que haya experimentado en la actividad correspondiente.
Nacimiento del derecho	• Reducción de la actividad: desde la fecha identificada en la declaración responsable del empresario. • Extinción de la relación laboral: desde la fecha de baja en la Seguridad Social.
Duración	Se extiende desde la fecha del nacimiento del derecho hasta el último día de vigencia de la medida (un tras la finalización del estado de alarma), siempre que el importe del subsidio sumado a los ingresos derivados del resto de actividades compatibles no sea superior al SMI.
Tramitación de solicitudes	• **Solicitud:** mediante el formulario disponible en la sede electrónica (SEPE) acompañado de una declaración responsable del empleador. • **Presentación**: mediante medios electrónicos (a través de la sede electrónica del SEPE, del Registro Electrónico General de la AGE o como por cualquiera de los medios establecidos en la LPAC). • **Plazo de solicitud:** desde 5-5-2020. • **Documentación a aportar**: ▪ Si se **deja de prestar servicios** con carácter temporal, total o parcialmente: declaración responsable suscrita por el empleador, o en caso de varios empleadores, declaración por cada uno de los trabajos suspendidos total o parcialmente (modelo disponible en sede electrónica del SEPE). ▪ En caso de **extinción del contrato de trabajo**: carta de despido, la comunicación del desistimiento de la persona empleadora, o la documentación acreditativa de la baja en el Sistema Especial para Empleados del Hogar: No es necesario aportar la declaración responsable de la persona empleadora. ▪ Si se **mantienen otra u otras relaciones laborales**: declaración responsable suscrita por el empleador o empleadores haciendo constar las retribuciones netas percibidas. ▪ Si se estuviera realizando una **actividad por cuenta propia**: documentación que acredite los ingresos derivados de aquella o hacerlo constar en una declaración responsable. • **Plazo de resolución expresa y notificación:** máximo de 3 meses.

Pago	El subsidio se percibe por períodos mensuales desde la fecha del nacimiento del derecho, prorrogándose hasta el final de su duración y se abonará el día 10 de cada mes en la entidad bancaria facilitada en la solicitud.	
Cotización	El SEPE no efectúa cotización a la Seguridad Social durante la percepción de este subsidio extraordinario.	
Régimen de compatibilidad	**Compatible**	**Incompatible**
	Percepciones derivadas de actividades por cuenta propia o por cuenta ajena, que se estuvieran desarrollando en el momento de su devengo, si la suma de los ingresos derivados del subsidio y el resto de actividades ≤ SMI.	• Subsidio IT. • Permiso retribuido recuperable. • Actividades por cuenta propia o por cuenta ajena iniciadas con posterioridad a la solicitud del subsidio si la suma de los ingresos u el subsidio superan el SMI.

Trabajadores agrarios

Contratación temporal de trabajadores en el sector agrario

Contratación temporal de trabajadores en sector agrario (RDL 13/2020 art.1 a 5 y disp.adic.2ª)		
Vigencia	De 9-4-2020 a 30-6-2020.	
Objetivo	Favorecer la contratación temporal de trabajadores en el sector agrario mediante la compatibilización del cobro de prestaciones con retribuciones percibidas por la labor agraria.	
Beneficiarios	• Personas en desempleo o cese de actividad. • Trabajadores cuyo contrato se hayan visto temporalmente suspendido como consecuencia del cierre temporal de la actividad consecuencia de un ERTE por causas económicas, organizativas o de producción o fuerza mayor que no tengan su casusa en el COVID-19. • Trabajador migrante cuyo permiso de trabajo concluya entre el 14-3-2020 y 30-6-2020. • Jóvenes de entre 18 y 21 años, nacionales de terceros países, en situación regular.	
Requisito	El **domicilio** de los beneficiarios debe encontrarse próximo al lugar en que haya de realizarse el trabajo. Se entiende que existe proximidad cuando el domicilio de trabajador o el lugar en que pernocte temporalmente mientras se desarrolla la campaña esté en el mismo término municipal o en términos municipales limítrofes del centro de trabajo. Aunque las CCAA pueden ajustar teniendo en cuenta el despoblamiento o la dispersión de municipios.	
Retribución	• **Remuneración mínima** debe ser la que corresponda según Convenio Colectivo vigente que resulte de aplicación y en todo caso, el SMI. • **Abono**: por transferencia bancaria. • Los ingresos obtenidos por esta actividad laboral no se tendrán en cuenta a efectos de los **límites de rentas** establecidos para las prestaciones contributivas o no contributivas de la Seguridad Social, incluidos los complementos por mínimos de las pensiones contributivas.	
	Compatible	**Incompatible**
	• Subsidio por desempleo agrario (RDL 5/1997) o renta agraria (RDL 426/2003). • Prestación por desempleo derivada de la suspensión por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, que no tengan su origen en las medidas adoptadas como consecuencia del COVID-19 (RDL 8/2020 art.22, 23, 24 y 25). • Cualquier otra prestación por desempleo de las reguladas en la LGSS (Tit.III). • Prestación por cese de actividad, excluida la prestación extraordinaria por cese de actividad para hacer frente al COVID-19 (RDL 8/2020 art.17). • Cualquier otra prestación de carácter económico o cualquier otro beneficio o ayuda social, otorgada por cualquier Administración que sea incompatible con el trabajo, o que, sin serlo, como consecuencia de la percepción de ingresos por la actividad laboral se excederían los límites de renta señalados en la normativa para acceder a la prestación.	• Prestación IT. • Prestación por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. • Pensiones de incapacidad permanente contributiva, salvo los supuestos de compatibilidad. • Prestación por nacimiento y cuidado de menor de la Seguridad Social.
Tramitación contratos	• **Promoción**: le corresponde a las Administraciones competentes y a los agentes sociales. • **Ofertas de empleo de cada localidad** se comunican por las empresas y empleadores a los servicios públicos de empleo autonómicos competentes, que las gestionarán para darles cobertura de manera urgente con las personas beneficiarias de prestaciones. Si el **número de demandantes de empleo** supere la oferta disponible de trabajadores establecerán los colectivos prioritarios para cubrirla. • **Comunicación de la contratación**. Las empresas deben comunicar la contratación a los servicios públicos en la forma habitual. Aunque el servicio de empleo debe identificar estos contratos y remitir información a las autoridades correspondientes y a la ITSS. • El SEPE reanuda de oficio las prestaciones por desempleo que se hubiesen visto suspendidas por los **procesos automáticos de intercambio de información** previstos con las bases de datos de afiliación de la TGSS y con la base de datos de contratos del Sistema Nacional de Empleo.	
Régimen de compatibilidad	No son aplicables las normas generales sobre compatibilidades e incompatibilidades (RDL 13/2020 disp.adic.2ª).	

Trabajador agrario por cuenta ajena

Períodos de inactividad (RDL 15/2020 art.25)	Con efectos desde el 1-1-2020, se establece una r**educción** del 19,11% en las cuotas de los períodos de inactividad. Para ser beneficiario de la reducción se exige una cotización máxima en 2019 de 55 jornadas reales.

Trabajador agrario por cuenta propia

Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (LGSS art.234 redacc RDL 15/2020)	• Desde 23-4-2020, no se exige como **requisito**, a efectos de la inclusión en el Sistema especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, – que el titular de la explotación agraria obtenga, al menos, el 50% de su renta total de la realización de actividades agrarias u otras complementarias. – ni que los rendimientos anuales netos obtenidos de la explotación agraria por cada titular sean iguales o inferiores al 75% de la base máxima de cotización del RGSS • Se modifican las **limitaciones en la contratación de trabajadores por cuenta ajena**, que se limitan a un máximo de 2 trabajadores que coticen con la modalidad de bases mensuales o, si se trata de trabajadores por cuenta agrarios que coticen por bases diarias, que las jornadas reales no superen las 46 entre el 1 de enero y el 31 diciembre de cada año (antes en un año computado de fecha a fecha), o en la proporción que corresponda al número de días de alta en del trabajador por cuenta propia agrario en este Sistema Especial durante el año natural. • Se excluye de la consideración de **actividades agrarias**, a afectos de la inclusión en el sistema especial de SS, las siguientes actividades: – la participación y presencia en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional vinculados al sector agrario; – las de transformación de los productos de su explotación y venta directa de los productos transformados, – las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, el turismo rural o agroturismo, – las cinemáticas y artesanales realizadas en su explotación. • A efectos de comprobar la **validez de las incorporaciones** al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios que estén pendientes a 23-4-2020, la TGSS va a tener en cuenta estos nuevos requisitos (RDL 15/2020 disp.trans.5ª).

III. Medidas tributarias

Estado

Procedimientos tributarios	
En general (ampliación plazos) (RDL 8/2020 art.33 redacc RDL 15/2020; RDL 14/2020; RDL 15/2020 disp.adic.1ª)	• Procedimientos sobre materias que **no hayan concluido el 18-3-2020** y aquellos que se comuniquen **a partir del** 18-2-2020 se extiende hasta el 30-5-2020, o hasta el plazo previsto en la norma general cuando este sea mayor. – de pago en período voluntario (LGT art.62.2) y de pago en período ejecutivo (LGT art.62.5); – los vencimientos de los plazos y fracciones de los aplazamientos y fraccionamientos concedidos; – los relativos a las pujas electrónicas (RGR art.104.2) y adjudicación y pago de bienes (RGR art.104 bis) en subastas; – aquellos para atender requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con transcendencia tributaria (sin perjuicio de especialidades previstas por la normativa aduanera); y – los previstos para formular alegaciones en actos de apertura o audiencia en los procedimientos de aplicaciones de los tributos, sancionadores, de declaración de nulidad, de devolución de ingresos indebidos, de rectificación de errores materiales y de revocación (sin perjuicio de las especialidades previstas por la normativa aduanera). No obstante, si el obligado tributario **atendiera al requerimiento** o solicitud de información con transcendencia tributaria o presentase alegaciones, se considerará evacuado el trámite. En las **subastas celebradas por la AEAT**, a través del Portal de Subastas de la Agencia Estatal del BOE, el licitador podrá solicitar la anulación de sus pujas y la liberación de los depósitos constituidos. Tienen derecho a la **devolución del depósito** y, en su caso, del precio del remate ingresado, cuando así lo soliciten, los licitadores y los adjudicatarios de las subastas en las que haya finalizado la fase de presentación de ofertas y siempre que no se hubiera emitido certificación del acta de adjudicación de los bienes u otorgamiento de escritura pública de venta a 23-4-2020. • **Procedimientos de apremio**. Se añade la imposibilidad de ejecutar las garantías que recaigan sobre bienes inmuebles desde el 18-3-2020 hasta el 30-5-2020. • El período comprendido entre 14-3-2020 y 30-5-2020 no computa a efectos de la duración máxima del **plazo para** la **ejecución** de las resoluciones de órganos económico-administrativos. • Presentación e ingreso de **declaraciones y autoliquidaciones** de contribuyentes cuyo volumen de operaciones durante 2019 no haya superado 600.000 euros y que deban ser presentadas entre el 15-4-2020 y el 30-5-2020: – en general: hasta 30-5-2020; – con pago domiciliado: hasta 15-5-2020. Si los obligados son **AAPP**, incluida la Seguridad Social, es requisito necesario que su último presupuesto anual aprobado no supere la cantidad de 600.000 euros. Esta ampliación **no** es **aplicable a**: – grupos fiscales que apliquen el **régimen especial de consolidación fiscal**, con independencia de su importe neto de la cifra de negocios; – grupos de entidades que tributen en el régimen especial de **grupos de entidades del IVA** con independencia de su volumen de operaciones; – la presentación de declaraciones reguladas por el Rgto UE/952/2013, por el que se aprueba el **código aduanero de la Unión** y/o por su normativa de desarrollo.
Procedimientos de aplicación de tributos, sancionadores y de revisión	A los efectos de la **duración máxima**, no se computa el período comprendido desde 18-3-2020 y hasta 30-5-2020. Tampoco, a los efectos de los plazos de **prescripción** ni de los plazos de **caducidad**.
Recurso de reposición y procedimientos económico-administrativos (RDL 11/2020 disp.adic.8ª.2; RDL 15/2020 disp.adic.1ª)	A los efectos del cómputo de los **plazos de prescripción**, se entienden notificadas las resoluciones que les pongan fin cuando se acredite un intento de notificación de la resolución en el período comprendido entre el 18-3-2020 y el 30-5-2020. El **plazo para interponer** recursos o reclamaciones contra actos y para recurrir en vía administrativa las resoluciones de los procedimientos económico-administrativos empezará a contarse desde el 30-5-2020 y se aplicará tanto en los supuestos donde se hubiera iniciado el plazo para recurrir de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto o resolución impugnada y no hubiese finalizado el 13-3-2020, como en los supuestos donde no se hubiere notificado todavía el acto.

Ejecución deudas tributarias (RDL 15/2020 art.12 y disp.trans.1ª)	• **No se inicia** el periodo ejecutivo de las deudas tributarias derivadas de declaraciones-liquidaciones y las autoliquidaciones cuyo plazo de presentación concluya entre 20-4-2020 y 30-5-2020, sin efectuar el ingreso, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: – haber solicitado financiación a entidades financieras para el pago de las deudas tributarias resultantes de dichas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones y por, al menos, el importe de dichas deudas. – aportar a la Administración Tributaria hasta el plazo máximo de 5 días desde el fin del plazo de presentación de la declaración-liquidación o autoliquidación, un certificado expedido por la entidad financiera acreditativo de haberse efectuado la solicitud de financiación incluyendo el importe y las deudas tributarias objeto de la misma; – la financiación debe ser concedida en, al menos, el importe de las deudas mencionadas; – las deudas han de satisfacerse efectiva, completa e inmediatamente en el momento de la concesión de la financiación. • Las deudas tributarias derivadas de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones presentadas antes de 23-4-2020, respecto de las que ya se haya **iniciado** el **periodo ejecutivo**, se consideran en periodo voluntario de ingreso cuando se den conjuntamente las siguientes circunstancias: – que el obligado tributario aporte a la Administración Tributaria en el plazo máximo de 5 días a contar desde 24-4-2020, un certificado expedido por la entidad financiera acreditativo de haberse efectuado la solicitud de financiación, incluyendo el importe y las deudas tributarias objeto de la misma; – la financiación debe ser concedida en, al menos, el importe de las deudas mencionadas; y – las deudas han de satisfacerse efectiva, completa e inmediatamente en el momento de la concesión de la financiación.
Declaraciones aduaneras (RDL 11/2020 art.52)	• **Aplicable a** deudas tributarias derivadas de declaraciones presentadas de 2-4-2020 a 30-5-2020. • **Requisitos**: – importe de la deuda > 100 €.; – el destinatario de la mercancía importada ha de ser persona o entidad con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019. • **Condiciones del aplazamiento**: – **plazo**: 6 meses desde la finalización del plazo de ingreso que corresponda; – **intereses de demora**: no se devengan los 3 primeros meses del aplazamiento. – no resulta aplicable a las cuotas del **IVA**. – la **garantía** aportada para la obtención del levante de la mercancía será válida para la obtención del aplazamiento, quedando afecta al pago de la deuda aduanera y tributaria correspondiente hasta el cumplimiento íntegro por el obligado del aplazamiento concedido.

Aplazamiento de deudas tributarias	
En general (RDL 7/2020 art.14)	• **Aplicable a**: – todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo **plazo** de **presentación e ingreso** finalice desde el 13-3-2020 y hasta el 30-5-2020, ambos inclusive; – las deudas tributarias que deban cumplir los retenedores y los obligados a realizar ingresos a cuenta, a las derivadas de los tributos que legalmente deban ser repercutidos y a las correspondientes a los pagos fraccionados del IS –**deudas** que con carácter general son **inaplazables** (LGT art.65.2)-. • **Requisitos**: – las solicitudes deben referirse a deudas cuyo importe en conjunto no exceda de 30.000 €.; incluidas aquellas cuya gestión recaudatoria corresponda a las CCAA; – el deudor debe ser persona o entidad con un **volumen de operaciones** no superior a 6.010.121,04 €. en el año 2019. • **Condiciones del aplazamiento:** se otorgará un plazo de 6 meses y no se devengarán intereses de demora durante los tres primeros meses del aplazamiento.

ITP y AJD (RDLeg 1/1993 art.45.I.B.28 redacc RDL 11/2020)
• **Exención** de la cuota gradual de documentos notariales de la modalidad **AJD** de las escrituras de formalización de novaciones contractuales de **préstamos y créditos hipotecarios** que tengan su fundamento en los supuestos referentes a la moratoria de deuda hipotecaria para la adquisición de vivienda habitual.

<table>
<tr><th colspan="2">IS [1]</th></tr>
<tr><td>En general
(RDL 15/2020 art.9)</td><td>Con efectos limitados al período impositivo 2020, se permite que los contribuyentes que en el año 2019 hayan tenido un volumen de operaciones no superior a 600.000 €., puedan optar por la modalidad de pago fraccionado que se calcula en función de la base imponible del propio período impositivo (en adelante, segunda modalidad).
La forma de ejercitar esta opción es mediante la presentación del primer pago fraccionado determinando su cálculo mediante la segunda modalidad, en el plazo ampliado previsto por el RDL 14/2020 (hasta el 20 de mayo, 15 de mayo en caso de domiciliación).
Los contribuyentes cuyo período impositivo se haya iniciado a partir del 1-1-2020, que no hayan tenido derecho a la opción extraordinaria indicada, cuyo importe neto de la cifra de negocios no haya superado los 6.000.000 €. durante los 12 meses anteriores a la fecha de inicio de su período impositivo, pueden ejercitar la opción de la misma forma, en el plazo previsto para el segundo pago fraccionado (del 1 a 20 de octubre). Esta opción no es aplicable a los grupos fiscales que apliquen el régimen especial de consolidación fiscal.
En este caso, el primer pago fraccionado efectuado es deducible en el cálculo del resto de pagos fraccionados que se efectúen a cuenta del mismo período impositivo mediante la segunda modalidad.</td></tr>
<tr><td>Deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales
(LIS art.36.1 y 2 redacc RDL 17/2020)

[Novedades]</td><td>Efectos para períodos impositivos iniciados a partir de 1-1-2020
• Porcentajes y límite de deducción:
<table>
<tr><th></th><th>% deducción</th><th>Límite</th></tr>
<tr><td>1º millón</td><td>30%</td><td rowspan="2">10.000.000 €.</td></tr>
<tr><td>Exceso</td><td>25%</td></tr>
</table>
• Producciones audiovisuales españolas:
▪ Inversiones que generan derecho a deducción: se incluyen los cortometrajes cinematográficos de ficción, animación o documental, que permitan la confección de un soporte físico previo a su producción industrial.
▪ Porcentaje máximo sobre el coste de producción del importe de la deducción conjuntamente con el resto de ayudas percibidas:
<table>
<tr><td>En general</td><td>50%</td></tr>
<tr><td>Cortometrajes</td><td>85%</td></tr>
<tr><td>Producciones dirigidas por una persona que no haya dirigido o codirigido más de dos largometrajes calificados para su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica, cuyo presupuesto de producción no supere 1.500.000 euros</td><td rowspan="3">80%</td></tr>
<tr><td>Producciones rodadas íntegramente en alguna de las lenguas cooficiales distintas al castellano que se proyecten en España en dicho idioma cooficial o subtitulado;</td></tr>
<tr><td>Producciones dirigidas exclusivamente por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%</td></tr>
<tr><td>Producciones realizadas exclusivamente por directoras</td><td rowspan="4">75%</td></tr>
<tr><td>Producciones con un especial valor cultural y artístico que necesiten un apoyo excepcional de financiación</td></tr>
<tr><td>Documentales</td></tr>
<tr><td>Obras de animación cuyo presupuesto de producción no supere 2.500.000 €.</td></tr>
<tr><td>Producciones transfronterizas financiadas por más de un Estado miembro de la UE y en las que participen productores de más de un Estado miembro</td><td rowspan="2">60%</td></tr>
<tr><td>Coproducciones internacionales con países iberoamericanos.</td></tr>
</table>
• Producciones extranjeras:
▪ Gastos mínimos realizados en territorio español para aplicar la deducción:
<table>
<tr><td>En general</td><td>1.000.000 €.</td></tr>
<tr><td>Gastos de preproducción y postproducción destinados a animación y efectos visuales</td><td>200.000 €.</td></tr>
</table>
▪ Porcentaje máximo sobre el coste de producción del importe de la deducción conjuntamente con el resto de ayudas percibidas: 50%.</td></tr>
</table>

IRPF [1] (RDL 15/2020 art.10 y 11.1)
• **Renuncia al método de estimación objetiva**: los contribuyentes del IRPF que desarrollen actividades económicas cuyo rendimiento neto se determine con arreglo al método de estimación objetiva y, en el plazo para la presentación del pago fraccionado correspondiente al 1º trimestre 2020, renuncien a la aplicación del mismo, podrán volver a determinar el rendimiento neto de su actividad económica con arreglo al método de estimación objetiva en el ejercicio 2021, siempre que cumplan los requisitos para su aplicación y revoquen la renuncia al método de estimación objetiva durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto o mediante la presentación en plazo de la declaración correspondiente al pago fraccionado del 1º trimestre 2021 en la forma dispuesta para el método de estimación objetiva. • **Pagos fraccionados**: los contribuyentes del IRPF que desarrollen actividades económicas incluidas y determinen el rendimiento neto de aquellas por el método de estimación objetiva, para el cálculo de la cantidad a ingresar del pago fraccionado, no computarán, en cada trimestre natural, como días de ejercicio de la actividad, los días naturales en los que hubiera estado declarado el estado de alarma en dicho trimestre.

IVA [1] (RDL 15/2020 art.8, 10 último párrafo y 11.2)
• **Entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes** cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, **clínicas o centros hospitalarios**, o entidades privadas de carácter social: de 23-4-2020 a 31-7-2020, se aplicará el tipo del 0% (RDL 15/2020 art.8). • **Régimen simplificado:** ▪ En el cálculo del **ingreso a cuenta** del año 2020 de cada trimestre natural (RIVA art.39), no computarán como días de ejercicio aquellos en los que ha estado vigente el estado de alarma. ▪ Se habilita la posibilidad de **renuncia** a este régimen dentro del periodo de presentación del pago fraccionado correspondiente al 1º trimestre 2020 (20-5-2020), pasando a determinar su rendimiento según el régimen general del impuesto. ▪ Ejercida la renuncia, se permite volver a aplicar el régimen simplificado del impuesto durante el año 2021, siempre que se cumplan los requisitos, si se revoca la opción en el plazo y forma determinada legalmente (declaración del 1º trimestre 2021 o en principio, durante el mes de diciembre de 2020). Se elimina por tanto, la **vinculación obligatoria** a la opción de 3 años. ▪ La posibilidad de renuncia y revocación de la misma tiene los mismos efectos en el **IGIC**. • Desde 23-4-2020, se aplica el tipo del 4% a los **libros, periódicos y revistas**, incluso cuando tengan la consideración de **servicios prestados por vía electrónica**, que no contengan única o fundamentalmente publicidad y no consistan íntegra o predominantemente en contenidos de vídeo o música audible, así como los elementos complementarios que se entreguen conjuntamente con aquellos mediante precio único (LIVA art.91.Dos.1.2ª RDL 15/2020). • Creación de un **servicio de ayuda** para facilitar la presentación del **modelo 303** para los **autónomos** que, debido al estado de alarma por el COVID-19, no pueden acceder a servicios de asesoramiento fiscal ni acudir a las oficinas de la Agencia Tributaria y que apliquen el régimen general y durante el trimestre: – No apliquen prorrata ni sectores diferenciados. – No realicen operaciones de comercio exterior. – No tengan clientes que estén en recargo de equivalencia. – No tengan operaciones en las que se aplique la inversión de sujeto pasivo. (Fuente: AEAT).

[1] **Nota AEAT**. La AEAT anuncia en nota la próxima implementación de un sistema para facilitar a los contribuyentes de IRPF, IVA e IS que hayan presentado sus **autoliquidaciones con anterioridad al 23-4-2020**, la aplicación de las medidas previstas en el mencionado RDL 15/2020.
El sistema consistirá en la presentación por parte del interesado de una **nueva autoliquidación** con un contenido ajustado a la medida de que se trate y adicionalmente un sencillo formulario que identifique la primera autoliquidación presentada, lo que acelerará el proceso de rectificación de esa autoliquidación por parte de la Administración, con anulación de sus efectos económicos (anulación de domiciliaciones de pago, de solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento o compensación, acuerdo de devolución de cantidades ingresadas, etc.).

Dirección General del Catastro (RDL 8/2020 art.33.8)
• Pueden ser atendidos hasta el 20-5-2020, o por el plazo que establezca la normativa general si es mayor, las **alegaciones de actos de apertura o trámite de audiencia** que se comuniquen a partir del 18-3-2020. • A los efectos de la duración máxima de **procedimientos iniciados de oficio** y sin perjuicio de que la Administración pueda impulsar, ordenar o realizar los trámites imprescindibles, no se computa el período comprendido desde 18-3-2020 hasta 30-4-2020. • Si, como excepción, el obligado tributario **atiende un requerimiento** o solicitud de información o presenta alegaciones durante los períodos indicados, se considerará evacuado el trámite. • Con carácter general, todas estas medidas, serán **de aplicación** a los procedimientos cuya tramitación se hubiera iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del RDL que las adopta, es decir, con anterioridad al 18-3-2020, y a los **plazos** recogidos en el mismo no les será de aplicación la suspensión de plazos administrativos prevista en el RD 463/2020 art.disp.adic.3ª.

Otras cuestiones	
Certificados electrónicos	Los contribuyentes cuyo certificado electrónico esté caducado o próximo a caducar pueden usar los certificados caducados en su sede (Nota AEAT).
Sistema Cl@vePIN (DG AEAT Resol 11-3-20; DG AEAT Resol 15-4-20)	A partir de 1-6-2020, los contribuyentes (personas físicas) podrán utilizar un sistema de firma electrónica no avanzada (sistema Cl@vePIN) para la realización de pagos, a través de la sede electrónica de la AEAT, referidos a cualquiera de los modelos de ingreso que se encuentre habilitados en la aplicación de pago mediante tarjeta de crédito o débito (actualmente accesible desde el trámite de "pago de impuestos").
Prescripción y caducidad (RDL 11/2020 disp.adic.9ª.2)	Suspensión, desde 14-3-2020 hasta 30-5-2020, de los plazos de prescripción y caducidad de todos los procedimientos, actuaciones y trámites realizados y tramitados por parte las administraciones tributarias (estatal, CCAA y entes locales).
Tasas portuarias (RDL 15/2020 art.17 a 20)	• Se aprueban medidas a efectos de la **reducción y exigibilidad** de las tasa de ocupación de las concesiones y autorizaciones, la tasa de actividad y la tasa del buque. • **Aplazamiento**. Se habilita la posibilidad de solicitar el aplazamiento de las liquidaciones de tasas portuarias devengadas desde 13-3-2020 hasta 30-6-2020, ambos inclusive, por un plazo máximo de 6 meses. No se devengan intereses de demora ni se exigen garantías para el aplazamiento.

Incentivos fiscales al mecenazgo
(L 49/2002 art.19.1 redacc RDL 17/2020; RDL 17/2020 disp.adic.2ª a 6ª)

[Novedades]

- Con **efectos desde el 1-1-2020** se elevan en 5 puntos los porcentajes de **deducción** previstos para las donaciones efectuadas por contribuyentes del IRPF. Esta elevación resulta igualmente de aplicación a los contribuyentes del IRNR que operen en territorio español sin establecimiento permanente.

Base de deducción (Importe hasta)	% deducción
150 euros	80%
Resto base de deducción	35% / 40% (*)

(*) Cuando en los **dos períodos impositivos inmediatos anteriores**, el contribuyente ha realizado donaciones con derecho a deducción en favor de la misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de esos períodos, al del ejercicio anterior, procede aplicar el **40%** sobre la base de la deducción en favor de esa misma entidad que exceda de 150 €.

- Creación de **nuevos acontecimientos** de excepcional interés público:

Denominación y ámbito objetivo	Ámbito temporal
«Plan Berlanga»	1-4-2020 a 31-3-2023
«Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela»	7-5-2020 a 31-12-2022
España, país invitado de honor en la Feria del Libro de Fráncfort en 2021	7-5-2020 a 30-11-2021
«Plan de Fomento de la ópera en la calle del Teatro Real»	1-7-2020 a 30-6-2023
«175 Aniversario de la construcción del Gran Teatre del Liceu»	1-12-2020 a 30-11-2023

- **Ampliación** del ámbito temporal de **acontecimientos** de excepcional interés público ya **existentes**:

Denominación y ámbito objetivo	Ámbito temporal
«V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano».	8-5-2020 a 31-12-2022
«Andalucía Valderrama Masters»	1-7-2018 a 31-12-2021
«Año Santo Jacobeo 2021»	1-10-2018 a 30-9-2022
Programa de preparación de deportistas españoles Juegos de Tokio 2020	1-1-2017 a 31-12-2021

Comunidades Autónomas

Nota: La extensión de plazos recogida en el RDL 15/2020 disp.adic.1ª es de aplicación a las Administraciones tributarias de las CCAA por la remisión efectuada por RDL 11/2020 art.53.

Andalucía

ISD e ITP y AJD (DL 3/2020 art.4)	Ampliación del plazo de presentación y pago de autoliquidaciones cuyo plazo finalice desde el 17-3-2020 hasta 30-5-2020, en 3 meses adicionales a lo establecido para cada tributo.
Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, relativa a máquinas recreativas y de azar (DL 3/2020 art.3)	La tasa devengada entre 1-4-2020 y 30-6-2020 se bonificará al 50% siempre que se mantenga de alta en el censo la máquina a que se refiere, durante los dos trimestres posteriores a la fecha del citado devengo.
Deudas de derecho público (DL 3/2020 art.5)	Prórroga de los plazos de presentación de autoliquidaciones e ingreso de las deudas de derecho público cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma, hasta el mismo día del mes siguiente a su vencimiento.
Tasas (DL 9/2020 art.37 a 40)	• Tasas por ocupación privativa y aprovechamiento especial al **sector pesquero** y tasa por ocupación de superficie al sector pesquero: Exención del pago de la parte de la cuota correspondiente al periodo comprendido entre 14-3-2020 a 14-5-2020 o hasta 14-6-2020, si el estado de alarma permaneciera en esta última fecha. • Tasas por ocupación privativa y aprovechamiento especial al **sector industrial y hostelero portuario**, a las actividades auxiliares vinculadas a la náutica deportiva y al estacionamiento de vehículos: Exención del pago a personas físicas o jurídicas ocupantes de: – naves, edificios o locales cuyo título tenga por objeto exclusivo la actividad de suministros navales, talleres y astilleros; – naves y explanadas cuyo título tenga por objeto exclusivo la actividad de varadero y marina seca de embarcaciones; – locales, edificios y explanadas cuyo título tenga por objeto exclusivo la actividad de hostelería; – explanadas cuyo título tenga por objeto exclusivo la actividad de gestión de aparcamientos; – locales, naves o instalaciones desmontables cuyo título tenga por objeto exclusivo actividades relacionadas con el transporte de pasajeros, con la formación y el aprendizaje náutico deportivo. • Cabe solicitar **fraccionamiento de liquidaciones** 2020, por un periodo máximo de 6 meses a contar desde que se notifique la resolución estimando la solicitud de fraccionamiento, sin que ello conlleve devengo alguno de intereses ni la necesidad de prestación de ningún tipo de garantía.

Aragón

ITP y AJD	**Ampliación de plazos** de presentación de **declaraciones y autoliquidaciones** desde 14-3-2020 hasta la finalización de dicho estado de alarma, prórrogas incluidas (Orden HAP/316/2020 art.1): – en general: por período de 2 meses adicionales, computándose dicha ampliación desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo que inicialmente correspondiera a cada autoliquidación; – si como resultado de la ampliación, en el momento en que se declare la finalización del estado de alarma el plazo disponible para la presentación y pago de las autoliquidaciones fuera inferior a un mes: hasta un mes contado desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma; y – plazos que finalicen dentro del mes siguiente al término del estado de alarma y no durante el trascurso del mismo: 1 mes contado desde el día siguiente al del término del estado de alarma.
ISD	
Tributos sobre el juego	
ISD (Orden HAP/316/2020 art.2)	El plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de devengo del impuesto, para **solicitar prórroga** para la presentación de autoliquidaciones relativas a adquisiciones por causa de muerte se amplía: – en general: 2 meses adicionales en aquellos casos en los que el vencimiento del mismo se hubiera producido una vez iniciado el período de vigencia del estado de alarma; – en caso que el plazo ampliado indicado en el mismo resulte a dicha fecha menor de un mes, o cuando el plazo para la solicitud de prórroga inicialmente previsto finalizase dentro del mes siguiente al término de dicho estado de alarma: en 1 mes a contar desde el día siguiente al de finalización del estado de alarma.

Presentación telemática (Orden HAP/316/2020 art.3; DG Tributos Resol 22-4-20)	• Se mantiene la posibilidad de efectuar la presentación y el pago de impuestos por medios telemáticos (**plataforma YAFAR**). • **Tramitación por correo electrónico**. En supuestos de imposibilidad o dificultad manifiesta del obligado tributario, persona física, para efectuar la presentación telemática, cuando la misma sea perentoria o urgente por motivo distinto al vencimiento del plazo establecido al efecto, podrá considerarse como medio adecuado para la completa presentación de la autoliquidación, así como de la documentación complementaria, la remisión de una copia escaneada de las mismas dirigida a la dirección de correo electrónico tributos@aragon.es. Se excluye a las personas obligadas legalmente a relacionarse electrónicamente con la Administración y los profesionales acreditados y autorizados como presentadores de impuestos de forma telemática. Si el acto sujeto a gravamen se documenta en **escritura pública**, solo será posible esta forma de presentación cuando una copia electrónica de la misma se encuentre en poder de la Administración Tributaria por haber sido remitida por el notario autorizante. La tramitación se realizará mediante **solicitud previa** acordada llamando al teléfono de información 976715209 o dirigida a la dirección de correo electrónico tributos@aragon.es.

Asturias

Procedimientos tributarios (D 9/2020)	Suspensión, desde 14-3-2020, de los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos tributarios gestionados por el Principado de Asturias.

Canarias

[Novedades]

En general	A los tributos cuya aplicación corresponda a la C.A. Canarias, resulta aplicable la regulación de suspensión y ampliación de plazos contenida en el RDL 8/2020 art.33. No es aplicable a los plazos de pago de las deudas tributarias derivadas de importaciones de bienes (Orden 20-3-20 art.3).
IGIC	• **Ampliación de plazos** para presentación de la autoliquidación correspondiente al 1º trimestre 2020 (Orden 20-3-20 art.1.1 redacc Orden 31-3-20): – en general: hasta 1-6-2020; – si la forma de pago es domiciliación bancaria: hasta 27-5-2020. • Aplicación del tipo 0% (de 25-4-2020 a 31-7-2020) a las **entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes** cuyos sujetos pasivos sean entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o las entidades o establecimientos privados de carácter social (DL 8/2020).
ITP y AJD	**Ampliación de plazos** (Orden 20-3-20 art.1.2): • Autoliquidaciones por hechos imponibles devengados durante el estado de alarma: 2 meses. • Hechos imponibles devengados con anterioridad, cuya fecha de finalización se produzca durante la vigencia del estado de alarma: 1 mes a contar desde el fin de estado de alarma.
ISD	**Ampliación de plazos** (Orden 20-3-20 art.1.2 y 1.3): • Adquisiciones "**mortis causa**", cuyo plazo de presentación finalice durante la vigencia del estado de alarma: 2 meses. • Adquisiciones "**inter vivos**": – hechos imponibles devengados durante la vigencia del estado de alarma: 2 meses el plazo de presentación de autoliquidaciones correspondientes; – hechos imponibles devengados con anterioridad, cuya fecha de finalización se produzca durante la vigencia del estado de alarma: 1 mes a contar desde el fin de estado de alarma.
Declaración censal	**Ampliación de plazo** de presentación de las declaraciones censales de **comienzo, modificación y cese**, cuya fecha de finalización se produzca durante la vigencia del estado de alarma y la relativa al régimen especial del **grupo de entidades** del **IGIC**: hasta 1-6-2020 (Orden 20-3-20 art.2).
Tasa Fiscal sobre los Juegos de Suerte, Envite o Azar	• **Ampliación de plazo** de presentación de la autoliquidación del 1º trimestre 2020, correspondiente a máquinas o aparatos automáticos: hasta 1-6-2020 (Orden 20-3-20 art.1.4 redacc Orden 31-3-20). • Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia tributaria a establecer las **cuotas fijas** de la tasa, **devengada el 1-4-2020**, debiendo tener en cuenta los días de vigencia del estado de alarma durante el 2º trimestre natural del año 2020 (DL 4/2020 art.23).
Importaciones de bienes	**Ampliación de plazo** para el pago de deudas tributarias, en la modalidad de pago diferido, cuyo vencimiento del plazo de pago se produzca desde 1-5-2020 a 30-6-2020: 30 días naturales (Orden 20-3-20 art.4 redacc Orden 5-5-20).

Cantabria

Tributos propios	• **Ampliación** de los **plazos de presentación** de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Cantabria por un periodo adicional de un mes posterior al fin del estado de alarma (Orden HAC/13/2020 apartado 4.1). • **Aplazamientos y fraccionamientos** (Orden HAC/13/2020 apartado 1 y 2): ▪ No son exigibles los **intereses moratorios** correspondientes a los tres primeros meses de los aplazamientos o fraccionamientos que, de acuerdo con las normas generales aplicables, acuerden los órganos competentes de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, desde 14-3-2020 hasta el fin de la vigencia del estado de alarma. ▪ Desde 14-3-2020 hasta 30-6-2020, no se exigen **garantías** para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias cuyos plazos venzan durante a vigencia del estado de alarma, cuando su importe en conjunto no exceda de 50.000 euros y se encuentren tanto en período voluntario como en período ejecutivo de pago.
ITP y AJD	Ampliación de los plazos de presentación de declaraciones y autoliquidaciones a presentar a partir del 14-3-2020 por un periodo adicional de un mes posterior al fin del estado de alarma (Orden HAC/13/2020 apartado 4.1)
ISD	
Tributos sobre el juego	
Presentación telemática	Se mantiene la posibilidad de efectuar la presentación y el pago de dichos impuestos por medios telemáticos (Orden HAC/13/2020 apartado 4.2).
Canon de agua residual (Orden HAC/13/2020 apartado 3)	Se concede el **aplazamiento** del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones del 2º trimestre, cuyo plazo finalice entre 14-3-2020 y 31-7-2020: ▪ Percibido por entidades suministradoras: – Plazo de presentación e ingreso: hasta 31-10-20. – Intereses de demora: no se devengan. ▪ Canon declarado directamente por el contribuyente y el industrial: no se girarán liquidaciones hasta 31-10-20.

Castilla-La Mancha

En general	**Ampliación** de los **plazos** de presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos, propios y cedidos, gestionados por la JCCM, cuyo vencimiento finalice durante la vigencia del estado de alarma o en los 15 días naturales siguientes a la fecha de finalización del estado de alarma: 1 mes contado desde el día en que se declare el fin de la vigencia (Orden 43/2020 art.1).
Tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar	**Ampliación del plazo** para el pago fraccionado de la tasa, relativa a las máquinas o aparatos aptos para la realización de juegos recreativos y de azar, que corresponde realizar del 1 al 20 de abril de 2020: de 17-2020 a 20-7-2020 (Orden 43/2020 art.2).
Presentación telemática	Los plazos anteriores se entienden sin perjuicio de la posibilidad que tienen los sujetos pasivos de efectuar la presentación y el pago de dichos tributos por medios telemáticos en los plazos ordinarios (Orden 43/2020 art.3).

Castilla y León

ISD e ITP y AJD (Orden EYH/328/2020; Resol 14-4-20)	Ampliación de los plazos de presentación de declaraciones y autoliquidaciones de ISD e ITP y AJD por un período de 1 mes respecto al que corresponda a cada tributo. A partir del 20-4-2020 se amplían por un período de 1 mes adicional.

Cataluña

En general (DL 7/2020 art.14; DL 11/2020 art.1)	**Suspensión**, desde 14-3-2020, de la presentación de autoliquidaciones y pago de los tributos propios de la Generalidad de Cataluña y de s tributos cedidos hasta que se deje sin efecto el estado de alarma.
ISD (DL 11/2020 art.2.a)	**Modalidad sucesiones**. Hechos imponibles meritados antes de 14-3-2020 y para los que no haya finalizado, en esta fecha, el plazo de presentación e ingreso en periodo voluntario, comprenderá el tiempo que quedaba en cada caso para agotar el plazo de autoliquidación en esta fecha más 2 meses adicionales.
Impuesto sobre las bebidas azucaradas envasadas (DL 11/2020 art.2.b)	**Nuevo plazo** para la autoliquidación 1º trimestre 2020: entre 1 y el 20 de julio siguiente.
Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos (DL 6/2020 art.4)	De manera excepcional, el plazo de presentación e ingreso de las autoliquidaciones correspondiente al periodo del 1-10-2019 al 31-3-2020 será entre los días 1 y 20 de octubre del 2020.

<table>
<tr><td>Impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica
(DL 14/2020 art.2)</td><td>• Plazos correspondientes a la exposición pública de padrones provisional y definitivo:
<table>
<tr><th></th><th>Ejercicio 2019</th><th>Ejercicio 2020</th></tr>
<tr><td>Padrón provisional</td><td>De 1-11-2020 a 15-11-2020</td><td>De 1-10-2021 a 15-10-2021</td></tr>
<tr><td>Padrón definitivo</td><td>De 1-3-2021 a 15-3-2021</td><td>De 1-2-2022 a 15-2-2022</td></tr>
</table>
• Plazo de ingreso en periodo voluntario (ejercicio 2020): De 1-4-20 a 20-4-2020, o el día hábil inmediatamente posterior.</td></tr>
<tr><td>Tasas
(DL 11/2020 art.4 y 5)</td><td>• Tasas de la Agencia de Residuos de Cataluña. Bonificación del 100% de la cuota que corresponda por los siguientes servicios que se tramiten por medios electrónicos:
– la tramitación de expedientes de inscripción y la anotación de modificaciones en el Registro general de personas productoras de residuos de Cataluña; y
– la supervisión de determinados documentos de control y seguimiento.
• Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar. Máquinas recreativas y de azar: Bonificación de la cuota de la tasa en el porcentaje equivalente al número de días que haya estado vigente el estado de alarma, respecto al total de días del trimestre natural correspondiente al primer plazo de autoliquidación que se inicie después de la fecha de finalización del estado de alarma.</td></tr>
<tr><td>Cánones sobre la disposición del desperdicio de los residuos
(DL 11/2020 art.2.c y 3)</td><td>• Nuevo plazo de presentación e ingreso para autoliquidaciones 1º trimestre 2020: en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del estado de alarma.
• Canon sobre la deposición controlada de residuos industriales: reducción 50% entre 1-4-2020 y 31-5-2020.
• Canon sobre la deposición controlada de los residuos de la construcción: reducción 50% entre 1-4-2020 y 31-5-2020.</td></tr>
<tr><td>Canon del agua
(DL 8/2020; DL 11/2020 art.2.d y 6; DL 12/2020 art.3)</td><td>• Reducción del gravamen (de 01-4-2020 a 31-5-2020) a los contribuyentes siguientes:
– usuarios domésticos que disfrutan de la tarifa social: 0 €., en todos los tramos de consumo;
– usuarios domésticos que no disfrutan de la tarifa social del canon del agua: tipo de gravamen resultante de aplicar un coeficiente 0,5 sobre los tipos previstos en el DLeg 3/2003 art.69.1 y 2;
– contribuyentes que efectúan un uso industrial y asimilable de agua: coeficiente reductor de 0,5 sobre el tipo de gravamen general y específico del DLeg 3/2003 art.71 y 72;
– contribuyentes que efectúan usos ganaderos de agua: coeficiente reductor 0,5 sobre los valores previstos en el DLeg 3/2003 anexo 6.
• Aplicación a facturas:
– En general: facturas correspondiente a consumos efectuados los meses de abril y mayo de 2020;
– en caso de factura mensual o bimestralmente el servicio: por un periodo de 2 meses en las facturas emitidas a partir del 1-4-2020.
• Nuevos plazos de presentación e ingreso en periodo voluntario:
– autoliquidaciones mensuales a presentar e ingresar durante el periodo de estado de alarma: entre los días 1 y 20 del mes siguiente a la fecha de finalización del estado de alarma:
– autoliquidación 1º trimestre 2020: entre el 1 y el 20 de julio siguiente.
• Aplazamiento de pago de facturas correspondientes a los meses de abril y mayo de 2020 para personas físicas o jurídicas, usuarias industriales y asimilables de agua que tengan la condición de microempresas o pequeña empresa o de autónomo::
– Plazo aplazamiento: 6 meses, a contar desde la fecha de su solicitud, y no puede extenderse más allá del 31-12-2020.
– Intereses de demora: no se aplican.
– Deuda >30.000 €.: no hay que aportar garantías.
• Establecimientos hoteleros, campings y otros alojamientos de corta duración. En las liquidaciones correspondientes al período de consumo 1-4-2020 a 31-12-2020, no se aplican los mínimos de facturación previstos en especial para este tipo de establecimientos. sino los mínimos generales de 6 m^3 mensuales por usuario industrial y asimilable.</td></tr>
</table>

Ceuta

<table>
<tr><td>Aplazamiento de deudas tributarias
(D nº 3005/2020 de 20-3-20 apartado 1 redacc D nº 3189/2020 de 31-3-20)</td><td>Declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones de tributos titularidad de la Ciudad de Ceuta, a excepción de gravámenes complementarios, cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde 20-3-2020 hasta 30-5-2020:
• Plazo máximo de aplazamiento: 6 meses.
• No devenga intereses de demora.
• Se dispensa de la obligación de constitución de garantía para deudas tributarias < 30.000 €.</td></tr>
<tr><td>Pago en periodo voluntario
(D nº 3005/2020 de 20-3-20 apartado 2)</td><td>Ampliado el plazo hasta el día 5 del segundo mes siguiente a la finalización del Estado de Alarma.</td></tr>
</table>

Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación I.P.S.I. (Operaciones Interiores) (D nº 3189/2020 de 31-3-20 apartado 1)	Ampliación del plazo de presentación de autoliquidaciones, correspondientes al primer periodo liquidatorio del ejercicio 2020 hasta 20-7-2020.

Comunidad Valenciana

ITP y AJD **ISD** **Tributos sobre el juego**	**Ampliación** de los **plazos** de presentación de declaraciones y autoliquidaciones finalizados durante la vigencia del estado de alarma, por un período de 1 mes contado desde el día en que se declare el fin de la vigencia (DL 1/2020 art.9).
Tributo sobre los juegos de suerte, envite o azar (modalidad de explotación de máquinas y aparatos automáticos)	**Bonificación** del 100% en la tasa devengada entre 14-3-2020 y la fecha de finalización del estado de alarma, siempre que se mantenga en explotación la máquina durante, al menos, los dos trimestres naturales posteriores a aquel en el cual finalice el estado de alarma (DL 1/2020 art.10).
IRPF	Con efectos desde 1-1-2019, para la aplicación de las **deducciones por arrendamiento** de vivienda habitual o de vivienda, como consecuencia de la realización de una actividad, por cuenta propia o ajena, en municipio distinto de aquel en el que residía con anterioridad se suprime la obligación de presentar la correspondiente autoliquidación del ITP y AJD derivada del contrato de arrendamiento (DL 1/2020 disp.adic.1ª).
Canon de saneamiento (DL 4/2020 art.5)	**Aplazamiento cuotas**: las cuotas fija y variable del canon de saneamiento devengado por los consumos medidos o estimados realizados durante abril, mayo y junio de 2020 serán exigibles en los recibos o facturas emitidos durante los 18 meses posteriores a 30-6-2020 por medio de fracciones idénticas.

Extremadura

Procedimientos tributarios (DL 2/2020 art.5)	**Suspensión**, hasta 30-5-2020, de los términos y se interrumpen los **plazos** para la **tramitación** de los procedimientos tributarios gestionados por la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.
ITP y AJD (DL 2/2020 art.1)	**Ampliación** del **plazo de presentación y pago** de autoliquidaciones y declaraciones cuyo plazo finalice del 14-3-2020 a 30-5-2020, por 3 meses adicionales respecto al que corresponda a cada tributo.
Deudas de derecho público (DL 2/2020 art.2)	**Prórroga** de los **plazos de presentación** de autoliquidaciones e ingreso de las deudas cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma, hasta el mismo día del 2º mes siguiente a su vencimiento.
Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, relativa a máquinas recreativas y de azar (DL 2/2020 art.3)	**Bonificación** del 50% para tasas devengadas entre 1-4-2020 y 30-5-2020, siempre que se mantenga de alta en el censo la máquina a que se refiere durante los dos trimestres posteriores a la fecha del citado devengo.
Aplazamientos y fraccionamientos (DL 2/2020 art.4)	De 27-3-2020 a 30-6-2020 no se exige **garantía** para solicitar aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas $\leq$ 50.000 €.

Galicia

ITP y AJD **ISD** **Tributos sobre el juego** (Orden 27-3-20)	**Ampliación plazo de presentación y pago**, hasta 30-6-2020, o si el estado de alarma hubiera finalizado con posterioridad a esta última fecha, hasta que transcurra un mes contado desde la fecha de finalización de dicho estado de alarma, de autoliquidaciones y declaraciones cuyo plazo finalice entre: – 14-3-2020 y 27-3-2020; – 27-3-2020 y la fecha de finalización del estado de alarma.

La Rioja

ISD e ITP y AJD (Orden HAC/13/2020; Orden HAC/19/2020)	**Ampliación** del **plazo de presentación y pago de** declaraciones, declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones, cuyo plazo finalice**:** - del 1-4-2020 a 30-5-2020: por 1 mes adicional respecto al que corresponda a cada tributo; - de 30-4-2020 a 30-5-2020: por 1 mes más.

Illes Balears

ISD e ITP y AJD (DL 5/2020 art.1 y 2)	• **Ampliación** del **plazo de presentación y pago** de las autoliquidaciones y declaraciones, de personas físicas no empresarios, o que tengan la condición de pyme, cuyo plazo finalice del 28-3-2020 a 1-5-2020, por 1 mes adicional respecto al que corresponda a cada tributo. • **Aplazamientos y fraccionamientos**: desde 28-3-2020 hasta la finalización del estado de alarma, no se exigen para **intereses de demora**.
Tasas portuarias (DL 5/2020 art.3)	**Exención de pago** a las navieras de los barcos de pasajeros de transbordo rodado y de los barcos de pasajeros que presten servicio de línea regular con destino a puertos de competencia autonómica desde 20-3-2020 hasta el fin del estado de alarma.
Consejo Insular de Formentera	
Procedimientos tributarios (D 31-3-20 apartado 1)	**Suspensión** (mientras dure la declaración del estado de alarma) de: • Inicio de procedimientos de recaudación en período voluntario. • Emisión de notificaciones en materia de ingresos de derecho público. • Aprobación de padrones y listas de cobro de tasas y precios públicos con periodicidad mensual. • Remisión a la AEAT de los ingresos de derecho público pendientes de recaudar por el Consell Insular para que inicie el procedimiento ejecutivo de recaudación.
Tasas y precios públicos (D 31-3-20 apartado 3)	Desde 14-3-2020 hasta el fin de la declaración del estado de alarma, **no se producirá** el **devengo** de ninguna de las tasas y precios públicos, con la excepción de los servicios que permanecen abiertos por ser considerados actividad esencial.
Consejo Insular de Eivissa	
Procedimientos tributarios (D 20-3-20 apartado 1)	**Suspensión** (mientras dure la declaración del estado de alarma) de: • Inicio de procedimientos de recaudación en período voluntario. • Emisión de notificaciones en materia de ingresos de derecho público. • Aprobación de padrones y listas de cobro de tasas y precios públicos con periodicidad mensual. • Procedimientos de embargo. • Remisión a la AEAT de los ingresos de derecho público pendientes de recaudar por el Consell Insular que sean objeto del convenio en materia de recaudación ejecutiva entre las dos administraciones.
Tasas (D 20-3-20 apartado 2)	Desde 14-3-2020 hasta el fin del estado de alarma, **no se producirá** el **devengo** de: • Tasa por servicios prestados por el Departamento de Bienestar Social, por **estancias en centros hospitalarios y asistenciales**. • Tasa por la prestación de servicios generales en materia de **agricultura, ganadería, pesca y caza**. • Tasa de expedición de **carta de artesano**, carta de maestro artesano y documento de cualificación artesana. • Tasa por **autorizaciones de transporte por carretera** y de actividades auxiliares y complementarias, por expedición de tarjetas para la utilización del mecanismo de control en el sector del transporte por carretera, y por cualificación inicial y formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, salvo los hechos imponibles relativos a alquiler de vehículos con conductor.

Madrid

Declaraciones y autoliquidaciones (Orden 26-3-20; DG Tributos Resol 21-4-20)	Ampliación de los plazos de presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid se amplían en 1 mes con respecto al que corresponde a cada tributo. A partir de 27-4-2020, se amplía en 1 mes adicional respecto al ya ampliado, para todos los que no hayan finalizado a 12-3-2020 y los devengados con posterioridad.

Melilla

IPSI (Orden nº 952 de 17-3-20)	• **Ampliación plazo presentación** de los modelos 420 y 421 del IPSI del 1º trimestre del 2020 y los modelos 420 y 421 del IPSI relativo a empresas con volumen de ingresos > 6.000.000 € correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2020: De 1-7-2020 a 20-7-2020. • Si a 1-7-2020 continúa en vigor el Estado de alarma, este plazo se suspenderá automáticamente.

Modificación plazos pago en periodo voluntario (Orden nº 995 de 13-4-20 apartado 1)

	Período	Fin periodo voluntario	Domiciliación
Tasas mensuales	Enero 2020	25-5-2020	--
	Febrero 2020	25-6-2020	--
	Marzo 2020	25-7-2020	15-7-2020
Agua	2º trimestre 2019	30-5-2020	30-5-2020
	3º trimestre 2019	15-7-2020	1-7-2020
IVTM	2020	1-7-2020	1-6-2020

IBI	1º plazo 2020	1-8-2020	1-8-2020
	2º plazo 2020	4-12-2020	30-10-2020
Prórroga de bonificaciones (Orden nº 995 de 13-4-20 apartado 2)			
En general	Todas las bonificaciones tributarias cuyo vencimiento tenga lugar durante el periodo en que se mantenga el estado de alarma. Finalizado este, los contribuyentes dispondrán de 2 meses para presentar la solicitud de renovación de la bonificación.		
Tasa por distribución y depuración de agua	Prórroga automática, por un periodo anual, de bonificaciones a renovar en marzo, abril o mayo 2020.		

Murcia

ISD e ITP y AJD (DL 2/2020 art.1)	• **Ampliación** de los **plazos de presentación** y pago, en 3 meses adicionales, a contar desde el día en el que finalice dicho plazo inicial, de: – las autoliquidaciones que finalicen entre 14-3-200 y 30-6-2020; – la solicitud de prórroga por herederos, albaceas o administradores del caudal relicto, si el vencimiento se produce entre 14-3-2020 y 30-6-2020.
Tributos sobre el Juego (DL 2/2020 art.2)	• **Ampliación** de los **plazos de presentación** y pago de: – los tributos devengados entre 14-3-2020 y 30-6-2020, en 3 meses adicionales, a contar desde el día en el que finalice dicho plazo inicial; – 1º pago fraccionado, modalidad máquinas recreativas y de azar: hasta 20-6-2020.
Tributos propios (DL 2/2020 art.4 y 5)	• Impuesto sobre **almacenamiento o depósito de residuos**, Impuesto sobre **vertidos al mar** e Impuesto sobre **emisiones de gases** a la atmósfera. El plazo para el **pago fraccionado** a realizar en los primeros 20 días naturales del mes de abril, se amplía hasta 20-6-2020. • **Tasas** (devengadas desde 14-3-2020 a 14-6-2020). Exención de pago.

Regímenes forales

Álava

<table>
<tr><td>Procedimientos tributarios
(DNUF 2/2020 art.2 y 4)</td><td>• Suspensión hasta 1-6-2020 del inicio de procedimientos tributarios de oficio[(1)].
• Interposición de recursos y reclamaciones administrativas o de cualquier otra actuación a instancia de la persona obligada tributaria: inicio de plazo suspendido hasta 1-6-2020.
• Suspensión de tramitación de procedimientos iniciados antes de 14-3-2020. El período de suspensión no computa en el plazo de resolución.
• Contestación a requerimientos individualizados de aportación de documentos, antecedentes o información: se suspende del 14-3-2020 a 1-6-2020.
• Procedimientos de comprobación e investigación o de comprobación restringida: no devengan intereses de demora durante el periodo transcurrido entre 14-3-2020 a 1-6-2020.
• Ampliación hasta 1-6-2020 del plazo de presentación de declaraciones informativas cuyo plazo de presentación finalice a partir de 14-3-2020.</td></tr>
<tr><td>Liquidaciones y autoliquidaciones
(DNUF 2/2020 art.3)</td><td>• Suspensión del plazo voluntario de declaración e ingreso:
– autoliquidaciones mensuales (febrero): hasta los 12 días naturales siguientes al momento en que pierda vigencia el estado de alarma.
– autoliquidaciones mensuales (marzo): hasta los 25 días naturales siguientes al momento en que cese el estado de alarma;
– autoliquidaciones trimestrales (1º trimestre 2020): hasta 1-6-2020;
– liquidaciones cuyo vencimiento se produzca a partir de 14-3-2020: hasta 1-6-2020.</td></tr>
<tr><td>IRPF
(DNUF 2/2020 art.7; OF 151/2020)</td><td>• Pagos fraccionados: los contribuyentes que desarrollen actividades económicas: no están obligados a autoliquidar e ingresar los pagos fraccionados del 1º y 2º trimestre 2020, 1º semestre 2020 y 1º y 2º bimestre 2020.
• Campaña Renta y Patrimonio 2019: plazos:
<table>
<tr><td>RENTAFÁCIL</td><td>• Confirmación propuestas: de 15-4-2020 a 28-10-2020.
• Modificación propuestas: de 8-9-2020 a 15-10-2020.</td></tr>
<tr><td>RENT@RABA</td><td>• En Hacienda Foral: de 8-9-2020 a 28-10-2020.
• En Entidades financieras colaboradoras: de 15-4-2020 a 30-10-2020.
• A través de gestorías o asesorías acreditadas: de 15-4-2020 a 30-10-2020.</td></tr>
<tr><td>RENTARED</td><td>De 15-04-2020 a 30-10-2020.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>IVA
Impuesto Especial de la Electricidad
Impuesto Especial de Hidrocarburos
(DNUF 4/2020 apartado 1)</td><td>Las comercializadoras de electricidad y gas natural y las distribuidoras de gases manufacturados y gases licuados del petróleo por canalización quedan eximidas de la liquidación, correspondientes a las facturas cuyo pago haya sido suspendido, hasta que el consumidor las haya abonado de forma completa, o hayan transcurrido 6 meses desde la finalización del estado de alarma.</td></tr>
<tr><td>ITP y AJD
(DNUF 4/2020 apartado 2)</td><td>Exención de la cuota gradual de documentos notariales de la modalidad de AJD de escrituras de formalización de las novaciones contractuales de préstamos y créditos hipotecarios que se produzcan al amparo del RDL 8/2020.</td></tr>
<tr><td>Aplazamientos y fraccionamientos
(DNUF art.6)</td><td>• Aplazamientos y fraccionamientos concedidos: se retrasa 1 mes el pago del vencimiento correspondiente al mes de abril, retrasándose en consecuencia, en el caso de los fraccionamientos, 1 mes cada uno de los vencimientos restantes, sin que se devenguen intereses de demora.
• Fraccionamiento excepcional de deudas de contribuyentes que realicen actividades económicas y de las microempresas, pequeñas empresas, resultantes de:
– autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso en período voluntario finalice entre 14-3-2020 y 1-6-2020, sin prestación de garantía ni devengo de intereses de demora;
– liquidaciones practicadas por la Administración tributaria cuyo período voluntario de pago finalice entre 14-3-2020 y 1-6-2020.
La deuda tributaria puede hacerse efectiva con posterioridad a 1-6-2020, mediante la solicitud de un fraccionamiento de 6 cuotas mensuales de idéntico importe, venciendo el primer plazo de dicho fraccionamiento en el mes de julio de 2020.</td></tr>
<tr><td colspan="2">(1) La suspensión no afecta a la campaña IRPF 2019.</td></tr>
</table>

Procedimientos tributarios
(DFN 1/2020 art.2 a 4 y 7; DG Hacienda Instr 2/2020; OF 707/2020; OF 749/2020)
	• **Suspensión** hasta 1-6-2020 del inicio de **procedimientos tributarios de oficio**[(1)].
	• **Ampliación** de **plazos**:
	  • Si no está prevista la presentación telemática obligatoria**:**
	  – presentación voluntaria de autoliquidaciones o declaraciones: hasta 1-6-2020;
	  – interposición de recursos y reclamaciones administrativas o de cualquier otra actuación a instancia de la persona obligada tributaria: hasta 1-6-2020.
	  • Si está prevista la presentación telemática obligatoria**:**
	  – presentación e ingreso de las autoliquidaciones (febrero): hasta 14-4-2020;
	  – ingreso de liquidaciones cuyo vencimiento se produzca desde 16-3-2020: se amplía en 15 días naturales;
	  – personas físicas que realizan actividades económicas, las microempresas y las pequeñas empresas: hasta 1-6-2020 (OF 707/2020).
	  • Pago de deudas tributarias, cuando el plazo finalice entre 16-3-2020 y 1-6-2020, hasta el 1-6-2020 (OF 749/2020):
	  – resultantes de liquidación practicada por la administración y exigibles como consecuencia de la denegación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de pago, de compensación a instancia de parte, de dación de bienes o derechos en pago de deuda o de suspensión del procedimiento recaudatorio, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación.
	  – una vez iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio.
	• **Suspensión de tramitación** de procedimientos iniciados antes de 16-3-2020 hasta 1-6-2020. El período de suspensión no computa en el plazo de resolución.
	• **Contestación a requerimientos** individualizados de aportación de documentos, antecedentes o información: se suspende del 16-3-2020 a 1-6-2020.
	• **Procedimientos de comprobación e investigación** o de comprobación restringida: no devengan intereses de demora durante el periodo transcurrido entre 16-3-2020 a 1-6-2020.
	• **Notificación de providencias de apremio** por deudas no ingresadas en período voluntario concluido entre 16-3-2020 y 1-6-2020, se realizará a partir del 1-6-2020.

Aplazamientos y fraccionamientos
(DFN 1/2020 art.5 y 6; DG Hacienda Instr 2/2020)
	• **Aplazamientos y fraccionamientos concedidos**: se retrasa hasta 12-5-2020 el pago del vencimiento correspondiente al mes de abril que pudo realizarse en el momento en el que se produjo su cargo en cuenta entre el 27 y el 30 de abril de 2020, con devengo de intereses de demora (OF 870/2020).
	• **Fraccionamiento excepcional** de deudas de contribuyentes que realicen actividades económicas y de las microempresas, pequeñas empresas, resultantes de:
	  – autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso en período voluntario finalice entre 16-3-2020 y 1-6-2020, sin prestación de garantía ni devengo de intereses de demora;
	  – liquidaciones practicadas por la Administración tributaria cuyo período voluntario de pago finalice entre 16-3-2020 y 1-6-2020.
	La deuda tributaria puede hacerse efectiva con posterioridad a 1-6-2020, mediante la solicitud de un fraccionamiento de 6 cuotas mensuales de idéntico importe.

[(1)] No afecta a procedimientos sancionadores, a las compensaciones de oficio, a las prácticas de embargos, a las pérdidas de eficacia de las concesiones de aplazamientos, a las declaraciones de fallido ni a las propuestas de liquidación del IRPF.	

IRPF
(DFN 1/2020 art.8; DFN 3/2020 art.2; DFN 4/2020 art.2)
	• **Pagos fraccionados**: los contribuyentes que desarrollen **actividades económicas**: no están obligados a autoliquidar e ingresar los pagos fraccionados del 1º y 2º trimestre 2020.
	• **Aplicación de la deducción por adquisición de vivienda habitual (ampliación de plazos):**
	  • Materialización de cantidades depositadas en **cuentas** destinadas a la adquisición de **vivienda** habitual cuyo plazo finalice entre 1-1-2020 y 31-12-2020: 7 años a contar desde su apertura.
	  • Adquisición de vivienda habitual en construcción, cuyo plazo finalice entre 1-1-2020 y 31-12-2020: 5 años, desde el inicio de la inversión.
	• **Exención por reinversión** en los supuestos de transmisión de la vivienda habitual o de adquisición de una vivienda habitual entre 1-1-2018 y 31-12-2020 y posterior transmisión de la anterior vivienda habitual (**ampliación de plazos):** 3 años.
	• **Plazo para ocupación efectiva y permanente de vivienda habitual** que finalice entre 16-3-2020 y 31-12-2020 **(ampliación):** 18 meses.
	• **Deducciones:**
	  ▪ Deducción por obras de **renovación** de la **vivienda habitual** (antigüedad mínima 10 años y presupuesto mínimo de 3.000 €.) efectuadas entre 6-5-2020 y 31-12-2020: 10% de las cantidades invertidas. Límite: 15.000 €.
	  ▪ Deducción extraordinaria por **inversión en microempresas o pymes**: 15% de la base liquidable.
	  ▪ Deducción para el impulso de la **digitalización del comercio local**: 10% de las cantidades destinadas. Límite: 300 €.

ITP y AJD (DFN 3/2020 art.4)		• **ITP**. A los efectos de la aplicación del tipo de gravamen del 2,5%: – en la transmisión de vivienda: la presentación de la documentación justificativa de que la vivienda se destina a residencia habitual se amplía de 12 a 18 meses, cuando dicho plazo finalice entre 16-3-2020 y 31-12-2020; – se amplía a 24 meses desde la adquisición para que el o la contribuyente acredite que el local ha obtenido la licencia de primera utilización u ocupación como vivienda, cuando dicho plazo finalice entre 16-3-2020 y 31-12-2020. • **AJD**. Desde 18-3-2020, las escrituras de formalización de las novaciones contractuales de préstamos y créditos hipotecarios que se produzcan al amparo del RDL 6/2012y del RDL 8/2020 quedan exentas de la cuota gradual de documentos notariales.
IS	**Ampliación de plazos** (DFN 3/2020 art.3)	• **Libertad de amortización** y amortización acelerada para elementos del inmovilizado en construcción adquiridos por microempresas y pymes, cuya puesta a disposición venza en 2020: 24 meses. • **Reinversión de beneficios extraordinarios:** ▪ Rentas obtenidas en la transmisión onerosa de elementos patrimoniales del inmovilizado material, intangible o inversiones inmobiliarias, afectos a explotaciones económicas, o de estos elementos cuando hayan sido clasificados como activos no corrientes mantenidos para la venta con carácter previo a su transmisión: – en general: 4 años; – si la renta derivada de la transmisión se hubiera beneficiado de la no integración de rentas: 6 años. ▪ Rentas obtenidas, por entidades parcialmente exentas, que procedan de la realización de actividades que constituyan su objeto social o finalidad específica, deriven de adquisiciones y de transmisiones a título lucrativo, siempre que unas y otras se obtengan o realicen en cumplimiento de su objeto o finalidad específica y las que se pongan de manifiesto en la transmisión onerosa de bienes afectos a la realización del objeto o finalidad específica cuando el importe obtenido se destine a nuevas inversiones relacionadas con dicho objeto o finalidad: 4 años. ▪ Importe derivado de la transmisión de elementos patrimoniales que deban permanecer en el patrimonio del contribuyente durante 5 años, o 3 si se trata de bienes muebles desde que se materialice la reinversión, antes de la finalización de esos plazos, cuando finalice entre 16-3-2020 y 31-12-2020: 9 meses. • **Reserva especial para el fomento del emprendimiento** y el reforzamiento de la actividad productiva, cuando venza en 2020: 4 años. • **Plazo de reposición de activos no corrientes** en que se materialice la inversión objeto de deducción, cuando venza entre 16-3-2020 y 31-12-2020: 9 meses.
	Deducciones (DFN 4/2020 art.1.1 a1.3)	• **Deducción extraordinaria de la cuota efectiva del IS del período impositivo 2019:** 60%, si se cumplen los siguientes **requisitos:** ▪ Que en el ejercicio 2019, realicen una explotación económica (cuando, al menos, el 85% de los ingresos del ejercicio correspondan a rentas procedentes del desarrollo de actividades empresariales o profesionales) y no tengan la consideración de sociedad patrimonial. ▪ No tributar en el régimen especial de consolidación fiscal. ▪ El volumen de operaciones del 1º semestre 2020 sea, como mínimo, un 25% por 100 inferior al del 1º semestre 2019. ▪ Tener en 2019 un resultado contable positivo, y que el resulta-do contable correspondiente al 1º semestre 2020 sea, como mínimo, un 50% inferior al resultado contable del 1ºsemestre 2019. • Que, durante los ejercicios 2020 y 2021, no distribuyan beneficios ni reservas, ni acuerden ninguna reducción de sus fondos propios con entrega de bienes o derechos a sus socios. • **Deducción incrementada por creación de empleo** (contrataciones en 2020)**:** 25% salario anual bruto. Límite: 7.500 €. • **Deducción extraordinaria por inversión en microempresas o pymes:** ▪ En general: 10% de las cantidades satisfechas en 2020 (Base máxima: 100.000 €.) ▪ Empresas de nueva o reciente creación: 15% de las cantidades satisfechas en 2020 (Base máxima: 150.000 €.) ▪ Empresas innovadoras: 20% de las cantidades satisfechas en 2020 (Base máxima: 200.000 €.)
	Amortización acelerada extraordinaria (DFN 4/2020 art.1.4)	Los elementos del inmovilizado material nuevos, excluidos edificios y medios de transporte adquiridos entre 6-5-2020 y 31-12-2020, podrán amortizarse, a partir de su entrada en funcionamiento, en función del coeficiente que resulte de multiplicar por 1,5 el coeficiente de amortización máximo, siempre que su puesta a disposición se produzca dentro de los 12 meses siguientes a la conclusión del mismo.

Impuesto sobre Hidrocarburos (OF 810/2020)	• La solicitud de devolución de las cuotas satisfechas o soportadas por las adquisiciones de gasóleo por agricultores/as y ganaderos/as , excepcionalmente para 2020, se presentará entre 14-9-2020 y 30-10-2020, ambos inclusive

Tributo sobre el Juego (OF 663/2020)	• **Aplazamiento** del cargo a cuenta correspondiente al 1º trimestre 2020 hasta 25-10-2020.
Notificaciones telemáticas (OF 716/2020)	• Hasta 1-6-2020, las notificaciones de la Hacienda Foral de Bizkaia se practicarán, exclusivamente, por medio de la comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia. • Los **contribuyentes no adheridos al sistema de notificación telemática** o los no obligados a recibir sus notificaciones y comunicaciones por vía telemática: – si acceden al contenido del acto objeto de notificación antes de 1-6-2020, la notificación se entiende realizada a 1-6-2020; – si realizan cualquier actuación relacionada con el acto así notificado con anterioridad a 1-6-2020, dicha actuación ha sido válidamente efectuada; – si existe constancia de la puesta a disposición del acto notificado y no se accede a su contenido transcurridos 20 días naturales, se entiende no realizada la notificación y se volverá a notificar en los lugares establecidos en la NF 2/2005 art.108, a partir de 1-6-2020.

Gipuzkoa

[Novedades]

Procedimientos tributarios (DFN 1/2020 art.4 a 6, 9 y 10)	• **Ampliación** de **plazos** hasta 1-6-2020: – pago de la deuda tributaria; – atención o contestación de requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria, para formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia, dictados en los procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores, de revisión, así como cualquier otro procedimiento establecido en la normativa tributaria; – procedimientos iniciados a instancia de parte sujetos a plazo, cuando el plazo para iniciarlo venza entre 14-3-2020 y 1-6-2020. • **Procedimiento de apremio.** No se procederá a la ejecución de garantías que recaigan sobre bienes inmuebles ni a la celebración de subastas entre 14-3-2020 y 1-6-2020. • **Recursos reposición y reclamaciones ante TEAF:** – se entienden notificadas las resoluciones que les pongan fin cuando se acredite un intento de notificación entre 14-3-2020 y 1-6-2020; – el plazo para su interposición se amplía hasta 1-6-2020. • El período comprendido entre 14-3-2020 y 1-6-2020 no computa a efectos de la duración máxima de los procedimientos tributarios, ni a efectos de caducidad.
Liquidaciones y autoliquidaciones (DFN 1/2020 art.3.1 a 3.3, 3.6 y 3.7; OF 136/2020)	**Ampliación** de **plazo** voluntario de **presentación e ingreso**: • Presentación telemática obligatoria: – autoliquidaciones (febrero) y las no sujetas a un período impositivo o a un período de liquidación cuyo vencimiento se produzca entre 14-3-2020 y 25-4-2020: hasta 27-4-2020; • Presentación telemática no obligatoria: – autoliquidaciones con vencimiento entre 14-3-2020 y 1-6-2020: hasta 1-6-2020. ▪ **IS e IRNR** correspondiente a establecimientos permanentes que finalicen: —entre 14-3-2020 y 25-4-2020: hasta 27-4-2020; —entre 14-5-2020 y 1-6-2020: hasta 1-6-2020 [(1)]. ▪ Autoliquidaciones (1º trimestre 2020) cuyo plazo finaliza el 27-4-2020: hasta 1-6-2020 [(1)]. ▪ Autoliquidaciones y declaraciones no periódicas cuyo plazo finaliza entre 14-5-2020 y 1-6-2020: hasta 1-6-2020 [(1)].
Declaraciones informativas y recapitulativas (DFN 1/2020 art.3.4; OF 136/2020)	**Ampliación** de **plazos** de presentación de declaraciones informativas y recapitulativas cuyo plazo de presentación finaliza: • Entre 14-3-2020 y 8-4-2020: – presentación telemática obligatoria: hasta 27-4-2020; – presentación telemática no obligatoria: hasta 1-6-2020. • Entre 14-5-2020 y 1-6-2020: hasta 1-6-2020 (OF 136/2020 art.único.1) [(1)].
Registro de facturas (SII) (DFN 1/2020 art.3.5)	**Ampliación** de **plazos** de remisión electrónica de los registros de facturación correspondientes al SII que finalizan de 14-3-2020 a 25-4-2020, hasta 27-4-2020.
Aplazamientos y fraccionamientos (DFN 1/2020 art.7 y 8; DFN 2/2020 art.6)	• **Aplazamientos y fraccionamientos concedidos**: se retrasa 1 mes el pago del vencimiento de 25-3-2020 a 10-4-2020, retrasándose en un mes cada uno de los vencimientos posteriores. • La cuantía máxima de fraccionamiento de las deudas tributarias, que resulten exigibles desde 14-3-2020, a los efectos de **dispensa total o parcial de garantías** en las solicitudes de fraccionamiento de pago con vencimiento mensual, que no excedan de 2 años, se incrementa a 300.000 €. • Durante 2020 y 2021, la resolución de los aplazamientos o fraccionamientos de **deudas tributarias** cuyo **plazo** sea **superior a 5 años y no superior a 10**, no requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno Foral.

[(1)] **Aplicable**, únicamente, **a** los siguientes obligados tributarios (OF 136/2020 art.único.2):

- Personas físicas.
- Entidades en régimen de atribución de rentas que realicen actividades económicas, salvo que todos sus socios, herederos, comuneros o partícipes sean personas jurídicas.
- Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal.
- Herencias pendientes del ejercicio de un poder testatorio.
- Microempresas y pequeñas empresas incluidas en la NF 2/2014 art.13.1 y 2.
- Entidades parcialmente exentas las que se refiere la NF 2/2014 art.13.2.
- Sociedades patrimoniales a las que se refiere la NF 2/2014 art.14.
- Entidades sin fines lucrativos que tributen en virtud del régimen especial previsto en la NF 3/2004.

IRPF (DFN 1/2020 art.11; DFN 2/2020 art.1)	• **Pagos fraccionados**: los contribuyentes que desarrollen **actividades económicas**: no están obligados a autoliquidar e ingresar los pagos fraccionados del 1º y 2º trimestre 2020. • **Campaña Renta y Patrimonio 2019: plazos de presentación** (OF 132/2020 art.4): – propuestas de autoliquidación: de 6-4-2020 a 29-7-2020; – modalidad internet: de 15-4-2020 a 29-7-2020. • **Aplicación de la deducción por adquisición de vivienda habitual (ampliación de plazos):** • Materialización de cantidades depositadas en **cuentas** destinadas a la adquisición de **vivienda** habitual cuyo plazo finalice entre 1-1-2020 y 31-12-2020: 7 años a contar desde su apertura. • Adquisición de vivienda habitual en construcción, cuyo plazo finalice entre 1-1-2020 y 31-12-2020: 5 años desde el inicio de la inversión. • **Exención por reinversión** en los supuestos de transmisión de la vivienda habitual o de adquisición de una vivienda habitual entre 1-1-2018 y 31-12-2020 y posterior transmisión de la anterior vivienda habitual (**ampliación de plazos):** 3 años. • **Plazo para ocupación efectiva y permanente de vivienda habitual** que finalice entre 14-3-2020 y 31-12-2020 **(ampliación):** 18 meses. • **Plazo para transmitir la vivienda que ha dejado de ser vivienda habitual** entre 1-1-2018 y 31-12-2020: 3 años. • **Deducción por constitución de entidades por personas trabajadoras.** Se amplían los plazos a 1 año para: – considerar que la suscripción tiene por objeto la constitución de la entidad; – empezar a prestar sus servicios; – no exigir el cumplimiento del requisito del conjunto de las personas trabajadoras debe de ostentar al menos el 75% de la participación en la entidad; – no exigir la prestación de servicios como persona trabajadora.
IS (DFN 2/2020 art.2)	**Ampliación de plazos**: • **Libertad de amortización** y amortización acelerada para elementos del inmovilizado en construcción adquiridos por microempresas y pymes, cuya puesta a disposición venza en 2020: 24 meses. • **Reinversión de beneficios extraordinarios:** ▪ Rentas obtenidas en la transmisión onerosa de elementos patrimoniales del inmovilizado material, intangible o inversiones inmobiliarias, afectos a explotaciones económicas, o de estos elementos cuando hayan sido clasificados como activos no corrientes mantenidos para la venta con carácter previo a su transmisión: – en general: 4 años; – si la renta derivada de la transmisión se ha beneficiado de la no integración de rentas: 6 años. ▪ Rentas obtenidas, por entidades parcialmente exentas, que procedan de la realización de actividades que constituyan su objeto social o finalidad específica, deriven de adquisiciones y de transmisiones a título lucrativo, siempre que se obtengan o realicen en cumplimiento de su objeto o finalidad específica y las que se pongan de manifiesto en la transmisión onerosa de bienes afectos a la realización del objeto o finalidad específica cuando el importe obtenido se destine a nuevas inversiones relacionadas con dicho objeto o finalidad: 4 años. ▪ Importe derivado de la transmisión de elementos patrimoniales que deban permanecer en el patrimonio del contribuyente durante 5 años, o 3 si se trata de bienes muebles desde que se materialice la reinversión, antes de la finalización de esos plazos, cuando finalice entre 14-3-2020 y 31-12-2020: 9 meses. ▪ La ampliación a 5 años del plazo de reinversión de beneficios extraordinarios cuando la renta derivada de la transmisión se hubiera beneficiado de la no integración de rentas, se extenderá en un año cuando dicha ampliación venza en 2020. • **Reserva especial para la nivelación de beneficios.** El plazo máximo de 5 años para incrementar la base imponible con las cantidades deducidas, se amplía en un periodo impositivo cuando dicho plazo venza en 2020. En los supuestos en los que el contribuyente haga uso de la ampliación del plazo, el plazo durante el cual no podrá disponer del saldo de la reservase ampliará, igualmente, en un período impositivo. • **Reserva especial para el fomento del emprendimiento** y el reforzamiento de la actividad productiva, cuando venza en 2020: 4 años. • **Deducción por creación de empleo.** Se amplía a 4 meses el plazo para volver a contratar a un número igual de personas trabajadoras cuando la extinción de la relación laboral, se haya producido en el periodo comprendido entre 14-3-2020 y 31-12-2020. • **Plazo de reposición de activos no corrientes** en que se materialice la inversión objeto de deducción, cuando venza entre 14-3-2020 y 31-12-2020: 9 meses. • A los efectos de la consideración de **microempresa, de pequeña y de mediana empresa**, no se elevará al año la magnitud correspondiente al volumen de operaciones, cuando el periodo impositivo inferior al año natural se inicie en 2020, o cuando las entidades de nueva creación y las entidades inactivas comiencen a llevar a cabo una explotación económica durante el año 2020.

ITP y AJD (DFN 2/2020 art.3)	• **ITP**. Se amplía a 24 meses desde la adquisición para que el o la contribuyente acredite que el local ha obtenido la licencia de primera utilización u ocupación como vivienda, cuando dicho plazo finalice entre 14-3-2020 y 31-12-2020. • **AJD**. Desde 18-3-2020, las escrituras de formalización de las novaciones contractuales de préstamos y créditos hipotecarios que se produzcan al amparo del RDL 6/2012 y del RDL 8/2020 quedan exentas de la cuota gradual de documentos notariales (NF 18/1987 art.39.1.I.B redacc DFN 2/2020).
IBI (DFN 1/2020 art.12)	El plazo de ingreso en período voluntario abarca desde 1-8-2020 a 15-9-2020.
Tributos sobre el Juego (OF 136/2020 art.único.4; DFN 2/2020 art.4)	• **Ampliación** de **plazo** voluntario de **presentación e ingreso** (juego mediante máquinas o aparatos automáticos): hasta 1-6-2020. • **Bonificación cuotas** fijas mediante explotación de máquinas o aparatos automáticos: ▪ Cuota liquidación 1º trimestre 2020: 15%. ▪ Cuota liquidación 2º trimestre 2020: 100%.
Beneficios fiscales (OF 162/2020)	Los beneficios fiscales previstos en los art.21 a 24 de la NF 3/2004, con efectos desde 1-1-2020, son aplicables a los **donativos, donaciones, aportaciones y prestaciones** gratuitas de servicios destinadas a colaborar en la lucha contra el Covid-19, realizadas **en favor de Osakidetza**.

IVA (DLF 2/2020 art.12.1 y 2; LF 7/2020 art.13.1 y 2; DLF 4/2020 disp.adic.2ª y 3ª)	• **Ampliación plazo presentación e ingreso**: – liquidaciones o autoliquidaciones (1º trimestre 2020): hasta 1-6-2020; – liquidaciones o autoliquidaciones (febrero): hasta 30-4-2020. • **Plazo de renuncia** aplicación **regímenes especiales** (estimación objetiva, simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca): hasta 1-6-2020. • **Entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes** cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, **clínicas o centros hospitalarios**, o entidades privadas de carácter social: de 23-4-2020 a 31-7-2020, se aplicará el tipo del 0% (DLF 4/2020 disp-adic.3ª). • Desde 23-4-2020, se aplica el tipo del 4% a **libros, periódicos y revistas**, incluso cuando tengan la consideración de **servicios prestados por vía electrónica**, que no contengan única o fundamentalmente publicidad y no consistan íntegra o predominantemente en contenidos de vídeo o música audible, así como elementos complementarios que se entreguen conjuntamente con aquellos mediante precio único (LF 19/1992 art.37.Dos.1.2º redacc DLF 4/2020).
IRPF (DLF 2/2020 art.12.1; LF 7/2020 art.13.1 y disp.derog.única; DLF 4/2020 art.5)	• **Pagos fraccionados**: los contribuyentes que desarrollen **actividades económicas**: no están obligados a autoliquidar e ingresar los pagos fraccionados del 1º y 2º trimestre. • **Retenciones**. **Ampliación plazo presentación e ingreso**: – liquidaciones o autoliquidaciones (1º trimestre 2020): hasta 1-6-2020. – liquidaciones o autoliquidaciones (febrero): hasta 30-4-2020. • **Deducción por arrendamiento**. Desde 1-4-2020 se deroga la disp.trans.27ª del DFleg 4/2020 que establecía que, durante 2020, solo podían solicitar esta deducción los sujetos pasivos que a 1-1-2020 llevaran más de un año inscritos de forma ininterrumpida en el censo de solicitantes de vivienda protegida, tuvieran ingresos familiares ponderados inferiores a 1,7 veces el indicador Suficiencia Adquisitiva por Renta Adecuada (SARA) e hijos menores a cargo o hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, que consten registrados en su inscripción en el censo con anterioridad a dicha fecha. • **Exención por reinversión en vivienda habitual**: El periodo comprendido entre 14-3-2020 y 30-5-2020 no computa a efectos de plazo para acogerse a la exención.
IS (DLF 2/2020 art.12.1; LF 7/2020 art.13.1; DLF 4/2020 art.6 y 7)	• **Ampliación plazo presentación e ingreso**: ▪ Liquidaciones o autoliquidaciones (1º trimestre 2020): hasta 1-6-2020. ▪ Liquidaciones o autoliquidaciones (febrero): hasta 30-4-2020. • **Reinversión de beneficios extraordinarios: el plazo** se prorroga un año para aquellos contribuyentes cuyo plazo de reinversión finalice en el periodo impositivo 2020. • **Materialización de la reserva especial para inversiones**: se plazo se prorroga hasta 31-12-2020, para contribuyentes cuyo plazo de materialización finalice entre 1-1-2020 y 31-12-2021. • **Deducción por creación de empleo. No está condicionada al** requisito de mantenimiento de los promedios de plantillas que dieron derecho a la deducción (siempre que el incumplimiento se deba a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19), durante **los siguientes plazos:** ▪ **Generada en 2018:** el 2º periodo de 12 meses siguientes a la conclusión del periodo impositivo en el que se generó la deducción. ▪ **Generada en 2019**: el 1º periodo de 12 meses siguientes a la conclusión del periodo impositivo en el que se generó la deducción.
IRNR (DLF 2/2020 art.12.1; LF 7/2020 art.13.1)	**Ampliación plazo presentación e ingreso**: • Liquidaciones o autoliquidaciones (1º trimestre 2020): hasta 1-6-2020. • Liquidaciones o autoliquidaciones (febrero): hasta 30-4-2020.
ITP y AJD (DFLeg 129/1999 art.35.I.B.26 redacc LF 7/2020; DLF 4/2020 art.4)	• **Exención de cuota AJD** de documentos notariales de las escrituras públicas de formalización de las novaciones contractuales de préstamos y créditos hipotecarios producidos al amparo del RDL 6/2012 y del RDL 8/2020, siempre que tengan su fundamento en los supuestos referentes a la moratoria de deuda hipotecaria para la adquisición de vivienda habitual. • **Cómputo de plazos**: el periodo comprendido entre 14-3-2020 y 30-5-2020 no computa a efectos de los plazos de presentación e ingreso.
ISD (DLF 4/2020 art.4)	**Cómputo de plazos**: el periodo comprendido entre 14-3-2020 y 30-5-2020 no computa a efectos de los plazos de presentación e ingreso.
Tributos sobre el juego (DLF 4/2020 art.2)	**Reducción** de la **cuota** del **2º trimestre 2020** por explotación de máquinas "tipo B" o recreativas con premio en el porcentaje que proporcionalmente corresponda al periodo de tiempo en que, durante el mencionado trimestre hayan estado cerrados los establecimientos en los que estén instaladas. El porcentaje de reducción se incrementará en 20 puntos porcentuales debido al cierre de los establecimientos por la declaración del estado de alarma en el 1º trimestre 2020, sin que pueda exceder del 100%.
Declaraciones informativas (DLF 2/2020 art.12.1)	**Ampliación plazo** de presentación de declaraciones cuyo plazo de presentación finaliza en marzo o abril: hasta 30-4-2020.

Pago y aplazamientos de deuda tributaria (LF 7/2020 art.13 –redacc DLF 4/2020- y 14)	• El período comprendido entre 14-3-2020 y 30-4-2020 no computa a efectos de la duración máxima de los procedimientos tributarios, ni a efectos de caducidad. • **Ampliación de plazos** de pago de deuda: – no concluidos antes de 14-3-2020: hasta 30-4-2020; – notificados a partir de 14-3-2020: hasta 1-6-2020. • Se retrasa un mes el pago del vencimiento correspondiente al día 5-4-2020 de los **aplazamientos** vigentes, retrasándose, en consecuencia, un mes cada uno de los vencimientos restantes. • **Intereses de demora**: no se devengan en el período entre 5-4-2020 y 5-5-2020. • Se mantienen las **compensaciones** de oficio de las **devoluciones tributarias** y de otros pagos durante el período 14-3-2020 a 30-5-2020. • El plazo para que los Ayuntamientos practiquen las liquidaciones conducentes a la determinación de la deuda tributaria de la **Contribución Territorial** se amplía hasta 30-6-2020. • **Aplazamiento excepcional de deudas de** contribuyentes que realicen actividades económicas cuyo volumen de operaciones ≥ 6.010.121,24 €. en 2019, correspondientes a: – declaraciones liquidaciones o autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso en período voluntario finalice entre 14-3-2020 y 1-6-2020, sin realizar pago a cuenta, sin prestación de garantía ni devengo de intereses de demora, si el solicitante queda al corriente en sus obligaciones tributarias con la concesión del aplazamiento; – notificaciones cuyo plazo de pago voluntario haya sido ampliado. El **ingreso de** las **deudas aplazadas** se suspende durante 3 meses, contado desde la finalización del periodo voluntario de declaración e ingreso.
Precios públicos y tasas municipales (LF 7/2020 art.15)	Las entidades locales deben proceder a la **devolución proporcional** del importe de los precios públicos y tasas cuando el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, total o parcialmente.

IV. Medidas de apoyo financiero

Pymes y autónomos

Aplazamientos de préstamos

Préstamos de la Secretaría General de Industria y de la pyme	
Aplazamiento reembolso de préstamos (RDL 7/2020 art.15)	• **Requisitos:** – haber originado en dichos beneficiarios periodos de inactividad, reducción en el volumen de las ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor que les dificulte o impida atender al pago de la misma; – el plazo de vencimiento del préstamo debe ser inferior a 6 meses a contar desde 13-3-2020. • **Solicitud:** – **plazo**: antes de que finalice el plazo de pago en periodo voluntario y deberá ser estimada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión. – **documentación a aportar**: memoria justificativa en la que se motive adecuadamente la dificultad de atender al pago del próximo vencimiento; si el plazo de realización de las inversiones no ha finalizado, debe incluirse una memoria técnica y económica justificativa de las inversiones realizadas con cargo al préstamo hasta ese momento y desglosado por partidas; declaración responsable de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de que no tiene deudas por reintegros de ayudas o préstamos con la Administración, y de que ha cumplido con sus obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil. • **Plazo máximo de resolución y notificación:** 1 mes contado desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido dicho plazo no hay resolución, se entiende desestimada. • **No procede** cuando: – exista una afectación suficientemente acreditada que justifique esa modificación; – la empresa no esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la SS; – la empresa tenga deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración; – la empresa no tenga cumplidas sus obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil; – el vencimiento de deuda sea consecuencia de un reintegro por incumplimiento o renuncia; – los proyectos que se encuentren dentro del plazo de justificación de inversiones, no exista un grado de avance suficiente y que no garantice el cumplimiento de los objetivos comprometidos en la resolución de concesión.
Garantías (RDL 11/2020 art.38.3)	• **Préstamos pendientes de resolución a 14-3-2020**: las garantías a aportar por los solicitantes se presentarán tras la resolución de concesión y con anterioridad al pago del préstamo. Plazo presentación garantías: hasta 3-11-2020.
Refinanciación (RDL 11/2020 art. 39)	• Se puede solicitar **modificaciones** del **cuadro de amortización** durante el plazo de 2 años y medio contados desde 14-3-2020, si la crisis sanitaria ha provocado periodos de inactividad del beneficiario, reducción en el volumen de sus ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor y se cumplen los siguientes **requisitos**: – exista una afectación suficientemente acreditada que la justifique; – la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la SS; – la empresa no tenga deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración; – tener cumplidas sus obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil; – el vencimiento de deuda no sea consecuencia de un reintegro por incumplimiento o renuncia; – en el caso de proyectos que se encuentren dentro del plazo de justificación de inversiones, no exista un grado de avance suficiente y que no garantice el cumplimiento de los objetivos comprometidos en la resolución de concesión.

Préstamos IDAE	
Moratoria de cuotas 2020 (IDEA Resol 14-4-20; RDL 15/2020 art.6)	Se prevé la posibilidad de solicitar**:** • **Beneficiarios**: aquellos beneficiarios de la financiación otorgada al amparo de lo previsto en los distintos programas de ayudas convocados y gestionados por el IDAE. • **Requisitos**: – los contratos deben ser derivados de resoluciones de concesión de ayuda otorgadas con anterioridad a 5-7-2018 o, de no existir resolución de concesión de ayuda, deben estar concertados antes de dicha fecha; – encontrarse en una situación económico-financiera que les impida cumplir con las correspondientes obligaciones de pago objeto de la moratoria y no estar en situación concursal y estuvieran al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones a 14-3-2020; – las cuotas para las que se solicita la moratoria no deben haber sido objeto de aplazamiento o fraccionamiento anterior. • **Cuotas a aplazar**: las que estén pendientes de pago y cuyo vencimiento se haya producido o se produzca en los meses de marzo, abril, mayo y junio del presente año 2020 (todos inclusive). Este aplazamiento quedará automáticamente ampliado a las sucesivas cuotas que, mensualmente, vayan venciendo a partir del mes de junio, salvo solicitud expresa en contrario por parte del interesado, hasta que se declare la finalización del estado de alarma y 2 meses más. • **Presentación de solicitudes**: ▪ **Plazo de solicitud**: desde 21-4-2020 hasta el último día hábil del mes en que se declare la finalización del estado de alarma. ▪ **Documentación a aportar**: – formulario de solicitud, en el que consten los datos identificativos del contrato de préstamo correspondiente (incluyendo número de proyecto y referencia de IDAE), así como la expresa conformidad con que no se suspendan los plazos administrativos correspondientes; – declaración responsable mediante la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos. • **Tramitación de solicitudes**: ▪ **Requerimiento al interesado**, si la solicitud no cumple los requisitos, para que en el plazo de 5 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no procede a la subsanación de la solicitud, se tendrá por desistida. ▪ **Instrucción:** – comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos; – si se precisa comprobar y determinar datos se requerirán aclaraciones al solicitante, que dispondrá de un plazo de 5 días hábiles; – se dicta propuesta de resolución que se eleva al Director General del IDAE para resolver. ▪ **Resolución** en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, se entiende desestimada ▪ **Recursos:** recurso de reposición ante este Consejo de Administración, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo.

Préstamos concedidos por CCAA y entidades locales	
Aplazamiento reembolso de préstamos (RDL 11/2020 art.20)	• **Objeto:** aplazamiento del pago de principal y/o intereses a satisfacer en lo que resta de 2020. • **Requisito:** la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 o las medidas adoptadas para paliar la misma deben haber originado en dichas empresas o autónomos periodos de inactividad, reducción significativa en el volumen de las ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor que les dificulte o impida atender al pago de la misma. • **Solicitud:** ▪ **Plazo**: antes de que finalice el plazo de pago en periodo voluntario. ▪ **Documentación a aportar:** – memoria justificativa en la que se acredite la insuficiencia de recursos ordinarios o dificultad grave para atender al pago de los vencimientos; – declaración responsable de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de que no tiene deudas por reintegros de ayudas o préstamos con la Administración, y de que ha cumplido, en su caso, con sus obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil. – declaración responsable de que se respetan los límites de intensidad de ayuda permitidos y resto de regulación establecida por la normativa comunitaria en materia de ayudas de Estado. • **Efectos de la estimación de la solicitud**: – lleva consigo la modificación del calendario de reembolsos, respetando el plazo máximo del préstamo, pudiendo las cuotas aplazadas ser objeto de fraccionamiento; – las cuotas aplazadas devengan el tipo de interés fijado para el préstamo o crédito objeto del aplazamiento; – no se aplican gastos ni costes financieros.

Rescate de planes de pensiones

Disponibilidad de planes de pensiones, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social (RDL 11/2020 disp.adic.20ª redacc RDL 16/2020; RDL 15/2020 art.23 redacc RDL 16/2020)	• **Plazo**: de 14-3-2020 a 14-9-2020. • **Beneficiarios**: – partícipes de planes de pensiones del sistema individual y asociado; – partícipes de planes de pensiones del sistema de empleo de aportación definida o mixtos; – asegurados de los planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial; y mutualidades de previsión social. En el caso de las mutualidades de previsión social que actúen como sistema alternativo al alta en el RETA, no se podrán hacer efectivos los derechos económicos de los productos o seguros utilizados para cumplir con dicha función alternativa. • **Requisitos**: ▪ Estar desempleados como consecuencia de un ERTE. ▪ Ser empresarios titulares de establecimientos cuya apertura al público se haya visto suspendida. ▪ Ser autónomos que hayan cesado en su actividad o su facturación, en el mes natural anterior al que se solicita la disponibilidad del plan de pensiones, se haya reducido en, al menos, un 75% en relación con: – en general: el promedio de facturación del semestre natural anterior; – trabajadores autónomos agrarios de producciones de carácter estacional o trabajadores de producciones pesqueras, marisqueras o de productos específicos de carácter estacional: la facturación de los mismos meses de la campaña del año anterior; – trabajadores autónomos que desarrollen actividades en alguno de los siguientes códigos de la CNAE 2009: 5912, 5915, 5916, 5920 y entre el 9001 y el 9004: la facturación efectuada en los 12 meses anteriores. Situaciones que deben ser consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. • **Acreditación requisitos**: ▪ Desempleado a consecuencia de ERTE: certificado de la empresa, indicando los efectos del mismo en la relación laboral para el partícipe. ▪ Suspensión de la actividad: declaración del partícipe en la que este manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos para poder hacer efectivos sus derechos consolidados. ▪ Cese de actividad o facturación reducida en un 75% (trabajadores por cuenta propia): – certificado expedido por la AEAT o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad. – la información contable que justifique la reducción de la facturación. Los trabajadores por cuenta propia que no estén obligados a llevar los libros que acrediten el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción de la facturación por cualquier medio de prueba admitido en derecho. ▪ Si no se pueden aportar estos documentos: declaración responsable que incluya la justificación expresa de los motivos, relacionados con las consecuencias de la crisis del COVID-19, que le impiden tal aportación. Tras la finalización del estado de alarma y sus prórrogas dispondrá del plazo de un mes para la aportación de los documentos que no hubiese facilitado. • **Importe de los derechos consolidados disponible:** el justificado por el partícipe a la entidad gestora de fondos de pensiones, con el **límite máximo** de la menor de las dos cuantías siguientes para el conjunto de planes de pensiones de los que sea titular: 1. Dependiendo de la circunstancia: ▪ Afectado por ERTE: los salarios netos dejados de percibir mientras dure la vigencia del ERTE. ▪ Suspensión de actividad: los ingresos netos estimados que se hayan dejado de percibir. ▪ Trabajadores por cuenta propia que hayan cesado en su actividad o cuya facturación se haya reducido en un 75% los ingresos netos que se hayan dejado de percibir durante un periodo de cómputo máximo igual a la vigencia del estado de alarma más un mes adicional. 2. El resultado de prorratear el IPREM anual para 12 pagas vigente para el ejercicio 2020 multiplicado por 3 en la proporción que corresponda al período de duración del ERTE, al periodo de suspensión de la apertura al público del establecimiento o al periodo de cese de la actividad. Periodo de tiempo máximo a computar: la vigencia del estado de alarma más un mes adicional. • **Reembolso de derechos**, a solicitud del partícipe, en los siguientes plazos: – en general: dentro del plazo máximo de 7 días hábiles desde la presentación de la documentación acreditativa; – planes de pensiones de la modalidad de empleo: hasta 30 días hábiles desde que el partícipe presente la documentación acreditativa completa.

Plan Acelera

Plan Acelera (RDL 8/2020 disp.adic.8ª y anexo)	**Objetivos**: • Acelerar el proceso de **digitalización de las pymes** desde el asesoramiento y la formación, mediante: – creación del **portal Acelera PYME** desde Red.es para que las pymes se puedan informar de todos los recursos que se pongan a disposición de las pymes para su digitalización y en concreto para aplicar soluciones de teletrabajo; – ampliación de sedes del programa de **Oficinas de Transformación Digital** así como mejora de servicios de asesoramiento personalizado a pymes y acompañamiento en su esfuerzo de digitalización y puesta en marcha de centros demostradores de soluciones sectoriales; – **Programa Acelera PYME-Talento** para reforzar la formación de las pymes en soluciones y herramientas para la digitalización. • Apoyar la creación de **soluciones tecnológicas** para la digitalización de las pymes, mediante una línea de ayudas que impulse el liderazgo empresarial en **I+D+i** de las empresas digitales españolas. • Apoyar financieramente la digitalización de las pymes, mediante la financiación del ICO para **compra y leasing de equipamiento** y servicios para la digitalización de la PYME y las soluciones de teletrabajo.

Moratoria de pago de renta arrendaticia

Moratoria en el pago de renta de arrendamientos uso distinto de vivienda (RDL 15/2020 art.1 a 5)		
Sujetos	• **Arrendatario**: autónomos o pymes. • **Arrendador**: – empresa o entidad pública de vivienda, o "gran tenedor" [(1);] o – otra persona física o empresa no considerada "gran tenedor".	
Requisitos	**Inmueble**	Debe estar afecto a la actividad económica.
	Autónomo	• Estar afiliado y en situación de alta, a 14-3-2020, en el o en el RETM o, en su caso, en una de las Mutualidades sustitutorias del RETA. • La actividad ha quedado suspendida o su facturación del mes natural anterior al que se solicita el aplazamiento se ha reducido en, al menos, un 75%, en relación con la facturación media mensual del trimestre al que pertenece dicho mes referido al año anterior.
	Pyme	• No superar los siguientes límites (LSC art.257.1): – total de las partidas del activo ≤ 4.000.000 euros; – importe neto de su cifra anual de negocios ≤ 8.000.000 euros; – el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio ≤ 50. • La actividad ha quedado suspendida o su facturación del mes natural anterior al que se solicita el aplazamiento se ha reducido en, al menos, un 75%, en relación con la facturación media mensual del trimestre al que pertenece dicho mes referido al año anterior.
Solicitud	**Plazo**	Hasta 23-5-2020, siempre que no se hubiera alcanzado ya un acuerdo entre ambas partes de moratoria o reducción de la renta.
	Acreditación requisitos	• Declaración responsable en la que, en base a la información contable y de ingresos y gastos, se haga constar la reducción de la facturación. • Suspensión de actividad: certificado expedido por la AEAT o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.
Fianza	Las partes podrán disponer libremente de la fianza que podrá servir para el pago total o parcial de alguna o algunas mensualidades de la renta arrendaticia. El arrendatario deberá reponer el importe de la fianza dispuesta en el plazo de un año desde la celebración del acuerdo o en el plazo que reste de vigencia del contrato, en caso de que este plazo fuera inferior a un año.	
Duración	• Afectará al periodo de tiempo que dure el estado de alarma y sus prórrogas y a las mensualidades siguientes, prorrogables una a una, si aquel plazo fuera insuficiente. Límite: 4 meses. • Dicha renta se aplazará, sin penalización ni devengo de intereses, a partir de la siguiente mensualidad de renta arrendaticia, mediante el fraccionamiento de las cuotas en un plazo de 2 años, que se contarán a partir del momento en el que se supere la situación aludida anteriormente, o a partir de la finalización del plazo de los 4 maeses, y siempre dentro del plazo de vigencia del contrato de arrendamiento o cualquiera de sus prórrogas.	
Aplicación indebida del aplazamiento	Los beneficiarios del aplazamiento que reúnan los requisitos para ello, son responsables de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados por la aplicación de estas medidas excepcionales.	
[(1)] Se entiende por gran tenedor a toda aquella persona física o jurídica que sea titular de más de 10 inmuebles urbanos, excluyendo garajes y trasteros, o una superficie construida de más de 1.500 m^2.		

Líneas ICO

Avales (RDL 8/2020 art.29 redacc RDL 15/2020)	Se otorgarán avales, por un importe máximo de 100.000 millones de euros, hasta 31-12-2020, a la financiación concedida por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos a **empresas y autónomos** para atender sus necesidades derivadas, entre otras, de la gestión de facturas, pago de nóminas y a proveedores, necesidad de circulante, vencimientos de obligaciones financieras o tributarias u otras necesidades de liquidez.

Línea ICO: avales para empresas y autónomos (RDL 8/2020 art.30; SE Economía y Apoyo a la Empresa Resol 25-3-20)	**Finalidad**	Facilitar el mantenimiento del empleo y atender las necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.		
	Beneficiarios	Empresas y autónomos con domicilio social en España y se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19, siempre que: - los préstamos y operaciones hayan sido formalizados o renovados con posterioridad a 17-3-2020; - no figuren en situación de morosidad en los ficheros de la CIRBE a 31-12-2019; - no estén sujetos a un procedimiento concursal a 17-3-2020.		
	Importe máximo del préstamo por cliente	Hasta un máximo de 1,5 millones de euros en una o varias operaciones de préstamo. Para préstamos por encima de 1,5 millones de euros, hasta el máximo establecido en el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Comisión Europea tanto para autónomos y empresas que reúnan la condición de pyme como para empresas que no reúnan la condición de pyme.		
	Porcentajes máximos de aval	Pymes y autónomos		80%
		Empresas que no reúnan la condición de pyme	Nuevas operaciones	70%
			Renovación	80%
	Remuneración aval		**Vencimiento**	**Puntos básicos sobre saldo del importe total avalado**
		Préstamos hasta 1,5 millones €.	20	
		Préstamos a pymes y autónomos > 1,5 millones €.	Hasta 1 año	20
			De 1 a 3 años	30
			De 3 a 5 años	80
		Préstamos a empresas no pyme > 1,5 millones €.		**Nuevas operaciones** / **Renovación**
			Hasta 1 año	30 / 25
			De 1 a 3 años	60 / 50
			De 3 a 5 años	120 / 100
	Plazo de solicitud	Hasta 30/09/2020		

Ayudas públicas

Ayudas y subvenciones	• **Industria** (RDL 11/2020 art.38.5 y 6): suspensión de la convocatoria 2019 del apoyo financiero a la inversión industrial (OM ICT/1100/2018) y a proyectos industriales de Investigación, Desarrollo e Innovación (OM ICT/859/2019). • **Comercio** (RDL 11/2020 art.40): se habilita al ICEX para la devolución a las empresas de los gastos no recuperables incurridos por la cancelación o aplazamiento de actividades de promoción del comercio internacional y otros eventos internacionales. • **Turismo – EMPRENDETUR** (RDL 11/2020 art.41): se suspende por un período de 1 año el pago de intereses y amortizaciones correspondientes a préstamos concedidos por la SE de Turismo al amparo de las disposiciones siguientes: – ayudas para proyectos y actuaciones dentro del programa Emprendetur I+D+i compuesto por las líneas Emprendetur I+D y Emprendetur Desarrollo de productos innovadores(OM IET/2481/2012); – ayudas para proyectos y actuaciones dentro del programa Emprendetur Jóvenes Emprendedores (OM IET/476/2013);y – ayudas a proyectos y actuaciones dentro del programa Emprendetur Internacionalización (OM IET/2200/2014).

Deudores hipotecarios

<table>
<tr><th colspan="4">Moratoria de deuda hipotecaria
(RDL 8/2020 art.7 a 16 redacc RDL 11/2020; RDL 11/2020 art.16 -redacc RDL 15/2020- a 23 y 24 -redacc RDL 15/2020- a 27)</th></tr>
<tr><td>Beneficiarios</td><td colspan="3">• Deudores hipotecarios.
• Fiadores y avalistas del deudor principal, respecto de su vivienda habitual y con las mismas condiciones que las establecidas para el deudor hipotecario.</td></tr>
<tr><td>Inmuebles hipotecados</td><td colspan="3">• Vivienda habitual.
• Inmuebles afectos a la actividad económica que desarrollen empresarios y profesionales;
• Viviendas distintas a la habitual en situación de alquiler.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Supuestos de vulnerabilidad económica</td><td>Sujetos</td><td colspan="2">• Trabajador por cuenta ajena que pase a estar en situación de desempleo.
• Empresario o profesional que sufra una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída sustancial de sus ventas (al menos del 40%).</td></tr>
<tr><td>Requisitos</td><td colspan="2">• Los ingresos de la unidad familiar, del mes anterior a la solicitud de la moratoria, no deben superar los siguientes límites:
<table>
<tr><td colspan="2">General</td><td>3 veces IPREM</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Por cada hijo a cargo en la unidad familiar</td><td>En general</td><td>IPREM + 0,1 veces</td></tr>
<tr><td>Familia monoparental</td><td>IPREM + 0,1 veces</td></tr>
<tr><td colspan="2">Por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar</td><td>IPREM + 0,1 veces</td></tr>
<tr><td colspan="2">Miembro de la unidad familiar con:
– discapacidad declarada ≥ 33%,
– situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral</td><td>IPREM + 4 veces, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo</td></tr>
<tr><td colspan="2">Deudor hipotecario con:
– parálisis cerebral,
– enfermedad mental,
– discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%,
– discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65%,
– enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral.</td><td>IPREM + 5 veces, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo</td></tr>
</table>
• Cuota hipotecaria + gastos y suministros básicos ≥ 35% de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.
• Circunstancias económicas de la unidad familiar que hayan sufrido una alteración significativa, en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda, a consecuencia de la emergencia sanitaria. Se entiende que se ha producido esa alteración cuando el esfuerzo que represente la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,3.</td></tr>
<tr><td>Fiadores, avalistas e hipotecantes no deudores</td><td colspan="2">Pueden exigir que la entidad agote el patrimonio del deudor principal, sin perjuicio de la aplicación a este, en su caso, de las medidas previstas en el Código de Buenas Prácticas, antes de reclamarles la deuda garantizada, aun cuando en el contrato hubieran renunciado expresamente al beneficio de excusión.</td></tr>
<tr><td>Procedimiento</td><td colspan="3">• Solicitud:
▪ Plazo: hasta 15 días después del fin de la vigencia del RDL 8/2020.
▪ Documentación a aportar:
– certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo;
– en caso de cese de actividad: certificado expedido por la AEAT o el órgano competente, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado;
– libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho;
– certificado de empadronamiento;
– declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente;
– nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad familiar;
– escrituras de compraventa de la vivienda y concesión del préstamo con garantía hipotecaria;
– declaración responsable del deudor o deudores relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para considerarse sin recursos económicos suficientes.</td></tr>
</table>

	• **Implementación de la moratoria**: en el plazo máximo de 15 días. • **Aplicación de la suspensión** no requiere **acuerdo entre las partes**, ni novación contractual alguna, para que surta efectos, pero debe **formalizarse en escritura pública e inscribirse** en el Registro de la Propiedad. Esta escritura no podrá formalizarse durante la vigencia del estado de alarma y hasta que vuelva a restablecerse plenamente la libertad deambulatoria, pero ello no suspende la aplicación de la moratoria. El reconocimiento de la aplicación de la suspensión de la deuda hipotecaria durante el plazo de 3 meses, no está sujeta a lo dispuesto en la Ley de contratos crédito inmobiliario (RDL 15/2020 disp.adic.15ª). Los **derechos arancelarios** notariales y registrales derivados de la formalización e inscripción de la suspensión, serán satisfechos en todo caso por el acreedor: – **notariales**: los establecidos en el D 15-15-1950, con una bonificación del 50%, con un límite mínimo de 25 euros y un máximo de 50 euros; – **registrales**: 6 euros. • Si se acuerda una **novación** como consecuencia de la modificación del clausulado del contrato en términos o condiciones contractuales que vayan más allá de la mera suspensión, se tienen que incorporar, además de los otros aspectos que las partes pacten: – la suspensión de las obligaciones contractuales solicitada por el deudor; – el no devengo de intereses durante la vigencia de la suspensión. • **Remisión de información al Banco de España** por las **entidades prestamistas**: cada día hábil referida al día hábil sobre cuestiones como el número de solicitudes de suspensión, de suspensiones concedidas, de beneficiaros de la suspensión, etc.
Efectos	• Suspensión de la deuda hipotecaria. • Inaplicación de la cláusula de vencimiento anticipado que conste en el contrato de préstamo hipotecario. • La entidad acreedora no pueda exigir el pago de la cuota hipotecaria, ni de ninguno de los conceptos que la integran (amortización del capital o pago de intereses), ni íntegramente, ni en un porcentaje • No puede exigirse el pago de la cuota hipotecaria, ni de ninguno de los conceptos que la integran (amortización del capital o pago de intereses), ni íntegramente, ni en un porcentaje. • No se devengan intereses. • Inaplicación de interés moratorio.

V. Medidas de carácter mercantil

Órganos de gobierno o comisiones delegadas	Los órganos de gobierno o comisiones delegadas de las asociaciones, sociedades, cooperativas y fundaciones pueden celebrar **sesiones** por videoconferencia o conferencia telefónica múltiple y adoptar **acuerdos** mediante votación por escrito sin sesión siempre que lo decida el presidente o lo soliciten al menos dos miembros del órgano.
Cuentas anuales (RDL 8/2020 art.40.3 a 40.5 redacc RDL 11/2020)	• **Formulación**. El plazo de 3 meses desde el cierre del ejercicio queda suspendido, aunque será válida la formulación de las cuentas que realice el órgano de gobierno o administración de una persona jurídica durante el estado de alarma pudiendo igualmente realizar su verificación contable dentro del plazo legalmente previsto o acogiéndose a prórroga. • **Prórroga**. Si a la fecha de declaración del estado de alarma o durante la vigencia del mismo, el órgano de gobierno o administración de una persona jurídica obligada hubiera formulado las cuentas del ejercicio anterior, el plazo para la verificación contable de esas cuentas, tanto si la auditoría fuera obligatoria como voluntaria, se entenderá prorrogado por 2 meses a contar desde que finalice el estado de alarma. • **Auditoría**. El plazo para auditar las cuentas ya formuladas se prorroga 2 meses desde que finalice el estado de alarma. • **Junta general para su aprobación**. Debe reunirse dentro de los 3 meses siguientes a que finalice el plazo para formular las cuentas y si la convocatoria ya se había publicado, el órgano de administración puede modificar lugar y hora o revocarla.
Aplicación de resultados (RDL 8/2020 art.40.6.bis redacc RDL 11/2020)	• **Junta general ordinaria convocada a partir de 24-2020**: las sociedades mercantiles que, habiendo formulado sus cuentas anuales, convoquen la junta general ordinaria a partir del 2-4-2020 pueden sustituir la propuesta de aplicación del resultado contenida en la memoria por otra propuesta justificada con base a la situación creada por el COVID-19. • **Junta general ordinaria ya convocada**: el órgano de administración puede retirar del orden del día la propuesta de aplicación del resultado a efectos de someter una nueva propuesta a la aprobación de una junta general que deberá celebrarse también dentro del plazo legalmente previsto para la celebración de la junta general ordinaria.
Socios (RDL 8/2020 art.40 redacc RDL 11/2020)	• No pueden ejercitar **el derecho de separación**. • Se prorroga el reintegro de las **aportaciones cooperativas**, en caso de baja, 6 meses desde que finalice el estado de alarma. • Si se cumple causa legal o estatutaria de **disolución** de la sociedad, el plazo para convocar la junta general para adoptar el acuerdo de disolución se suspende y si la causa acaece durante la vigencia del estado de alarma, los administradores no responden de las deudas sociales contraídas en el periodo.
Sociedades anónimas cotizadas (RDL 8/2020 art.41 redacc RDL 11/2020)	• La obligación de publicar y remitir **informe financiero** a la CNMV puede cumplirse hasta 6 meses después del cierre del ejercicio social extensibles 4 meses para la publicación de la declaración intermedia de gestión y el informe financiero semestral. • La junta general ordinaria de **accionistas** puede celebrarse en los 10 primeros meses del ejercicio social y preverse en la convocatoria de la junta general la asistencia por medios telemáticos y el voto a distancia.
Concurso (RDL 16/2020 art.8 a 17 y disp.trans.2ª) **[Aprobación nueva Ley concursal –RDLeg 1/2020-, con vigencia a partir de 1-9-2020]**	• Se recupera la figura del **reconvenio**: durante el año siguiente a la declaración del estado de alarma la empresa o autónomo concursado puede presentar una propuesta de modificación del convenio concursal que esté en período de incumplimiento. • Se aplaza durante un año desde la declaración del estado de alarma el deber del deudor de solicitar la apertura de la **fase de liquidación** cuando tenga un convenio suscrito con los acreedores que previsiblemente no pueda cumplir, siempre que presente una propuesta de modificación del convenio. • Se permite a los deudores que tuvieran un **acuerdo de refinanciación** homologado presentar propuesta de modificación o una nueva solicitud sin necesidad de que haya transcurrido el plazo de un año desde la anterior solicitud. • Hasta 31-12-2020: – las empresas o autónomos que se encuentren en **estado de insolvencia** no tendrán la obligación de solicitar la declaración de concurso; – los jueces no admitirán a trámite las **solicitudes de concurso necesario** presentadas desde el estado de alarma.
Registro (RDL 8/2020 art.42)	• **Suspensión del plazo de caducidad** de los asientos de presentación, de las anotaciones preventivas, de las menciones, de las notas marginales y de cualesquiera otros asientos registrales susceptibles de cancelación por el transcurso del tiempo. • El **cómputo de plazos** se reanudará al día siguiente de la finalización del estado de alarma o de su prórroga en su caso.

VI. Medidas de protección de arrendatarios en situación de vulnerabilidad

<table>
<tr><td>Beneficiarios</td><td>Familias y colectivos en situación de vulnerabilidad, cuyos ingresos se han visto reducidos por la paralización de la actividad económica durante la crisis sanitaria producida por el COVID-19.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Situación de vulnerabilidad (RDL 11/2020 art.5 -redacc RDL 15/2020- y 6)</td></tr>
<tr><td>Requisitos</td><td>

Acreditar estar en situación de desempleo, ERTE o reducción de jornada por motivo de cuidados del arrendatario, u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos, en caso de ser empresario.
El conjunto de ingresos de la unidad familiar no debe superar, en el mes anterior:
<table>
<tr><th>Unidad familiar</th><th>Ingresos</th></tr>
<tr><td>En general</td><td>3 veces IPREM</td></tr>
<tr><td>Algún miembro con discapacidad ≥ 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite de forma permanente para realizar una actividad laboral</td><td>4 veces IPREM</td></tr>
<tr><td>Arrendatario con parálisis cerebral, enfermedad mental, o discapacidad intelectual, con un grado reconocido ≥ 33%; persona con discapacidad física o sensorial reconocida ≥ 65%; o tenga una enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral</td><td>5 veces IPREM</td></tr>
<tr><td></td><td>Incrementos</td></tr>
<tr><td>Por cada hijo a cargo o por cada persona >65 años miembro de la unidad familiar</td><td>0,1 veces IPREM</td></tr>
<tr><td>Unidad familiar monoparental</td><td>0,15 veces IPREM</td></tr>
</table>

La renta arrendaticia, más los gastos y suministros básicos de la vivienda habitual – electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua, servicios de telecomunicación fija y móvil, y cuotas de comunidad -, debe suponer ≥ resulte 35% de los ingresos netos del conjunto de los miembros de la unidad familiar.
El arrendatario o cualquier miembro de la unidad familiar que habita en la casa no puede ser propietario o usufructuario de otra vivienda en España. Salvo:

que la propiedad o usufructo recaiga solo sobre una parte alícuota de la misma y se haya obtenido por herencia o mediante transmisión mortis causa sin testamento;
que se acredite la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad; o
cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de su titular o de alguna de las personas que conforman la unidad de convivencia.

</td></tr>
<tr><td>Documentación acreditativa</td><td>

Trabajadores por cuenta ajena: certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, de la situación de desempleo. En el mismo debe figurar la cuantía mensual percibida.
Trabajadores por cuenta propia: certificado expedido por la AEAT o por el órgano autonómico competente Autónoma, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.
Número de personas que habitan la vivienda: libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, certificado de todas las personas empadronadas en la vivienda, al presentar los documentos y en los 6 meses anteriores.
Declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente para realizar una actividad laboral.
Titularidad de los bienes: nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad familiar y escrituras de compraventa de la vivienda y de concesión del préstamo con garantía hipotecaria.
Declaración responsable del deudor o deudores relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para considerarse sin recursos económicos suficientes.
En caso de no poder aportar alguno de los documentos relacionados, declaración responsable justificando el impedimento que, en relación con la crisis sanitaria, le impiden hacerlo. No obstante, tras la finalización del estado de alarma y sus prórrogas dispondrá de un mes de plazo para la aportación de los mismos.

</td></tr>
</table>

Paralización de procedimientos de desahucio y lanzamientos

Paralización de procedimientos de desahucio y lanzamientos (RDL 11/2020 art.1)	
Beneficiarios	Arrendatarios en situación de vulnerabilidad social o económica, derivada de la paralización de la actividad por el COVID-19, a los que les es imposible encontrar otra vivienda para sí mismo y las personas que convivan con el en la vivienda arrendada.
Requisitos	• El **contrato** debe tener por objeto el arrendamiento de una vivienda sujeta a la LAU. • Acreditar la **situación de vulnerabilidad.**
Procedimiento	• **Comunicación del arrendatario** al Juzgado de la situación de vulnerabilidad, finalizado el estado de alarma y reiniciados los términos y plazos procesales suspendidos durante el mismo (RD 463/2020 disp.adic.2ª), durante la tramitación del procedimiento de desahucio. • **Comunicación a** los **servicios sociales** por el letrado de la Administración de Justicia. • **Decreto de suspensión**, si se entiende que concurre la situación de vulnerabilidad, con carácter retroactivo, y por el tiempo estrictamente necesario, de acuerdo con los servicios sociales, hasta que se adopten las medidas que estos estimen oportunas, por un periodo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor del RDL 11/2020 –hasta 2-10-2020-. • Si el **arrendador** acredita estar igualmente **en** una **situación de vulnerabilidad** sobrevenida como consecuencia de la crisis sanitaria, el letrado de la Administración de Justicia debe comunicarlo a los servicios sociales competentes para su consideración sobre el plazo de suspensión extraordinaria y las medidas de protección social a adoptar.

Moratoria de deuda arrendaticia

Moratoria de deuda arrendaticia (RDL 11/2020 art.3, 4 –redacc RDL 16/2020-, 7 y 8 –redacc RDL 16/2020-)	
Beneficiarios	Arrendatarios de vivienda habitual en situación de vulnerabilidad económica a causa del COVID-19.
Plazo de solicitud	Hasta 2-7-2020.
Procedimiento	• **Solicitud** del arrendatario. • **Arrendador empresa, entidad pública de vivienda o un «gran tenedor»**. En el plazo de 7 días laborables, ha optar entre: – la **reducción de la renta** en un 50% durante el tiempo que dure el estado de alarma y los meses siguientes –hasta un máximo de 4- cuando la situación de vulnerabilidad lo requiera; o – una **moratoria en el pago** de la renta arrendaticia, de aplicación automática mientras dure el estado de alarma y prorrogable en cada mensualidad hasta un máximo de 4, cuando la situación de vulnerabilidad lo requiera. • **Arrendador particular no considerado «gran tenedor»**, comunicará a la arrendataria, en el plazo máximo de 7 días laborables, las condiciones de aplazamiento o de fraccionamiento aplazado de la deuda que acepta o, en su defecto, las posibles alternativas que plantea en relación con las mismas. Si no acepta ningún acuerdo, el arrendatario en situación de vulnerabilidad puede acudir al programa de ayudas del RDL 11/2020 art.9.
Pago	Acordada la moratoria, desde la siguiente mensualidad al fin del estado de alarma o a la finalización del plazo de 4 meses otorgado, la renta se abonará de forma fraccionada y sin intereses durante un mínimo de 3 años aunque siempre dentro del plazo de vigencia del contrato o de sus prórrogas.
Levantamiento de moratoria	Cuando el arrendatario acceda a las ayudas transitorias de financiación del RDL 11/2020 art.9.
Incumplimiento de requisitos	Cuando el arrendatario se hubiera beneficiado de una moratoria sin reunir los requisitos para ello, será **responsable** de los daños y perjuicios y de los gastos generados por ello, que no podrán ser inferiores al beneficio indebidamente obtenido.

Prórroga de contrato de arrendamiento

Prórroga de contrato de arrendamiento (RDL 11/2020 art.2)
Para contratos de arrendamiento cuyo periodo de prórroga obligatoria (LAU art.9.1) o prórroga tácita (LAU art.10.1) finalice entre 2-4-2020 y los 2 meses siguientes a la finalización del estado de alarma, cabe aplicar, a solicitud del arrendatario y previa aceptación del arrendador, una prórroga extraordinaria por un periodo máximo de 6 meses.

Ayudas públicas

[Novedades]

Ayudas públicas (RDL 11/2020 art.9 –redacc RDL 16/2020- a 12 y disp.trans.1ª; OM TMA/336/2020; OM TMA/378/2020; SE Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Resol 1-5-20)	
Préstamos avalados (OM TMA/378/2020; SE Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Resol 1-5-20)	• **Finalidad**: pago de la renta del arrendamiento de vivienda. • **Beneficiarios**: arrendatarios en situación de vulnerabilidad social y económica a consecuencia de la expansión del COVID-19. • **Requisitos:** – el arrendatario o alguno de los miembros de la unidad familiar debe encontrarse afectado por una circunstancia que implique una reducción de ingresos, por pasar a estar en situación de desempleo, por estar afectado por un ERTE, por haber reducido su jornada por motivo de cuidados, por cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia o por otras circunstancias sobrevenidas vinculadas a la actividad laboral o empresarial que impliquen dicha reducción de ingresos; – el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar, en el mes anterior a la solicitud de la ayuda, no alcance el límite de 5 veces el IPREM. – la renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos resulta superior o igual al 35% de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar. • **Condiciones**: ▪ Se formalizan mediante un **contrato de préstamo** entre la entidad de crédito y el arrendatario, que debe formalizarse antes de 31-10-2020 (plazo que puede prorrogarse hasta 31-12-2020). ▪ **Cuantía**: hasta el 100% del importe de 6 mensualidades, en virtud del contrato de arrendamiento de vivienda habitual vigente. Límite: 5.400 €, a razón de un máximo de 900 €. por mensualidad. ▪ **Mensualidades financiables**: 6 mensualidades financiables (desde 1-4-2020 y hasta los 6 meses posteriores a contar desde la firma del préstamo). ▪ **Amortización:** – **Plazo inicia**l: hasta 6 años y podrá pactarse un período de carencia de principal de 6 meses. – **Prórroga**: una vez transcurridos los tres primeros años desde la concesión del préstamo y antes de 6 meses de la finalización del plazo inicial, será admisible una única prórroga de 4 años de plazo de amortización adicional, siempre que se acredite ante la Entidad de crédito que, en el momento de la solicitud de prórroga, persiste la situación de vulnerabilidad y se cumplen los requisitos definidos en esta Orden. . – Podrá realizarse la **cancelación total o amortización anticipada** facultativa de la financiación, sin que ello le genere gastos o comisiones. El aval otorgado por el MITMA se mantendrá hasta el último plazo de amortización pactado más 180 días. • **Solicitud**: ▪ **Lugar de presentación**: ante la entidad de crédito. ▪ **Plazo de presentación**: hasta 30-9-2020 (plazo que puede prorrogarse hasta 30-11-2020).
Ayudas al alquiler de vivienda habitual	• **Finalidad**: atender al pago parcial o total del alquiler. • **Beneficiarios:** arrendatarios de vivienda habitual en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida que presenten problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler. • **Requisitos** de la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada: – no tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendador de la vivienda; – no ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora. • **Cuantía**: hasta 900 €./mes y hasta el 100% de la renta arrendaticia o, en su caso, de hasta el 100% del principal e intereses del préstamo que se haya suscrito con el que se haya satisfecho el pago de la renta de la vivienda habitual. • **Plazo de solicitud:** hasta 30-9-2020. • **Documentación a aportar**: copia completa del contrato de arrendamiento en vigor, con inclusión expresa del medio y forma de pago a la persona arrendadora, y de la acreditación del pago de las últimas 3 mensualidades, salvo que el contrato tuviera una vigencia de menor plazo, en cuyo caso se acreditará el pago desde el inicio del contrato. • **Duración**: hasta 6 meses, pudiendo incluirse como primera mensualidad la correspondiente al mes de abril de 2020.

Ayuda a víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables	• Sustitución del programa de ayuda a las **personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual** (RD 106/2018) por este nuevo programa de ayuda. • **Finalidad**: facilitar una solución habitacional inmediata. • **Beneficiarios**: personas víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. • **Requisitos:** no disponer de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar. • **Cuantía**: – hasta 600 €./mes y hasta el 100% de la renta o precio de ocupación del inmueble, establecido. En supuestos debidamente justificado puede alcanzar hasta 900 €./mes y hasta el 100% de la renta o precio de ocupación, establecido. – hasta 200 €./mes para atender los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos con el límite del 100% de los mismos. • **Duración:** hasta 5 años, pudiendo acumularse a los plazos anteriores, con efectos retroactivos, la cuantía necesaria para atender al pago del alquiler o los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos de los 6 meses anteriores a los que la persona beneficiaria, en su caso, no hubiera podido hacer frente.
Otras	Modificación del **programa de fomento del parque de vivienda en alquiler** (OM TMA/336/2020).

VII. Medidas procesales y administrativas

Administración de justicia

Medidas organizativas (RDL 16/2020 art.24 a 28)	• Se permite que los **órganos judiciales** que estén **pendientes de entrar en funcionamiento** se transformen en órganos judiciales que conozcan exclusivamente de procedimientos asociados al COVID-19. • Se permite que los **Jueces de Adscripción Territorial** (jueces de carrera que actúan como refuerzo o cubren vacantes y ausencias en juzgados y tribunales) puedan ser asignados preferentemente a los procedimientos asociados al COVID-19. • Durante el estado de alarma y hasta 3 meses después de finalizar, se posibilita que los funcionarios de cada juzgado, tribunal o fiscalía desempeñen sus **funciones en otra unidad**. Esta asignación se realizará preferentemente de manera voluntaria y no implicará variación de retribuciones; se adoptará de forma motivada y solo podrá realizarse entre unidades del mismo municipio y orden jurisdiccional. • La **jornada del personal** al servicio de la Administración de Justicia durante la vigencia del estado de alarma y hasta 3 meses después de su finalización, se efectuará en jornadas de trabajo de mañana y tarde para todos los servicios y órganos jurisdiccionales. • Hasta el 31-12-2020 se habilita a los **letrados de la administración de Justicia en prácticas**, aquellos que han aprobado la oposición, pero todavía no se han incorporado como titulares a los juzgados, a que realicen labores de sustitución y refuerzo.
Medidas técnicas (RDL 16/2020 art.19 a 23 y disp.final 1ª)	**Vigencia:** durante la vigencia del estado de alarma y hasta 3 meses después de su finalización. • Siempre se dispongan de los medios técnicos necesarios para ello, todos los **actos procesales** deben realizarse preferentemente mediante presencia telemática. También tendrán lugar en régimen de presencia telemática deliberaciones de los tribunales. • Con el fin de garantizar la protección de la salud de las personas, se permite ordenar el acceso del público a las **salas de vistas** en atención a las características y tamaño de las mismas. • Las **exploraciones de los médicos forenses**, siempre que sea posible, se harán a la vista de la documentación médica. • Se dispensa a las partes que asistan a actuaciones orales del **uso de togas** en las audiencias públicas. • La **atención al público** en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través un correo electrónico habilitado al efecto. En caso de que fuese imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita previa. • Se modifica la Ley reguladora del **uso de las TIC en la Administración** de Justicia (L 18/2011) para habilitar sistemas de identificación y firma digital en la administración de Justicia y se obliga a la Administración de justicia a garantizar que los sistemas de gestión procesal de los juzgados y tribunales de todas las CCAA permitan el teletrabajo.

Plazos procesales

Plazos procesales (RD 463/2020 disp.adic.2ª; RDL 16/2020)	
En general (RD 463/2020 disp.adic.2ª.1 y 3; RDL 16/2020 art.1 y 2)	• Se suspenden términos y se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para **todos** los **órdenes jurisdiccionales** (RD 463/2020 disp.adic.2ª.1). La interrupción **no** se **aplica** a los siguientes supuestos (RD 463/2020 disp.adic.2ª.3): – el procedimiento para la **protección de los derechos fundamentales** de la persona ni a la tramitación de las autorizaciones o ratificaciones judiciales previstas en la LJCA art.114 s. y art.8.6, respectivamente; – los procedimientos de **conflicto colectivo** y para la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas regulados en la LRJS; – la autorización judicial para el **internamiento** no voluntario **por** razón de **trastorno psíquico** prevista en la LEC art.763; – la adopción de medidas o disposiciones de **protección del menor** previstas en el CC art.158. El juez o tribunal podrá acordar la práctica de cualesquiera actuaciones judiciales que sean necesarias para evitar perjuicios irreparables en los derechos e intereses legítimos de las partes. • Los plazos procesales que hubieran quedado suspendidos con la declaración del estado de alarma **comenzarán a computarse** desde su inicio, por lo que el primer día del cómputo será el siguiente hábil a aquel en el que deje de tener efecto la suspensión del procedimiento. Cuando se trate de **plazos de recursos** quedarán ampliados por un plazo igual al previsto en su ley reguladora. Esta ampliación de plazo no se aplica a los procedimientos cuyos plazos no fueron suspendidos (RDL 16/2020 art.2).

En general (RD 463/2020 disp.adic.2ª.1 y 3; RDL 16/2020 art.1 y 2)	• Se declaran **hábiles** para **actuaciones judiciales declaradas urgentes** los días 11 a 31 del mes de agosto del 2020. Los sábados, domingos y festivos están exceptuados de esta previsión, salvo que se trate de actuaciones judiciales para las que estos días sean ya hábiles conforme a las leyes procesales (RDL 16/2020 art.1). • **Agilización procesal.** En el plazo máximo de 15 días desde la finalización del estado de alarma se aprobará un Plan de Actuación para agilizar la actividad judicial en los órdenes jurisdiccionales social y contencioso-administrativo así como en el ámbito de los Juzgados de lo mercantil con la finalidad de contribuir al objetivo de una rápida recuperación económica tras la superación de la crisis (RDL 11/2020 disp.adic.19ª).
Jurisdicción penal (RD 463/2020 disp.adic.2ª.2)	• La suspensión e interrupción no se aplica a los procedimientos de ***habeas corpus***, a las actuaciones encomendadas a los servicios de guardia, a las actuaciones con detenido, a las órdenes de protección, a las actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria y a cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer o menores. • En **fase de instrucción**, el juez o tribunal competente podrá acordar la práctica de aquellas actuaciones que, por su carácter urgente, sean inaplazables.
Actos de comunicación del Ministerio Fiscal (RDL 16/2020 disp.adic.4ª)	• Se suspende, hasta 31-12-2020, la aplicación de lo dispuesto en la LEC art.151.2, en relación con los actos de comunicación del Ministerio Fiscal. Hasta dicha fecha, el plazo será de 10 días naturales.
Procesos constitucionales (Acuerdo TCo 6-5-20)	• En todos los **procesos ya iniciados**, los términos y plazos que han quedado suspendidos por aplicación del Acuerdo TCo 16-3-2020, volverán a computarse desde su inicio. El primer día del cómputo será, por tanto, el siguiente hábil a aquél en el que se levante la suspensión de los procedimientos. • Los plazos para la interposición de **nuevos recursos** en toda clase de procesos constitucionales serán los establecidos en la LO 2/1979, computándose como en el apartado anterior. • Se mantiene el régimen ordinario de **días y horas hábiles** (Acuerdo TCo 15-6-1982), por lo que el mes de agosto será inhábil para la interposición de **recursos de amparo** contra resoluciones judiciales y administrativas, sin perjuicio de la voluntaria presentación de escritos a través del registro electrónico. La inhabilidad no alcanza a las actuaciones que, por su carácter, no puedan dilatarse hasta la reanudación de la actividad ordinaria del Tribunal, y en todo caso a los incidentes de suspensión, conforme al mencionado acuerdo.

Procedimientos especiales

Jurisdicción social (RDL 16/2020 art.6 y 7)	• Se establece un **procedimiento especial** para la impugnación de los **ERTES COVID-19** por causas ETOP (RDL 8/2020 art.23) con las siguientes especialidades: – se tramita conforme a la modalidad procesal de conflicto colectivo cuando la medida hubiese afectado a más de 5 trabajadores; – se reconoce la legitimación de la comisión representativa prevista en esta normativa. • Se reconoce el **carácter urgente y preferente** de los siguientes **procedimientos:** – por despido o extinción de contrato; – los derivados del procedimiento para declarar el deber y forma de recuperación de las horas de trabajo no prestadas durante el permiso retribuido recuperable (RDL 10/2020); – los derivados de la aplicación del plan MECUIDA (RDL 8/2020 art.6); – para la impugnación individual, colectiva o de oficio de los ERTEs por fuerza mayor o por causas ETOP (RDL 8/2020 art.22 y 23); – los que se sustancien para hacer efectiva la modalidad de trabajo a distancia o la adecuación de las condiciones de trabajo. Estos tres últimos tienen carácter preferente y urgente **respecto de todos los que se tramiten** en el juzgado, salvo los que tengan por objeto la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas.

Jurisdicción civil (RDL 16/2020 art.3 a 5 y disp.adic.1ª)	• **Procedimiento especial y sumario en materia de familia:** ▪ **Vigencia**: durante la vigencia del estado de alarma y hasta 3 meses después de su finalización. ▪ **Materias**: – restablecimiento del equilibrio en el régimen de visitas o custodia compartida cuando uno de los progenitores no haya podido atender; – revisión de las medidas definitivas sobre cargas del matrimonio, pensiones económicas entre cónyuges y alimentos reconocidos a los hijos, por variación de circunstancias económicas por el COVID-19. – establecimiento o revisión de la obligación de prestar alimentos, cuando dichas pretensiones tengan como fundamento la variación de circunstancias económicas del pariente obligado a dicha prestación alimenticia por el COVID-19. ▪ **Juzgado competente**: – en general: el juzgado que hubiera resuelto sobre el régimen de visitas o custodia compartida cuyo reequilibrio se inste o que hubiera acordado las medidas definitivas cuya revisión se pretenda. – establecimiento de prestación de alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los hijos menores: Juzgado de 1ª Instancia del lugar del último domicilio común de los progenitores. Si residen en distintos partidos judiciales, a elección del demandante, el del domicilio del demandado o el de la residencia del menor; – establecimiento de prestación de alimentos en favor de cualquier otro alimentista: tribunal del domicilio del demandado y si no lo tuviere en el territorio nacional, será Juez competente el de su residencia en dicho territorio. Si el demandado no tiene ni domicilio ni residencia en España podrán ser demandados en el lugar en que se encuentren dentro del territorio nacional o en el de su última residencia en éste y, si tampoco pudiera determinarse así la competencia, en el lugar del domicilio del actor. ▪ **Tramitación:** ➢ **Inicio:** por demanda con el contenido y forma propios del juicio ordinario. ➢ **Admisión a trámite.** ➢ Citación a una **vista**, a las partes y al MF, si procede, a celebrarse en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de admisión de la demanda; **Con carácter previo a la celebración**: – se puede intentar llegar a un **acuerdo**; – se dará **audiencia** de manera reservada a los hijos **menores** si el tribunal lo considerara necesario y, en todo caso, a los mayores de 12 años. – las partes pueden solicitar, al menos con 5 días de antelación, **pruebas** que, habiendo de practicarse en la misma, requieran de citación o requerimiento, o que se soliciten aquellos documentos, que posean instituciones públicas o privadas, y que no estén a su disposición. ➢ Asistencia y **práctica de** las **pruebas** en el mismo acto de la vista. Si no es posible, deben practicarse en el plazo máximo de 15 días. ➢ Practicadas las pruebas, se concede turno de palabra para formular oralmente **conclusiones**. ➢ **Resolución** oral o por escrito en el plazo de 3 días hábiles desde el fin de la vista. ➢ **Recursos**: recurso de apelación. ➢ **Aplicación supletoria**: tramitación del juicio verbal de la LEC.

Plazos de prescripción y caducidad

Suspensión de plazos (RD 463/2020 disp.adic.4ª)	• Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedan suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas del mismo.

Plazos administrativos

Plazos administrativos (RD 463/2020 disp.adic.3ª redacc RD 465/2020)
• Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los **procedimientos de** las **entidades del sector público**. El cómputo de plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el estado de alarma. • Lo anterior **no afecta** a: ▪ Procedimientos y resoluciones referidos a situaciones estrechamente vinculadas a hechos justificativos del estado de alarma; o ▪ Procedimientos y servicios indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios. Así, en el ámbito de los **servicios de la CNMV** (CNMV Resol 20-3-20): – procedimientos administrativos de autorización cuya instrucción corresponde a la DG Entidades o a la DG Mercados en todos aquellos supuestos susceptibles de producir **efectos favorables** para los interesados; – actuaciones o procedimientos a través de los que se concretan las actuaciones de **supervisión en general** de la CNMV en relación con el mercado de valores y las entidades sujetas a su supervisión; y – **otros procedimientos** administrativos distintos justificados motivadamente.

- La suspensión **no se aplica** a:
  - procedimientos administrativos en los ámbitos de afiliación, liquidación y cotización de la SS;
  - los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias (ver plazos tributarios).
- Se acuerda la continuación de procedimientos administrativos de autorización de nuevos **sistemas de identificación y firma electrónica** mediante claves concertadas y otros sistemas válidos (SG Administración Digital Resol 29-4-20).
- Reanudación de todos los procedimientos para solicitar y conceder la gracia del **indulto** que estuvieran en tramitación con fecha 14-3-2020 o que se hayan iniciado o vayan a iniciarse con posterioridad a dicha fecha (Mº Justica Resol 20-3-20).
- Se modifican determinados plazos para la tramitación de procedimientos de aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al **sector vitivinícola** español (OM APA/288/2020).
- **Recursos en vía administrativa**: el plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualquier otro procedimiento de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo, se computa desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma (RDL 11/2020 disp.adic.8ª.1).
- Los **procedimientos de contratación** referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, cuya continuación haya sido acordada por las entidades del sector público, son susceptibles de recurso especial en los términos establecidos en la LCSP, sin que el procedimiento de recurso pueda considerarse suspendido y los plazos continuarán computándose (RDL 11/2020 disp.adic.8ª.3).
- Se establece la no suspensión de plazos administrativos en actividades de fabricación e importación de **productos cosméticos** (AEMPS Resol 20-4-20).
- **Reanudación de** la tramitación de los siguientes **procedimientos** de la **CNMC** (Acuerdo 6-4-2020):
  - actuaciones o requerimientos de información para la supervisión general y control de todos los mercados cuando resulte necesario por motivos de interés general o para el funcionamiento básico de los servicios;
  - circulares previstas en el plan de actuación de la CNMC de 2019 y 2020, y los actos de ejecución y desarrollo de las mismas;
  - funciones de liquidación relacionadas con las diversas retribuciones y costes regulados de los sectores de electricidad y gas natural, así como la expedición de garantías de origen de la electricidad.
- Se acuerda la **continuación** del **procedimiento** administrativo aplicable a la presentación de **reclamaciones y quejas**, cuya tramitación y resolución sea competencia del **Banco de España** (CE Banco España Resol 27-4-20).
- **Registro Civil** (RDL 16/2020 disp.adic.1ª):
  - Expedientes de autorización para contraer **matrimonio** en los que haya recaído resolución: se concederá automáticamente un plazo de 1 año para la celebración del matrimonio, a computar desde la finalización del estado de alarma.
  - **Comunicación de nacimientos**. Durante la vigencia del estado de alarma y hasta 3 meses después de su finalización se ampliará a 5 días naturales el plazo de 72 horas para que la dirección de hospitales, clínicas y establecimientos sanitarios comuniquen a la Oficina del Registro Civil que corresponda cada uno de los nacimientos que hayan tenido lugar en el centro sanitario.
- **Política Agraria Común** (modificación de plazos para 2020) (OM APA/377/2020):

Pagos directos a la agricultura y a la ganadería (RD 1075/2014):		
Solicitud única	Presentación	Hasta 15-6-20
	Modificación	Hasta 30-6-20
Comunicación al Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación por CCAA	Información (solicitantes, superficies…)	Hasta 31-7-20
	Información sobre organizaciones interprofesionales autorizadas de algodón	Hasta 30-6-20
	Estadísticas de control	Hasta 31-8-20
Asignación de derechos de régimen de pago básico de la PAC (RD 1076/2014).		
La superficie por la que se solicita la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional o la que se toma como referencia para la asignación o incremento de las existentes debe estar a disposición del solicitante a:		30-6-20
Solicitudes de **modificación del SIGPAC** (RD 1077/2014)		Después de 30-6-20
Comunicación por las CCAA de los **controles de condicionalidad** de beneficiarios de pagos directos, primas anuales de desarrollo rural, o pagos de programas de apoyo al sector vitivinícola (RD 1078/2014)		Hasta 31-8-20.

- Se acuerda la continuación de la tramitación del procedimiento de la convocatoria para 2020 del **Programa de extensión de la banda ancha de nueva generación** (PEBA-NGA) (SE Telecomunicaciones Resol 2-5-20). **[Novedad]**

VIII. Medidas sobre tráfico y seguridad vial

Tráfico y seguridad vial (OM INT/262/2020 redacc OM INT/284/2020 y redacc OM INT/31/2020)	
Carreteras	• Se permite la **circulación de vehículos particulares** por las vías de uso público para la realización de las actividades permitidas o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio. • **Cierre de carreteras.** El Ministro del Interior podrá acordar el cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas por razones de salud pública, seguridad o fluidez del tráfico o la restricción en ellas del acceso de determinados vehículos por los mismos motivos**. Se exceptúan**: – vehículos de transporte sanitario y asistencia sanitaria, pública o privada, los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los de protección civil y salvamento, los de extinción de incendios y los del Servicio de Vigilancia Aduanera; – vehículos que transporten a personal de mantenimiento o técnicos de reparación de instalaciones o equipamientos sanitarios – vehículos de distribución de medicamentos y material sanitario; – vehículos destinados a la distribución de alimentos; – vehículos de las Fuerzas Armadas; – vehículos de auxilio en carretera; – vehículos de los servicios de conservación y mantenimiento de carreteras; – vehículos de recogida de residuos sólidos urbanos; – vehículos destinados al transporte de materiales fundentes; – vehículos destinados al transporte de combustibles; – vehículos destinados a la producción, comercialización, transformación y distribución de productos agrícolas, ganaderos y pesqueros, y sus insumos; a la producción, distribución alquiler y reparación de equipos y maquinaria para la agricultura, la pesca, la ganadería, y su industria asociada, y al transporte y tratamiento de residuos y subproductos agrícolas, ganaderos y pesqueros, y de la industria alimentaria; – transporte de mercancías perecederas, entendiendo como tales las recogidas en ATP anejo 3 así como las frutas y verduras frescas, en vehículos que satisfagan las definiciones y normas expresadas en el anejo 1 del ATP; En todo caso, la mercancía perecedera deberá suponer al menos la mitad de la capacidad de carga útil del vehículo u ocupar la mitad del volumen de carga útil del vehículo; – vehículos destinados a la fabricación y distribución de productos de limpieza e higiene; – vehículos de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S;A; – vehículos fúnebres; – vehículos utilizados por las empresas de seguridad privada para la prestación de servicios de transporte de seguridad, de respuesta ante alarmas, de ronda o vigilancia discontinua, y aquellos que resulte preciso utilizar para el desempeño de servicios de seguridad en garantía de los servicios esenciales y el abastecimiento a la población; – otros vehículos que, no estando incluidos entre los anteriores, los agentes encargados del control y disciplina del tráfico consideren, en cada caso concreto, que contribuyen a garantizar el suministro de bienes o la prestación de servicios esenciales para la población. • **Movilización de vehículos**. El Ministerio del Interior, a través a través del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, podrá movilizar vehículos necesarios para garantizar la circulación, de acuerdo con las instrucciones que se dicten al efecto.
Medidas especiales de regulación de tráfico	**Suspensión** de las medidas especiales de regulación del tráfico con objeto de garantizar el suministro de bienes esenciales y el abastecimiento: • **Estatales** (DG Tráfico Resol 14-1-20, BOE 21-1-20), aplicables a: – transporte de mercancías en general y mercancías peligrosas (restricciones comunes); – vehículos especiales y vehículos que precisan de autorización complementaria de circulación al superar, por sus características técnicas o por razón de la carga indivisible transportada, los valores de las masas o dimensiones máximas permitidas. • **Cataluña** (Resolución INT/383/2020, DOGC 17-2-20), aplicables a vehículos y conjuntos de transportes de mercancías en general, incluidos los que realizan transportes especiales, a los vehículos especiales y a los vehículos y conjuntos que transportan mercancías peligrosas. • **País Vasco** (Resol 20-12-19, BOPV 20-1-20), aplicables a vehículos que transportan mercancías peligrosas, vehículos de transporte de mercancías de más de 7.500 kg de masa máxima autorizada (MMA) o masa máxima de conjunto (MMC) y vehículos que precisan autorización complementaria de circulación (por sus características técnicas o por la carga que transportan) y vehículos especiales que no precisan autorización complementaria.

Medidas adoptadas que afecten a la circulación	• Divulgación por las autoridades estatales, autonómicas y locales competentes en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. En la medida de lo posible, se realizará a través de los paneles de señalización variable. • Publicación: en el punto de acceso nacional de información de tráfico, accesible a través de la dirección http://nap.dgt.es/.
Control y vigilancia	Suspensión de las **campañas especiales** de control y vigilancia programadas.
Autorizaciones administrativas	• **Permisos y licencias de conducción** y otras autorizaciones administrativas para conducir cuya vigencia venza durante el estado de alarma o sus prórrogas, siguen siendo válidos hasta 60 días desde su finalización. • Interrupción del plazo de 6 meses durante el cual el titular de un **permiso de conducción extranjero** válido para conducir en España puede conducir en el territorio nacional, que se reanudará tan pronto pierda vigencia el estado de alarma y sus sucesivas prórrogas. • Se prorrogan las **autorizaciones administrativas temporales** en materia de **vehículos**, durante la vigencia del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas hasta 60 días después de su finalización. • Durante la vigencia del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas no se formularan **denuncias** por infracciones relacionadas con el cumplimiento de estos plazos.
Matriculación y cambios de titularidad de vehículos (OM INT/317/2020)	En los procedimientos administrativos de matriculación o cambio de titularidad, cuando no sea materialmente posible la acreditación los requisitos, por requerir necesariamente una tramitación no telemática, los solicitantes podrán excepcionalmente, en sustitución de lo anterior, suscribir una **declaración responsable** (ver modelo), indicando que cumplen todas las circunstancias particulares y que tan pronto sea posible, y en todo caso en el plazo de 1 mes desde la finalización del estado de alarma, lo formalizarán ante la Administración competente.

IX. Medidas socio-sanitarias

En general (RDL 7/2020 art.1 a 7)	
• Concesión de un **crédito extraordinario** de 1.000 millones de euros en el Ministerio de Sanidad para atender gastos extraordinarios del Sistema Nacional de Salud (RDL 7/2020 art.1). • Actualización de las **entregas a cuenta** de los recursos sujetos a liquidación del sistema de financiación de las CCAA a los efectos de la L 22/2009 art.12 a 20 y concesión de suplementos de crédito para su financiación (RDL 7/2020 art.2 a 6). • Reforzar el **Sistema Nacional de Salud** bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad (RD 463/2020).	
Recursos humanos. Contratación y reincorporación	
Personal sanitario (OM SND/232/2020 redacc OM SND/299/2020 y redacc OM SND/319/2020)	• Prórroga de contratación de **residentes de último año** de formación de las especialidades: Geriatría, Medicina del Trabajo, Medicina Familiar y Comunitaria, Medicina Intensiva, Medicina Interna, Medicina Preventiva y Salud Pública, Neumología, Pediatría y sus Áreas Específicas, Radiodiagnóstico, Microbiología y Parasitología, Enfermería del Trabajo, Enfermería Familiar y Comunitaria, Enfermería Geriátrica y Enfermería Pediátrica. • Se autoriza la contratación de: ▪ Aquellas **personas** con grado, licenciatura o diplomatura, y **que carecen aún del título de especialista**, para la realización de funciones propias de una especialidad: – profesionales que realizaron las pruebas selectivas 2018/2019 y 2019/2020 de formación sanitaria especializada; – profesionales con título de especialista obtenido en Estados no miembros de la UE. ▪ Estudiantes de los grados de medicina y enfermería. ▪ Estudiantes de último año de formación de otras profesiones sanitarias o del área sanitaria de formación profesional. ▪ Profesionales sanitarios que cuenten con título de Especialista obtenido en Estados no miembros de la UE siempre que hayan adquirido una formación cualitativa y cuantitativamente equivalente a la que otorga el correspondiente título español de Especialista y se encuentren en la fase de evaluación, por un máximo de 3 meses prorrogables por sucesivos períodos de 3 meses. • **Reincorporación** al servicio activo de: – profesionales sanitarios en situación de jubilación menores de 70 años; – personal con dispensa por la realización de funciones sindicales. • **Se autoriza a las CCAA a:** – contratar a personas que han finalizado sus estudios de Formación Profesional de Técnico en **Cuidados Auxiliares de Enfermería**, pero a las que todavía no se ha expedido el correspondiente título, aportando certificado expedido por las autoridades competentes que acredite la finalización de sus estudios; – disponer de los **médicos forenses y profesionales adscritos al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses** que no estén prestando servicios esenciales en el ámbito de la Administración de Justicia para destinarlos a aquellas labores de apoyo o de refuerzo sanitario que se estimen oportunas de acuerdo con sus específicos perfiles profesionales. • Los **profesionales sanitarios jubilados** médicos/as y enfermeros/as y el personal emérito, que se reincorporen al servicio activo tienen derecho a percibir el importe de la **pensión de jubilación** que estuvieran percibiendo al tiempo de la incorporación al trabajo, en cualquiera de sus modalidades, incluido en su caso, el complemento a mínimos (RDL 11/2020 disp.adic.15ª redacc RDL 13/2020). Durante la realización del trabajo por cuenta ajena, se tiene la **obligación de afiliación**, alta, baja, variación de datos y **de cotizar**, no siendo de aplicación lo dispuesto en la LGSS art.153. Estarán **protegidos frente** a todas las contingencias comunes y profesionales, siempre que reúnan los requisitos necesarios para causarlas, siendo de aplicación el régimen de limitación de las pensiones, incompatibilidades y el ejercicio del derecho de opción.
Personal en el sector de los Servicios Sociales (OM SND/295/2020 apartado 4 redacc OM SND/322/2020)	• Se autoriza la **contratación temporal**, a jornada parcial o completa, de personal que se encuentre cursando el último año de los estudios requeridos para la prestación de los correspondientes servicios en los distintos ámbitos del sector de los Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y que, en consecuencia, no se halle en posesión del preceptivo título académico o de la habilitación profesional correspondiente. • **Personal con dispensa absoluta de asistencia al puesto de trabajo por ejercicio de funciones sindicales:** – puede solicitar voluntariamente su reincorporación; – que se haya incorporado con anterioridad a 4-4-2020, puede volver a su situación de dispensa.
Empleados/as públicos/as (RDL 11/2020 disp.adic.18ª; OM SND/322/2020 apartado 7)	• **Colaboración en el área socio-sanitaria**: las empleadas y empleados públicos en servicio activo pueden colaborar en áreas de carácter sanitario, sociosanitario, de empleo, para la protección de colectivos vulnerables y aquellas otras que requieran un refuerzo en materia de personal. • **Retribución**: seguirán devengando sus retribuciones por el organismo de origen, no suponiendo modificación de su situación administrativa o contrato de trabajo mientras dure la declaración de Estado de alarma.

Prestación farmacéutica y productos sanitarios **[Novedades]**

(OM SND/266/2020 redacc OM SND/347/2020; OM SND/276/2020 redacc OM SND/353/2020; OM SND/293/2020; OM SND/321/2020 redacc Resol 9-4-20; OM SND/326/2020; OM SND/354/2020; DG Cartera Común Servicios SNSF Resol 22-4-20 y Resol 2-5-20)

- Se garantiza el **abastecimiento** de medicamentos esenciales (OM SND/276/2020 redacc OM SND/353/2020).
- Se establece el procedimiento para la fijación del **importe máximo de venta al público** de los productos sanitarios, así como de aquellos productos necesarios para la protección de la salud poblacional frente al COVID-19 y se determina la información que debe establecerse en el etiquetado de **mascarillas higiénicas** y se definen las condiciones donde se puede realizar una venta unitaria al público de mascarillas quirúrgicas que no estén empaquetadas individualmente (OM SND/354/2020).
  Se establecen los siguientes **importes máximos** (DG Cartera Común Servicios SNSF Resol 22-4-20 y Resol 2-5-20):

Mascarillas quirúrgicas desechables	0,96 €/unidad	
Mascarillas higiénicas	Pendiente de determinar	
Geles y soluciones hidroalcohólicas autorizados temporalmente por la AEMPS	Hasta 150 ml.	0,025 €/ml
	150 ml y hasta 300 ml.	0,021 €/ml
	300 ml y hasta 1000 ml.	0,015 €/ml
Antisépticos de piel sana	Hasta 150 ml.	0,032 €/ml
	151 ml y hasta 300 ml.	0,023 €/ml
	301 ml y hasta 1000 ml.	0,015 €/ml

- Se excepciona la obligación de estampillar el sello de **visado de recetas** de medicamentos sometidos a reservas singulares consistentes en la imposición del visado previo a su dispensación por oficinas de farmacia (MUFACE, ISFAS y MUGEJU).
- Se prorroga la validez de la prescripción de medicamentos para **tratamientos crónicos activos**.
- Las Mutualidades han de garantizar a aquellos que no reciban asistencia sanitaria a través de sistema público el acceso a tratamientos con aquellos **medicamentos sin cupón-precinto** y que son dispensados en los servicios de farmacia de los hospitales privados concertados, con cargo al presupuesto de la respectiva Mutualidad.
- **Dispensación de medicamentos**:
  - los servicios de farmacia hospitalaria no podrán dispensar medicamentos de dispensación hospitalaria para más de 2 meses de tratamiento, salvo que se trate de medicación dispensada en ensayos clínicos, recomendándose que el paciente reciba, con carácter general, una cantidad de medicamento que permita cubrir un periodo mayor de tratamiento que el habitual;
  - las CCAA podrán establecer las medidas oportunas para garantizar la dispensación de los medicamentos de dispensación hospitalaria sin que deban ser dispensados en dependencias del hospital y para administrar medicamentos de uso hospitalario fuera del centro hospitalario, siempre que las condiciones del paciente, de la enfermedad, del medicamento o de la situación epidemiológica así lo aconsejen.
- Se autoriza el uso de **bioetanol en geles y soluciones hidroalcohólicas** de desinfección de manos siempre que cumpla las especificaciones recogidas en la OM SND/321/2020 redacc Resol 9-4-20.
- Se establecen medidas especiales para el otorgamiento de licencias previas de funcionamiento de instalaciones y para la puesta en funcionamiento de determinados productos sanitarios (**mascarillas y batas quirúrgicas**) sin marcado CE (OM SND/326/2020).
- Se establecen los supuestos de aceptación de otros **EPI sin** el **marcado CE** reglamentario (SGIPYME Resol 23-4-20).

Mascarillas

- Establecimiento de **especificaciones alternativas** a las mascarillas EPI con marcado CE europeo (Secretaria Gral. de Industria y Pyme Resol 20-3-20).
- **Adquisición**: el Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana procederá a adquirir de forma centralizada mascarillas protección FFP2 con objeto de su posterior distribución en el ámbito del sector del transporte público de competencia estatal, autonómica y local, así como a los trabajadores del ámbito privado relacionados con el transporte de viajeros y de mercancías en todo el territorio nacional, con objeto de garantizar el abastecimiento (OM TMA/263/2020; OM TMA/292/2020).
- **Distribución en el sector del transporte** (DGTT Resol 2-4-2020; DGTT Resol 14-4-2020):

Empresas	Nº máx. mascarillas
▪ Empresas autorizadas para realizar transporte público de mercancías en vehículos > 3,5 toneladas MMA (autorización MDPE) ▪ Empresas autorizadas para realizar transporte público de mercancías exclusivamente en vehículos ≤ 3,5 toneladas MMA (autorización MDLE) ▪ Empresas autorizadas para realizar transporte público de viajeros en autobús (autorización VDE) ▪ Empresas autorizadas para realizar transporte público interurbano de viajeros en vehículos de turismo (autorización VT) ▪ Empresas de arrendamiento de vehículos con conducto (autorizacVTC) ▪ Empresas autorizadas para realizar transporte público sanitario (autorización VSE)	4 por empresa
Empresas privadas de transporte de mercancías por ferrocarril que tengan certificado de seguridad y se encuentren operando actualmente	4 por cada maquinista, auxiliar de cabina y auxiliar de operación de tren.
Transporte terrestre urbano de viajeros con carácter público de competencia autonómica o local, como autobús, metro o tranvía	4 por conductor

Centros de servicios sociales de carácter residencial (mayores, personas con discapacidad y análogos)	
Organización y suministro de información (OM SND/275/2020 redacc OM SND/322/2020)	• Deben **mantener** su **actividad**, salvo que la autoridad competente determine que su actividad no es imprescindible. • Quedan sujetos a **inspección sanitaria** de los servicios sanitarios de la comunidad autónoma correspondiente. • El titular de los centros debe garantizar la puesta a disposición de la **información** veraz y ajustada al sistema de información vigente, sobre las características físicas del centro, personal y residentes/pacientes del mismo. • Las autoridades competentes de las **CCAA** deben cumplimentar y remitir al Ministerio de Sanidad la **información** en relación con los centros de servicios sociales de carácter residencial existentes en su territorio (nº de centros, de trabajadores, de residentes, de fallecimientos…), desde 8-4-2020, cada martes y viernes antes de las 21 horas. • La autoridad competente de la comunidad autónoma, en función de la situación epidémica y asistencial de cada centro residencial o territorio concreto y siempre atendiendo a principios de necesidad y de proporcionalidad puede adoptar **medidas de intervención**, como por ejemplo: – ordenar por motivos de salud pública justificados el alta, la baja, reubicación y traslado de los residentes a otro centro residencial de su territorio, con independencia de su carácter público o privado. – puesta en marcha de nuevos centros residenciales y la modificación de la capacidad u organización de los existentes. – modificar el uso de los centros residenciales para su utilización como espacios para uso sanitario.
Servicios de atención a la dependencia (Acuerdo 27-11-08 criterio 3.b.5 bis redacc SE Derechos sociales Resol 23-3-20)	Establecimiento de un **régimen excepcional** por un plazo inicial de 3 meses, pudiendo ser prorrogado en función de la evolución de la crisis sanitaria, por el que ante la ausencia de demandantes de empleo con las titulaciones específicas necesarias en la zona donde esté ubicado, bien en el centro o institución social o bien donde se preste el servicio de asistencia personal o las labores de auxiliar de ayuda a domicilio: – pueden desempeñar estas funciones personas que tengan alguna de las titulaciones exigidas para cualquiera de ella; y – si tampoco hubiera disponibilidad de demandantes de empleo con ninguna de las titulaciones anteriores, pueden desempeñar estas funciones personas que, careciendo de titulación, preferentemente, tengan experiencia en cuidado y atención de personas dependientes, debiendo las entidades prestadoras de servicios garantizar la supervisión y formación práctica en el puesto de trabajo para mejorar sus competencias profesionales.
Centros de mayores y centros socio-sanitarios (Orden SND/265/2020)	• Trabajadores en contacto directo con residentes**:** – deben adoptar las **medidas de protección** recomendadas por el Ministerio de Sanidad, según al nivel de riesgo al que están expuestos; – se debe reducir al mínimo el **número de trabajadores** en contacto directo con un residente afectado por un caso posible o positivo de COVID-19, así como el tiempo de su exposición; – no se deben producir **rotaciones de personal** asignado a diferentes zonas de aislamiento; – el **personal sanitario médico, de enfermería** u de otro tipo que haya tenido contacto estrecho con un caso posible o confirmado de COVID-19 y no presenta síntomas, seguirá realizando su actividad normal así como la vigilancia de síntomas. • Residentes**:** ▪ **Prueba diagnóstica**: debe realizarse la prueba de confirmación a los casos que presenten síntomas de infección respiratoria aguda para confirmar posible infección por COVID-19. ▪ Clasificación: – residentes sin síntomas y sin contacto estrecho con caso posible o confirmado de COVID-19; – residentes sin síntomas, en aislamiento preventivo por contacto estrecho con caso posible o confirmado de COVID-19; – residentes con síntomas compatibles con el COVID-19; – casos confirmados de COVID-19. ▪ **Ubicación**: – los residentes, casos posibles o casos confirmados de COVID-19, deben mantenerse aislados del resto de residentes; – si las condiciones del centro lo permitan, es preferible el aislamiento vertical o por plantas; – el centro debe atender especialmente, el mantenimiento en la zona de aislamiento que le corresponda a aquellas personas deambulantes o errantes, con trastorno neurocognitivo, de manera que se le permita deambular sin que le resulte posible salir de esa zona de aislamiento, evitando la utilización de sujeción mecánica o química. • **Limpieza:** se deben adoptar medidas extremas de limpieza con desinfectantes recomendados por la autoridad sanitaria en todo el centro, en especial en el acceso/salida de los sectores de aislamiento -puertas, escaleras, ascensores, entre otros- y en zonas accesibles para personas deambulantes.

Servicios de asistencia y protección integral a las víctimas de violencia de género (RDL 12/2020)	
Servicios esenciales	Tienen la consideración de servicio esencial y por ello debe garantizarse su **normal funcionamiento**, con las mismas características que los que se venían prestando con anterioridad a la declaración del estado de alarma y, en su caso, adaptando su prestación a las necesidades excepcionales derivadas de este: – los servicios de **información y asesoramiento** jurídico 24 horas, telefónica y en línea; – los servicios de **teleasistencia y asistencia social** integral a las víctimas de violencia de género; – los **centros de emergencia, acogida, pisos tutelados, y alojamientos seguros** para víctimas de violencia de género, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual; – el de **seguimiento por medios telemáticos** del cumplimiento de las medidas cautelares y penas de prohibición de aproximación en materia de violencia de género.
Personal	El personal que presta servicios de asistencia social integral a víctimas de violencia de género, y otras formas de violencia contra las mujeres que, por su naturaleza, se deban prestar de forma presencial, deben seguir las medidas de protección recomendadas, por lo que las AAPP y las empresas proveedoras de servicios, deben dotar a las personas trabajadoras de los centros de los equipos de protección individual.
Campañas de concienciación	Las AAPP competentes elaborarán las oportunas campañas de concienciación con el objeto de prevenir los impactos que el aislamiento domiciliario pueda tener en el incremento de casos de violencia de género y facilitar el acceso de las víctimas a los servicios de asistencia social integral, así como la sensibilización de su entorno social y familiar.

Centros sanitarios y centros de atención a personas mayores
(RDL 9/2020 art.1; OM SND/310/2020 redacc Resol 24-4-20)

- Se consideran como **servicios esenciales**, independientemente de su titularidad, pública o privada o su régimen de gestión, los siguientes centros, servicios y establecimientos sanitarios que deben mantener su actividad:

Centros con internamiento	• Hospitales
Proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento	• Consultas médicas. • Consultas de otros profesionales sanitarios. • Centros de atención primaria. • Centros polivalentes. • Centros especializados: – clínicas dentales: ante situaciones de urgencia; – centros de reproducción humana asistida: únicamente ante procesos programados o ya iniciados; – centros de interrupción voluntaria del embarazo; – centros de cirugía mayor ambulatoria: ante situaciones de urgencia; – centros de diálisis; – centros de diagnóstico; – centros de transfusión; – bancos de tejidos; – centros de salud mental. • Centros considerados servicio esencial por la comunidad autónoma en la que estén ubicados: – centros móviles de asistencia sanitaria; – otros centros especializados; – otros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento; – servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria.
Establecimientos sanitarios	• Oficinas de farmacia. • Botiquines. • Ópticas. • Ortopedias. • Establecimientos de audioprótesis.

- De 2-4-2020 a 9-4-2020, los **centros no declarados como esenciales** debieron paralizar toda actividad que implique algún tipo de desplazamiento, y sus trabajadores disfrutaron del permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio.

Centros de diagnóstico clínico (OM SND/344/2020)
• Las CCAA tendrán a su disposición los centros, servicios y establecimientos sanitarios de diagnóstico clínico de **titularidad privada** ubicados en su comunidad autónoma que no estén prestando servicio en el Sistema Nacional de Salud, así como su personal. Esta puesta a disposición incluye la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para la **regulación de** los **precios** de las pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19, con el objeto de evitar situaciones abusivas en el acceso a este servicio. • La **realización de pruebas diagnósticas** para la detección del COVID-19 debe ser prescrita por un facultativo. • Los centros, servicios y establecimientos sanitarios de diagnóstico clínico tienen **obligación de notificar** a la autoridad sanitaria competente de la comunidad autónoma en la que se encuentren ubicados y/o presten sus servicios: – los casos de COVID-19 confirmados de los que hayan tenido conocimiento tras la realización de las correspondientes pruebas diagnósticas; – - la adquisición de hisopos para toma de muestras, medio de transporte de virus, reactivos de inactivación, kits de extracción de ácidos nucleicos o reacciones de PCR, o test rápidos diagnósticos, con indicación expresa del tipo de material, número de unidades adquiridas y destino de uso.

Sanidad mortuoria (OM SND/272/2020; OM SND/296/2020; OM SND/298/2020)
• Se permite sin que tengan que trascurrir al menos 24 horas desde el fallecimiento: – la **inscripción** de en el Registro Civil; – la expedición de la **licencia de enterramiento**; y – el **enterramiento, incineración o donación a la ciencia** del cadáver, siempre no sea contrario a la voluntad del difunto o a la de sus herederos. • **Traslado de cadáveres**: se habilita a los miembros de las FF.AA. para la conducción y traslado de cadáveres. • Prohibición de **velatorios** en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, así como en los domicilios particulares. • Prohibición de realización de **prácticas de tanatoestética**, intervenciones de tanatopraxia, ni intervenciones por motivos religiosos que impliquen procedimientos invasivos en cadáveres de fallecidos por COVID-19. • Se pospone la celebración de **ceremonias civiles o de culto religioso** hasta la finalización del estado de alarma. • **Participación en enterramiento o despedida para cremación**: se restringe a 3 familiares o allegados, además, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto. En todo caso, se debe respetar siempre la distancia de uno a dos metros entre ellos. • **Servicios funerarios**. Los precios no pueden ser superiores a los vigentes a 14-3-2020.

Habilitación de espacios para uso sanitario
• Las autoridades sanitarias competentes de las CCAA pueden habilitar espacios para uso sanitario en locales públicos o privados que reúnan las condiciones necesarias para prestar atención sanitaria, ya sea en régimen de consulta o de hospitalización (OM SND/232/2020 apartado 9). • Se permite que los **alojamientos turísticos**, situados en las cercanías de los centros hospitalarios, puedan ser utilizados para uso sanitario (Mº Sanidad Resol 23-3-20 apartado 2).

X. Contratación pública

Contratación pública (RDL 8/2020 art.34 redacc RDL 11/2020 y redacc RDL 17/2020)	
Contratos vigentes a 18-3-2020	• Se contempla la posibilidad de acordar la suspensión total o parcial de los **contratos públicos de servicios y de suministros** de prestación sucesiva cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas para combatirlo, hasta que la prestación pueda reanudarse –hecho que deberá notificarse por órgano de contratación al contratista-. • El órgano de contratación podrá conceder a instancia del contratista un **anticipo a cuenta** del importe estimado de la indemnización que corresponda, que se descontará de la liquidación del contrato. • Se prevé la indemnización por la entidad adjudicadora de los **daños y perjuicios** efectivamente sufridos por el contratista durante el periodo de suspensión. Los gastos indemnizables son: – gastos salariales efectivamente abonados por el contratista al personal adscrito a 14-3-2020 a la ejecución ordinaria del contrato. Si los gastos salariales corresponden personal afectado por el permiso retribuido recuperable, el abono de estos gastos salariales no tendrá el carácter de indemnización sino de abono a cuenta por la parte correspondiente a las horas que sean objeto de recuperación; – gastos por mantenimiento de la garantía definitiva; – gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos, adscritos directamente a la ejecución del contrato, si se acredita que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos; – gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato. En caso de **suspensión parcial**, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes a la parte del contrato suspendida. • Se establece la **prórroga del contrato**, cuando a su vencimiento no se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación por la situación de estado de alarma (por aplicación de LCSP art.29.4). • **Contratos públicos de servicios y de suministro distintos** de los referidos: siempre y cuando estos no hayan perdido su finalidad, se permite la **ampliación de los plazos** de cumplimiento y se concede derecho a los contratistas al abono de los gastos salariales adicionales como consecuencia del tiempo perdido, con un límite del 10% del precio inicial del contrato. • **Excepciones.** Estas normas no se aplican a: – contratos de servicios o suministro sanitario, farmacéutico o de otra índole, cuyo objeto esté vinculado con la crisis sanitaria provocada por el COVID-19; – contratos de servicios de seguridad, limpieza o de mantenimiento de sistemas informáticos. En los contratos de servicios de seguridad y limpieza, sí será posible su suspensión total o parcial, si alguno o algunos de los edificios o instalaciones públicas quedaran cerrados total o parcialmente deviniendo imposible que el contratista preste la totalidad o parte de los servicios contratados. – contratos de servicios o suministro necesarios para garantizar la movilidad y la seguridad de las infraestructuras y servicios de transporte; – contratos adjudicados por entidades públicas que coticen en mercados oficiales y no obtengan ingresos de los presupuestos generales del Estado. • **Contratos públicos de obras** que no hayan **perdido su finalidad** como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado. Si se produce la imposibilidad de continuar su ejecución, el contratista puede solicitar la suspensión del mismo desde que se produzca la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. • **Contratos cuya finalización esté prevista durante el período del estado de alarma**. Si, como consecuencia de la situación, **no puede tener lugar la entrega de la obra**, el contratista puede solicitar una prórroga en el plazo de entrega final, siempre y cuando ofrezca el cumplimiento de sus compromisos pendientes si se le amplía el plazo inicial. Los **gastos indemnizables** son los mismos que los expuestos respecto de los contratos de servicios y suministro. • Contratos públicos de **concesión de obras y concesión de servicios.** Se prevé el derecho del concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15% o la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato y siempre que órgano de contratación, a instancia del contratista, aprecie la **imposibilidad de ejecución** del contrato. • Todas estas normas también son de aplicación a los contratos de los denominados **sectores especiales** -contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales-, regulados actualmente por RDL 3/2020.

Contratos a celebrar durante el estado de alarma	• Los contratos que hayan de celebrarse para atender necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, se someten a la **tramitación de emergencia**. • Si resulta necesario realizar **abonos a cuenta** por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no se aplica lo dispuesto en la LCSP respecto a las garantías, debiendo el órgano de contratación determinar tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. • El **libramiento de** los **fondos** necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.
Contratos de interpretación artística y de espectáculos (RDL 17/2020 art.4) **[Novedad]**	• **Modificación o suspensión**. Si se acuerda su modificación o suspensión a causa del COVID-19, en contratos de cuantía inferior a 50.000 €., cabe acordad el abono al contratista de hasta un 30% del precio del contrato, como anticipo a cuenta. • **Resolución del contrato.** Si se produce la resolución de contratos, de cuantía inferior a 50.000 €., por imposibilidad de ejecutar la prestación, se puede acordar una indemnización a favor del contratista de entre el 3% y el 6% del precio del contrato.

Gestión eficiente de las AAPP

Gestión eficiente de las AAPP (RDL 7/2020 art.16 –redacc RDL 8/2020- y 17)	• Se determina la tramitación de emergencia para la **contratación** de todo tipo de **bienes o servicios** que precise la Administración General del Estado para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente al COVID-19. Si fuera necesario realizar **abonos a cuenta** por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada LCSP, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente. • Se arbitran mecanismos excepcionales que permitan la **transferencia de recursos entre secciones presupuestarias** con el fin de poder atender todas las necesidades que se presenten, preservando la estabilidad presupuestaria. • Se posibilita, en situaciones excepcionales, la celebración de **sesiones, adopción de acuerdos y aprobación actas a distancia** del Consejo de Ministros, las Comisiones Delegadas del Gobierno y la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios por medios electrónicos, como audioconferencias o videoconferencias.

XI. Otras medidas

DNI (RDL 8/2020 disp.adic.4ª)	
El periodo de validez del DNI de las personas mayores de edad titulares de un documento que caduque desde 14-3-2020 queda prorrogada por un año, hasta el 13-3-2021.	
Inscripción de nacimientos (CGPJ Acuerdo 20-3-2020)	
• Las inscripciones de nacimientos en el Registro Civil que se encuentran **dentro del plazo** perentorio, deben seguirse practicando. Sin embargo, los expedientes de inscripción que están **fuera de plazo**, deben entenderse suspendidos. • La **excepción de** la **suspensión** afecta tanto a las inscripciones cursadas desde los centros sanitarios, como a las que se practiquen personalmente, siempre y cuando estén dentro del plazo legalmente previsto.	
Nacionalidad española (DGRN Resol 27-3-20)	
• **Reanudación** de los **procedimientos de adquisición** de la nacionalidad española por residencia y de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España, que estuvieran en tramitación el 14-3-2020 o que se hayan iniciado o vayan a iniciarse con posterioridad a dicha fecha. • Se mantiene la **suspensión** del plazo de 180 días para la realización, ante el encargado del registro civil, de las **manifestaciones** relativas al juramento o promesa de fidelidad al Rey y obediencia a la Constitución y a las Leyes, y la renuncia a la nacionalidad anterior, cuando proceda, y la solicitud de las inscripciones correspondientes en el Registro Civil.	
Consumidores y usuarios	
Devolución de compras (RDL 8/2020 art.21)	Se interrumpen los plazos para la devolución de los productos comprados por cualquier modalidad, bien presencial bien on-line.
Resolución de contratos sin penalización (RDL 11/2020 art.36 redacc RDL 15/2020)	El consumidor o usuario puede resolver el contrato por imposiblidad de cumplimiento cuando no sea factible una solución que restaure la reciprocidad de intereses del contrato (bonos o vales sustitutorios al reembolso). • **Plazo**: 14 días desde la imposible ejecución del mismo. • **Propuesta de revisión** (bonos o vales): no cabe trascurridos 60 días solicitud de resolución contractual por parte del consumidor o usuario sin que haya acuerdo entre las partes sobre la propuesta de revisión. • **Devolución de las cantidades abonadas**: en la misma forma en que se realizó el pago en un plazo máximo de 14 días, salvo aceptación expresa de condiciones distintas por parte del consumidor. • **Contratos de prestación de servicios de tracto sucesivo.** La empresa prestadora de servicios: – puede ofrecer **opciones de recuperación** del servicio a posteriori pero si el consumidor no acepta, debe proceder a devolver las cantidades abonadas en la parte correspondiente al periodo del servicio no prestado por dicha causa o, bajo la aceptación del consumidor, a minorar la cuantía que resulte de las futuras cuotas a imputar por la prestación del servicio; y – debe abstenerse de presentar a cobro **nuevas mensualidades** hasta que el servicio pueda prestarse con normalidad, sin que ello dé lugar a la rescisión del contrato, salvo por la voluntad de ambas partes. • **Contratos de viaje combinado cancelados**: – el consumidor puede recibir un **bono** con validez de 1 año desde la finalización del estado de alarma, por una cuantía igual al importe desembolsado. Si transcurrido el periodo de validez del bono no se ha utilizado puede solicitar el reembolso completo del pago realizado; o – solicitar la **resolución** del contrato y obtener el reembolso de las cantidades abonadas, siempre que los proveedores de servicios incluidos en el contrato de viaje combinado hubieran procedido a la devolución total del importe correspondiente a sus servicios en un plazo no superior a 60 días desde la fecha de la resolución del contrato o desde aquella en que los proveedores de servicios hubieran procedido a su devolución. Si solo alguno de los proveedores de servicios del viaje combinado efectuaran la devolución al organizador o, en su caso, al minorista, o la cuantía devuelta por cada uno de ellos fuera parcial, el consumidor o usuario tendrá derecho al reembolso parcial correspondiente a las devoluciones efectuadas, siendo descontado del importe del bono entregado por la resolución del contrato.
Publicidad de actividades de juego (RDL 11/2020 art.37)	**Prohibición** de realización de las siguientes actividades: • Promoción dirigida a la **captación de nuevos clientes o de fidelización** de clientes existentes que recojan cuantías económicas, bonos, bonificaciones, descuentos, regalos de apuestas o partidas, multiplicadores de cuotas o premios o cualquier otro mecanismo similar; • Emisión de **comunicaciones comerciales:** – en los servicios de comunicación audiovisual, excepto en la franja horaria comprendida entre la 1 y las 5 de la mañana; – que comercialicen, vendan u organicen por prestadores de servicios de intercambio de vídeos a través de plataformas audiovisuales, excepto en la franja horaria entre 1 y 5 de la mañana; – en servicios de la sociedad de la información (incluidas comunicaciones individualizadas en correos electrónicos o medios equivalentes y redes sociales). El **incumplimiento** de esta prohibición es considerada infracción grave sancionable con multa de 100.000 a 1.000.000 €. y suspensión de la actividad en España por un plazo máximo de 6 meses.

Educación / Enseñanzas académicas [Novedades]
• **Formación Profesional y enseñanzas de Régimen Especial**: se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización (Orden EFP/361/2020). • **Bachillerato**: se modifican las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2019-2020 (Orden PCM/362/2020). • **Educación no universitaria**: se establecen el marco y las directrices de actuación para el 3º trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021 (Orden EFP/365/2020). • **Programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat**: se modifican las condiciones para obtener la doble titulación (SE Educación Resol 30-4-20). • **Personal ferroviario** (OM TMA/379/2020): se permite la formación presencial teórica y práctica del personal ferroviario, siempre que se limite: – exclusivamente a personal, que, disponiendo de los títulos habilitantes, pase a reforzar la prestación de servicios esenciales; – a la formación correspondiente a conocimientos específicos de infraestructuras o vehículos, cambios de entornos operativos, reciclajes o refuerzos formativos. No se admite para nuevos títulos habilitantes ni nuevas licencias o diplomas de maquinistas.

Sector marítimo pesquero (OM TMA/258/2020 redacc OM TMA/309/2020; ISM Resol 21-4-20)
• **Certificados de formación sanitaria específica**. Se prorroga su validez por un periodo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de caducidad de los mismos. • **Certificados de revisión de los botiquines preceptivos a bordo**. Se prorroga su validez por un periodo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de caducidad del anterior. • **Certificados médicos de aptitud para el embarque marítimo**: – se prorrogan por un período máximo de 6 meses a contar desde de la fecha de vencimiento del mismo; – se exime, temporalmente, de la exigencia de disponer el certificado médico a las personas trabajadoras que se incorporen por vez primera al sector marítimo pesquero. • Ampliación del plazo de validez de los **títulos administrativos** expedidos por la DG de la Marina Mercante por un periodo igual al de la duración del estado de alarma, contado desde la fecha de pérdida de validez del título correspondiente (OM TMA/258/2020 art.2 redacc OM TMA/309/2020): – títulos, tarjetas profesionales y certificados de suficiencia o especialidad, relativos al Convenio Internacional sobre normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW), así como otros certificados contemplados en la normativa española, en el ámbito de formación marítima; – certificados y documentos expedidos en virtud de los instrumentos internacionales de la OMI, la OIT y la UE, para la prestación de servicios de los buques; – certificados y documentos expedidos en virtud de la normativa nacional para la prestación de servicios de los buques. • Suspensión de de **inspecciones y reconocimientos** de buques, salvo aquellas derivadas de situaciones de emergencia que supongan un riesgo para la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marino (OM TMA/258/2020 art.3). • Ampliación del plazo de validez de **despachos por tiempo y enroles y desenroles** (OM TMA/258/2020 art.5). • **Buques y embarcaciones de recreo** (OM TMA/258/2020 art.6 redacc OM TMA/309/2020): – se amplía la validez de los **títulos** por un periodo igual al de la duración del estado de alarma, contado desde la fecha de pérdida de validez del título correspondiente; – se suspende la realización de **inspecciones y reconocimientos**; – se amplía el plazo de validez de los **despachos por tiempo**. • Se autoriza la **formación marítima** teórica en las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible, durante la vigencia del estado de alarma (DG Marina Mercante Resol 13-4-20).

Seguridad industrial (OM SND/325/2020)
Los certificados expedidos en el ámbito de la seguridad industrial y en el ámbito de la metrología quedan prorrogados hasta los 30 días naturales posteriores a la finalización del estado de alarma y sus prórrogas.

Protección civil (OM INT/228/2020)
• Se ordena la convocatoria y constitución inmediata del **Comité Estatal de Coordinación**, señalando su composición. • Se ordena la canalización de toda la información de los servicios autonómicos de Protección Civil mediante un **sistema de comunicación reforzada** a través del Centro Nacional de Emergencias (CENEM). • Se ordena la remisión de un **informe de situación**, por las medidas adoptadas hasta la entrada en vigor del estado de alarma por las Direcciones Generales de Protección Civil y Emergencias u órganos equivalentes en las CCAA. • Los **Servicios de Protección Civil** han de continuar ejerciendo sus competencias en la gestión ordinaria del servicio, sin perjuicio de las directrices e instrucciones del Ministerio del Interior e informes al CENEM. • Los mensajes, anuncios y **comunicaciones a la población** han de comunicarse previamente al CENEM. • Dispone que los órganos autonómicos competentes adopten las medidas necesarias para la **activación de los voluntarios** de protección civil, informando al CENEM del número de efectivos movilizados.

Instituciones penitenciarias (OM INT/227/2020)
• Suspensión de las **comunicaciones**. • Suspensión de los **permisos, salidas programadas** u otras, salvo que exista fuerza mayor o situación de necesidad. • Los **presos en tercer grado** o que por su régimen estén **destinados en centros de inserción social**, secciones abiertas o centros ordinarios, si pueden salir y continuar realizando la actividad, siempre y cuando se trata de una actividad permitida con carácter general por el RD 463/2020. • Ampliación de las **comunicaciones telefónicas** de los internos, especialmente con sus abogados, a fin de que en todo momento quede garantizado el derecho de defensa.

Comparecencia periódica de los investigados penales (CGPJ Acuerdo 20-3-2020)
• **Suspensión,** con carácter general, durante el tiempo de vigencia del estado de alarma. • **Excepción:** se mantendrán cuando el juez entienda que existe riesgo de ocultación o fuga y debe celebrarse, si es posible, sin la presencia física, empleando medios alternativos como llamada telefónica, correo electrónico o notificación a la representación procesal o defensa del investigado.

Subvenciones y ayudas públicas (RDL 11/2020 art.54)
Los plazos de ejecución de las actividades subvencionadas y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, otorgadas con anterioridad a 14-3-2020, podrán ser modificadas, salvo en el caso de que el objeto de la subvención sea la financiación de los gastos de funcionamiento de una entidad, el plazo de ejecución establecido inicialmente no podrá ser modificado.

XII. Disposiciones autonómicas

Andalucía

[Novedades]

Normas de actuación	Publicación
• **Medidas preventivas** de **salud pública** como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) (Orden 13-3-20 redacc Orden 25-4-20, BOJA 27-4-20).	BOJA 13-3-20 (C.e. BOJA 14-3-20)
• Medidas adoptadas por la **Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local**, en el ámbito de sus competencias en materia de Administración de Justicia (Acuerdo 13-3-20).	BOJA 14-3-20
• Medidas adoptadas por la **Secretaría General para la Administración Pública** (Acuerdo 13-3-20).	
• Creación de la **Comisión Especial de Seguimiento con las Organizaciones Sindicales** sobre la incidencia del COVID-19 en la Administración de la Junta de Andalucía (Acuerdo 13-3-20).	
• Medidas preventivas en la **Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo** (Acuerdo 13-3-20).	
• Creación de la **Comisión de Coordinación Presupuestaria en materia de servicios sociales** sobre la incidencia del COVID-19 (Acuerdo 13-3-20).	
• Creación de la **Comisión de Coordinación Presupuestaria en materia de salud** sobre la incidencia del COVID-19 en Andalucía (Acuerdo 13-3-20).	
• Medidas preventivas en la **Consejería de Hacienda, Industria y Energía** (Acuerdo 13-3-20).	
• Actuaciones adoptadas por la **Consejería de Educación y Deporte** en el ámbito de sus competencias (Acuerdo 13-3-20).	
• Medidas propuestas por la **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible** (Acuerdo 13-3-20).	
• Aplicación en el **Sistema Universitario Andaluz** de las medidas preventivas de salud pública, desde el día 16 al 30 de marzo de 2020, en cumplimiento de lo previsto en la Orden del Consejero de Salud y Familias en esta materia (Acuerdo 13-3-20).	
• Toma en consideración la Orden de la **Consejería de Salud y Familias**, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública (COVID-19) (Acuerdo 13-3-20).	
• Toma en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la **Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación** (Acuerdo 13-3-20).	
• Medidas adoptadas por la **Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio** (Acuerdo 13-3-20).	
• Medidas preventivas en la **Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico** (Acuerdo 13-3-20).	
• Adopción de **medidas preventivas de salud pública** (Orden 14-3-20).	BOJA 15-3-20
• Determinación de **servicios esenciales** de la **Administración** de la **Junta de Andalucía** (Orden 15-3-20).	
• Medidas de **apoyo financiero y tributario** al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social (DL 3/2020 redacc DL 5/2020 -BOJA 22-3-20- y DL 8/2020 -BOJA 9-4-20-).	BOJA 17-3-20
• Determinación de **servicios esenciales** de la Administración de la Junta de Andalucía (Acuerdo 16-3-20).	
• Medidas, recomendaciones y propuestas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible al **sector agroalimentario** andaluz (Acuerdo 16-3-20).	
• Medidas, recomendaciones y propuestas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a adoptar por **compradores, trabajadores y usuarios de las l onjas** para la lucha contra la expansión del Coronavirus COVID-19 (Acuerdo 16-3-20).	
• Continuidad del proceso de **Atención Infantil Temprana** como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) (Acuerdo 16-3-20).	
• Establecimiento como **servicios esenciales** los prestados por la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (**FAISEM**) (Acuerdo 16-3-20).	
• Necesidades extraordinarias del Sistema Sanitario Público de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) (Acuerdo 16-3-20).	
• Medidas preventivas de **salud pública** (Acuerdo 16-3-20).	
• Creación de un **equipo** conformado por **enfermería** gestora de casos en cada provincia para dar solución a problemas en centros residenciales y a prestadores de ayuda domicilio (Acuerdo 16-3-20).	
• Establecimiento como **servicios esenciales** l o s prestados por la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, **FAISEM** (Resol 16-3-20).	
• Medidas extraordinarias para garantizar la **atención de las personas residentes en los centros de servicios sociales** de gestión directa de la Administración de la Junta de Andalucía y las medidas en garantía de la financiación del servicio de **ayuda a domicilio** (Acuerdo 16-3-20).	
• Suspensión temporal de la actividad de los **centros de participación activa** de titularidad de la Junta de Andalucía (Instr 12-3-20).	

• Facilidades para la continuidad del proceso de **Atención Infantil Temprana** (Orden 16-3-20).	BOJA 20-3-20
• Medidas urgentes, en el **ámbito educativo**, de apoyo a escuelas-hogar y a centros de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias (DL 4/2020).	BOJA 21-3-20
• Directrices en materia de **gestión de residuos domésticos** y COVID-19 (Acuerdo 20-3-20).	
• Ampliación de los **servicios esenciales** correspondientes al ámbito competencial de la **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible** y sus Agencias (Acuerdo 20-3-20).	
• Constitución de la **Mesa Autonómica de Coordinación entre la Sanidad Pública y Privada** de Andalucía, así como de las Comisiones Provinciales de Coordinación entre la Sanidad Pública y Privada de Andalucía (Acuerdo 20-3-20).	
• Propuesta de la Consejería de Salud y Familias del **Plan de Contingencia del Personal del Servicio Andaluz de Salud**, sobre un escenario de gran pérdida de efectivos (Acuerdo 20-3-20).	
• Adopción de medidas en relación con las actuaciones sanitarias en **Centros Sociosanitarios**, cualquiera sea su titularidad y tipología de gestión, en salvaguarda de la salud pública (Acuerdo 20-3-20).	
• Apertura de la plataforma de **formación on line** y sus contenidos docentes en competencias clínicas a los **profesionales sanitarios** de Andalucía (Acuerdo 20-3-20).	
• Medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el **seguimiento y evaluación** del coronavirus COVID-19 (Acuerdo 20-3-20).	
• Programa de **Investigación** sobre la Infección por Coronavirus COVID-19 (Acuerdo 20-3-20).	
• Recomendaciones para la prevención del coronavirus en las empresas del sector del **transporte y** la **logística** de mercancías por carretera (Acuerdo 20-3-20).	
• Habilitación de la convocatoria de la **Diputación Permanente** en una situación de declaración de estado de alarma (Resol 18-3-20).	BOJA 24-3-20
• Procedimiento de emergencia para la selección del **personal funcionario interino y laboral temporal** necesario (Resol 18-3-20)	BOJA 25-3-20
• Ampliación de servicios esenciales de la **Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo** (Resol 16-3-20).	
• Suspensión de **autorizaciones de quema** (Resol 20-3-20).	
• Establecimiento de los extremos a comprobar en la **fiscalización** previa de los expedientes de **contratación de personal** que se tramiten al amparo del DL 3/2020 (Resol 20-3-20)	BOJA 27-3-20
• Determinación de la forma de remisión y la estructura en la que debe ser suministrada por los **Notarios** la ficha indicada en el RDL 3/2020 art.52 en la redacción dada por DL 3/2020 (Resol 20-3-20).	
• Medidas preventivas de **salud pública** (Orden 28-3-20).	BOJA 29-3-20
• Medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el **ámbito social y económico** (DL 6/2020) (C.e BOJA 30-3-20).	BOJA 30-3-20
• Medidas administrativas en relación con el **alumnado** de la XLV y de la XLVI Promoción del Curso de Ingreso y del Curso de Capacitación para Oficiales de 2020 y con aquellas personas que hayan superado la primera fase del proceso selectivo para ingresar en los cuerpos de la policía local en los municipios de Andalucía (Orden 30-3-20).	
• Protocolo para dispensación de **medicamentos y productos sanitarios** por oficinas de farmacia (Orden 26-3-20).	
• **Prórroga** de las **medidas** preventivas de salud pública contenidas en las órdenes de 13-3-2020 y 14-3-2020 (Orden 30-3-20).	
• Medidas urgentes y excepcionales en el ámbito del **control** interno de la **gestión económico-financiera** atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía (Acuerdo 26-3-20).	BOJA 3-4-20
• Prórroga de las medidas contenidas en la Orden 16-3-20, por la que se facilita la continuidad del proceso de **Atención Infantil Temprana** (Orden 31-3-20).	BOJA 6-4-20
• Medidas preventivas de salud pública para facilitar la continuidad de la prestación en los **Centros de Tratamiento Ambulatorio** (CTAs) a personas con adicciones (Orden 31-3-20).	
• Ampliación de **servicios esenciale**s de la Consejería de **Cultura y Patrimonio Histórico** (Resol 1-4-20).	BOJA 7-4-20
• Acuerdo por el que se insta a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local a la elaboración de un **Plan de Choque** en materia de **turismo** (Acuerdo 8-4-20).	BOJA 9-4-20
• Toma en consideración de las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el ámbito de sus competencias en materia de **turismo** (Acuerdo 8-4-20).	
• Toma en consideración de las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en relación con los **Servicios** (Acuerdo 8-4-20).	
• Medidas extraordinarias y urgentes en el **ámbito local** y modificación del DL 3/2020 (DL 8/2020).	
• Toma conocimiento de una nueva ampliación del número de alumnado beneficiario del **Programa de Refuerzo de Alimentación Infantil** (Acuerdo 8-4-20).	
• Toma conocimiento de la iniciativa puesta en marcha por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía, para facilitar la **movilidad** de las personas trabajadoras del **sector agrario** y de las i**ndustrias agroalimentarias** (Acuerdo 8-4-20).	

• Toma conocimiento de la plataforma de recepción, identificación, análisis y transferencia de **capacidades tecnológicas y soluciones de innovación** del sector empresarial andaluz para la producción de equipamiento que dé respuesta a las necesidades sanitarias (Acuerdo 8-4-20).	BOJA 9-4-20
• Toma conocimiento del **Proyecto Andalucía Respira** (Acuerdo 8-4-20).	
• Toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en **centros residenciales** y en domicilios de Andalucía (Acuerdo 8-4-20).	
• Toma conocimiento de la Instr 135/2020, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, sobre el c**ontrol oficial de empresas alimentarias y alimentos** distintas del control permanente, así como de las recomendaciones para industrias alimentarias (Acuerdo 8-4-20).	
• Toma conocimiento de las medidas adoptadas, por parte de la Consejería de Salud y Familias, en relación a la habilitación de dos líneas de **atención telefónica** destinadas **a familias**: una de atención psicológica de las familias en general y otra específica para la atención infantil temprana (Acuerdo 8-4-20).	
• Toma en consideración de medidas preventivas de salud pública para facilitar la continuidad de la prestación en **Centros de Tratamiento Ambulatorio** (CTAs) a personas con adicciones (Acuerdo 8-4-20).	
• Acuerdo de la mesa sectorial de sanidad de mejoras en materia de **recursos humanos** en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (Acuerdo 8-4-20).	
• Toma conocimiento del **informe** de la Consejería de Salud y Familias, sobre la **evolución** de la pandemia del **COVID-19** en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 8 de abril (Acuerdo 8-4-20).	
• Toma conocimiento de la **actualización del estudio** realizado por la Consejería de Salud y Familias sobre los **recursos asistenciales** en cada provincia andaluza ante el escenario de llegar a los 15.000 pacientes positivos por COVID-19 (Acuerdo 8-4-20).	
• **Prórroga** de medidas preventivas de salud pública contenidas en Órdenes 13 y 14 de marzo (Orden 11-4-20)	BOJA 11-4-20
• **Prórroga** de medidas preventivas de salud pública contenidas en Orden 28-3-20 (Orden 11-4-20) (C.e. BOJA 23-4-20).	
• **Subvenciones** para **escuelas infantiles y centros de educación infantil** adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil, con objeto de mantener la red de centros que prestan el servicio (Resol 11-4-20).	BOJA 14-4-20
• Fiscalización previa de los pagos realizados al amparo del art.11 del DL 3/2020, de medidas de **apoyo financiero y tributario al sector económico** (Resol 8-4-20).	BOJA 15-4-20
• Encomienda a los profesionales sanitarios de formación especializada el ejercicio provisional de las funciones de facultativo/a especialista de área, médico/a de familia de atención primaria, pediatra de atención primaria, médico del trabajo o enfermero/a especialista (Orden 7-4-20).	
• Medidas urgentes complementarias en el **ámbito económico y social** (DL 9/2020 redacc Orden 20-4-20, BOJA 22-4-20).	
• Toma en conocimiento del informe de la **Consejería de Salud y Familias** sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 (Acuerdo 15-4-20).	
• Toma conocimiento del informe sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en **centros residenciales y** en **domicilios** (Acuerdo 15-4-20).	
• Sustitución de la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios por el **control financiero** permanente debido a la crisis sanitaria consecuencia del COVID-19 (Resol 7-4-20).	BOJA 16-4-20
• Modificación del Convenio de 31-3-2020, entre la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía y la Sociedad de Avales y Garantías de Andalucía, S.G.R. (GARÁNTIA), por el que se instrumenta la concesión de la subvención prevista en el DL 3/2020 para apoyo a la **financiación** de las **PYME y autónomos** (Resol 7-4-20).	
• Toma en consideración de las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, para adaptarse a la Mº Justicia Resol 3-4-2020, por la que se adapta la prestación del **servicio público de Justicia** al RD 487/2020, de prórroga el estado de alarma (Acuerdo 15-4-20).	
• Toma en consideración de las medidas en relación con la actividad de los **Colegios Territoriales** del **COSITAL**, en procedimientos de cobertura temporal de puestos reservados (Acuerdo 15-4-20).	
• Convocatoria de **subvenciones** a **personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas** (Extracto 15-4-20).	
• Se insta al Gobierno de la Nación a solicitar a la UE la modificación del Rgto UE/1305/2013 art.18, relativo a la **ayuda al Desarrollo Rural**, para mejorar la liquidez del sector agrario andaluz afectado por el COVID-19 (Acuerdo 15-4-20).	
• Toma conocimiento de la campaña de **sensibilización** dirigida a los profesionales sanitarios respecto a la **violencia de género**, en especial en la actual situación de confinamiento (Acuerdo 15-4-20).	
• Toma conocimiento de la constitución del Comité Técnico Andaluz para el **desconfinamiento progresivo** (Acuerdo 15-4-20).	
• Toma conocimiento del **Programa de humanización** para pacientes hospitalizados y personas usuarias de centros residenciales de mayores en aislamiento (Acuerdo 15-4-20).	
• Toma en consideración de la Orden relativa a la **contratación de recurso residencial** para mayores, personas con discapacidad y otros colectivos en situación de emergencia social (Acuerdo 15-4-20).	

• Medidas de puesta a disposición de de **recursos humanos** y medios, por parte de las **Mutuas de accidentes de trabajo**, para la gestión de la situación de crisis por el COVID-19 (Orden 15-4-20).	BOJA 20-4-20
• Bases que articulan el procedimiento de emergencia para la **selección** del **personal funcionario** interino y laboral temporal necesario por el COVID-19 (Resol 14-4-20).	BOJA 21-4-20
• **Contratación de recurso residencial** para personas mayores, personas con discapacidad y otros colectivos en situación de emergencia social (Orden 17-4-20).	BOJA 23-4-20
• Toma conocimiento de las indicaciones realizadas por la Consejería de Salud y Familias sobre **vacunaciones** (Acuerdo 22-4-20).	
• Toma conocimiento del informe de la DG de Cuidados Sociosanitarios sobre la campaña de **prevención del infarto cerebral** (Acuerdo 22-4-20).	
• Toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la **evolución** de la **pandemia** del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 22 de abril (Acuerdo 22-4-20).	
• Toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en **centros residenciales y domicilios** de Andalucía a fecha 22 de abril (Acuerdo 22-4-20).	
• Toma conocimiento de la medida adoptada por el Comité Técnico Andaluz para el desconfinamiento relativa a la **reactivación** de la **actividad ordinaria** de forma progresiva del **sistema sanitario** de Andalucía (Acuerdo 22-4-20).	
• Toma en consideración de las medidas económicas de carácter extraordinario de apoyo a los **centros residenciales** adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (Acuerdo 22-4-20).	
• Toma en consideración de la Orden 18-4-20, por la que se establecen las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la **financiación** de las **prestaciones básicas de servicios sociales** correspondientes al Fondo Social Extraordinario (Acuerdo 22-4-20).	
• Medidas en materia de **recursos humanos** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Resol 21-4-20).	BOJA 24-4-20
• Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a Agentes Públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento, para **proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2** y la enfermedad COVID-19, cofinanciados con Fondos FEDER (Orden 23-4-20).	BOJA 25-4-20
• **Prórroga** de **medidas preventivas** de **salud pública** contenidas en las órdenes de 14 de marzo y 28 de marzo (Orden 25-4-20).	
• Optimización y reorientación de los **fondos estructurales y de inversión** europeos 2014-2020, gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía, a la **reactivación del tejido productivo andaluz** tras la crisis del COVID-19 (Acuerdo 22-4-20).	BOJA 28-4-20
• Toma conocimiento de la comunicación realizada por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los Ayuntamientos, sobre la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento para la aprobación de los **instrumentos de planeamiento urbanístico** (Acuerdo 22-4-20).	
• Medidas excepcionales referidas a la **flexibilización** de determinados aspectos de las **enseñanzas de formación profesional** del sistema educativo y de las enseñanzas de régimen especial (Resol 24-4-20).	BOJA 29-4-20
• Medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de **ayudas** en el ámbito del **empleo** y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social (DL 10/2020).	
• Ampliación de los **servicios esenciales** de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (Resol 24-4-20).	BOJA 30-4-20
• Toma de conocimiento de la Instrucción de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a **medidas educativas** a adoptar en el tercer trimestre del curso 2019/2020 (Acuerdo 29-4-20).	
• **Subvenciones** en régimen de concurrencia no competitiva a **Agentes Públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento**, para proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19 (Resol 28-4-20).	
• Toma de conocimiento del **informe** de la Consejería de Salud y Familias sobre la **evolución de la pandemia** del COVID-19 (Acuerdo 29-4-20).	
• Toma de conocimiento del **informe sobre la respuesta del sistema sanitario** ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios (Acuerdo 29-4-20).	
• Toma de conocimiento de la constitución del **Comité Asesor de Alta Frecuentación** Gripe/COVID-19 2020-2021 (Acuerdo 29-4-20).	
• Toma en consideración de las medidas económicas de carácter extraordinario, para fortalecer la prestación del servicio a **personas en situación de dependencia**, en los centros residenciales (Acuerdo 29-4-20).	
• Reconocimiento y cuantificación de la obligación máxima reconocida para cada una de las entidades locales beneficiarias del **Programa andaluz de colaboración financiera** específica extraordinaria con las entidades locales andaluzas con población igual o inferior a 1.500 habitantes, para el reforzamiento y cobertura de sus servicios públicos (Resol 22-4-20).	BOJA 5-5-20

• Declaración de **luto oficial** en reconocimiento y respeto a las personas fallecidas y de solidaridad con sus familias (D 1/2020).	BOJA 6-5-20
• Medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de **apoyo financiero** al sector económico (DL 11/2020).	
• Toma de conocimiento del **informe** de la Consejería de Salud y Familias sobre la **evolución** de la **pandemia** (Acuerdo 5-5-20).	
• Toma de conocimiento del informe sobre la **respuesta del sistema sanitario** en centros residenciales y en domicilios (Acuerdo 5-5-20).	
• Sustitución de fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios por el **control financiero permanente** (Resol 1-5-20).	BOJA 8-5-20
• Aclaraciones de carácter temporal en relación con las solicitudes en **procedimientos de Carrera/Desarrollo Profesional** (Resol 23-4-20).	

Aragón

Normas de actuación	Publicación
• **Medidas preventivas y recomendaciones** de salud pública (Orden SAN/207/2020).	BOA 13-3-20
• **Medidas preventivas adicionales** de salud pública (Orden 14-3-20).	BOA 14-3-20
• Medidas en materia de **transporte público de viajeros** por carretera (Orden 16-3-20).	BOA 16-3-20
• Medidas en materia de **transporte** público de viajeros por carretera (Orden 18-3-20).	BOA 19-3-20
• Medidas temporales y excepcionales relativas a la presentación y pago de determinados **impuestos** gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón (Orden 19-3-20).	BOA 20-3-20
• Medidas relativas a r**esidencias de personas mayores y centros sociosanitarios** (Orden 21-3-20).	BOA 21-3-20
• Medidas de carácter excepcional en la prestación de la atención a los usuarios de los servicios del **Instituto Aragonés de Empleo** en relación con el COVID-19 (Resol 16-3-20).	BOA 27-3-20
• Instrucciones para los centros colaboradores que imparten acciones de **Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral,** así como para la realización de prácticas no laborales (Resol 17-3-20).	
• Instrucciones en aplicación de la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de **recursos humanos** y medios para la gestión de la crisis sanitaria (Resol 25-3-20 redacc Resol 16-4-20, BOA 24-4-20).	
• **Gratuidad** para colectivos laborales esenciales de determinados servicios de **transporte público de viajeros** por carretera (Orden 26-3-20).	
• Ampliación del plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de **suspensión de contratos y reducción de jornada** por causa de fuerza mayor que tengan su causa directa en pérdidas de actividad como consecuencia del COVID-19 (Orden 27-3-20).	BOA 27-3-20
• Nota Aclaratoria del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para el **sector industrial** sobre la aplicación del RDL 10/2020 (Orden EPE/291/2020).	BOA 6-4-20
• Medidas adicionales a las de la Orden HAP/235/2020 relativas a la presentación y pago de determinados **impuestos** gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón (Resol 1-4-20).	BOA 8-4-20
• Medidas relacionadas con la obtención de información de las **entidades de acción social** titulares de centros sociales de carácter residencial (Orden SAN/298/2020).	
• Aplicación de las medidas económicas, establecidas en el RDL 11/2020, a **arrendatarios de viviendas** habituales y prestatarios, con o sin garantía hipotecaria, de la Administración (Anuncio 8-4-20).	BOA 15-4-20
• Medidas relativas a la presentación y pago de determinados **impuestos** gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón (Orden HAP/316/2020).	BOA 16-4-20
• Realización de **pruebas de diagnóstico** para la detección del COVID-19 por medios ajenos al Sistema Público de Salud en la Comunidad Autónoma de Aragón (Orden SAN/320/2020).	
• Autorización a los titulares de los Departamentos para acordar el **levantamiento de** la **suspensión** de cualesquiera **procedimientos** atinentes a proyectos declarados de interés general o interés autonómico que no comporten compromisos de gasto (Orden HAP/324/2020).	BOA 20-4-20
• **Medidas adicionales** para responder al impacto generado por el COVID-19 (DL 2/2020).	BOA 29-4-20
• Habilitación excepcional para la presentación de autoliquidaciones y documentación complementaria por medios electrónicos en **ITP y AJD e ISD** (Resol 22-4-20)	BOA 30-4-20

Asturias

[Novedades]

Normas de actuación	Publicación
• Medidas en materia de salud pública en relación con **eventos deportivos** (Resol 10-3-20).	BOPA 11-3-20
• Medidas en materia de salud pública en relación con **centros sociales de personas mayores** (Resol 11-3-20).	BOPA 12-3-20

• Medidas en materia de salud pública en relación con los **Centros de Día**, Centros de Día de Atención Integral Diurna, Centros de a Apoyo a la Integración, Unidades de Atención Infantil Temprana, ETOF y todos los programas de terapia e EITAF (Resol 13-3-20).	BOPA 13-3-20
• Medidas en materia de salud pública en relación con **centros culturales, deportivos** (Resol 13-3-20).	
• Medidas en materia de salud pública en relación con la capacidad asistencial de **centros sanitarios y sociosanitarios** (Resol 13-3-20).	
• Medidas en materia de salud pública en relación con **espectáculos públicos, actividades recreativas**, establecimientos, locales e instalaciones (Resol 13-3-20).	
• Medidas en materia de **salud pública** en relación con la **actividad presencial** (Resol 12-3-20).	
• **Medidas preventivas y recomendaciones** relacionadas con la infección del SARS CoV-2 (COVID-19) (Acuerdo 12-3-20).	
• **Prestación de servicios** de los empleados públicos de la **Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático** y sus organismos dependientes durante la vigencia del estado de alarma, así como el número de efectivos necesarios para garantizar el funcionamiento de tales servicios (Resol 16-3-20).	BOPA 16-3-20
• Determinación de servicios esenciales en **Administración de Justicia** (Resol 16-3-20) (C.e. BOPA 20-3-20)	
• Prestación de servicios de los empleados públicos de la **Consejería de Hacienda** durante la vigencia del estado de alarma (Resol 16-3-20).	
• Prestación de servicios de los empleados públicos de la **Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica** durante la vigencia del estado de alarma (Resol 16-3-20).	
• Prestación de los servicios de los empleados y empleadas públicas y del número de efectivos presenciales para garantizar los servicios públicos esenciales de la **Consejería de educación** durante la vigencia del estado de alarma (Resol 16-3-20).	
• Prestación de servicios de empleados públicos de la **Consejería de Salud** (Resol 16-3-20).	
• Reorganización del **personal** de los **servicios centrales del SESPA** y se garantiza el personal necesario para la cobertura de los servicios que requieran de presencia física (Resol 16-3-20).	
• Prestación de servicios de los empleados públicos en la **Consejería de Derechos Sociales y Bienestar**, y del organismo autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (ERA) durante la vigencia del estado de alarma (Resol 16-3-20) (C.e. BOPA 19-3-20).	
• Determinación de los servicios esenciales y se regula la prestación de los servicios públicos dependientes de la **Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca** (Resol 16-3-20).	
• Prestación de servicios de los empleados públicos en la **Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad** durante la vigencia del estado de alarma (Resol 16-3-20).	
• Prestación de servicios de los empleados públicos en la **Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo**, durante la vigencia del estado de alarma (Resol 16-3-20).	
• Cierre de los **Puntos de Encuentro Familiar** (Resol 18-3-20).	BOPA 19-3-20
• Instrucciones del **Servicio de Salud** sobre j**ornada, vacaciones, permisos, licencias y excedencias** durante la situación de pandemia del coronavirus (Covid-19)(Resol 13-3-20)	BOPA 20-3-20
• Medidas organizativas de la prestación de servicios del **personal estatuario** de los centros asistenciales del Servicio de Salud (Resol 18-3-20)	
• Suspensión de los términos e interrupción de los plazos en los **procedimientos tributarios** gestionados por el Principado de Asturias (D 9/2020).	BOPA 24-3-20
• Medidas urgentes de coordinación, apoyo y fomento de los servicios sociales de **atención domiciliaria y** de **alojamiento** alternativo temporal para **transeúntes** (Acuerdo 23-3-20).	
• Ampliación del plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de **suspensión de contratos y reducción de jornada** por causa de fuerza mayor (Resol 30-3-20).	BOPA 30-3-20
• Adaptación de la prestación del **servicio público de justicia** al RD 487/2020, en la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (Resol 14-4-20).	BOPA 15-4-20
• **Ayudas** para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los **alquileres** de **vivienda habitual** (Resol 16-4-20) (C.e. BOPA 23-4-20).	BOPA 17-4-20
• Instrucciones complementarias para la realización del módulo de **Formación en Centros de Trabajo** de ciclos de Formación Profesional y para la realización de las diferentes formaciones prácticas en las enseñanzas de régimen especial (Resol 24-4-20).	BOPA 29-4-20
• Continuación de procedimientos para la **finalización** del **curso escolar** y aprobación de instrucciones para la evaluación del 2º Ciclo de Educación Infantil, la Educación Primaria, la ESO y el Bachillerato con la misma finalidad (Resol 27-4-20).	
• Medidas para la adaptación de la actividad docente universitaria en el curso 2019-2020 (**Universidad de Oviedo**) (Acuerdo 24-4-20).	
• Medidas extraordinarias para hacer frente al impacto del COVID-19 en materia de **formación profesional para el empleo** en el ámbito laboral (Resol 30-4-20).	BOPA 4-5-20
• Suspensión de plazos y medidas de ordenación e instrucción de la tramitación y defensa de **tesis doctorales** (Universidad de Oviedo) (Resol 13-4-20).	BOPA 6-5-20

Canarias

[Novedades]

Normas de actuación	Publicación
• Medidas de intervención administrativa de protección de la salud, relativas a la suspensión o aplazamiento de **actividades colectivas** (Orden 11-3-20).	BOCA 13-3-20
• Medidas de intervención administrativa de protección de la salud, relativas a la suspensión temporal de la **actividad educativa** presencial y la actualización de las medidas relativas a los **eventos, competiciones y actividades deportivas**, ambas en el territorio de la C.A. Canarias (Orden 12-3-20).	BOCA 16-3-20
• Condiciones de **conectividad marítima interinsular** en el ámbito de la C.A. Canarias (D 25/2020).	BOCA 18-3-20
• Medidas para el **control** de los desplazamientos de personas por **vía aérea o marítima** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (D 28/2020)	BOCA 19-3-20
• Recomendaciones de la Consejería de Sanidad relativas a las posibles medidas de intervención a adoptar por las **Autoridades Sanitarias** Insulares y Municipales (Orden 17-3-20)	BOCA 20-3-20
• Disposición y aclaración de plazos en el **ámbito tributario** (Orden 20-3-20 redacc Orden 31-3-20, BOCA 1-4-2020 y redacc Orden 5-5-20, BOCA 7-5-20).	BOCA 23-3-20
• Inclusión del COVID-19 dentro de las enfermedades del Grupo I contempladas en el art.4 del D 132/2014 de **Sanidad Mortuoria** (Orden 20-3-20).	BOCA 24-3-20
• Habilitación y puesta a disposición de la Autoridad Sanitaria del Hospital Vithas Tenerife, de los Hoteles Escuela pertenecientes a HECANSA y del Recinto Ferial de Tenerife (Orden 27-3-20).	BOCA 31-3-20
• **Medidas** extraordinarias de **carácter económico, financieras, fiscal y administrativas** (DL 4/2020 redacc DL 7/2020 –C.e. BOCA 28-4-20-).	BOCA 3-4-20
• Continuación de tramitación de **procedimientos administrativos** en el ámbito del **Servicio Canario de Empleo** (Resol 27-3-20).	
• Instrucciones para constituir **garantías** ante la Caja de Depósitos de la C.A Canarias (Resol 2-4-20).	BOCA 7-4-20
• Inicio y/o la continuación de la tramitación de determinados **procedimientos** en el ámbito de la **Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad** (Orden 7-4-20).	BOCA 14-4-20
• Continuación de la tramitación de **procedimientos administrativo**s, considerados indispensables para la protección del **interés general** o para el funcionamiento básico de los servicios (Orden 7-4-20).	
• Encargo al medio propio personificado la empresa pública TRAGSA la ejecución de las actuaciones sanitarias para realizar obras de adaptación de espacios en **centros sanitarios** (Orden 24-3-20).	
• **Atribución** temporal del ejercicio de determinadas **competencias** a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias y al Hospital Universitario Nuestra Señora de la Candelaria respecto al Hospital Vithas Tenerife y el Recinto Ferial de Tenerife, respectivamente, para la adopción de las medidas de asistencia sanitaria (Resol 6-4-20).	
• Acuerdo de continuación de la tramitación de **procedimientos administrativos** considerados indispensables para el interés general o para el funcionamiento básico de los servicios en el ámbito competencial del **Instituto Canario de Igualdad** (Resol 8-4-20).	BOCA 16-4-20
• Acuerdo de inicio y/o continuación de la tramitación de determinados **procedimientos**, en el ámbito del Departamento de **Agricultura, Ganadería y Pesca** (Orden 14-4-20 redacc Orden 28-4-20, BOCA 7-5-20).	BOCA 17-4-20
• Acuerdo de inicio y/o continuación de la tramitación de determinados **procedimientos** indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios públicos en el ámbito del Departamento de E**ducación, Universidades, Cultura y Deportes** (Orden 14-4-20 redacc Orden 20-4-20, BOCA 30-4-20).	
• Orientaciones sobre medidas de actuación en la **contratación del sector público** (Resol 3-4-20).	
• Medidas urgentes de carácter social dirigidas a las **personas en situación de vulnerabilidad** (DL 6/2020 redacc DL 9/2020).	BOCA 22-4-20
• Acuerdo de continuación o inicio de la tramitación de **procedimientos administrativos**, considerados indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, en el ámbito de la **Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud** (Orden 15-4-20).	
• Acuerdo de inicio y/o continuación de la tramitación de determinados **procedimientos administrativos** en el ámbito de la **Consejería de Turismo, Industria y Comercio** (Orden 16-4-20).	BOCA 23-4-20
• Establecimiento del tipo cero en el **Impuesto General Indirecto Canario** aplicable a la importación o entrega de determinados bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19 (DL 8/2020).	BOCA 24-4-20
• Acuerdo de inicio y/o continuación de la tramitación de determinados **procedimientos** en el ámbito de la **Presidencia** (D 37/2020).	
• Acuerdo de inicio y/o continuación de la tramitación de los **procedimientos sancionadores** derivados de la legislación en materia de protección de la **seguridad ciudadana** (Orden 22-4-20).	
• Convenio de Cooperación entre la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y el Instituto Canario de Igualdad, para la incorporación de este organismo a la **sede electrónica** del Departamento (Resol 3-4-20).	
• Mantenimiento de la **gestión** ordinaria, así como los procedimientos susceptibles de ser iniciados o continuados en el ámbito de la **Consejería de Sanidad** (Orden 21-4-20).	

• Bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de **subvenciones** destinadas a complementar la **prestación extraordinaria por suspensión de actividad** para los afectados por la declaración del estado de alarma (Orden 21-4-20).	BOCA 27-4-20
• Ajuste del importe de la devolución parcial del **Impuesto Especial sobre combustibles derivados del petróleo**, como consecuencia de la reducción del transporte público de viajeros (Orden 23-4-20).	BOCA 28-4-20
• Acuerdo de inicio y/o continuación de la tramitación de determinados **procedimientos i**ndispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios públicos en el ámbito de la **Dirección General de Universidades** (Orden 17-4-20).	
• Condiciones para la prestación y aprobación de la **contratación directa** del servicio de **transporte marítimo interinsular** para garantizar la conectividad en el ámbito de la C.A. Canarias durante las prórrogas del estado de alarma (Orden 20-4-20).	
• Continuación de la tramitación de **procedimientos administrativos**, considerados indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, en el ámbito de la **Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo** (Orden 22-4-20).	BOCA 30-4-20
• Realización de **pruebas de diagnóstico** para la detección del COVID-19 por medios ajenos al Servicio Canario de la Salud (Orden 28-4-20).	
• Acuerdo de inicio y/o la continuación de la tramitación de determinados procedimientos en el ámbito de la gestión de la investigación de la **Universidad de La Laguna** (Resol 22-4-20).	
• Extensión a las personas que se desplacen por vía aérea o marítima en el ámbito de la C.A. Canarias, con independencia de su procedencia y medio de **transporte** utilizado, la aplicación de la medida de **control de temperatura** (D 40/2020).	BOCA 4-5-20
• Plazo de presentación de solicitudes y crédito para **subvenciones** destinadas a **complementar** la **prestación extraordinaria por suspensión** de actividad para los afectados por la declaración del estado de alarma (Resol 27-4-20).	BOCA 5-5-20
• Acuerdo de inicio y/o continuación de la tramitación de determinados **procedimientos** en el ámbito del **Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria** (Resol 27-4-20).	BOCA 6-5-20
• Acuerdo de inicio de la tramitación del procedimiento de concesión directa de **ayudas** para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en **alquileres de vivienda habitual** (Resol 3-5-20).	BOCA 7-5-20
• Ampliación de la relación de **procedimientos** de la **DG Función Pública**, en los que cabe acordar su inicio y/o la continuación de su tramitación durante la vigencia del estado de alarma (Resol 6-5-20).	BOCA 8-5-20
• Acuerdo de iniciación y/o continuación de determinados **procedimientos** en el ámbito de la **DG Energía** durante la vigencia del estado de alarma (Resol 28-4-20).	

Cantabria

[Novedades]

Normas de actuación	Publicación
• Medidas preventivas en **lugares de trabajo del sector público** (Resol 13-3-20).	BOC 13-3-20
• **Medidas preventivas** consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus (Resol 13-3-20).	
• Medidas preventivas y recomendaciones de **Salud Pública** (Resol 13-3-20).	
• Instrucciones en relación con **eventos deportivos** celebrados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria que supongan gran afluencia de aficionados (Resol 13-3-20).	
• Servicios mínimos esenciales en la **Administración de Justicia** en Cantabria (Resol 14-3-20).	BOC 14-3-20
• Suspensión de actividad presencial en todos los **centros educativos** (Resol 14-3-20).	
• Servicios esenciales del Gobierno de Cantabria y se fijan las instrucciones para la prestación de los servicios por parte de los **empleados públicos** (D 18/2020).	BOC 15-3-20
• Instrucciones relativas a la disp.adic.3ª del RD 463/2020 – sobre **Suspensión de plazos administrativos**- (Resol 16-3-20) (Actualizada por Resol 23-3-20, BOC 23-3-20)	BOC 16-3-20
• No suspensión de procedimientos de tramitación de las resoluciones de concesión y **nóminas de pago**, durante la vigencia del estado de alarma, relativas al D 23/2015 y D 203/2019 (Resol 16-3-20)	
• Fijación de medidas en los servicios de **transporte público de viajeros** de competencia autonómica (Resol 16-3-20 redacc Resol 23-3-20, BOC 24-3-20).	BOC 18-3-20
• Medidas temporales y excepcionales relativas a la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de determinados **impuestos** gestionados por la Comunidad Autónoma (Orden HAC/09/2020)	BOC 20-3-20
• Suspensión de la **caza y** la **pesca** en aguas continentales (Resol 25-3-20).	BOC 26-3-20
• No suspensión de diferentes procedimientos relativos a la tramitación de ayudas concedidas por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales (Resol 24-3-20).	
• **Ayudas** a conceder por SODERCAN, S.A. destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre las **microempresas y autónomos** (cheques de resistencia) (Orden INN/11/2020 redacc Orden INN/14/2020 –BOC 8-4-20-)	
• Medidas temporales y excepcionales relativas a la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los **tributos propios** de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Orden HAC/10/2020).	

• Instrucciones sobre procedimiento de modificación temporal de la prestación de servicios de **personal sanitario** para adaptarlos a las necesidades de atención en las residencias de personas mayores y otros centros sociosanitarios (Resol 27-3-20).	BOC 27-3-20
• Instrucciones sobre el procedimiento de prestación de servicios extraordinarios para los **trabajadores y trabajadoras de** los **servicios sociales** (Resol 28-3-20).	BOC 28-3-20
• Programa de **ayudas** al **alquiler de vivienda** y del programa de ayudas a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual durante el plazo de vigencia del estado de alarma declarado por RD 463/2020 y de sus posibles prórrogas (D 19/2020).	BOC 31-3-20
• Modificación de la convocatoria autonómica de Programas de Dinamización de la **Investigación Biosanitaria** de 2020 a los efectos de su adaptación a la investigación sobre el virus SARSCoV-2 y la enfermedad CoVid-19 (Resol 30-3-20).	
• Medidas a adoptar en el ámbito de la **comprobación material de la inversión** (Resol 1-4-20).	BOC 1-4-20
• **Convocatoria de ayudas** para paliar el impacto que sobre las **microempresas y autónomos** va a ocasionar la crisis sanitaria por el Covid 19 (cheque de resistencia) (Resol SOD/CH20-RE/20/20).	
• Suspensión temporal de la vigencia de la Orden INN/36/2019, por la que se establecen los domingos y festivos en que se autoriza la **apertura de establecimientos comerciale**s durante el año 2020 (Orden INN/13/2020).	BOC 8-4-20
• Acuerdo suscrito con los representantes de las organizaciones sindicales sobre suspensión de los procesos de **elecciones sindicales** en Cantabria (Resol 8-4-20).	BOC 9-4-20
• Adquisición, por vía de **donación**, a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un importe económico ofrecido por la mercantil **Banco Santander S.A**, correspondiente a la cuantía de 25.000 euros, con el fin de contribuir a atender las necesidades derivadas de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en Cantabria (D 22/2020).	BOC 16-4-20
• Adquisición, por vía de **donación**, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de 75 tablets ofrecidas por la **Fundación Profuturo**, con destino a su uso educativo por alumnos con desventajas socio educativas (Orden EFT/12/2020).	
• Medidas sobre determinados aspectos relativos a la gestión, liquidación y recaudación de los **tributos** gestionados por la Comunidad Autónoma de Cantabria (Orden HAC/13/2020).	BOC 22-4-20
• Percepción temporal de una cuantía complementaria para los **perceptores de renta social básica** que tengan a su cargo menores de edad (Orden EPS/12/2020).	BOC 1-5-20
• Subvención de concesión directa a las **cooperativas agrarias** destinada a la adquisición de excedentes a los productores inscritos en la Plataforma MerCantabria para su posterior entrega a centros o entidades de servicios sociales vinculados a la lucha contra los efectos del Covid-19 (D 29/2020).	BOC 7-5-20
• Incorporación, sustitución y modificación de los programas de **ayuda del Plan de Vivienda** de Cantabria 2018-2021, regulados en el D 4/2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 11/2020 (D 28/2020).	BOC 8-5-20

Castilla-La Mancha

[Novedades]

Normas de actuación	Publicación
• **Medidas extraordinarias** a adoptar con motivo del coronavirus (SARS-CoV-2) (D 8/2020).	DOCM 13-3-20
• **Medidas preventivas** de salud pública (Orden 32/2020 redacc Orden 38/2020 – DOCM 18-3-20).	DOCM 14-3-20
• Medidas para el **personal estatutario** que presta servicios en los centros y establecimientos sanitarios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Orden 33/2020).	
• Medidas extraordinarias a adoptar en la celebración de **funerales y duelos** (Resol 14-3-20).	
• Medidas y recomendaciones en el ámbito de los **servicios sociales** (Resol 14-3-20).	
• Aplicación de las medidas educativas en **centros docentes** de Castilla La Mancha (Instr 1/2020).	
• **Prestación de servicios** en la **Administración General de la JCCM** (Orden 34/2020).	
• Medidas de carácter obligatorio en el ámbito de los **transportes** (Orden 36/2020).	DOCM 17-3-20
• Medidas extraordinarias en el **transporte público regular de viajeros** por carretera (Orden 37/2020).	
• Medidas para los centros, servicios y **establecimientos sanitarios de titularidad privada** (Resol 17-3-20).	DOCM 18-3-20
• Medidas en materia de **venta ambulante** de productos de primera necesidad (Instr 16-3-20).	
• Medidas extraordinarias de **carácter económico-financiero** y de refuerzo de medios (D 9/2020 redacc D 10/2020, DOCM 28-3-20).	DOCM 20-3-20
• Medidas excepcionales en relación con las actuaciones sanitarias en las **residencias para personas mayores**, independientemente de su titularidad y tipología de gestión (Resol 20-3-20 redacc Resol 1-4-2020 -DOCM 3-4-20-).	DOCM 21-3-20
• Suspensión temporal de los cursos selectivos de **formación inicial** para **policías locales** (Resol 23-3-20).	DOCM 24-3-20
• Medidas relativas a la contratación y adscripción de **personal** al servicio de las **instituciones sanitarias** del SESCAM (Orden 41/2020).	DOCM 25-3-20
• Instrucción en materia de **consumo** (Instr 24-3-20).	DOCM 27-3-20
• Medidas extraordinarias con respecto al manejo de cadáveres, enterramientos e infraestructuras de **sanidad mortuoria** (Resol 27-3-20 redacc Resol 1-4-2020 -DOCM 3-4-20-).	DOCM 28-3-20

• Continuación de diversos **procedimientos administrativos** indispensables de la Dirección General de Discapacidad para el funcionamiento básico de los **servicios sociales** (Resol 25-3-20).	DOCM 30-3-20
• Medidas excepcionales sobre **gestión tributaria** de la Administración de la JCCM (Orden 43/2020).	DOCM 1-4-20
• Continuación de diversos **procedimientos administrativos** indispensables de la Dirección General de Infancia y Familia para el funcionamiento básico de los servicios sociales (Resol 27-3-20).	
• Procedimiento de presentación de **reclamación de calificaciones** por el alumnado (Resol 31-3-20).	DOCM 2-4-20
• Determinación de domingos y días festivos autorizados para la **apertura** al público de los **establecimientos comerciales** durante el estado de alarma (Orden 45/2020).	
• Medidas de protección de los **adjudicatarios** del **parque público de vivienda** (Orden 46/2020).	DOCM 3-4-20
• Continuación de uno de los **procedimientos administrativos** de la Dirección General de **Vivienda** indispensable para la protección del interés general (Resol 2-4-20).	
• Medidas de protección sanitaria extraordinaria en el cobro de recibos (modelos 050) relacionados del parque público de **vivienda** cedidos en régimen de alquiler o venta con precio aplazado (Resol 2-4-20).	
• Reincorporación temporal del **personal de servicios sociales** con dispensa absoluta de asistencia al puesto de trabajo por ejercicio de funciones sindicales (Orden 47/2020 redacc Orden 49/2020 –DOCM 6-4-20-).	DOCM 4-4-20
• Medidas extraordinarias adicionales en el **transporte** público regular **de viajeros** por carretera (Orden 53/2020).	DOCM 8-4-20
• **Subvenciones**, con carácter urgente y excepcional, a diversas **entidades de iniciativa socia**l para el mantenimiento de centros destinados a menores afectados por medidas de protección y reforma (D 12/2020) (C.e. DOCM 16-4-20).	
• Medidas relativas a la contratación y adscripción de **personal** al servicio **de** las **instituciones sanitarias** del SESCAM (Orden 54/2020).	DOCM 14-4-20
• Procedimiento de puesta a disposición de **personal de** las **mutuas** colaboradoras con la Seguridad Social al SESCAM (Resol 30-3-20).	
• Prórroga la vigencia de los **títulos de familia numerosa** expedidos por Castilla-La Mancha, cuya caducidad se produzca durante la vigencia del estado de alarma (Resol 6-4-20).	
• Continuación de los procedimientos de concesión de **ayudas** indispensables para el funcionamiento del servicio básico de la **cadena agroalimentaria** (Resol 14-4-20).	DOCM 16-4-20
• Medidas extraordinarias relativas a la prórroga de la vigencia de determinadas **autorizaciones o acreditaciones** (Resol 14-4-20).	DOCM 17-4-20
• Reanudación de diversos **procedimientos** administrativos en el ámbito de gestión de la **Consejería de Educación, Cultura y Deportes** (Resol 15-4-20).	DOCM 20-4-20
• Prórroga del derecho a la percepción de la prestación del **ingreso mínimo de solidaridad**, de aquellas personas perceptoras que durante el estado de alarma tuvieran que haber solicitado la renovación o la renovación excepcional de la prestación (Resol 16-4-20).	
• Acuerdo de continuación de diversos **procedimientos administrativos** indispensables en el ámbito de la **Consejería de Desarrollo Sostenible** (Resol 21-4-20).	DOCM 23-4-20
• Medidas para los **centros, servicios y establecimientos sanitarios** de titularidad privada (Resol 20-4-20).	
• Determinación, para el ámbito territorial de la C.A. Castilla-La Mancha, del **criterio de proximidad al centro de trabajo** a los efectos previstos en el RDL 13/2020 art.22, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario (Orden 60/2020).	DOCM 24-4-20
• Procedimiento de presentación de renuncia a convocatoria y de exención del módulo profesional de **formación en centros de trabajo** como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Resol 23-4-20).	
• Aprobación del procedimiento de valoración de **personas trabajadoras en residencias** para personas mayores con relación a la exposición a COVID-19 (DG Recursos Humanos Instr 22-4-20).	DOCM 28-4-20
• Medidas respecto a centros, servicios y **establecimientos sanitarios de diagnóstico clínico** y a notificaciones relacionadas con la detección del COVID-19 (Resol 28-4-20).	DOCM 29-4-20
• Medidas en materia de **ayudas** para la realización de actividades de **formación** de las submedidas 1.1 y 1.3 del **Programa de Desarrollo Rural** de Castilla-La Mancha 2014-2020 (Resol 30-4-20).	DOCM 4-5-20
• **Continuación** del **procedimiento** administrativo en relación con la Orden 3-3-16 y con la Orden 71/2018, , por la que se establecen las bases reguladoras de las **ayudas** a la creación de empresas por jóvenes agricultores, apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias y a determinadas inversiones en materia de regadío (Orden 63/2020).	DOCM 5-5-20
• Instrucciones para la adaptación de la evaluación, promoción y titulación en **educación** (Resol 30-4-20).	DOCM 6-5-20
• Composición, funciones y funcionamiento del **Consejo Social para la Transición** frente al COVID-19 y el **Comité Técnico de Seguimiento de la Transición frente al COVID-19** (Orden 64/2020).	DOCM 7-5-20
• Continuación de diversos **procedimientos** administrativos de la **Consejería de Desarrollo Sostenible** (Resol 30-4-20).	
• Finalización de actividades físico-deportivas del **Programa Somos Deporte 3-18** del curso escolar 2019-2020 (Resol 29-4-20).	

Castilla y León

[Novedades]

Normas de actuación	Publicación
• Medidas preventivas y recomendaciones para **toda la población** y el territorio de la Comunidad de Castilla y León (Orden SAN/295/2020).	BOCyL 12-3-20
• Medidas preventivas y recomendaciones para el municipio de **Miranda de Ebro** (Burgos) (Orden SAN/296/2020).	
• Medidas a adoptar en los **centros de trabajo dependientes de la Administración** de la Comunidad Autónoma (Acuerdo 9/2020) (C.e. BOCyL 14-3-20).	BOCyL 13-3-20
• **Medidas de carácter obligatorio** en relación con el COVID-19 (Orden FYM/298/2020)	BOCyL 13-3-20
• **Medidas preventivas** en relación con el COVID-19 para toda la población y el territorio de la Comunidad de Castilla y León (Orden SAN/300/2020).	
• Medidas preventivas para el municipio de **Burgos** (Orden SAN/301/2020).	
• **Ampliación** de **medidas** preventivas para **Miranda de Ebro** (Burgos) (Orden SAN/302/2020).	
• **Ampliación de las medidas preventivas** en relación con el COVID-19 para toda la población y el territorio de la Comunidad de Castilla y León (Orden SAN/306/2020).	BOCyL 14-3-20
• Medidas para el personal que presta servicios en los **centros e instituciones sanitarias** de la Gerencia Regional de Salud (Orden SAN/307/2020).	
• Funcionamiento de los **centros docentes no universitarios** de la Comunidad de Castilla y León, cuya actividad docente presencial y actividades extraescolares han sido suspendidas (Orden EDU/308/2020).	
• Medidas relativas a los servicios de **transporte público** regular de uso general de viajeros por carretera de titularidad de la Comunidad de Castilla y León (Orden SAN/309/2020).	BOCyL 15-3-20 (C.e.BOCyL 17-3-20)
• Establecimiento de la no sujeción a **fiscalización** previa de los actos de contenido económico de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León (D 2/2020).	BOCyL 17-3-20
• Establecimiento de modalidad de **control** de los **actos de contenido económico** de la Administración Institucional de la Comunidad de Castilla y León (Acuerdo 11/2020).	BOCyL 17-3-20
• Medidas excepcionales sobre presentación y pago de los **tributos ISD y AJD** (Orden EYH/328/2020).	BOCyL 20-3-20
• Medidas para la puesta a disposición del Servicio Público de Salud de Castilla y León de los **centros y establecimientos sanitarios privados** (Orden SAN/331/2020)	BOCyL 21-3-20
• Modificación, como consecuencia de la crisis del COVID-19, del D 43/2019, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los **Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León** para 2018 en el ejercicio de 2020 (D 3/2020)	BOCyL 27-3-20
• Medidas preventivas y recomendaciones relativas a los servicios sociales de **atención residencial**, atención diurna, atención domiciliaria y otros servicios de promoción de la autonomía de titularidad pública y privada (Resol 27-3-20).	BOCyL 30-3-20
• Medidas preventivas y recomendaciones en materia de **sanidad mortuoria** (Resol 27-3-20).	
• Ampliación del plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de **suspensión de contratos y reducción de jornada** por causa de fuerza mayor, que tengan su causa en el COVID-19, incluida la declaración del estado de alarma (Orden EEI/334/2020).	BOCyL 31-3-20
• Medidas relativas a los servicios de **transporte** público regular de uso general **de viajeros** por carretera titularidad de la Comunidad de Castilla y León (reducción de servicios (Orden FYM/335/2020).	BOCyL 1-4-20
• Medidas a adoptar en el ámbito de la **comprobación material** de la **inversión** (Resol 23-3-20).	BOCyL 2-4-20
• Medidas en materia de **asignación eficiente de recursos humanos** disponibles en el ámbito de la Administración y sus organismos autónomos (Orden PRE/339/2020).	BOCyL 8-4-20
• **Reglas procedimentales** específicas (Resol 8-4-20).	BOCyL 15-4-20
• Prórroga de la ampliación de plazo establecida por la Orden EYH/328/2020, de medidas excepcionales relativas a la presentación y pago de **ISD e ITP y AJD** (Resol 14-4-20).	BOCyL 17-4-20
• Procedimiento de **notificación** por los centros, servicios y establecimientos sanitarios de diagnóstico clínico acerca de los **casos COVID 19 confirmados** en la comunidad (Resol 15-4-20).	
• Medidas excepcionales para el funcionamiento de la **Universidad de Valladolid** (Resol 7-4-20).	
• Medidas urgentes y extraordinarias para la **protección de personas y empresas** (DL 2/2020).	BOCyL 18-4-20
• Encomienda a la D.G. Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural la realización de **pruebas analíticas de detección del virus** COVID-19 (Resol 16-4-20).	BOCyL 20-4-20
• Se deja sin efecto la medida de puesta a disposición del sistema público de salud de Castilla y León de determinados **centros y establecimientos sanitarios privados** en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, en las provincias de Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora (Orden SAN/350/2020).	BOCyL 24-4-20
• Adecuación de la aplicación de la OM SND/370/2020, sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los **desplazamientos** por parte de la población infantil, en relación con los **niños y niñas** que se encuentran **bajo la guarda de la Administración** de la C.A. Castilla y León (Resol 27-4-20).	BOCyL 28-4-20
• Acuerdo en el que se establecen los criterios generales para la adaptación de la enseñanza y de la evaluación a la modalidad no presencial (**Universidad de Burgos**) (Resol 21-4-20).	

• Medida en materia de selección del **personal estatutario temporal de centros e instituciones sanitarias** dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León (Orden SAN/361/2020).	BOCyL 30-4-20
• Bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la adquisición de e**quipos de protección individual** frente a riesgos biológicos, a la asistencia externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia y la asistencia de un servicio de prevención ajeno para la evaluación de los puestos de trabajo que puedan ser población de riesgo (Orden EEI/362/2020).	
• Bases reguladoras de una línea de ayuda destinada, en el ámbito de Castilla y León, a personas trabajadoras afectadas por **expedientes de regulación de empleo** de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada (Orden EEI/368/2020)	
• **Ayudas** complementarias a **estudiantes** de grado y master de la **Universidad de Burgos** para hacer frente a situaciones de dificultades económicas derivadas del COVID-19 (Resol 28-4-20).	
• Subvenciones destinadas al **sector turístico** (Orden CYT/363/2020).	BOCyL 4-5-20
• Se deja sin efecto la medida de puesta a disposición del Sistema Público de Salud de determinados **centros y establecimientos sanitarios privados** en el Área de Salud de **Ávila** (Orden SAN/370/2020).	BOCyL 6-5-20
• Condiciones en las que deben desarrollarse los **desplazamientos** por parte de la población infantil y sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física al aire libre, en relación con los/as **niños/as** bajo la **guarda de la Administración** de la Comunidad Autónoma (Resol 4-5-20).	
• **Ayudas** para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los **alquileres de vivienda habitual** (Orden FYM/374/2020).	BOCyL 7-5-20
• Régimen específico de prestación de los **servicios de transporte** público regular de uso general de viajeros por carretera titularidad de la Comunidad de Castilla y León, y su aplicación a las distintas fases del **Plan para la transición hacia una nueva normalidad** (Orden FYM/380/2020).	BOCyL 8-5-20
• Subvenciones de apoyo a las **pymes comerciales** afectadas por las medidas de gestión de la crisis del COVID-19 (Orden EEI/376/2020).	
• Subvenciones de apoyo a la promoción del **sector comercial** y a su tejido asociativo ante la crisis del COVID-19 (Orden EEI/377/2020).	

Cataluña

[Novedades]

Normas de actuación	Publicación
• Medidas de distanciamiento social en relación con los **acontecimientos multitudinarios** (Resol SLT/704/2020).	DOGC 11-3-20
• Restricción de **salida** de personas de los **municipios** de Igualada, Vilanova del Camí, Santa Margarida de Montbui y Òdena (Resol INT/718/2020).	DOGC 12-3-20
• **Medidas adicionales** para prevención y control de la infección por el SARS-CoV-2 (Resol SLT/719/2020).	
• Medidas urgentes en **materia asistencial, presupuestaria, financiera, fiscal y de contratación pública** (DL 6/2020).	DOGC 13-3-20
• Nuevas **medidas adicionales** para la prevención y el control de la infección por SARS-CoV-2 (Resol SLT/720/2020).	
• Levantamiento excepcional de determinadas **restricciones a la circulación** (Resol INT/738/2020).	
• **Medidas complementarias** para la prevención y el control de la infección por SARS-CoV-2 (Resol SLT/737/2020).	
• Publicidad de la Instrucción 3/2020, sobre **medidas preventivas, de protección y organizativas** de aplicación al personal al servicio de la Administración de la Generalidad (Resol PDA/739/2020).	DOGC 15-3-20
• Medidas complementarias en el ámbito del **transporte público de viajeros** (Resol SLT/747/2020)	DOGC 17-3-20
• Nuevas **medidas complementarias** para la prevención y el control de la infección por SARS-CoV-2 (Resol LT/746/2020).	DOGC 18-3-20
• Medidas urgentes en materia de **contratación pública**, de **salud** y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de **transporte** público y en **materia tributaria y económica** (DL 7/2020 redacc DL 8/2020, DOGC 25-3-20 y redacc DL 16/2020, DOGC 7-5-20).	DOGC 19-3-20
• Medidas organizativas y de recursos humanos excepcionales en el ámbito de las **residencias y centros diurnos de atención** a personas mayores, personas con discapacidad y personas con enfermedad mental y en los servicios de **ayuda a domicilio** (Resol TSF/758/2020).	DOGC 20-3-20
• Especificaciones sobre **medidas de distancia** entre trabajadores y trabajadoras y con las personas usuarias con las que interactúan en los centros de trabajo (Resol TSF/759/2020).	DOGC 22-3-20 (C.e. DOGC 23-3-20)
• Nuevas **medidas complementarias** para la prevención y el control de la infección por SARS-CoV-2 (Resol SLT/761/2020).	DOGC 23-3-20
• Medidas organizativas en relación con los **centros, servicios y establecimientos sanitarios** de titularidad privada de régimen ambulatorio (Resol SLT/762/2020).	
• Medidas complementarias en materia de taxi, alquiler de vehículos con conductor, otras formas de **movilidad**, transporte de mercancías y logística (Resol SLT/768/2020).	DOGC 24-3-20

• Habilitación de determinados **espacios hoteleros** o, en su caso, otros locales, para el uso del Sistema de Salud de Cataluña (Resol SLT/777/2020).	DOGC 26-3-20
• Medidas excepcionales organizativas y de recursos humanos en el ámbito de los **servicios sociales** del Sistema Catalán de Servicios Sociales (Resol TSF/778/2020).	
• Moratoria en el pago del **alquiler** y cuotas de amortización de viviendas y locales gestionados por la Agencia de la Vivienda de Cataluña (Resol TES/783/2020).	
• Medidas excepcionales de ordenación e intervención sanitaria en las **residencias sociales** (Resol SLT/789/2020).	DOGC 27-3-20
• N**uevas medidas extraordinarias** (DL 10/2020).	DOGC 28-3-20
• Suspensión de **contratos de obras** de la Administración de la Generalidad y su sector público (Acuerdo GOV/54/2020).	
• Declaración de los servicios funerarios servicios de prestación forzosa (Resol SLT/797/2020).	DOGC 1-4-20
• **Gratuidad** de determinados servicios de **transporte** público de viajeros por carretera y ferroviario en Cataluña (Resol TES/798/2020).	
• Recogida y transmisión de los datos de las personas fallecidas por parte de las empresas prestadoras de **servicios funerarios** (Resol SLT/799/2020).	
• **Gratuidad** de las tarifas 2020 durante la vigencia del RDL 10/2020, que regula el permiso retribuido recuperable (Consorcio de la Autoridad del **Transporte Metropolitano**) (Anuncio 31-3-20).	DOGC 2-4-20
• **Gratuidad** de las tarifas 2020 durante la vigencia del RDL 10/2020, que regula el permiso retribuido recuperable (Consorcio del **Transporte Público del Campo de Tarragona**) (Anuncio 31-3-20).	
• Convocatoria de **ayudas** para las **personas trabajadoras autónomas**, persona física, para la compensación de pérdidas económicas como consecuencia de la COVID-19 (Resol TSF/806/2020).	DOGC 3-4-20
• Gratuidad temporal de las tarifas en el sistema de **transporte** público colectivo en el ámbito del sistema tarifario integrado del área de **Girona** (Anuncio 1-4-20).	DOGC 6-4-20
• Gratuidad de las tarifas 2020 del Consorcio del **Transporte** Público del Área de **Lleida** durante la vigencia del RDL 10/2020 (Anuncio 31-3-20).	
• Modificación del plazo para proponer medidas en el marco de la disposición adicional de la L 2/1997, sobre **servicios funerarios**, y la declaración de los servicios funerarios como servicios de prestación forzosa (Resol SLT/812/2020).	
• Prórroga la vigencia del reconocimiento y de los **títulos de familia numerosa y monoparental** expedidos por la Comunidad Autónoma de Cataluña (Resol TSF/819/2020).	DOGC 8-4-20
• **Medidas económicas, sociales y administrativa**s para paliar los efectos de la pandemia generada por la COVID-19 y otras complementarias (DL 11/2020 redacc DL 13/2020).	DOGC 9-4-20
• Gratuidad de los **aparcamientos** públicos y privados de los equipamientos sanitarios, residencias y otros espacios habilitados de Cataluña para el personal sanitario y de servicios sociales (Resol PRE/817/2020).	
• **Préstamos** en condiciones preferentes y de garantía para atender actuaciones para revertir los efectos de situaciones de emergencia y de riesgo en los ámbitos sectoriales competencia del Departamento de Empresa y Conocimiento (Resol EMC/830/2020).	
• **Medidas presupuestarias**, en relación con el Sistema sanitario integral de utilización pública, en el ámbito tributario y en la estructura de la Administración de la Generalidad (DL 12/2020 redacc DL 13/2020 y DL 14/2020).	DOGC 11-4-20
• Estrategia de actuación, ante las nuevas medidas de **restricción de** la **actividad laboral** aplicables a partir del 14-4-2020 (Acuerdo GOV/57/2020).	DOGC 13-4-20
• **Subvenciones** para profesionales y microempresas del **sector turístico** (bases reguladoras) (Orden EMC/39/2020).	DOGC 15-4-20
• **Subvenciones** para profesionales y microempresas del **sector turístico** de Cataluña (convocatoria) (Resol EMC/843/2020).	
• Continuación de procedimientos que instruye el **Centro de Mediación de Derecho Privado** de Cataluña e iniciación de un programa de mediación gratuita (Resol JUS/848/2020).	DOGC 17-4-20
• Criterios excepcionales para uso de **sistemas de identificación y firma electrónic**a (Resol PDA/867/2020).	DOGC 20-4-20
• Criterios y medidas extraordinarias destinadas a **actuaciones subvencionadas** por el **Servicio Público de Empleo** de Cataluña (Resol TSF/881/2020).	DOGC 21-4-20
• Medidas urgentes de carácter estructural y organizativo, así como medidas en el ámbito de las **entidades del sector público** de la Administración de la Generalidad (DL 13/2020).	DOGC 23-4-20
• Subvenciones para el fomento de la **contratación** con formación en el marco de las **campañas agrarias** en Lleida (SOC - Campaña Agraria en Lleida) (Resol TSF/888/2020).	
• Establecimiento de criterios y de medidas extraordinarias aplicables a los programas de **formación profesional para el empleo** destinados a personas trabajadoras ocupadas que promueve el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña (Resol 22-4-20).	DOGC 27-4-20

• Medidas en relación con el Sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña, en el **ámbito tributario y social** (DL 14/2020).	DOGC 29-4-20
• Acuerdo de continuación y de modificación **plazos** de determinados procedimientos en materia de **subvenciones** del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (Orden ARP/50/2020).	DOGC 30-4-20
• Creación de la **Comisión** para la elaboración del **Plan para la reactivación económica** y protección social (Acuerdo GOV/64/2020).	DOGC 5-5-20
• Criterios para **reanudar** la ejecución de determinados **contratos** de la Administración de la Generalidad y de su **sector público** que habían sido suspendidos (Acuerdo GOV/65/2020).	DOGC 6-5-20
• Medidas urgentes complementarias en materia de transparencia, **ayudas de carácter social**, contratación y movilidad para hacer frente a la COVID-19 (DL 16/2020).	DOGC 7-5-20
• **Suspensión** de la facturación del mes de mayo relativa al **pago** de los **alquileres** y las cuotas de amortización afectados por la Resol TES/783/2020 (Resol TES/948/2020).	DOGC 8-5-20
• Normativa específica de la línea de **préstamos** en condiciones preferentes para la financiación a pequeñas y medianas empresas gestionada por el **Instituto Catalán de Finanzas (ICF)** dentro del Programa Operativo FEDER en Cataluña 2014-2020 (Anuncio 4-5-20)	

Ceuta

[Novedades]

Normas de actuación	Publicación
• **Medidas excepcionales** para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19 (D 13-3-20)	BOCCE 13-3-20 (C.e BOCCE 14-3-20)
• **Medidas excepcionales** para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19 (D 17-3-20)	BOCCE 17-3-20
• Medidas extraordinarias de **ámbito tributario** (D nº 3005/2020 de 20-3-20 redacc D nº 3189/2020 de 31-3-20).	BOCCE 20-3-20
• Normas de cuidado y manejo de **animales domésticos y de compañía** (D 23-3-20).	BOCCE 24-3-20
• Fijación del porcentaje de los servicios de **transporte público en autobús** (D 23-3-20).	
• Modificación de criterios de cómputo del plazo mínimo de mantenimiento de **inversiones** y empleo en las **ayudas** concedidas con cargo al FEDER 2014-2020 y al FSE 2014-2020 (D 24-3-20).	BOCCE 26-3-20
• Agilización de **ayudas** del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 y el Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020 (D 19-3-20).	BOCCE 27-3-20
• Ampliación del plazo para presentación de autoliquidaciones en el ámbito del **Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación** (IPSI) -Operaciones Interiores-(D nº 3189/2020 de 31-3-20).	BOCCE 31-3-20
• Reducción de servicios de **transporte público en autobús** (D 31-3-20).	BOCCE 1-4-20
• Medidas en **establecimientos alimentarios** para la limitar la propagación del COVID19 (D 20-4-20).	BOCCE 20-4-20
• Convocatoria y ases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas y autónomos con problemas de liquidez, bajo la denominación de "**PROGRAMA CEUTA RESISTE**" (D 24-4-20).	BOCCE 27-4-20
• Modificación de los criterios de **cómputo de plazo mínimo de mantenimiento de empleo** en las ayudas concedidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al P.O. Empleo Juvenil, relativo a la declaración del estado de alarma por el COVID-19 (D 23-4-20).	BOCCE 1-5-20
• Organización de la **vuelta a la actividad** (D 8-5-20).	BOCCE 8-5-20

Comunidad Valenciana

[Novedades]

Normas de actuación	Publicación
• Creación de la **Mesa Interdepartamental** para la **Prevención** y Actuación ante el Covid-19 (D 3/2020).	DOGV 9-3-20
• Suspensión y aplazamiento de las fiestas de las Fallas y de la Magdalena en Castelló (D 4/2020).	DOGV 11-3-20
• Medidas excepcionales para eventos de **competición** profesional **deportiva** (Resol 11-3-20).	DOGV 12-3-20
• Medidas excepcionales para **eventos festivos** y de concentración de personas (Resol 11-3-20).	
• Medidas excepcionales para **acontecimientos de carácter cultural, recreativo o de ocio**, de titularidad pública y privada (Resol 13-3-2020).	DOGV 13-3-20
• Suspensión temporal de la **actividad educativa y formativa presencial** en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza (Resol 12-3-2020).	
• Medidas especiales de carácter preventivo en materia de **espectáculos públicos**, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos (Resol 13-3-2020).	
• Medidas especiales de carácter preventivo en materia de **sanidad** (Resol 12-3-2020).	
• Medidas especiales de carácter preventivo en **velatorios** (Resol 12-3-2020).	
• Desarrollo para el **ámbito universitario y de enseñanzas artísticas superiores** de la Resol 12-3-2020 de suspensión temporal de la **actividad educativa y formativa presencial** (Resol 13-3-2020).	
• Medidas excepcionales en relación con las prácticas en **centros sanitarios** del sistema valenciano de salud y centros sanitarios privados por parte de estudiantes de universidades públicas y privadas, así como por parte de estudiantes de ciclos formativos de formación profesional (Resol 11-3-2020).	

• Medidas excepcionales en relación con los **centros** de ocio especializados de **atención a mayores** (CEAM), clubes sociales de jubilados, hogares del pensionista o similares, de cualquier titularidad, cuyo objetivo sea cultural o de ocio (Resol 12-3-2020).	DOGV 13-3-20
• Medidas excepcionales en relación con las actividades y viajes de ocio, culturales o similares, organizados por **centros sociales y educativos** de cualquier nivel, asociación, entidad cultural u otros, dentro o fuera de la Comunitat Valenciana (Resol 12-3-2020).	
• Medidas excepcionales con los programas de **intercambio de profesorado y alumnado**, así como con las estancias formativas del personal docente de cualquier nivel educativo (Resol 12-3-2020).	
• Medidas extraordinarias de **gestión sanitaria** en salvaguarda de la salud pública (D 32/2020).	DOGV 14-3-20
• Medidas especiales en relación con la actividad de determinados centros de atención diurna de **servicios sociales**, independientemente de su titularidad y tipología de gestión (Resol 13-3-2020).	
• Modificación del período de **quemas** (Resol 15-3-2020).	DOGV 16-3-20
• Medidas extraordinarias de gestión de los **servicios sociales y socio-sanitarios** en salvaguarda de las personas más vulnerables (Resol 17-3-20)	DOGV 18-3-20
• Medidas sobre los servicios de **transporte** público regular de uso general de viajeros por carretera de titularidad de la Autoritat de Transport Metropolità de València (Resol 18-3-20)	DOGV 19-3-20
• Medida especial para la **inhumación** inmediata de **personas fallecidas** por COVID-19 (Resol 20-3-20).	DOGV 21-3-20
• Funcionamiento telemático de los **órganos de gobierno** de la Administración (D 37/2020).	DOGV 23-3-20
• Cierre de todos los **centros educativos** (Resol 23-3-20).	DOGV 24-3-20
• Prestación de servicios de transporte discrecional de viajeros en vehículos turismo (**taxi**) (Resol 24-3-20)	DOGV 25-3-20
• Creación de la Comisionada de la Presidencia de la Generalitat para la **Estrategia Valenciana para la Inteligencia Artificial** y, especialmente, para la coordinación de la inteligencia de datos ante la epidemia por la infección de COVID-19 (D 6/2020)	DOGV 26-3-20
• Prórroga de vigencia de los **títulos y carnets de familias numerosas y monoparentales** (Resol 25-3-20)	
• Medidas excepcionales en relación con el **Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación Laboral** (SMAC) (Resol 16-3-20)	
• Medidas extraordinarias de gestión de la acción concertada de c**entros de atención diurna y ambulatoria** independientemente del sector de referencia y tipología de centro (Resol 25-3-20).	DOGV 27-3-20
• Creación de la comisionada de la Presidencia de la Generalitat para la **coordinación de** los **suministros** de la Generalitat (D 7/2020).	DOGV 28-3-20
• Medidas urgentes de apoyo económico y financiero a las **personas trabajadoras autónomas**, de carácter tributario y de simplificación administrativa (DL 1/2020 redacc DL 4/2020) (C.e DOGV 1-4-20).	DOGV 30-3-20
• Medidas extraordinarias aplicables a los **servicios esenciales de intervención** de gestión de la emergencia por la pandemia por Covid-19 (D 41/2020).	
• Medidas especiales de carácter preventivo en **establecimientos funerarios** (Resol 30-3-20).	DOGV 1-4-20
• Ampliación del plazo para resolver y notificar los **expedientes temporales de regulación de empleo** relacionados con las medidas adoptadas por la Covid-19 (Resol 30-3-20).	
• Modificación de las habilitaciones para la **apertura comercial de domingos y festivos** durante el período correspondiente a la Semana Santa y Pascua (Resol 30-3-20).	
• Suspensión temporal de las declaraciones de **zona de gran afluencia turística** durante el período correspondiente a la Semana Santa y Pascua (Resol 30-3-20).	
• Prorroga de vigencia de las resoluciones y certificados de **reconocimiento de grado de discapacidad**, que se encontrasen sometidos a revisión durante el año 2020 (Resol 31-3-20).	
• Medidas en relación a las rentas de los **alquileres** de los **locales comerciales** propiedad de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (Resol 31-3-20).	DOGV 3-4-20
• Instrucciones con relación a la impartición de **formación profesional** para el empleo tras la suspensión de las acciones formativas (Resol 1-4-20).	
• Medidas sobre **servicios de transporte** público regular de uso general de viajeros por carretera de titularidad de la Generalitat durante la vigencia del RDL 10/2020 por el que se regula un **permiso retribuido recuperable** para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población (Resol 2-4-20).	
• Bases reguladoras de concesión directa de **ayuda**s urgentes a personas trabajadoras en régimen de **autónomo** afectadas por la Covid-19 (D 44/2020).	DOGV 4-4-20
• Medidas extraordinarias de **gestión de** los **servicios sociales y socio-sanitarios** en salvaguarda de las personas más vulnerables (Resol 3-4-20).	
• Medidas sobre los **servicios de transporte público ferroviario y tranviario** prestados por Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (Resol 3-4-20).	
• Medidas sobre **servicios de transporte** público regular de uso general de viajeros y viajeras por carretera de titularidad de la Generalitat durante la vigencia del RDL 10/2020, servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población (Resol 3-4-20).	

• Medidas urgentes en el ámbito de la **educación**, de la **cultura** y del **deporte** (DL 2/2020).	DOGV 6-4-20
• Avocación de **competencias** para resolver los **expedientes temporales de regulación de empleo** (Resol 2-4-20) (C.e. DOCV 7-4-20).	
• Ampliación del **plazo para resolver** y notificar los **expedientes temporales de regulación de empleo** (Resol 30-3-20).	
• Determinación de los **servicios esenciales** de determinados centros y servicios (Resol 6-4-20).	
• Medidas en relación a las **bonificaciones** en la **renta del alquiler** de las viviendas de promoción pública de la Generalitat (Resol 31-3-20).	
• **Instrucción nº 1** sobre la aplicación del D 44/2020, de aprobación de las Bases Reguladoras de concesión directa de **ayudas** urgentes a personas trabajadoras en régimen de **autónomo** afectadas por la COVID-19 (Resol 8-4-20).	DOGV 9-4-20
• **Instrucción nº 2** sobre la aplicación del D 44/2020, de aprobación de las Bases Reguladoras de concesión directa de **ayudas** urgentes a personas trabajadoras en régimen de **autónomo** afectadas por la COVID-19 (Resol 8-4-20).	
• Medidas extraordinarias de gestión de los **contratos de gestión integral de centros de atención diurna y ambulatoria** y las prestaciones vinculadas a estos servicios independientemente del sector de referencia y tipología de centro (Resol 9-4-20).	DOGV 10-4-20
• Medidas urgentes para establecer **ayudas** económicas a trabajadores/as **afectados/as por** un **ERTE**, y a los que han reducido la jornada laboral por conciliación familiar (DL 3/2020 redacc DL 4/2020).	DOGV 11-4-20
• Medidas sobre los **servicios de transporte público** regular de uso general de viajeros por carretera de titularidad de la Generalitat (Resol 13-4-20).	DOGV 14-4-20
• Habilitación temporal de determinados centros como **centros de acogida temporal** de emergencia de carácter social y socio-sanitario (Resol 13-4-20).	
• Instrucciones en relación con el ejercicio del **control financiero** permanente en sustitución de la intervención previa (Resol 7-4-20).	
• Acreditación de las actuaciones de los servicios de **asistencia jurídica gratuita** para el devengo de la indemnización (D 47/2020) (C.e. DOGV 17-4-20).	DOGV 15-4-20
• Incorporación de la **declaración responsable** a la documentación que hay que adjuntar para solicitar las **ayudas** convocadas por el D 236/2019 (D 46/2020).	
• Donación de **mascarillas higiénicas** para la población vulnerable (Resol 15-4-20).	DOGV 16-4-20
• Prórroga de la vigencia del **Carnet Jove**, en su modalidad clásica (Resol 14-4-20).	DOGV 17-4-20
• Medidas sobre los servicios de **transporte** público regular de uso general de **viajeros** por carretera de **titularidad de la Generalitat** (Resol 17-4-20).	DOGV 19-4-20
• Medidas sobre los servicios de **transporte** público regular de uso general de **viajeros** y viajeras por carretera de **titularidad** de la **Autoritat de Transport Metropolità de València** (Resol 17-4-20).	
• Ayudas urgentes para la financiación de **soluciones científico-innovadoras** directamente relacionadas con la lucha contra la Covid-19 (D 51/2020).	DOGV 20-4-20
• Medidas extraordinarias de **gestión económico-financiera** (DL 4/2020).	DOGV 21-4-20
• Bases reguladoras y convocatoria de concesión de ayudas a personas beneficiarias del **programa Eurodisea** por la crisis sanitaria por la Covid-19 (D 50/2020).	DOGV 22-4-20
• Convocatoria de la línea de financiación bonificada «**IVF - Liquidez Covid-19**» (Acuerdo 15-4-20).	
• Mantenimiento de las medidas recogidas en la Resol 13-3-20, por la que se acuerdan medidas especiales en relación con la actividad de determinados **centros de atención diurna de Servicios Sociales**, independientemente de su titularidad y tipología de gestión, para limitar la propagación y contagio por el Covid-19 (Resol 20-4-20).	
• Inclusión de las personas trabajadoras fijas discontinuas en los **expedientes de regulación temporal de empleo** previstos en el RDL 8/2020 art.22 y23 (Instr 21-4-20).	DOGV 23-4-20
• Regulación de **desplazamientos de niños y niñas** bajo la guarda o tutela de la Generalitat (Resol 28-4-20)	DOGV 28-4-20
• Bases reguladoras y de concesión directa de **ayudas** urgentes a personas trabajadoras en régimen autónomo, y pequeñas y medianas empresas del **sector turístico** (D 48/2020).	DOGV 29-4-20
• Bases reguladoras de **ayudas** a **trabajadores/as** con rentas bajas afectadas por un **ERTE** (D 54/2020).	DOGV 30-4-20
• Continuación de procedimientos de **ayudas** de la **DG LABORA** Servicio Valenciano de Empleo y Formación indispensables para la protección del interés general (Resol 27-4-20).	
• Bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social de la Covid-19 en los **alquileres de vivienda habitual** (D 52/2020).	DOGV 4-5-20
• Regulación de los desplazamientos y la actividad física al aire libre de los/as **niños/as y adolescentes** bajo la **guarda o tutela de la Generalitat** (Resol 3-5-20).	
• Normas reguladoras del instrumento financiero «**Préstamo subordinado**» del programa operativo FEDER CVA 2014-2020 (Acuerdo 3-4-20).	DOGV 5-5-20
• **Continuación** de determinados **procedimientos y trámites administrativos** (Resol 29-4-20).	
• Medidas sobre los servicios de **transporte** público regular de uso general de **viajeros/as** por carretera de titularidad de la Generalitat (Resol 4-5-20).	

• Continuación de **procedimientos de LABORA** Servicio Valenciano de Empleo y Formación (Resol 4-5-20).	DOGV 6-5-20
• Marco y directrices de actuación que hay que desarrollar durante el **3º trimestre del curso 2019/2020** y el inicio del curso 2020/2021 (Resol 4-5-20).	DOGV 8-5-20
• Medidas sobre los servicios de **transporte público ferroviario y tranviario** prestados por Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (Resol 7-5-20).	
• Medidas en relación con las rentas de los **alquileres** de **naves industriales** propiedad del IVACE, así como respecto a los cánones de los derechos de superficie derivados de contratos en vigor en las parcelas industriales de su propiedad (Resol 6-5-20).	

Extremadura

[Novedades]

Normas de actuación	Publicación
• Medidas preventivas y recomendaciones de **salud pública** (Resol 11-3-20)	DOE 12-3-20
• Medidas respecto a **empleados públicos** del ámbito general de la administración (Resol 13-3-20).	DOE 14-3-20
• Medidas preventivas de salud pública en relación con la **actividad educativa** (Resol 13-3-20).	
• Medidas preventivas relativas a personas usuarias de plazas públicas financiadas por la Junta en **servicios sociales especializados** de atención a la discapacidad y al trastorno mental grave (Resol 13-3-20).	
• Medidas preventivas de salud pública en relación con la **actividad educativa** (Resol 13-3-20).	
• Medidas preventivas en el ámbito de competencias de la Consejería para la **Transición Ecológica y Sostenibilidad** (Resol 13-3-2020)	
• Medidas preventivas en relación al funcionamiento de los **centros de formación para el empleo** y al desarrollo de acciones formativas para el empleo (Resol 13-3-2020).	
• Determinación de **servicios públicos básicos** de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional (D 17/2020).	DOE 15-3-20
• Medidas liberalizadoras de **horarios de apertura** de las **actividades comerciales** habilitadas por el RD 463/2020 (DL 1/2020)	DOE 20-3-20
• Medidas excepcionales respecto a la prestación de servicios a través de las **oficinas de registro** dependientes de la Administración de la Junta de Extremadura (Resol 20-3-20).	DOE 23-3-20
• **Medidas** urgentes de **carácter tributario** (DL 2/2020).	DOE 27-3-20
• **Medidas** urgentes y extraordinarias en el **ámbito administrativo** (DL 2/2020).	
• Medidas complementarias para garantizar la prestación de **servicios públicos esenciales** (Resol 24-3-20).	
• Establecimiento de pautas de actuación para los órganos de contratación sobre la suspensión de términos y plazos en la tramitación de la **contratación pública** en licitación (Resol 26-3-20).	
• Medidas preventivas y recomendaciones relativas a los servicios sociales de **atención residencial**, atención diurna, atención domiciliaria y otros servicios de promoción de la autonomía de titularidad pública y privada (Resol 27-3-20 redacc Resol 13-4-20 -DOE 15-4-20-).	DOE 30-3-20 (C.e DOE 1-4-20)
• Medidas preventivas y recomendaciones en materia de **sanidad mortuoria** (Resol 30-3-20).	DOE 31-3-20
• Regulación de la celebración telemática del **Consejo de Gobierno** de la Junta y su constitución con carácter extraordinario y permanente durante el período necesario para la gestión de situaciones de crisis (D 20/2020).	DOE 1-4-20
• Medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito de la **contratación pública** (DL 4/2020).	DOE 2-4-20
• Medidas excepcionales de intervención sanitaria en **centros de mayores de carácter residencial** (Resol 30-3-20).	DOE 3-4-20
• Medidas urgentes y extraordinarias en materia de **política social y sanitaria** (DL 5/2020).	DOE 6-4-20
• Reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de requisitos y condiciones por parte de los beneficiarios de **subvenciones** del ámbito de la DG Empresa afectadas por el COVID-19 y por las medidas adoptadas en la declaración del estado de alarma (Orden 7-4-20).	DOE 8-4-20
• Medidas extraordinarias en materia de **formación profesional** para el empleo ante la suspensión temporal de las acciones de formación presenciales (Orden 6-4-20).	
• Convenio entre la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial y la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre la adhesión al uso de la **Aplicación "ASISTENCIACOVID19"** (Resol 14-4-20).	DOE 17-4-20
• Medidas extraordinarias y urgentes para la tramitación de las bases reguladoras y normativa específica de **subvenciones**, la ejecución de determinadas prestaciones de **contratos administrativos** y la selección de personal temporal mediante bolsas de trabajo (DL 6/2020).	DOE 20-4-20
• Medidas de ejecución para el pago de las subvenciones acogidas al D 51/2017, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la **regeneración en terrenos adehesados**, de acuerdo con lo dispuesto en el D 17/2020, por el que se determinan los servicios públicos básicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional (Resol 8-4-20).	
• Medidas excepcionales en materia de **autorizaciones** administrativas por daños y **control de predadores** (Resol 16-4-20).	

• Procedimiento de **remisión de información** a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de las pruebas de diagnóstico adquiridas y de los **casos de COVID-19** confirmados por medios ajenos al Sistema Público de Salud (Resol 20-4-20).	DOE 22-4-20
• Reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de los requisitos y obligaciones de los **beneficiarios de subvenciones** tramitadas por la DG de Calidad en el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo (Orden 17-4-20).	DOE 24-4-20
• Establecimiento de reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de requisitos y condiciones por parte de los beneficiarios de las **subvenciones** del ámbito de la Secretaría General de **Economía y Comercio y** de la Secretaría General de **Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad** (Orden 24-4-20).	DOE 27-4-20
• Medidas urgentes en materia de **educación** (DL 7/2020).	
• Medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del **empleo** frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DL 8/2020) (C.e DOE 8-5-20).	
• Creación del **Comité para la fase de transición de la pandemia** ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 (D 21/2020)	DOE 28-4-20
• **Suspensión de plazos** y reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios de subvenciones gestionadas por el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19 y se establece el criterio de proximidad al centro de trabajo (Orden 28-4-20).	DOE 29-4-20
• Reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios de **subvenciones** tramitadas por el **Servicio de Orientación e Intermediación** del Servicio Extremeño Público de Empleo (Orden 21-4-20).	DOE 30-4-20
• Medidas extraordinarias para la realización de **Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida**, durante el curso 2019/2020, ante la suspensión temporal de los programas presenciales (Orden 21-4-20).	
• Bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los **alquileres de vivienda habitual**, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (Orden 30-4-20).	DOE 4-5-20
• **Continuación** del **procedimiento** administrativo de **admisión del alumnado** de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020/2021 (Resol 30-4-20).	DOE 5-5-20
• Levantamiento de la suspensión de los **procedimientos** administrativos indispensables para el funcionamiento básico del **servicio público educativo** y la protección del interés general (Resol 5-5-20).	DOE 8-5-20

Galicia

[Novedades]

Normas de actuación	Publicación
• Protocolo de actuación para el **personal empleado público** de la Administración de la Xunta de Galicia (Resol 12-3-20).	DOGA 12-3-20
• Medidas preventivas en materia de **salud pública** (Resol 12-3-20).	
• Declaración de **situación de emergencia sanitaria** en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia y activación del Plan territorial de emergencias de Galicia (Platerga) en su nivel IG (Resol 13-3-20).	DOGA 13-3-20
• Acuerdo del Centro de Coordinación Operativa de la situación de **emergencia sanitaria** (Resol 15-3-2020).	DOGA 15-3-20
• Medidas preventivas en **lugares de trabajo del sector público** autonómico (Resol 15-3-2020).	
• Medidas de carácter obligatorio en el ámbito de los servicios de **transporte** público regular interurbano de viajeros (Orden 15-3-20).	DOGA 16-3-20
• Suspensión de **elecciones** al Parlamento de Galicia de 5 de abril de 2020 (D 45/2020).	DOGA 18-3-20
• Instrucción acerca de la ejecución de los **contratos de obra** de la Xunta de Galicia (Resol 20-3-20).	DOGA 20-3-20
• Acuerdo del **Centro de Coordinación Operativa** (Cecop) (Resol 21-3-20).	DOGA 22-3-20
• Medidas de carácter obligatorio sobre la **venta directa de productos** agroganaderos en los mercados, la venta de productos vegetales para la plantación en huertas de consumidores finales y el desplazamiento de agricultores y viticultores a los efectos de la realización de actividades agrarias (Orden 23-3-20 redacc Orden 27-4-20, DOGA 28-4-20 y redacc Orden 4-5-20, DOGA 5-5-20).	DOGA 24-3-20
• Encomienda a **profesionales sanitarios de último año** de formación de determinadas especialidades el ejercicio provisional de las funciones de facultativo/a adjunto/a especialista, médico/a de familia de atención primaria, pediatra de atención primaria o enfermero/a especialista (Orden 24-3-20).	DOGA 25-3-20
• Medidas preventivas en el ámbito de la **sanidad mortuoria** (Acuerdo 24-3-20).	DOGA 26-3-20

• Encomienda a **profesionales sanitarios de último año** de formación de las restantes especialidades del ejercicio provisional de las funciones de facultativo/a adjunto/a especialista, enfermero/a especialista o categoría profesional a que los habilite durante la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Orden 26-3-20).	DOGA 27-3-20
• **Mantenimiento** de la vigencia de las **medidas preventivas** adoptadas en materia de **salud pública** por los acuerdos del Consello de la Xunta de Galicia de 12 y de 13 de marzo de 2020 (Resol 27-3-20).	
• Medidas excepcionales y temporales relativas a la presentación de declaraciones y autoliquidaciones y al pago de determinados **impuestos** gestionados por la Comunidad Autónoma de Galicia (Orden 27-3-20).	
• **Ayudas** de carácter directo a las familias del alumnado beneficiario de **bolsas de comedor escolar** en los centros públicos no universitarios gestionados por esta consellería durante la situación de suspensión del servicio de comedor a consecuencia del COVID-19 (Orden 27-3-20).	DOGA 30-3-20
• Medidas relativas al control de la distribución y **dispensación** de especialidades con **cloroquina e hidroxicloroquina** (Acuerdo 27-3-20).	
• Acuerdo do **Centro de Coordinación Operativa** (Cecop) de la situación de emergencia sanitaria (Resol 30-3-20).	DOGA 31-3-20 (C.e DOGA 1-4-20)
• Medidas relativas al **traslado de pacientes** COVID-19 a las residencias integradas habilitadas a tal efecto por el Sistema Público de Salud de Galicia (Acuerdo 30-3-20).	DOGA 1-4-20
• Modificación de las bases reguladoras del Marco de apoyo al **acceso al crédito** de las **Pyme**, instrumentadas mediante convenio de colaboración entre el IGAPE, las sociedades de garantía recíproca y las entidades de crédito adheridas, publicadas mediante Resol 7-2-20 (Resol 31-3-20).	
• Ampliación del plazo máximo de resolución y notificación del **procedimiento de suspensión de contratos y reducción de jornada** por causa de fuerza mayor que tengan su causa directa en pérdidas de actividad como consecuencia del COVID-19 (Orden 31-3-20).	DOGA 2-4-20
• Aplicación de medidas derivadas de la declaración del estado de alarma en el servicio de **claves concertadas** de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia Chave365 (Resol 30-3-20).	
• Medidas urgentes y excepcionales en el ámbito del **control** de la **gestión económico-financiera** efectuado por la Intervención General de la Comunidad Autónoma (Resol 30-3-20).	DOGA 3-4-20
• Medidas en materia de **investigación sanitaria** en los centros del Sistema público de salud de Galicia (Orden 2-4-20).	DOGA 7-4-20
• **Notificación** obligatoria de los casos y **fallecimientos** relacionados con el COVID-19 por parte de los centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociosanitarios (Acuerdo 3-4-20).	
• Medidas extraordinarias en el **Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación** (SMAC) dependiente de las jefaturas territoriales de la Consellería de Economía, Empleo e Industria (Orden 3-4-20).	DOGA 8-4-20
• Convocatoria de subvenciones del **Programa del bono de alquiler social** destinado al alquiler de viviendas para las víctimas de violencia de género con financiación del Pacto de Estado contra la violencia de género (Resol 3-4-20).	
• Iniciación, continuación y aprobación de **expedientes de contratación** y de subvenciones (Resol 3-4-20).	
• Continuación de procedimientos de **adjudicación de contratos** y de concesión de subvenciones que estuviesen en tramitación en el momento de entrada en vigor del RD 463/2020 (Resol 3-4-20).	
• Continuación de la **ejecución de contratos** celebrados por el **sector público** autonómico. (Resol 3-4-20).	
• Medidas para la celebración de mesas de contratación y la realización de otros trámites necesarios en relación con los procedimientos de adjudicación de **contratos del sector público autonómico** que deban continuar en aplicación del RD 463/2020 disp.adic.3ª (Resol 13-4-20).	DOGA 14-4-20
• Creación un **canal alternativo para la comercialización de productos agroganaderos de proximidad** con motivo de la suspensión de actividades comerciales derivada de la declaración del estado de alarma (Orden 13-4-20 redacc Orden 30-4-20, DOGA 4-5-20).	
• Bases reguladoras de ayudas a proyectos de reorganización productiva de las empresas gallegas para la **fabricación de equipamiento sanitario** (Resol 13-4-20).	DOGA 15-4-20
• Prórroga del reconocimiento de **deportistas** gallegos/as **de alto nivel** (Resol 2-4-20).	DOGA 16-4-20
• Ampliación del plazo de vigencia de las tarjetas de **buceo** profesional y de recolector de recursos específicos con técnicas de buceo (Resol 6-4-20).	
• Publicidad de diversos acuerdos del **Centro de Coordinación Operativa** de la situación de emergencia sanitaria en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia (Cecop) de 14-4-2020 (Resol 16-4-20).	DOGA 17-4-20
• Autorización **cooperativas** gallegas a destinar el Fondo de Formación y Promoción Cooperativa a la promoción social de la comunidad para atender necesidades derivadas de la pandemia (Resol 8-4-20).	DOGA 20-4-20
• Invitación a las empresas y otros operadores económicos para que manifiesten su interés de acceder a una línea de ayudas a las inversiones para la **fabricación de productos relacionados con el COVID-19** (Resol 22-4-20).	DOGA 23-4-20

• Regulación del procedimiento y aprobación del modelo de comunicación de los anticipos regulados en el Convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, y diversas entidades financieras para la formalización de **anticipos de prestaciones por desempleo** con origen en expedientes de regulación temporal de empleo (Orden 24-4-20).	DOGA 27-4-20
• Modificación parcial de la Orden 17-4-19, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento TR301K, por el que se establecen las **acciones formativas** del Plan formativo para el empleo (personas trabajadoras desempleadas) para el período 2019-2021, y la Orden 17-4-19, por la que se procede a la primera convocatoria del procedimiento TR301K por la que se subvencionan las acciones formativas del Plan formativo para el empleo (personas trabajadoras desempleadas) para los ejercicios 2019 y 2020 (Orden 16-4-20).	DOGA 28-4-20
• Medidas de flexibilidad para la impartición de acciones formativas financiadas por esta consellería en el ámbito de la **formación profesional para el empleo**, ante la suspensión temporal de las acciones de formación presenciales (Orden 17-4-20).	
• Acuerdo de inicio y/o continuación de la tramitación de determinados **procedimientos** indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios públicos en el ámbito de la **Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda** (Orden 27-4-20) (C.e. DOGA 8-5-20).	DOGA 4-5-20
• Continuación de determinados **procedimientos** relativos a concesión de subvenciones y convenios de la **Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda** (Resol 1-5-20).	DOGA 6-5-20
• Continuación de varios expedientes de **subvenciones** (códigos de procedimiento MT804B, MT811A, MT808A, MT809D, MT809B, MT809E, MT814A, MT724A y MT819A) (Resol 4-5-20).	DOGA 7-5-20
• Medidas a aplicar en los **servicios de transporte** público de viajeros de titularidad de la Comunidad Autónoma (Orden 6-5-20).	DOGA 8-5-20
• **Continuación** de la **tramitación** del procedimiento de **subvenciones** correspondientes a programas de actuación en favor de las **entidades gallegas en el exterior** para el ejercicio 2020 (Resol 29-4-20).	
• Resolución relativa a las **quemas de restos agrícolas** en los terrenos rústicos (Resol 7-5-20).	
• **Continuidad** de los plazos de ejecución de los proyectos subvencionados y de los plazos de justificación y pago de las ayudas correspondientes al Programa estatal de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (**Programa MOVES**) concedidas (Resol 4-5-20).	
• **Continuación** del plazo de presentación de solicitudes del **procedimiento** de concesión de **ayuda**s económicas destinadas a las inversiones en tecnologías forestales, procesado, movilización y comercialización de productos forestales convocadas por Resol 27-12-19, DOGA 19-2-20 (Resol 29-4-20).	

Illes Balears

[Novedades]

Normas de actuación	Publicación
• Creación del **Comité Autonómico de Gestión de Enfermedades Infecciosas** (Resol 14-2-20).	BOIB 27-2-20
• Medidas de control en relación a la celebración en el territorio de las Illes Balears de determinados **eventos con afluencia de público** incluyendo eventos deportivos (Resol 12-3-20).	BOIB 12-3-20
• **Plan de Medidas Excepcionales** para limitar la propagación y el contagio del COVID-19 (Acuerdo 13-20).	BOIB 13-3-20
• **Organización de los servicios y funciones** del Consell de Mallorca y de sus organismos autónomos para hacer frente a las medidas de contención para la situación creada por el COVID-19 (D 13-3-20).	
• **Medidas preventivas, de protección y organizativas** de aplicación al personal del **Consejo de Mallorca**, el IMAS y el resto de sus organismos autónomos y entes dependientes (D 13-3-20 redacc D 30-3-20, BOIB 31-3-20).	
• **Medidas de carácter organizativo** y de prestación de servicios públicos de la **Administración** de la autonómica y del sector público instrumental (Acuerdo 16-3-20 redacc Resol 16-3-20, BOIB 19-3-20).	BOIB 16-3-20
• Acuerdo firmado entre el Gobierno de las Islas Baleares, las patronales CAEB y PIMEB y los sindicatos CCOO y UGT (Acuerdo 16-3-20).	
• Medidas de especial **protección** de las personas **mayores** en las residencias **y** los **centros de menores** (Acuerdo 16-3-20).	
• **Organización** temporal de funciones y servicios del **Consejo Insular de Menorca,** sus organismos autónomos y sus entes dependientes (D 75/2020).	
• Medidas preventivas, de protección y organizativas de aplicación al **personal del Consejo Insular de Menorca**, sus organismos autónomos y entes dependientes (D 76/2020).	
• Actuaciones administrativas y organizativas del **Consell Insular de Formentera** (D 16-3-20).	BOIB 17-3-20
• Medidas que amplían, intensifican y concretan las establecidas en los decretos de la presidenta, de 13 de marzo de 2020, en el marco que establece el RD 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (**Consejo Insular de Mallorca**) (D 16-3-20 redacc D 30-3-20, BOIB 31-3-20).	
• Medidas para hacer frente a las consecuencias que se derivan de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (**Consejo Insular de Mallorca**) (D 16-3-20 redacc D 30-3-20, BOIB 31-3-20).	

• Medidas que se deben adoptar en materia de **contratación pública** (Acuerdo 18-3-20).	BOIB 18-3-20
• Medidas de carácter excepcional para las empresas arrendatarias y concesionarias de bienes de titularidad de **Servicios Ferroviarios de Mallorca** (SFM) (Acuerdo 18-3-20).	
• Medidas de especial protección de las personas con relación a las entradas y salidas en los **puertos y aeropuertos** de las Illes Balears (Acuerdo 18-3-20).	
• Medidas de carácter excepcional para las **empresas arrendatarias de inmuebles** de titularidad de la Fundación Balear de Innovación y Tecnología (Acuerdo 18-3-20).	
• Medidas preventivas, de protección y organizativas de aplicación al personal del **Consejo Insular de Eivissa** y de los entes dependientes (D 2020000251).	
• Medidas urgentes en materia de **contratación,** convenios, **conciertos educativos** y subvenciones, servicios sociales, medio ambiente, procedimientos administrativos y presupuestos (DL 4/2020).	BOIB 20-3-20
• Medidas para asegurar la **prioridad** en el **transporte por vía aérea** del personal sanitario y de personas necesitadas de atención sanitaria urgente (D 1/2020).	
• Suspensión de los **plazos administrativos** (Instr 18-3-20).	BOIB 24-3-20
• Aspectos de la tramitación de **expedientes de regulación temporal de empleo** (Instr 23-3-20).	
• Medidas en materia de **transportes** por carretera en **Formentera** (D 19-3-20).	
• Medidas preventivas sanitarias en el **sector de la construcción** (Orden 25-3-20).	BOIB 25-3-20
• Inclusión de determinados colectivos de trabajadores fijos discontinuos del sector de hostelería y actividades accesorias en los **ERTEs** previstos en el RDL 8/2020 art.22 y 23 (Instr 24-3-20).	BOIB 26-3-20
• Suspensión **ORA** – Puertos de gestión directa (Resol 20-3-20).	
• Ampliación y modificación de las **medidas organizativas temporales** relativas a las funciones, servicios y personal del **Consejo Insular de Menorca**, sus organismos autónomos y entes dependientes (D 84/2020).	
• Ampliación de plazo establecido en el RDL 8/2020 art.22.2.c para resolver los **expedientes de regulación temporal de ocupación** (Resol 27-3-20)	BOIB 27-3-20
• Medidas urgentes en materias **tributaria y administrativa** (DL 5/2020).	BOIB 28-3-20
• Reducción de prestación del servicio de **transporte público discrecional de viajeros** en vehículos de turismo (Acuerdo 27-3-20).	
• **Ayudas** a la micro, pequeña y mediana empresa para cubrir los intereses y el coste del aval de ISBA, SGR, de operaciones de financiación de liquidez (Resol 25-3-20 redacc Resol 7-4-20 -BOIB 9-4-20- y redacc Resol 30-4-20 -BOIB 5-5-20-).	
• **Medidas** económicas y **tributarias** (Consell Insular **Eivissa**) (D 20-3-20).	
• Medidas sociales urgentes para paliar los efectos de la situación creada por el COVID-19 y de fomento de la **investigación sanitaria** (DL 6/2020).	BOIB 1-4-20
• Determinación de la autoridad autonómica competente para la adopción de las disposiciones y medidas de contención del COVID-19 en ámbitos de competencia de las **entidades locales** (Acuerdo 1-	
• **Medidas económicas y tributarias** (Consell Insular de **Formentera**) (D 31-3-20).	BOIB 2-4-20
• Consideración de determinados **servicios** como **esenciales** y autorización de desplazamiento a trabajadores que prestan servicios en los mismos (Circular informativa 2-4-20).	
• Inclusión de **fijos discontinuos** en los expedientes de regulación temporal de empleo (Circular informativa 2-4-20).	
• Acuerdo de reanudación de procedimientos de concesión de **subvenciones** (Resol 1-4-20).	BOIB 4-4-20
• Medidas en materia de **transportes** por carretera en **Formentera** con motivo de la crisis sanitaria derivada del COVID-19 (D 3-4-20).	BOIB 7-4-20
• Circular informativa sobre **regulación temporal de empleo** (Circular informativa 6-4-20).	
• Excepción a la suspensión de la tramitación de los **procedimientos administrativos** prevista en el RD 463/2020, y aprobación de la renovación de la concertación del servicio de acogida residencial especial para personas menores de edad con trastornos de conducta en situación de desprotección y dependientes del IMAS (Consell Insular de Mallorca) (Resol 27-3-20).	BOIB 11-4-20
• Instrucciones en relación con la impartición de **formación profesional** para la ocupación después de la suspensión de las acciones formativas (Resol 8-4-20).	BOIB 16-4-20
• Suspensión de todas las **competiciones y pruebas deportivas** vinculadas a las Federaciones Autonómicas de las Illes Balears (Resol 15-4-20).	BOIB 18-4-20
• Instrucciones complementarias para **evaluar** el aprendizaje de los alumnos del segundo ciclo de **educación infantil y** de la **educación primaria** para el curso 2019-2020 (Resol 16-4-20).	
• Instrucciones complementarias para **evaluar** el aprendizaje de alumnos del **bachillerato** y de alumnos del Instituto de **Enseñanzas a Distancia** para el curso 2019-2020 (Resol 16-4-20).	
• Instrucciones complementarias para **evaluar** el aprendizaje de alumnos de **formación profesional y** de **estudios artísticos superiores de diseño** para el curso 2019-2020 (Resol 18-4-20).	
• Instrucciones complementarias para **evaluar** el aprendizaje de alumnos de la **ESO** para el curso 2019-2020 (Resol 16-4-20).	

• Instrucciones complementarias para **evaluar** el aprendizaje de alumnos de cursos básico A1, intermedio B2.1 y avanzado C1.1 de alemán, inglés, francés e italiano, y de básico A1, básico A2.1, intermedio B1.1 e intermedio B2.1 de árabe, ruso y chino de la modalidad presencial de **escuelas oficiales de idiomas** para el curso 2019-2020 (Resol 17-4-20) (C.e. BOIB 21-4-20).	BOIB 18-4-20
• Instrucciones complementarias para **evaluar** el aprendizaje de los alumnos de **enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño** para el curso 2019-2020 (Resol 17-4-20).	
• Instrucciones complementarias para **evaluar** el aprendizaje de los alumnos de **enseñanzas elementales y profesionales de música y danza** para el curso 2019-2020 (Resol 17-4-20).	
• Actualización del Protocolo de medidas preventivas sanitarias para limitar la propagación y el contagio del COVID-19 en el **sector** de la **construcción** (Resol 17-4-20).	
• Bases de la convocatoria de expresiones de interés para la financiación de **proyectos innovadores** que minimicen la transmisión de la enfermedad COVID-19 en el ámbito sanitario (Acuerdo 16-4-20).	
• Instrucciones complementarias para **evaluar** el aprendizaje de los alumnos de **enseñanzas deportivas de régimen especial** para el curso 2019-2020 (Resol 17-4-20).	BOIB 21-4-20
• Instrucciones complementarias para **evaluar** el aprendizaje de los alumnos de los cursos conducentes a certificación de las **enseñanzas de idiomas de régimen especial** de la modalidad presencial, libre y a distancia, y del programa EOIES y EOI-CEPA para el curso 2019-2020 (Resol 17-4-20).	
• Instrucciones relativas a la **facturación** de los **conciertos sociales** de servicios incluidos en la Cartera Insular de Servicios Sociales y los Servicios a Menores y Familia de Mallorca (Acuerdo 14-4-20).	
• Procedimiento para solicitar la implantación o la ampliación de los **programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento** (PMAR) en los centros de educación secundaria obligatoria sostenidos con fondos públicos, que no dispongan de autorización, dentro del período del estado de alarma derivado de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 (Resol 21-4-20).	BOIB 23-4-20
• Medidas organizativas en relación con los **centros, servicios y establecimientos sanitarios** de titularidad privada de régimen ambulatorio (Resol 20-4-20).	
• Exoneración del cumplimiento del párrafo 2º del art.23.3 del Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente y la salud contra la contaminación por ruidos y vibraciones, en cuanto a la realización de **obras** a cascos urbanos o establecimientos turísticos de la **isla de Formentera** (Acuerdo 28-4-20).	BOIB 30-4-20
• Mantenimiento de vigencia de los **títulos de familia numerosa** que emite el **Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales** y que finalizaban entre el 1 y el 31 de mayo de 2020 (Resol 28-4-20).	BOIB 2-5-20
• **Continuación** del **procedimiento** para tramitación de solicitudes del procedimiento para establecimiento, renovación o modificación de los **conciertos educativos** para el curso escolar 2020-2021 (Resol 30-4-20).	BOIB 5-5-20
• Establecimiento de nuevos plazos de ejecución de los **programas de formación dual y formación con compromiso de contratación** después de la suspensión de las acciones formativas (Resol 24-4-20).	
• Protocolos de actuación en materia de **salud laboral** (Resol 4-5-20).	
• Protocolo de actuación en materia de **salud laboral** en el **sector de limpieza viaria y recogida de residuos** (Resol 6-5-20).	BOIB 6-5-20
• Protocolo de actuación en materia de **salud laboral** en el **sector de peluquerías caninas** (Resol 6-5-20).	
• Protocolo de actuación en materia de **salud laboral** en el **sector de transporte de mercaderías** (Resol 6-5-20).	
• Protocolo de actuación en materia de **salud laboral** en el **sector** de la **construcción** (Resol 6-5-20).	
• Instrucciones con relación a los ingresos de personas a los **servicios sociales** de tipo residencial y a las viviendas supervisadas para personas mayores, en situación de dependencia, personas con discapacidad o con diagnóstico de salud mental (Resol 5-5-20).	BOIB 7-5-20
• **Levantamiento** de la **suspensión** de los plazos y al inicio de diferentes procedimientos de la DG Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores (Resol 5-5-20).	
• Protocolo de actuación en materia de **salud laboral** en el **sector de empresas de seguridad** (Resol 7-5-20).	BOIB 8-5-20
• Protocolo de actuación en materia de **salud laboral** en el **sector de limpieza** (Resol 7-5-20).	
• Protocolo de actuación en materia de **salud laboral** en el **sector del taxi** (Resol 7-5-20).	
• Medidas organizativas en relación a **centros, servicios y establecimientos sanitarios** de titularidad privada de régimen ambulatorio (Resol 7-5-20).	
• Medidas en materia de **transportes por carretera** en **Formentera** D 5-5-20).	

La Rioja

[Novedades]

Normas de actuación	Publicación
• **Medidas preventivas** y recomendaciones relacionadas con la infección COVID-19 (Resol 10-3-20).	BOR 11-3-20
• Medidas a adoptar en materia de gestión de personal en los **centros de trabajo dependientes de la Administración General** de la Comunidad Autónoma de La Rioja (DG Función Pública Resol 441/2020).	BOR 12-3-20
• **Medidas preventivas y recomendaciones** relacionadas con la infección del COVID-19 (Resol 11-3-2020).	
• **Medidas preventivas y terapéuticas** relacionadas con el coronavirus (COVID-19) (Resol 11-3-20).	

• Suspensión del **régimen de contactos de menores** que se encuentran bajo la guarda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, salvo casos de urgencia debidamente justificados (Resol 13-3-20).	BOR 14-3-20
• Medidas en materia de prestación de servicios extraordinarios para los **empleados públicos** al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Resol 256/2020).	BOR 27-3-20
• Medidas extraordinarias en materia de **Formación Profesional Dual** (Resol 24-3-20).	
• **Subvenciones** destinadas a la promoción de la **innovación empresarial** "Programa Cheque de Innovación de Acción Rápida para la reducción del impacto coronavirus" (Resol 25-3-20).	
• **Subvenciones** para el apoyo a la financiación de las **empresas** (Resol 25-3-20).	
• Medidas urgentes en materia de plazos de presentación y pago del **ISD e ITP y AJD** (Orden HAC/13/2020).	BOR 1-4-20
• Incidencia de las medidas preventivas y de contención en materia de **formación profesional** para el empleo (Instr 30-3-20).	BOR 3-4-20
• Medidas de choque temporales en materia de **Hacienda** (D 17/2020).	BOR 6-4-20
• Determinación del **criterio de proximidad al centro de trabajo** a los efectos previstos en el RDL 13/2020 art.22, de adopción de medidas urgentes en materia de empleo agrario (Resol 280/2020).	BOR 17-4-20
• Medidas urgentes complementarias en materia de plazos de presentación y pago de **ISD e ITP y AJD** (Orden HAC/19/2020).	BOR 29-4-20
• Modificación de instrucciones sobre la prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (**EBAU**) para el curso 2019-2020 (Resol 4/2020).	
• Instrucción adoptada por la D.G. Formación Profesional y Empleo sobre las medidas de flexibilización del programa de **agentes de promoción de empleo local** (Resol 27-4-20).	
• Instrucción adoptada por la D.G Formación Profesional y Empleo sobre las medidas de flexibilización de los programas de **contratación** de trabajadores desempleados para la realización de **obras o servicios de interés general** (Resol 27-4-20).	
• Medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de **Formación Profesional** del Sistema Educativo **y** las **enseñanzas de régimen especial** (Resol 28-4-20).	
• Establecimiento de la gratuidad de los precios públicos de la EBAU durante 2020 (D 19/2020).	BOR 30-4-20
• Puesta a disposición de la Consejería de Salud de centros, servicios y **establecimientos sanitarios de diagnóstico clínico** de titularidad privada y se establece el procedimiento para la notificación de datos (Resol 29-4-20).	
• Medidas extraordinarias en materia de **formación profesional y empleo** (Resol 30-4-20).	BOR 8-5-20

Madrid

[Novedades]

Normas de actuación	Publicación
• Medidas en materia de salud pública en relación con **actividades formativas** de **centros sanitarios** (Resol 6-3-20)	BOCM 7-3-20
• Medidas en materia de salud pública en relación con la actividad de los **centros de mayores**, en las tipologías de hogares y clubes y servicios de convivencia familiar y social (Resol 6-3-20)	
• **Medidas preventivas y recomendaciones de salud pública** como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) (Orden 338/2020).	BOCM 10-3-20
• **Medidas preventivas de salud pública** como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) (Orden 344/2020).	BOCM 11-3-20
• **Medidas preventivas de salud pública** como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) (Orden 348/2020).	BOCM 12-3-20
• Medidas en materia de salud pública en relación con la actividad de los **centros ocupacionales** que prestan atención a personas con discapacidad intelectual y los servicios sociales de atención temprana a menores (Resol 11-3-20)	
• **Medidas preventivas de salud pública** (Orden 367/2020).	BOCM 13-3-20
• Instrucciones de **teletrabajo** (Resol 13-3-20).	
• Plantilla mínima de **funcionarios** al servicio de la Administración de Justicia para garantizar el **servicio público judicial** (Orden 224/2020).	
• Normas de funcionamiento del **Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación** (Resol 12-3-20)	BOCM 20-3-20
• Medidas en materia de **formación profesional** para el empleo ante la suspensión temporal de las acciones de formación presenciales (Orden 21-3-20).	BOCM 23-3-20
• Medidas en materia de salud pública en relación con la manipulación y realización de prácticas de **tanatopraxia en cadáveres** (Resol 19-3-20).	
• Ampliación de plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los **tributos** gestionados por la Comunidad de Madrid (Orden 26-3-20).	BOCM 27-3-20
• Prórroga de vigencia de la Orden 224/2020, de 13 de marzo, por la que se establece la **plantilla mínima** de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia para garantizar el **servicio público judicial** (Orden 326/2020) (C.e. BOCM 8-4-20).	

• Instrucciones para la aplicación de la Orden SND/275/2020, de adopción de medidas relativas a las **residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios** (Orden 1/2020).	BOCM 28-3-20
• Declaración de **luto oficial** en la Comunidad de Madrid con motivo del gran número de fallecidos a consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19 (D 12/2020).	BOCM 30-3-20
• Medidas excepcionales en el ámbito del **control** de la gestión económico-financiera de **ayudas o subvenciones** efectuado por la Intervención General de la Comunidad de Madrid (D 24/2020).	BOCM 2-4-20
• Reducción del precio de la renta de las **viviendas** administradas por el Instituto de la Vivienda de Madrid (D 25/2020).	
• Medidas en materia de **recursos humanos** en aplicación de la Orden SND/232/2020 (Orden 425/2020).	
• Aprobación del formulario normalizado para la presentación de **solicitud de reducción de renta a** los **arrendatarios** de vivienda de la Agencia de Vivienda Social en situación de vulnerabilidad (Orden 3-4-20).	BOCM 6-4-20
• Habilitación de determinados espacios de los **establecimientos hoteleros** para uso residencial de mayores (Orden 381/2020).	BOCM 8-4-20
• Designación de empleados públicos para dirigir y coordinar la actividad asistencial de determinados **centros de servicios sociales de carácter residencial** (Resol 904/2020).	
• Prórroga de vigencia de la Orden 224/2020, por la que se establece la **plantilla mínima** de funcionarios al servicio de la **Administración de Justicia** (Orden 258/2020).	BOCM 13-4-20
• Protocolo para la **dispensación de medicamentos y productos sanitarios** por oficinas de farmacia con carácter excepcional (Orden 442/2020).	
• Bonificaciones a las tarifas de los **servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización** prestados por Canal de Isabel II, S. A. (Orden 615/2020).	
• Modificación de la **autorización ambiental integrada** relativa al proyecto de inclusión temporal en la autorización de la planta de valorización energética de Las Lomas, para la gestión de residuos procedentes de COVID-19 (Resol 8-4-20).	BOCM 14-4-20
• Protocolo general de actuación para articular la colaboración en la crisis sanitaria del COVID-19 que permitirá el estacionamiento gratuito en plazas de **aparcamientos** municipales a los **profesionales sanitarios** de hospitales públicos y privados en la crisis sanitaria del COVID-19 (Anuncio 19-3-20).	
• Concesión directa del **Programa Continúa**, para sufragar el coste de las cotizaciones sociales de los **trabajadores autónomos** en dificultades, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020 (Acuerdo 15-4-20).	BOCM 17-4-20
• Medidas extraordinarias para hacer frente al impacto del COVID-19 en materia de **Formación Profesional para el Empleo** en el ámbito laboral (Orden 17-4-20).	BOCM 21-4-20
• Reanudación de determinados **procedimientos** administrativos de competencia de la **D.G. Industria, Energía y Minas** (Resol 16-4-20).	
• Se garantiza la eficacia y aplicación en la Comunidad de Madrid de la OM SND/344/2020, por la que se establecen medidas excepcionales para el **refuerzo del Sistema Nacional de Salud** y la contención de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Orden 459/2020).	BOCM 23-4-20
• Prórroga de vigencia de las medidas en materia de salud pública en relación con la manipulación y realización de **prácticas de tanatopraxia en cadáveres** (Resol 21-4-20).	BOCM 24-4-20
• Prórroga de la ampliación de los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los **tributos** gestionados por la Comunidad de Madrid (Resol 21-4-20).	
• Reanudación de determinados **procedimientos** administrativos de competencia de la **DG Comercio y Consumo** (Resol 21-4-20).	BOCM 1-5-20
• Convocatoria de **ayudas** para la realización de **Proyectos de Investigación** relacionados con la enfermedad COVID-19 (Extracto 28-4-20).	BOCM 7-5-20
• Ayudas destinadas a prestar **apoyo financiero** a las pymes y autónomos madrileños afectados por el COVID-19 (Acuerdo 6-5-20).	BOCM 8-5-20

Melilla

[Novedades]

Normas de actuación	Publicación
• **Suspensión** de **actividades** en el ámbito de la Ciudad de Melilla (Orden 1323/2020).	BOME 14-3-20
• Medidas organizativas en materia de función de **empleados públicos** (Acuerdo 15-3-20).	BOME 15-3-20
• **Suspensión de actuaciones** de los órganos colegiados de la Asamblea (Acuerdo 17-3-20).	BOME 20-3-20
• Medidas organizativas en materia de **función pública** (Orden nº 1267 de 17-3-20).	
• Ampliación de plazo de presentación e ingreso de **modelos tributarios** (Orden nº 952 de 17-3-20).	
• Instrucción sobre la **contratación de emergencia** (D nº 64 de 26-3-20).	BOME 26-3-20
• **Servicios esenciales** de la Administración Autonómica (Orden nº 1320 de 30-3-20) (C.e. BOME 31-3-20).	BOME 30-3-20

• Extensión de horario a los **establecimientos** minoristas de servicios **de restauración a domicilio** (Orden nº 1417 de 27-3-20).	BOME 31-3-20
• **Subvenciones** para el pago del **alquiler de vivienda** privadas a afectados por COVID-19 (Orden nº 691 de 30-3-20).	
• Creación de **gabinete de crisis**, durante el estado de alarma (D nº 65 de 31-3-20).	
• Modificación de los plazos de fin del período voluntario de **tributos** aprobados por el calendario fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2020 (Orden nº 995 de 13-4-20).	BOME 17-4-20
• Adaptación del régimen de pagos de las **viviendas** gestionadas por Envismesa (Orden nº 700 de 13-4-20).	
• Medidas de **contención del gasto** durante la crisis del COVID-19 (Acuerdo 17-4-20).	BOME 21-4-20
• Convenio entre la fundación profuturo y la Ciudad Autónoma de Melilla, para la **donación de equipamiento informático** (Acuerdo 17-4-20).	BOME 24-4-20
• Protocolo general de cooperación en el ámbito educativo para el desarrollo de **actividades educativas a distancia** entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la CAM (Acuerdo 21-4-20).	BOME 28-4-20
• Convenio de colaboración entre la CAM y Fundación Endesa, para la **donación de mascarillas** (Acuerdo 21-4-20).	BOME 1-5-20
• **Pruebas diagnósticas** del COVID-19 (Orden nº 1716 de 29-4-20).	

Murcia

[Novedades]

Normas de actuación	Publicación
• **Medidas** en relación con la Pandemia Global de Coronavirus (COVID-19) (Orden 12-3-20)	BORM 13-3-20
• **Medidas adicionales** en relación con la pandemia global de Coronavirus (COVID-19) (Orden 12-3-20).	
• Activación del **Plan Territorial de Protección Civil** de la Región de Murcia (PLATEMUR) para hacer frente a la pandemia global de Coronavirus (COVID-19) (Orden 12-3-20).	
• **Medidas complementarias** a la Orden de la Consejería de Salud por la que se insta la activación del **Plan Territorial de Protección Civil** de la Región de Murcia (PLATEMUR) para hacer frente a la pandemia global de Coronavirus (COVID-19) (Orden 13-3-20).	BORM 14-3-20
• Suspensión de la actividad presencial en las **oficinas de asistencia en materia de registros** de la Administración Regional (Orden 15-3-20).	BORM 16-3-20
• Medidas en materia de servicios de **transporte** público colectivo de personas (Orden 15-3-20).	
• Suspensión de actividad presencial en **oficinas de atención integral al contribuyente** (Resol 15-3-20).	BORM 18-3-20
• **Cierre** en domingo y festivos de los **establecimientos** incluidos en zonas de gran afluencia turística, establecimientos de venta de reducida dimensión que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 m^2, y limitación de horario hasta las 19 horas (Orden 20-3-20).	BORM 20-3-20
• Medidas urgentes en **materia tributaria** y de agilización de actuaciones administrativas (DL 2/2020).	BORM 26-3-20
• Plazos de los procedimientos relativos a los **títulos de familia numerosa** (Resol 25-3-20).	BORM 27-3-20
• Medidas extraordinarias de carácter preventivo en relación con **velatorios y ceremonias fúnebres** (Orden 23-3-20).	
• Ampliación del periodo voluntario de pago de diversos **tributos** (Anuncio 27-3-20).	BORM 1-4-20
• Suspensión de las pruebas para la obtención del **certificado de aptitud profesional** acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, de competencia profesional para el ejercicio de la profesión de **transportista** y de Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera o por Ferrocarril (Resol 30-3-20).	BORM 6-4-20
• Fijación de la oferta de **servicios mínimos** en el servicio público de **transporte** regular de viajeros de uso general **MUR-092**: "Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor y Mayor" (Resol 23-3-20).	BORM 7-4-20
• Fijación de la oferta de **servicios mínimos** en el servicio público de **transporte** regular de viajeros de uso general **MUR-093**: "Murcia-Cercanías" (Resol 23-3-20).	
• Fijación de la oferta de **servicios mínimos** en el servicio público de **transporte** regular de viajeros de uso general **MUR-005:** Puerto Lumbreras-Cartagena (Resol 23-3-20).	
• **Subvenciones** a ayuntamientos de la Región de Murcia para garantizar el **derecho básico de alimentación** por cierre de los centros educativos (D 12/2020).	BORM 8-4-20
• Fijación de la oferta de **servicios mínimos** en el servicio público de **transporte** regular de viajeros de uso general **MUR-082**: Mula-Puerto de Mazarrón (Resol 26-3-20).	
• Fijación de la oferta de **servicios mínimos** en el servicio público de **transporte** regular de viajeros de uso general **MUR-036**: Cartagena-El Algar (Resol 1-4-20).	
• Fijación de la oferta de **servicios mínimos** en el servicio público de **transporte** regular de viajeros de uso general **MUR-028**: Cartagena y Comarca (Resol 3-4-20).	
• Fijación de la oferta de **servicios mínimos** en el servicio público de **transporte** regular de viajeros de uso general **MUR-092**:"Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor y Mayor" como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Resol 7-4-20).	

• Fijación de la oferta de **servicios mínimos** en el servicio público de **transporte** regular de viajeros de uso general **MUR-093**: Murcia y Cercanías (Resol 7-4-20).	BORM 8-4-20
• Fijación de la oferta de **servicios mínimos** en los servicios públicos de **transporte** regular de viajeros de uso general **MUR-004**: "Caravaca-Nerpio", **MUR-006**: "El Entredicho-Caravaca" y **MUR-048**: "Caravaca de la Cruz-Lorca-Cehegín" (Resol 24-3-20).	
• Medidas de aplazamiento extraordinario en calendario de reembolso en préstamos y liquidación de intereses a beneficiarios de préstamos participativos de la **Línea Emprendia** (Acuerdo 5-4-20).	BORM 13-4-20
• Medidas en materia de **recursos humanos** (Resol 9-4-20).	
• Ampliación del plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de **suspensión de contratos y reducción** de jornada por causa de fuerza mayor contemplado en RDL 8/2020 art.22 (Orden 12-4-20).	
• Bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19, mediante la subsidiación de intereses y coste del aval del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. **Línea COVID-19 coste cero** (Orden 7-4-20).	BORM 14-4-20
• **Puesta a disposición** de la Autoridad Sanitaria Regional de determinados **establecimientos** como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la expansión del Coronavirus (COVID-19) (Resol 14-4-20).	BORM 18-4-20
• Fijación de la oferta de **servicios mínimos** en el servicio público de **transporte** regular de viajeros de uso general **MUR-083**: Cartagena-Murcia (Resol 17-4-20).	BORM 22-4-20
• **Suspensión temporal** de los servicios públicos de **transporte** regular de viajeros de uso general **MUR-026**: Murcia-Mazarrón-Águilas (Resol 21-4-20).	BORM 24-4-20
• **Suspensión temporal** de los servicios públicos de **transporte** regular de viajeros de uso general **MUR-049**: Abanilla-Murcia (Resol 21-4-20).	
• Convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la pandemia del COVID-19, mediante la subsidiación de **intereses y coste del aval** (Resol 17-4-20).	BORM 27-4-20
• **Suspensión temporal** de los servicios públicos de **transporte** regular de viajeros de uso general **MUR-055**: La Unión-Murcia (Resol 22-4-20).	
• **Suspensión temporal** de los servicios públicos de **transporte** regular de viajeros de uso general **MUR-055**: La Unión-Murcia (Resol 23-4-20).	
• Mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de **vivienda e infraestructuras** (DL 3/2020).	BORM 28-4-20
• Instrucciones para la tramitación de expedientes de solicitud o renovación de **títulos de familia numerosa** relativos a sectores de la población más vulnerables durante la declaración del estado de alarma (Resol 24-4-20).	
• Prórroga durante 12 meses de la **declaración de discapacidad** y la tarjeta acreditativa de tal condición cuya vigencia temporal venza antes del 31-12-20 (Resol 20-4-20).	
• Reanudación de determinados **procedimientos** administrativos de competencia de la **DG Energía y Actividad Industrial y Minera** (Resol 28-4-20).	BORM 30-4-20
• Determinación del criterio de **proximidad al centro de trabajo** (Orden 28-4-20).	
• Creación del **Comité Técnico Sanitario** para el retorno a la normalidad tras las medidas de confinamiento (Orden 23-4-20) (C.e. BORM 4-5-20).	
• **Suspensión temporal** de los servicios públicos de **transporte** regular de viajeros de uso general **MUR-084**: Yecla-Jumilla-Murcia (Resol 27-4-20).	BORM 2-5-20
• Levantamiento de suspensión en **procedimientos de protección de menores** (Resol 29-4-20).	BORM 5-5-20
• Procedimiento y medidas organizativas para la **recuperación gradual** de la **actividad administrativa** presencial en la prestación de servicios públicos en el ámbito de la Administración Pública (Orden 2-5-20).	
• **Suspensión temporal** de los servicios públicos de **transporte** regular de viajeros de uso general **MUR-085**: Murcia-Cieza-Caravaca de la Cruz (Resol 29-4-20).	
• Medidas urgentes en relación con la **quema de podas agrícolas** (Orden 5-5-20).	BORM 6-5-20
• Acuerdo de **no suspensión** de los plazos previstos para la tramitación de las **ayudas** al mantenimiento de la **agricultura ecológica** (Orden 30-4-20).	
• Acuerdo de **no suspensión** de los plazos previstos para la **tramitación** de las ayudas contenidas en la Orden 17-5-20, por la que se establecen las bases reguladoras de las **ayudas** destinadas a los jóvenes agricultores para la creación de empresas agrarias y en la Orden 26-6-19, por la que se hace pública la convocatoria de las ayudas destinadas a la creación de empresas agrarias por jóvenes agricultores, correspondiente a la anualidad 2019 (Orden 4-5-20)	BORM 7-5-20
• Levantamiento de la suspensión de plazos en los **procedimientos** señalados por el **Servicio de Ejecución Medidas Judiciales de Menores** (Acuerdo 5-5-20).	BORM 8-5-20
• Acuerdo de inicio y/o continuación de determinados **procedimientos** administrativos de competencia de la **Consejería de Educación y Cultura**, necesarios para la puesta en marcha del curso académico 2020/2021 (Orden 6-5-20).	

Navarra

[Novedades]

Normas de actuación	Publicación
• Medidas preventivas e instrucciones de **salud pública** como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) (OF 3/2020).	BON 13-3-20
• Medidas a adoptar en los **centros de trabajo** dependientes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos con motivo del COVID-19 (OF 47/2020).	
• Criterios e instrucciones en relación con **eventos deportivos**, sociales, culturales, de ocio y taurinos celebrados en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra (OF 2/2020).	
• Medidas en el **ámbito educativo** (OF 26/2020 redacc OF 27/2020 –BON 16-3-20).	BON 15-3-20
• Medidas preventivas e instrucciones de **salud pública** (OF 4/2020).	
• Medidas preventivas en **lugares de trabajo** de la **Administración** de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos (COVID-19) (OF 48/2020)	BON 16-3-20
• Medidas en los servicios de **transporte público regular de viajeros** de uso general por carretera competencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (DG Transportes Resol 19/2020)	
• **Medidas urgentes** para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19) (DLF 1/2020).	BON 19-3-20
• Determinación de los **servicios públicos esenciales** a efectos de la aplicación de las medidas en materia de personal contempladas en el DLFl 1/2020 (OF 51/2020)	
• Medidas preventivas y recomendaciones en el ámbito de **Servicios Sociales** de Base (SSB), Centros de Servicios Sociales (CSS), Equipos de Incorporación Sociolaboral (EISOL), Equipos de Atención a la Infancia y Adolescencia (EAIA), Equipos de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género (EAIV), Equipos de Incorporación Social en el ámbito de la Vivienda (EISOVI) y Servicios de Acogida para Personas sin Hogar (OF 130/2020).	BON 20-3-20
• Medidas preventivas y recomendaciones en el ámbito de las **personas mayores, personas con discapacidad y** ámbito de **menores** a (OF 132/2020).	
• Medidas en los servicios de **transporte público regular de viajeros** de uso general por carretera competencia autonómica (Resol 20/2020).	
• **Medidas urgentes** para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19) (DLF 2/2020)	BON 26-3-20
• Suspensión de la actividad presencial en los centros de trabajo para **el personal al servicio de la Administración** de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, con excepción de los servicios públicos esenciales (OF 54/2020).	BON 1-4-20
• Medidas en aplicación de la OM SND/275/2020, en **centros socio-sanitarios** (OF 141/2020).	
• Puesta a disposición del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra del personal de las **mutuas de accidentes de trabajo** (OF 7/2020).	
• **Habilitación para uso sanitario de los hoteles**: – Pamplona: "NH Pamplona Iruña Park", "El Toro" y la residencia "Esclavas de Cristo Rey" (OF 8/2020); "Bed4you" y "Maisonnave" (OF 10/2020) y "Tres Reyes", "Albret", "Blanca de Navarra" y "Sancho Ramírez" (OF 11/2020). – Tudela: "hotel BED4U" (OF 12/2020).	
• Medidas en los servicios de **transporte público regular de viajeros** de uso general por carretera competencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (Resol 25/2020).	
• Medidas en los servicios de **transporte público interurbano regular de viajeros** de uso general por carretera competencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (Resol 26/2020).	BON 3-4-20
• Identificación de un **centro socio-sanitario** a efectos de intervenir conforme a la OF 141/2020 y a la OM SND/275/2020 y se concretan medidas específicas de intervención (OF 146/2020).	BON 6-4-20
• Complemento de medidas que cabe adoptar para intervenir en **centros socio-sanitarios** e identificación de un centro a efectos de la adopción de medidas previstas en la OF 141/2020 y las establecidas en esta Orden Foral (OF 147/2020).	
• **Medidas urgentes** para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19) (LF 6/2020 redacc DLF 3/2020).	BON 9-4-20
• **Medidas urgentes** para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19) (LF 7/2020 redacc DLF 3/2020 y redacc DLF 4/2020).	
• Concesión de un **suplemento de crédito** para cubrir las necesidades derivadas de la adopción de medidas de carácter extraordinario y urgente por motivos de salud pública motivadas por el COVID-19 (LF 8/2020).	
• Concesión de un **crédito extraordinario** para cubrir las necesidades derivadas de la adopción de medidas por motivos de salud pública motivadas por el COVID-19 (LF 9/2020).	
• Garantía de eficacia de la Orden SND/257/2020, por la que se declara la suspensión de apertura al público de **establecimientos de alojamiento turístico** (Resol 155E/2020).	BON 15-4-20

• Identificación como **centro socio-sanitario** en que intervenir de: – Residencia San Francisco Javier, de Tafalla (OF 149/2020); – Residencia San Manuel y San Severino, de Tafalla y el Aparthotel AH San Fermín, de Burlada (OF 150/2020); – Residencia Francisco Joaquín Iriarte, de Elizondo (OF 151/2020); – Residencia San José, de Aoiz (OF 121/2020).	BON 16-4-20
• **Medidas urgentes** para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del COVID-19 (DLF 3/2020 redacc DLF 4/2020).	BON 17-4-20
• Medidas en relación con los efectos de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 para garantizar la correcta organización del **comienzo** del **curso 2020/2021** (OF 3/2020).	BON 23-4-20
• **Medidas urgentes** para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del COVID-19 (DLF 4/2020).	BON 4-5-20
• **Ayudas** para "Proyectos de **investigación** sobre el virus SAR-COV-2 y la enfermedad COVID-19" (Resol 28E/2020).	BON 6-5-20

País Vasco

[Novedades]

Normas de actuación	Publicación
• Medidas preventivas de **salud pública** de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Orden 13-3-20).	BOPV 14-3-20
• Activación formal del **Plan de Protección Civil** de Euskadi, Larrialdiei Aurregiteko Bidea-Labi (Orden 13-3-20).	
• **Medidas de salud pública** de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Orden 14-3-20).	
• Queda sin efecto la celebración de las **elecciones** al Parlamento Vasco del 5-4-2020 (D 7/2020)	BOPV 18-3-20
• Línea de **financiación a empresas** (Anuncio 16-3-20).	BOPV 26-3-20
• Solicitud de **aplazamiento** extraordinario del calendario de **reembolso de ayudas** reintegrables y del periodo de inversión y generación del empleo a los beneficiarios de los programas Gauzatu Industria, Bideratu y Bideratu Berria y medidas de adelanto de pago en el programa Indartu (Orden 24-3-20).	BOPV 27-3-20
• Medidas en relación con la **actividad asistencial** (Orden 24-3-20).	
• Medidas excepcionales en materia de **sanidad mortuoria** (Orden 26-3-20).	
• Difusión e interpretación de las medidas contenidas en la OM SND/275/2020 y en la OM SND/265/2020, para todos los **centros de servicios sociales de carácter residencial**, de titularidad pública o privada, de la CAPV (Orden 27-3-20).	BOPV 1-4-20
• Medidas a adoptar en materia de **vivienda protegida** en régimen **de alquiler** (Orden 31-3-20).	BOPV 2-4-20
• Programa de **apoyo financiero** a pymes, personas empresarias individuales y profesionales autónomas (D 50/2020)	BOPV 3-4-20
• Servicios esenciales en la **Administración de Justicia**, en la Comunidad Autónoma de Euskadi (Orden 15-3-20 redacc Orden 24-3-20).	
• Medidas en materia de **limpieza y desinfección** de superficies y otras medidas higiénicas (Orden 2-4-20).	BOPV 7-4-20 (C.e BOPV 8-4-20)
• Medidas en aplicación de la OMSND/232/2020 en materia de **recursos humanos** y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria (Orden 6-4-20).	BOPV 8-4-20
• **Suspensión** temporal de **mercados y ferias tradicionales** de venta directa de alimentos y productos agrícolas y ganaderos y regulación de la actividad que desarrollan los comercios itinerantes realizados por vehículos-tienda (Orden 6-4-20).	
• **Programa Bideratu Covid-19** que establece ayudas destinadas a la reestructuración y relanzamiento de empresas en crisis como consecuencia del impacto económico del Covid-19 (Orden 3-4-20).	BOPV 15-4-20
• Convocatoria de **ayudas** extraordinarias para las **personas trabajadoras** por cuenta propia o **autónomas**, cuyas actividades han quedado suspendidas a consecuencia de la declaración del estado de alarma (Resol 8-4-20 redacc Resol 20-4-20, BOPV 23-4-20 –C.e. BOPV 29-4-20-).	
• Suspensión temporal de **mercados y ferias** tradicionales de venta directa de alimentos y productos agrícolas y ganaderos que tienen un carácter socio-recreativo o festivo; establecimiento de las condiciones sanitarias a observar en mercados y ferias tradicionales de venta directa de alimentos y productos agrícolas y ganaderos (habitualmente semanales) y regulación de la actividad de **comercios itinerantes realizados** por vehículos-tienda (Orden 14-4-20).	BOPV 16-4-20
• Incremento por partida extraordinaria de ampliación de crédito del programa de **Ayudas de Emergencia Social** (AES), en el año 2020, Programa Presupuestario (12291) «Medidas contra la crisis provocada por el Covid-19» (Orden 8-4-20).	
• Modificación de la regulación de la solicitud de aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso de ayudas reintegrables y del periodo de inversión y generación del empleo a los beneficiarios de los **programas Gauzatu Industria, Bideratu y Bideratu Berria** y medidas de adelanto de pago en el programa Indartu (Orden 15-4-20).	BOPV 17-4-20
• **Ayudas** a los **sectores agrario, alimentario y pesquero**, para el mantenimiento de la actividad productiva y comercial, acogidas al marco temporal de ayudas como consecuencia de la alarma provocada por el	BOPV 20-4-20

Covid-19 (Orden 8-4-20).	
• Adaptación de los servicios a prestar en la **Administración de Justicia**, en la CA Euskadi (Orden 13-4-20).	BOPV 21-4-20
• Medidas específicas en materia de **apoyo a** las **familias** (Orden 8-4-20).	BOPV 22-4-20
• Ayudas al **sector pesquero** (Orden 15-4-20)	BOPV 27-4-20
• Realización y comunicación de resultados de **pruebas de diagnóstico** para la detección del Covid-19 por centros, servicios y establecimientos sanitarios de diagnóstico clínico (Orden 24-4-20).	BOPV 29-4-20
• **Ayudas** al **alquiler de vivienda libre** para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad económica y social como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del Covid-19 (Orden 30-4-20).	BOPV 5-5-20
• Medidas excepcionales en materia de **formación profesional para el empleo** (Resol 30-4-20).	BOPV 8-5-20

LEFEBVRE

INTELIGENCIA JURÍDICA